



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.

MERCADO DE CAPITAL

AÑO LXXXVI - 18,457 - 30/11/2023

En el marco de la delegación ejercida por el Mercado Argentino de Valores S.A. conforme el art. 32o inc. g) Ley 26.831

OPERACIONES REGISTRADAS EN ROSARIO

PUBLICOS								Resumen estadístico			Fuente: MAV
Especie	Plazo	Hora	Cantidad	\$	Precio	Efectivo	Var.	Valor Nominal	Valor Efectivo		
BONOCDBS7.5	24 Hs.	12:41	200000		85000,000 %	170000000,00					
Totales:			200000			170000000,00	s/c				
								PUBLICOS \$	200000	170.000.000,00	
								CAUCIONES \$	3049	49.317.982.260,07	
								CAUCIONES U\$S	44	1.502.139,50	
								PASE NO GARANT. \$	127	1.310.313.060,39	
								Totales \$		50.798.295.320,46	

Resumen Cauciones Bursátiles - Operado en \$						Fuente: MAV
Plazo (días)	Fecha Vencimiento	Tasa Promedio	Operaciones	Monto Contado	Monto Futuro	
1	01/12/2023	106,12	2412	43.810.872.945,72	43.938.244.294,93	
4	04/12/2023	107,82	129	205.178.163,49	207.602.505,37	
5	05/12/2023	112,00	1	15.614.295,62	15.853.857,42	
6	06/12/2023	108,97	3	473.686,83	482.171,71	
7	07/12/2023	110,68	492	5.047.096.087,88	5.154.231.201,02	
22	22/12/2023	113,00	3	1.364.006,00	1.456.907,90	
29	29/12/2023	130,00	9	100.900,00	111.321,72	
Totales:		\$	3049	49.080.700.085,54	49.317.982.260,07	

Resumen Cauciones Bursátiles - Operado en U\$S						Fuente: MAV
Plazo (días)	Fecha Vencimiento	Tasa Promedio	Operaciones	Monto Contado	Monto Futuro	
1	01/12/2023	1,50	6	22.640,00	22.640,93	
7	07/12/2023	2,24	38	1.478.861,87	1.479.498,57	
Totales:		U\$S	44	1.501.501,87	1.502.139,50	

Resumen Pase No Garantizado - Operado en \$						Fuente: MAV
Plazo (días)	Fecha Vencimiento	Tasa Promedio	Operaciones	Monto Contado	Monto Futuro	
7	07/12/2023	113,34	127	1.282.436.908,16	1.310.313.060,39	
Totales:		\$	127	1.282.436.908,16	1.310.313.060,39	

Negociación de Cheques de Pago Diferido								Fuente: MAV
Totales Operados		30/11/2023		Cheques de Pago Diferido \$				
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques	
Cheques de Pago Diferido Avalado \$								
12/12/2023	12	90,00	100,00	95,00	3.807.285,00	3.680.148,82	2	
15/12/2023	15	100,00	100,00	100,00	1.728.087,53	1.646.871,93	1	
16/12/2023	16	89,90	90,00	89,97	6.631.954,55	6.335.447,78	3	
18/12/2023	18	90,00	90,00	90,00	1.187.900,00	1.134.738,29	2	
20/12/2023	20	90,00	100,00	92,22	11.685.677,55	11.058.647,53	9	
22/12/2023	22	90,00	90,00	90,00	1.563.559,03	1.469.359,04	4	
23/12/2023	23	90,00	90,00	90,00	345.531,00	323.963,05	2	
25/12/2023	25	90,00	90,00	90,00	582.000,00	545.671,72	2	
26/12/2023	26	90,00	90,00	90,00	1.235.481,53	1.158.363,11	2	
27/12/2023	27	89,90	90,00	89,97	4.458.534,00	4.170.852,94	3	
28/12/2023	28	90,00	90,00	90,00	401.923,70	372.529,58	1	
29/12/2023	29	90,00	125,00	101,67	13.149.019,88	11.822.497,96	3	
30/12/2023	30	89,90	90,00	89,97	6.090.918,12	5.620.097,58	3	
31/12/2023	31	100,00	100,00	100,00	2.500.000,00	2.286.967,42	1	
02/01/2024	33	90,00	90,00	90,00	100.000,00	92.264,91	1	
03/01/2024	34	89,90	89,90	89,90	4.057.614,00	3.735.586,02	1	
04/01/2024	35	89,90	89,90	89,90	1.505.361,00	1.376.525,73	1	
05/01/2024	36	89,90	90,00	89,95	1.182.000,00	1.078.394,36	2	
06/01/2024	37	89,90	89,90	89,90	1.784.112,33	1.624.104,65	1	
10/01/2024	41	89,90	92,00	90,63	4.258.319,59	3.853.341,88	3	
15/01/2024	46	89,90	89,90	89,90	600.000,00	537.749,26	1	



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		30/11/2023		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
Cheques de Pago Diferido Avalado \$							
19/01/2024	50	89,90	89,90	89,90	3.937.912,86	3.483.214,93	2
29/01/2024	60	92,00	92,00	92,00	1.000.000,00	866.736,32	1
30/01/2024	61	92,00	92,00	92,00	1.000.000,00	864.846,93	1
31/01/2024	62	92,00	92,00	92,00	1.000.000,00	862.965,77	1
14/02/2024	76	92,00	92,00	92,00	1.750.000,00	1.465.560,76	1
16/02/2024	78	95,00	95,00	95,00	8.000.000,00	6.607.082,25	1
23/02/2024	85	95,00	105,00	100,00	10.490.000,00	8.527.438,86	2
26/02/2024	88	95,00	95,00	95,00	10.000.000,00	8.119.230,34	1
27/02/2024	89	105,00	105,00	105,00	180.859,67	143.664,37	1
14/03/2024	105	108,00	108,00	108,00	275.075,30	208.459,61	1
23/03/2024	114	108,00	108,00	108,00	490.000,00	363.989,74	1
					106.979.126,64	95.437.313,44	61

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		30/11/2023		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
Cheques de Pago Diferido No Garantizado \$							
29/01/2024	60	130,00	130,00	130,00	50.000.000,00	40.956.014,36	1
					50.000.000,00	40.956.014,36	1

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		30/11/2023		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
Cheques de Pago Diferido Avalado \$							
06/12/2023	6	98,00	98,00	98,00	268.510,00	261.489,19	1
07/12/2023	7	100,00	130,00	115,00	5.502.481,97	5.334.465,55	2
08/12/2023	8	100,00	130,00	115,00	6.886.434,64	6.657.300,03	2
09/12/2023	9	90,00	90,00	90,00	46.681.910,65	45.340.333,65	1
11/12/2023	11	90,00	95,00	90,19	109.568.142,21	106.042.663,02	78
13/12/2023	13	95,00	95,00	95,00	460.541,04	444.349,67	1
14/12/2023	14	90,00	90,00	90,00	2.243.124,50	2.152.880,47	1
15/12/2023	15	95,00	95,00	95,00	1.459.839,93	1.394.508,18	1
17/12/2023	17	90,00	90,00	90,00	269.759,49	257.687,03	1
18/12/2023	18	90,00	130,00	102,50	7.321.462,52	6.953.567,97	4
19/12/2023	19	90,00	130,00	101,25	22.894.518,26	21.750.826,36	4
20/12/2023	20	90,00	115,00	98,75	7.561.398,25	7.173.208,43	4
21/12/2023	21	90,00	90,00	90,00	6.101.929,58	5.747.624,00	5
22/12/2023	22	90,00	100,00	92,96	18.434.895,91	17.276.584,60	5
25/12/2023	25	95,00	95,00	95,00	813.508,00	760.093,23	1
26/12/2023	26	90,00	115,00	90,89	39.655.528,10	37.085.798,36	85
27/12/2023	27	88,00	130,00	92,53	424.692.921,40	397.158.966,61	24
28/12/2023	28	95,00	130,00	106,67	1.789.954,71	1.629.704,60	3
29/12/2023	29	87,00	130,00	98,80	37.051.343,51	34.179.161,65	10
30/12/2023	30	115,00	125,00	119,75	10.700.000,00	9.624.265,34	4
31/12/2023	31	119,00	119,00	119,00	5.000.000,00	4.501.060,52	1
01/01/2024	32	119,00	130,00	124,50	8.800.000,00	7.879.866,85	2
02/01/2024	33	100,00	130,00	116,33	6.400.000,00	5.761.260,35	3
03/01/2024	34	90,00	125,00	105,80	13.729.413,67	12.480.490,39	5
04/01/2024	35	110,00	125,00	117,50	15.000.000,00	13.383.344,17	2
05/01/2024	36	88,00	130,00	105,60	181.386.157,10	163.526.465,54	15
06/01/2024	37	87,00	100,00	92,33	74.198.792,71	67.550.438,82	3
07/01/2024	38	95,00	98,00	97,00	5.224.893,53	4.731.413,32	3
08/01/2024	39	110,00	130,00	123,33	4.300.000,00	3.812.975,08	3
09/01/2024	40	90,00	140,00	112,78	30.306.743,43	26.811.187,81	9
10/01/2024	41	94,80	130,00	108,35	14.267.173,05	12.709.978,79	8
11/01/2024	42	87,00	130,00	115,32	26.561.764,89	23.504.891,71	12
12/01/2024	43	87,00	137,50	104,67	41.953.064,43	37.197.970,13	15



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		30/11/2023		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
Cheques de Pago Diferido Avalado \$							
13/01/2024	44	95,00	130,00	113,25	11.424.401,95	9.992.427,94	4
14/01/2024	45	100,00	135,00	117,50	10.200.000,00	8.696.264,88	2
15/01/2024	46	87,00	137,50	111,46	46.477.254,51	41.145.634,29	14
16/01/2024	47	87,00	140,00	111,40	53.699.017,14	46.292.195,55	34
17/01/2024	48	95,00	137,50	116,77	27.405.000,00	23.643.179,17	11
18/01/2024	49	95,00	137,50	122,81	15.100.000,00	12.850.380,35	8
19/01/2024	50	88,00	135,00	117,50	42.105.000,00	35.654.828,19	14
20/01/2024	51	98,00	135,00	113,71	21.894.445,35	18.568.978,26	7
21/01/2024	52	100,00	100,00	100,00	1.000.000,00	871.121,72	1
22/01/2024	53	98,00	130,00	115,13	42.938.277,88	37.004.549,83	8
23/01/2024	54	90,00	140,00	120,42	34.955.000,00	29.664.821,72	12
24/01/2024	55	89,90	130,00	115,08	51.650.000,00	43.735.171,77	12
25/01/2024	56	90,00	130,00	104,21	119.073.000,00	103.043.968,94	19
26/01/2024	57	88,00	130,00	103,06	51.161.428,22	43.899.328,43	14
27/01/2024	58	95,00	130,00	112,22	36.065.541,04	30.536.946,52	9
28/01/2024	59	100,00	130,00	108,22	81.095.000,00	69.143.650,00	9
29/01/2024	60	94,80	127,00	104,40	126.750.000,00	107.930.059,43	22
30/01/2024	61	90,00	150,00	106,98	43.158.547,13	36.233.556,73	11
31/01/2024	62	90,00	135,00	104,55	202.152.507,39	171.448.805,66	30
01/02/2024	63	90,00	100,00	95,00	10.500.000,00	8.951.223,72	3
02/02/2024	64	90,00	135,00	105,00	20.000.000,00	16.456.931,85	6
03/02/2024	65	130,00	130,00	130,00	2.000.000,00	1.610.057,34	1
04/02/2024	66	110,00	135,00	126,67	6.600.000,00	5.344.528,24	3
05/02/2024	67	90,00	120,00	106,00	14.530.000,00	12.027.752,62	3
06/02/2024	68	90,00	150,00	112,50	19.350.000,00	15.601.027,37	6
07/02/2024	69	95,00	130,00	114,22	30.880.000,00	25.295.586,08	9
08/02/2024	70	95,00	125,00	110,00	48.750.000,00	39.834.703,60	8
09/02/2024	71	90,00	130,00	111,89	35.750.000,00	29.197.722,22	9
10/02/2024	72	110,00	125,00	116,67	5.200.000,00	4.194.617,36	3
11/02/2024	73	98,00	98,00	98,00	564.759,64	468.004,51	1
12/02/2024	74	90,00	110,00	102,00	9.330.000,00	7.706.013,46	4
13/02/2024	75	98,00	125,00	111,00	14.323.339,10	11.634.579,79	3
14/02/2024	76	105,00	115,00	109,71	25.990.780,30	21.070.906,92	7
15/02/2024	77	90,00	127,00	113,86	15.300.000,00	12.380.685,65	7
16/02/2024	78	90,00	130,00	116,50	21.610.000,00	17.077.419,23	10
17/02/2024	79	105,00	105,00	105,00	10.000.000,00	8.091.332,28	4
18/02/2024	80	110,00	125,00	117,50	3.300.000,00	2.633.431,63	2
19/02/2024	81	98,00	135,00	120,71	23.135.738,16	18.082.554,04	7
20/02/2024	82	100,00	130,00	110,83	53.950.000,00	43.846.631,87	6
21/02/2024	83	90,00	133,00	108,00	40.650.000,00	32.757.386,02	10
22/02/2024	84	90,00	125,00	102,50	12.600.000,00	10.107.256,45	4
23/02/2024	85	90,00	130,00	107,88	107.000.000,00	85.569.396,87	17
24/02/2024	86	90,00	127,00	101,75	8.300.000,00	6.652.520,20	4
25/02/2024	87	125,00	125,00	125,00	500.000,00	383.202,10	1
26/02/2024	88	105,00	125,00	114,44	74.750.000,00	58.550.396,93	9
27/02/2024	89	95,00	125,00	107,86	41.753.597,75	33.202.371,26	7
28/02/2024	90	102,00	125,00	111,75	18.750.000,00	14.747.712,36	4
29/02/2024	91	90,00	130,00	113,56	40.500.000,00	31.560.416,99	9
01/03/2024	92	110,00	133,00	124,50	12.550.000,00	9.363.528,24	4
02/03/2024	93	110,00	125,00	117,50	1.275.000,00	971.625,94	2
04/03/2024	95	90,00	110,00	100,00	12.550.000,00	10.100.897,42	3
06/03/2024	97	110,00	133,00	121,50	13.500.000,00	10.070.664,22	2
11/03/2024	102	110,00	110,00	110,00	1.790.000,00	1.365.983,69	1
12/03/2024	103	130,00	130,00	130,00	1.790.000,00	1.306.177,53	1
13/03/2024	104	110,00	130,00	120,00	5.790.000,00	4.341.293,19	2
14/03/2024	105	110,00	110,00	110,00	1.790.000,00	1.350.454,73	1
15/03/2024	106	120,00	130,00	125,00	51.790.000,00	37.705.987,57	3
16/03/2024	107	110,00	110,00	110,00	525.000,00	394.290,12	1
18/03/2024	109	130,00	130,00	130,00	1.790.000,00	1.286.122,05	1
20/03/2024	111	110,00	110,00	110,00	14.426.154,95	10.785.634,08	2



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		30/11/2023		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
Cheques de Pago Diferido Avalado \$							
22/03/2024	113	115,00	115,00	115,00	1.850.000,00	1.354.835,47	1
25/03/2024	116	115,00	140,00	127,50	3.850.000,00	2.732.200,65	2
26/03/2024	117	140,00	140,00	140,00	1.850.000,00	1.260.265,02	1
27/03/2024	118	110,00	140,00	120,00	14.276.154,95	10.299.478,30	3
28/03/2024	119	95,00	110,00	102,50	4.850.000,00	3.607.346,98	2
29/03/2024	120	95,00	95,00	95,00	6.000.000,00	4.527.131,78	1
30/03/2024	121	115,00	120,00	116,67	13.500.000,00	9.598.435,15	3
17/04/2024	139	110,00	110,00	110,00	4.000.000,00	2.813.102,12	1
24/04/2024	146	110,00	120,00	115,00	5.000.000,00	3.408.522,40	2
					3.086.401.152,94	2.665.113.036,41	765

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		30/11/2023		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
Cheques de Pago Diferido Garantizado \$							
11/12/2023	11	110,00	110,00	110,00	6.510.000,00	6.282.786,89	1
20/12/2023	20	110,00	110,00	110,00	6.511.000,00	6.123.460,45	1
01/01/2024	32	111,99	111,99	111,99	3.000.000,00	2.716.605,23	1
02/01/2024	33	90,00	110,00	103,33	40.512.000,00	37.214.464,28	3
06/01/2024	37	115,00	115,00	115,00	4.000.000,00	3.552.311,44	1
10/01/2024	41	115,00	115,00	115,00	8.000.000,00	7.065.085,90	2
12/01/2024	43	100,00	100,00	100,00	1.000.000,00	888.077,86	1
23/01/2024	54	95,00	95,00	95,00	100.000.000,00	87.477.531,46	2
24/01/2024	55	95,00	95,00	95,00	100.000.000,00	87.278.813,96	2
25/01/2024	56	95,00	115,00	101,67	106.000.000,00	91.747.531,23	3
26/01/2024	57	95,00	105,00	99,17	133.000.000,00	114.653.473,74	6
29/01/2024	60	95,00	95,00	95,00	25.000.000,00	21.574.654,21	1
30/01/2024	61	90,00	90,00	90,00	130.000.000,00	112.761.406,84	3
31/01/2024	62	95,00	95,00	95,00	25.000.000,00	21.478.168,77	1
02/02/2024	64	100,00	100,00	100,00	3.300.000,00	2.788.194,45	3
05/02/2024	67	95,00	95,00	95,00	25.000.000,00	21.240.689,01	1
07/02/2024	69	95,00	95,00	95,00	25.000.000,00	21.147.161,07	1
08/02/2024	70	115,00	115,00	115,00	6.000.000,00	4.853.185,60	1
16/02/2024	78	122,00	122,00	122,00	2.000.000,00	1.573.886,42	1
19/02/2024	81	122,00	122,00	122,00	10.000.000,00	7.848.787,20	1
20/02/2024	82	123,00	123,00	123,00	12.250.000,00	9.547.424,84	1
22/02/2024	84	100,00	100,00	100,00	4.000.000,00	3.230.088,50	1
26/02/2024	88	115,00	115,00	115,00	6.000.000,00	4.685.995,51	1
29/02/2024	91	138,00	138,00	138,00	27.200.000,00	20.067.917,21	1
					809.283.000,00	697.797.702,07	40

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		30/11/2023		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
Cheques de Pago Diferido No Garantizado \$							
07/12/2023	7	120,00	120,00	120,00	137.800.000,00	132.990.481,22	2
08/12/2023	8	155,00	155,00	155,00	500.000,00	473.841,36	1
10/12/2023	10	100,00	172,00	136,00	21.823.018,42	20.610.509,69	2
11/12/2023	11	130,00	155,00	131,79	211.841.668,90	202.463.129,53	14
12/12/2023	12	110,00	165,00	135,71	70.763.366,66	67.369.197,38	7
13/12/2023	13	110,00	140,00	126,67	10.045.628,76	9.530.562,98	3
14/12/2023	14	125,00	145,00	134,69	728.762.490,41	684.240.861,69	16
15/12/2023	15	130,00	155,00	141,67	14.798.842,18	13.755.129,55	3
18/12/2023	18	130,00	175,00	151,67	7.020.300,63	6.476.020,38	3
19/12/2023	19	130,00	175,00	138,89	113.161.791,02	105.020.896,45	9
20/12/2023	20	130,00	175,00	140,71	35.215.299,76	32.554.060,18	7
21/12/2023	21	130,00	175,00	140,83	109.510.587,84	100.118.024,38	6



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		30/11/2023		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
Cheques de Pago Diferido No Garantizado \$							
22/12/2023	22	130,00	175,00	139,60	164.856.379,91	150.024.237,67	10
26/12/2023	26	110,00	155,00	132,50	33.995.801,90	30.898.920,26	8
27/12/2023	27	125,00	160,00	137,67	1.022.000.000,00	920.719.494,74	9
28/12/2023	28	125,00	160,00	139,67	84.100.000,00	74.359.363,68	9
29/12/2023	29	130,00	155,00	140,31	827.500.000,00	727.853.518,77	16
30/12/2023	30	125,00	150,00	141,25	37.000.000,00	32.608.151,15	4
31/12/2023	31	125,00	140,00	132,50	12.000.000,00	10.720.340,23	2
01/01/2024	32	130,00	140,00	135,00	3.000.000,00	2.652.444,58	2
02/01/2024	33	125,00	171,00	151,00	43.253.679,37	37.973.537,74	6
03/01/2024	34	115,00	160,00	137,50	27.300.000,00	24.194.554,15	4
04/01/2024	35	150,00	171,00	160,50	6.753.679,37	5.792.087,75	2
05/01/2024	36	150,00	150,00	150,00	5.000.000,00	4.294.117,65	1
06/01/2024	37	155,00	155,00	155,00	2.000.000,00	1.703.418,50	1
08/01/2024	39	171,00	180,00	175,50	2.103.679,37	1.762.241,00	2
09/01/2024	40	180,00	180,00	180,00	350.000,00	289.945,53	1
11/01/2024	42	155,00	180,00	167,50	2.360.142,30	1.966.821,71	2
12/01/2024	43	145,00	171,00	154,20	70.753.980,37	59.064.050,85	5
13/01/2024	44	155,00	155,00	155,00	1.244.181,81	1.033.514,70	1
15/01/2024	46	145,00	180,00	156,67	10.375.405,00	8.730.206,63	3
16/01/2024	47	145,00	145,00	145,00	15.000.615,00	12.598.307,58	3
17/01/2024	48	130,00	130,00	130,00	62.200.000,00	52.797.674,40	8
18/01/2024	49	125,00	171,00	149,00	88.754.379,37	74.921.986,34	4
19/01/2024	50	150,00	150,00	150,00	12.001.100,00	9.821.528,02	2
21/01/2024	52	171,00	171,00	171,00	47.710.513,07	37.935.600,20	1
22/01/2024	53	145,00	175,00	156,67	19.150.700,00	15.627.727,96	3
23/01/2024	54	155,00	175,00	167,00	41.215.174,27	32.661.283,52	3
24/01/2024	55	145,00	175,00	163,67	14.753.679,38	11.923.872,20	3
25/01/2024	56	175,00	175,00	175,00	2.000.000,00	1.553.191,49	1
26/01/2024	57	130,00	175,00	156,25	23.000.000,00	18.616.938,67	4
28/01/2024	59	155,00	155,00	155,00	1.244.181,81	984.876,08	1
30/01/2024	61	115,00	130,00	122,50	11.000.000,00	9.160.548,25	2
31/01/2024	62	130,00	130,00	130,00	10.000.000,00	8.143.685,85	1
02/02/2024	64	155,00	155,00	155,00	1.244.181,81	965.404,68	1
05/02/2024	67	145,00	145,00	145,00	2.730.899,00	2.143.378,42	1
07/02/2024	69	130,00	130,00	130,00	10.000.000,00	7.981.631,31	1
10/02/2024	72	130,00	130,00	130,00	10.000.000,00	7.825.900,51	1
15/02/2024	77	130,00	130,00	130,00	17.000.000,00	13.193.706,14	2
18/02/2024	80	130,00	130,00	130,00	10.000.000,00	7.718.333,69	1
20/02/2024	82	130,00	130,00	130,00	10.000.000,00	7.697.174,19	1
22/02/2024	84	130,00	130,00	130,00	10.000.000,00	7.613.683,77	1
25/02/2024	87	130,00	130,00	130,00	10.000.000,00	7.572.614,11	1
28/02/2024	90	130,00	130,00	130,00	20.000.000,00	15.063.970,28	2
29/02/2024	91	130,00	130,00	130,00	8.000.000,00	5.977.482,09	1
01/03/2024	92	130,00	130,00	130,00	8.000.000,00	5.961.616,99	1
04/03/2024	95	130,00	130,00	130,00	20.000.000,00	14.864.589,70	1
05/03/2024	96	130,00	130,00	130,00	20.000.000,00	14.825.345,25	1
06/03/2024	97	130,00	130,00	130,00	27.000.000,00	19.961.515,09	2
07/03/2024	98	130,00	130,00	130,00	20.000.000,00	14.670.418,01	1
20/03/2024	111	170,00	170,00	170,00	402.000.000,00	264.187.972,63	3
29/03/2024	120	134,05	134,05	134,05	135.000.000,00	92.524.351,60	2
20/04/2024	142	170,00	170,00	170,00	150.000.000,00	89.533.932,95	1
					5.056.195.347,69	4.359.273.924,05	222

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		30/11/2023		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
FCE \$							
17/12/2023	17	127,40	127,40	127,40	11.622.691,81	10.899.838,42	1



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.

Negociación de Cheques de Pago Diferido								Fuente: MAV
Totales Operados		30/11/2023		Cheques de Pago Diferido \$				
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques	
FCE \$								
21/12/2023	21	139,99	139,99	139,99	759.113,64	690.279,70	1	
21/01/2024	52	139,99	139,99	139,99	1.748.299,32	1.443.749,30	1	
					14.130.104,77	13.033.867,42	3	

Negociación de Cheques de Pago Diferido								Fuente: MAV
Totales Operados		30/11/2023		Cheques de Pago Diferido \$				
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques	
FCEU\$S								
09/12/2023	9	-5,00	0,00	-5,00	1.707,55	1.710,36	1	
05/01/2024	36	0,00	0,00	0,00	4.065,60	4.065,60	1	
					5.773,15	5.775,96	2	

Negociación de Cheques de Pago Diferido								Fuente: MAV
Totales Operados		30/11/2023		Cheques de Pago Diferido \$				
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques	
Pagarés DolarU\$S								
10/04/2024	132	-109,00	0,00	-109,00	54.000,00	89.578,69	1	
10/06/2024	193	-25,00	0,00	-25,00	10.000,00	11.532,39	1	
29/06/2024	212	-40,00	0,00	-40,00	35.000,00	45.788,53	1	
20/07/2024	233	-40,00	0,00	-40,00	37.500,00	50.582,04	1	
19/09/2024	294	-35,00	0,00	-35,00	100.000,00	139.819,96	1	
09/10/2024	314	-35,00	0,00	-35,00	60.000,00	85.966,63	1	
02/12/2024	368	-35,00	0,00	-35,00	60.000,00	92.855,62	2	
06/12/2024	372	-20,00	0,00	-20,00	70.000,00	88.103,45	1	
					426.500,00	604.227,31	9	

Negociación de Cheques de Pago Diferido								Fuente: MAV
Totales Operados		30/11/2023		Cheques de Pago Diferido \$				
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques	
Cheques de Pago Diferido AvaladoU\$D								
07/05/2024	159	-88,00	0,00	-88,00	1.666.666,00	2.713.350,09	1	
10/05/2024	162	-88,00	0,00	-88,00	62.000,00	102.957,23	1	
22/05/2024	174	-10,00	0,00	-10,00	40.000,00	42.014,39	1	
12/06/2024	195	-86,00	0,00	-86,00	350.000,00	650.325,80	1	
16/06/2024	199	-40,00	0,00	-40,00	50.000,00	64.305,85	1	
30/06/2024	213	-40,00	0,00	-40,00	10.000,00	13.082,44	1	
22/07/2024	235	-64,00	0,00	-64,00	500.000,00	852.963,17	1	
23/07/2024	236	-64,00	0,00	-64,00	500.000,00	855.522,22	1	
24/07/2024	237	-64,00	0,00	-64,00	500.000,00	858.096,67	1	
20/09/2024	295	-30,00	0,00	-30,00	44.000,00	58.272,86	1	
23/09/2024	298	-25,00	0,00	-25,00	62.500,00	78.596,04	1	
27/11/2024	363	-10,00	0,00	-10,00	16.000,00	17.772,37	1	
30/11/2024	366	-8,00	0,00	-8,00	50.000,00	54.399,67	1	
22/01/2025	419	-20,00	0,00	-20,00	33.299,00	43.253,15	1	
26/03/2025	482	-15,00	0,00	-15,00	32.500,00	40.548,62	1	
01/04/2025	488	-15,00	0,00	-15,00	25.000,00	31.303,60	1	
27/05/2025	544	-5,00	0,00	-5,00	100.000,00	108.068,10	1	
					4.041.965,00	6.584.832,27	17	

Negociación de Cheques de Pago Diferido								Fuente: MAV
Totales Operados		30/11/2023		Cheques de Pago Diferido \$				
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques	
Pagarés Pesos \$								
24/01/2024	55	95,00	95,00	95,00	3.500.000,00	3.061.713,60	1	



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		30/11/2023		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
Pagarés Pesos \$							
08/02/2024	70	95,00	95,00	95,00	3.000.000,00	2.537.659,33	1
28/02/2024	90	138,00	138,00	138,00	8.000.000,00	5.952.138,29	1
					14.500.000,00	11.551.511,22	3

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		30/11/2023		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
Pagarés Pesos \$							
07/12/2023	7	150,00	150,00	150,00	480.000.000,00	461.052.631,58	1
11/12/2023	11	136,00	145,00	140,50	375.730.000,00	359.946.744,76	2
12/12/2023	12	136,00	136,00	136,00	59.186.000,00	56.451.578,34	1
21/12/2023	21	118,00	118,00	118,00	200.000.000,00	186.719.869,04	1
28/12/2023	28	125,00	155,00	143,83	1.301.000.000,00	1.174.022.135,00	12
29/12/2023	29	125,00	125,00	125,00	165.000.000,00	148.246.153,85	1
02/01/2024	33	133,00	150,00	141,50	953.000.000,00	841.040.283,18	2
05/01/2024	36	171,00	171,00	171,00	174.000.000,00	147.704.544,39	1
08/01/2024	39	171,00	171,00	171,00	180.000.000,00	152.192.545,57	1
09/01/2024	40	171,00	171,00	171,00	180.000.000,00	151.592.062,76	1
10/01/2024	41	171,00	171,00	171,00	175.000.000,00	146.801.958,12	1
11/01/2024	42	138,00	171,00	154,50	305.000.000,00	258.047.988,77	2
16/01/2024	47	171,00	171,00	171,00	190.000.000,00	155.117.652,33	1
17/01/2024	48	171,00	171,00	171,00	225.000.000,00	183.691.956,70	1
18/01/2024	49	171,00	171,00	171,00	340.000.000,00	276.521.312,87	2
22/01/2024	53	171,00	171,00	171,00	120.000.000,00	96.130.632,31	1
26/01/2024	57	135,00	135,00	135,00	10.000.000,00	8.208.703,47	1
29/01/2024	60	135,00	135,00	135,00	20.000.000,00	16.367.713,00	2
30/01/2024	61	135,00	135,00	135,00	100.000.000,00	81.591.594,95	1
01/02/2024	63	100,00	100,00	100,00	11.000.000,00	9.380.841,12	1
02/02/2024	64	100,00	100,00	100,00	7.000.000,00	5.928.074,25	1
28/02/2024	90	135,00	135,00	135,00	325.000.000,00	243.158.757,81	1
29/03/2024	120	135,00	135,00	135,00	180.000.000,00	123.403.456,05	1
27/08/2024	271	101,00	101,00	101,00	916.000.000,00	522.634.902,78	1
					6.991.916.000,00	5.805.954.093,00	40

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		30/11/2023		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
Pagarés DolarU\$S							
27/12/2023	27	3,50	3,50	3,50	100.000,00	99.732,23	1
06/02/2024	68	3,50	3,50	3,50	120.000,00	119.211,24	2
04/03/2024	95	3,50	3,50	3,50	110.000,00	108.996,63	2
04/07/2024	217	3,00	3,00	3,00	10.000,00	9.822,39	1
28/08/2024	272	3,00	3,00	3,00	100.000,00	97.805,41	1
20/10/2024	325	3,00	3,00	3,00	25.000,00	24.345,67	1
					465.000,00	459.913,57	8

Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV
Totales Operados		30/11/2023		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
Cheques de Pago Diferido No GarantizadoU\$D							
26/12/2023	26	0,00	0,00	0,00	300.000,00	300.000,00	1
06/02/2024	68	0,00	0,00	0,00	120.000,00	120.000,00	1
16/02/2024	78	2,00	2,00	2,00	15.000,00	14.933,72	1
01/03/2024	92	0,00	0,00	0,00	100.000,00	100.000,00	1
18/03/2024	109	0,00	0,00	0,00	80.000,00	80.000,00	1
28/03/2024	119	1,00	1,00	1,00	350.000,00	348.805,46	1



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.

Negociación de Cheques de Pago Diferido								Fuente: MAV
Totales Operados		30/11/2023		Cheques de Pago Diferido \$				
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques	
Cheques de Pago Diferido No Garantizado U\$D								
06/05/2024	158	1,00	1,00	1,00	335.000,00	333.547,01	1	
15/05/2024	167	-5,00	0,00	-5,00	660.000,00	675.641,56	1	
27/05/2024	179	-3,00	1,75	-0,63	300.000,00	302.164,64	2	
28/05/2024	180	-21,50	0,00	-13,75	70.000,00	76.620,74	2	
29/05/2024	181	-21,50	0,00	-21,50	50.000,00	56.040,90	1	
30/05/2024	182	-21,50	0,00	-21,50	50.000,00	56.152,12	1	
31/05/2024	183	-21,50	1,75	-6,58	250.000,00	255.305,39	3	
01/06/2024	184	-21,50	0,00	-21,50	25.000,00	28.113,25	1	
02/06/2024	185	-21,50	0,00	-21,50	25.000,00	28.113,25	1	
06/06/2024	189	1,00	1,75	1,38	520.000,00	516.890,10	2	
15/06/2024	198	-5,00	0,00	-5,00	660.000,00	678.974,07	1	
26/06/2024	209	-3,00	0,00	-3,00	200.000,00	203.512,68	1	
28/06/2024	211	-19,00	0,00	-19,00	50.000,00	56.301,10	1	
29/06/2024	212	-19,00	0,00	-19,00	50.000,00	56.334,12	1	
30/06/2024	213	-19,00	0,00	-19,00	50.000,00	56.334,12	1	
01/07/2024	214	-19,00	0,00	-19,00	50.000,00	56.334,12	1	
02/07/2024	215	-19,00	0,00	-19,00	25.000,00	28.183,59	1	
03/07/2024	216	-19,00	0,00	-19,00	25.000,00	28.200,14	1	
15/07/2024	228	-5,00	0,00	-5,00	1.180.000,00	1.218.387,55	2	
26/07/2024	239	1,00	1,00	1,00	500.000,00	496.706,77	1	
28/07/2024	241	-16,50	0,00	-16,50	50.000,00	56.198,81	1	
29/07/2024	242	-16,50	0,00	-16,50	50.000,00	56.198,81	1	
30/07/2024	243	-16,50	0,00	-16,50	50.000,00	56.227,37	1	
31/07/2024	244	-16,50	0,00	-16,50	50.000,00	56.255,97	1	
01/08/2024	245	-16,50	0,00	-16,50	25.000,00	28.170,97	1	
02/08/2024	246	-16,50	0,00	-16,50	25.000,00	28.185,33	1	
15/08/2024	259	-5,00	0,00	-5,00	500.000,00	518.760,66	1	
					6.790.000,00	6.971.594,32	39	

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 30/11/2023			Fuente: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	1503561	#UAF300440001	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	30/11/2023	30/04/2024	48hs	U\$S	8.333,00
Ch Dif Avalado	1503562	#UAF300540001	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	30/11/2023	30/05/2024	48hs	U\$S	5.000,00
Ch Dif Avalado	1503177	#UAR100640008	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	30/11/2023	10/06/2024	48hs	U\$S	10.000,00
Ch Dif Avalado	1503091	#UAV160640002	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	16/11/2023	16/06/2024	48hs	U\$D	50.000,00
Ch Dif Avalado	1503307	#UCR301140001	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	30/11/2023	30/11/2024	48hs	U\$D	50.000,00
Ch Dif Avalado	1502878	#UFM301140006	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	30/11/2023	30/11/2024	48hs	U\$D	5.000,00
Ch Dif Avalado	1503264	#UPY281140001	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	30/11/2023	28/11/2024	48hs	U\$D	40.000,00
Ch Dif Avalado	1503110	*AAR290200002	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/02/2024	48hs	\$	5.500.000,00
Ch Dif Avalado	1503111	*AAR300100017	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/01/2024	48hs	\$	5.500.000,00
Ch Dif Avalado	1503088	*ACE200200022	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/02/2024	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503089	*ACE200200023	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/02/2024	48hs	\$	1.800.000,00
Ch Dif Avalado	1503090	*ACE200200024	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/02/2024	48hs	\$	1.200.000,00
Ch Dif Avalado	1502858	*ACE270200018	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/02/2024	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1502860	*ACE280200033	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/02/2024	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1502859	*ACE290200003	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/02/2024	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1502674	*ACE301200047	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/12/2023	48hs	\$	1.700.000,00
Ch Dif Avalado	1502684	*ACI050100097	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/01/2024	48hs	\$	2.951.743,43
Ch Dif Avalado	1502686	*ACI090100068	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/01/2024	48hs	\$	2.951.743,43
Ch Dif Avalado	1503159	*ACI090100069	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/01/2024	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503619	*ACI090100070	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/01/2024	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503623	*ACI100100136	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/01/2024	48hs	\$	1.109.807,16
Ch Dif Avalado	1503620	*ACH100200112	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/02/2024	48hs	\$	1.109.807,16
Ch Dif Avalado	1502679	*ACI110100111	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/01/2024	48hs	\$	2.951.743,43
Ch Dif Avalado	1503149	*ACI111200236	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/12/2023	48hs	\$	25.803.954,57
Ch Dif Avalado	1503150	*ACH11200237	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/12/2023	48hs	\$	68.498.014,58
Ch Dif Avalado	1502738	*ACI120100103	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/01/2024	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503151	*ACI140500066	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/05/2024	48hs	\$	400.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 30/11/2023			Fonte: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	1502676	*ACH150100147	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/01/2024	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1502685	*ACI150100148	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/01/2024	48hs	\$	2.951.743,43
Ch Dif Avalado	1503621	*ACI150100149	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/01/2024	48hs	\$	5.410.254,00
Ch Dif Avalado	1502681	*ACH150200135	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/02/2024	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1502682	*ACI150300221	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/03/2024	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1502687	*ACI150400142	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/04/2024	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503160	*ACH160100072	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/01/2024	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503147	*ACI160400068	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/04/2024	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503141	*ACI180500057	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/05/2024	48hs	\$	400.000,00
Ch Dif Avalado	1503146	*ACH191200071	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/12/2023	48hs	\$	20.000.000,00
Ch Dif Avalado	1502680	*ACI200100119	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/01/2024	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1502677	*ACI230100091	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/02/2024	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503145	*ACI200200092	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/02/2024	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1502678	*ACI200300095	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/03/2024	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503143	*ACI200300096	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/03/2024	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1502675	*ACI200400139	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/04/2024	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503144	*ACI210500071	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/05/2024	48hs	\$	400.000,00
Ch Dif Avalado	1503157	*ACI230100057	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/01/2024	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503617	*ACI250200101	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/02/2024	48hs	\$	7.250.000,00
Ch Dif Avalado	1503148	*ACI270200066	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/02/2024	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503152	*ACI270300052	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/03/2024	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503142	*ACI280300096	CREDESCOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/03/2024	48hs	\$	5.616.995,00
Ch Dif Avalado	1502683	*ACI290200038	CREDESCOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/02/2024	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503158	*ACI300100124	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/01/2024	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	1502737	*ACI310100470	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/01/2024	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif Avalado	1502739	*ACI310100471	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/01/2024	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503622	*ACI310100472	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/01/2024	48hs	\$	5.410.253,78
Ch Dif Avalado	1503624	*ACI310100473	CREDESCOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/01/2024	48hs	\$	6.340.224,80
Ch Dif Avalado	1502855	*AFD040200009	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/02/2024	48hs	\$	2.600.000,00
Ch Dif Avalado	1502817	*AFD060200018	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/02/2024	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1502856	*AFD060200019	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/02/2024	48hs	\$	2.700.000,00
Ch Dif Avalado	1502870	*AFD060200020	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/02/2024	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1502822	*AFD070200012	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/02/2024	48hs	\$	350.000,00
Ch Dif Avalado	1502867	*AFD070200013	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/02/2024	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1502863	*AFD080200012	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/02/2024	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Avalado	1502852	*AFD100200020	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/02/2024	48hs	\$	2.600.000,00
Ch Dif Avalado	1502853	*AFD120200007	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/02/2024	48hs	\$	2.700.000,00
Ch Dif Avalado	1502820	*AFD140200014	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/02/2024	48hs	\$	350.000,00
Ch Dif Avalado	1502864	*AFD140200015	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/02/2024	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif Avalado	1502868	*AFD150200030	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/02/2024	48hs	\$	3.500.000,00
Ch Dif Avalado	1502815	*AFD160200014	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/02/2024	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	1502866	*AFD160200015	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/02/2024	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1502854	*AFD180200011	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/02/2024	48hs	\$	2.700.000,00
Ch Dif Avalado	1502862	*AFD190100009	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/01/2024	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif Avalado	1502818	*AFD210200014	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/02/2024	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	1502821	*AFD210200015	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/02/2024	48hs	\$	400.000,00
Ch Dif Avalado	1502857	*AFD230100011	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/01/2024	48hs	\$	2.600.000,00
Ch Dif Avalado	1502823	*AFD240100013	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/01/2024	48hs	\$	350.000,00
Ch Dif Avalado	1502850	*AFD250100016	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/01/2024	48hs	\$	2.700.000,00
Ch Dif Avalado	1502869	*AFD260100010	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/01/2024	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif Avalado	1502861	*AFD270200016	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/02/2024	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif Avalado	1502865	*AFD270200017	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/02/2024	48hs	\$	2.360.000,00
Ch Dif Avalado	1502816	*AFD280200025	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/02/2024	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1502849	*AFD290100006	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/01/2024	48hs	\$	2.600.000,00
Ch Dif Avalado	1502819	*AFD290200001	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/02/2024	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1502824	*AFD310100037	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/01/2024	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	1502851	*AFD310100038	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/01/2024	48hs	\$	2.700.000,00
Ch Dif Avalado	1503294	*AFI010100002	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/01/2024	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503557	*AFI010300006	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/03/2024	48hs	\$	700.000,00
Ch Dif Avalado	1503288	*AFI020100008	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/01/2024	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	1502827	*AFI030100002	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/01/2024	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503299	*AFI030100003	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/01/2024	48hs	\$	5.000.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 30/11/2023			Fonte: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	1503362	*AFI030300002	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/03/2024	48hs	\$	16.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503551	*AFI040100005	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/01/2024	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	1502837	*AFI050200004	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/02/2024	48hs	\$	1.030.000,00
Ch Dif Avalado	1503289	*AFI050200005	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/02/2024	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif Avalado	1502836	*AFI070200006	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/02/2024	48hs	\$	1.030.000,00
Ch Dif Avalado	1503291	*AFI070200007	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/02/2024	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503558	*AFI070200008	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/02/2024	48hs	\$	700.000,00
Ch Dif Avalado	1502826	*AFI100100014	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/01/2024	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503556	*AFI100100015	CREDESCOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/01/2024	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503640	*AFI100100016	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/01/2024	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Avalado	1503553	*AFI110100005	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/01/2024	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503559	*AFI150300008	CREDESCOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/01/2024	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif Avalado	1502835	*AFI120200001	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/02/2024	48hs	\$	1.030.000,00
Ch Dif Avalado	1502832	*AFI140200005	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/02/2024	48hs	\$	1.030.000,00
Ch Dif Avalado	1503554	*AFI140200006	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/02/2024	48hs	\$	700.000,00
Ch Dif Avalado	1503639	*AFI140200007	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/02/2024	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Avalado	1503550	*AFI150100014	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/01/2024	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503494	*AFI150300006	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/03/2024	48hs	\$	40.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503552	*AFI160100008	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/01/2024	48hs	\$	30.000.000,00
Ch Dif Avalado	1502838	*AFI170100009	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/01/2024	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1502839	*AFI170100010	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/01/2024	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503641	*AFI180200005	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/02/2024	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Avalado	1502825	*AFI200100010	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/01/2024	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503638	*AFI200100011	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/01/2024	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Avalado	1503549	*AFI200200007	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/02/2024	48hs	\$	700.000,00
Ch Dif Avalado	1502841	*AFI210100006	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/01/2024	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1502834	*AFI210200006	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/02/2024	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	1502829	*AFI230200002	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/02/2024	48hs	\$	4.000.000,00
Ch Dif Avalado	1502828	*AFI240100007	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/01/2024	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503303	*AFI250100004	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/01/2024	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503292	*AFI260200001	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/02/2024	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503293	*AFI260200002	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/02/2024	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503297	*AFI260200003	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/02/2024	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503301	*AFI260200004	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/02/2024	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503555	*AFI260200005	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/02/2024	48hs	\$	700.000,00
Ch Dif Avalado	1503300	*AFI270100005	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/01/2024	48hs	\$	7.000.000,00
Ch Dif Avalado	1502830	*AFI280100005	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/01/2024	48hs	\$	15.000.000,00
Ch Dif Avalado	1502833	*AFI280100006	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/01/2024	48hs	\$	15.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503296	*AFI280100007	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/01/2024	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif Avalado	1502842	*AFI280200003	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/02/2024	48hs	\$	4.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503295	*AFI290100002	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/01/2024	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif Avalado	1502840	*AFI300100004	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/01/2024	48hs	\$	4.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503298	*AFI301200001	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/12/2023	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	1502831	*AFI310100005	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/01/2024	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503302	*AFI310100006	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/01/2024	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503290	*AFI311200005	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/12/2023	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503272	*AGN310100018	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/01/2024	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503273	*AGN310100019	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/01/2024	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503274	*AGN310100020	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/01/2024	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503275	*AGN310100021	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/01/2024	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503642	*ARP020200061	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/02/2024	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503173	*ARP170200100	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/02/2024	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Avalado	1503174	*ARP170200101	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/02/2024	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Avalado	1503175	*ARP170200102	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/02/2024	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Avalado	1503176	*ARP170200103	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/02/2024	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Avalado	1503488	*AVR010200032	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/02/2024	48hs	\$	11.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503484	*AVR020200015	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/02/2024	48hs	\$	11.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503486	*AVR060200009	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/02/2024	48hs	\$	11.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503485	*AVR070200013	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/02/2024	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503093	*AVR200200015	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/02/2024	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503487	*AVR200200016	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/02/2024	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503094	*AVR201200037	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/12/2023	48hs	\$	5.000.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 30/11/2023			Fonte: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	1503097	*AVR240100024	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/01/2024	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503101	*AVR250100034	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/01/2024	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503098	*AVR260100017	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/01/2024	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503099	*AVR261200015	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/12/2023	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503092	*AVR280100023	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/01/2024	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503096	*AVR280100024	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/01/2024	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503100	*AVR280100025	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/01/2024	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503102	*AVR280100026	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/01/2024	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503489	*AVR280200071	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/02/2024	48hs	\$	7.800.000,00
Ch Dif Avalado	1503095	*AVR291200061	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/12/2023	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	1502919	*AVU020100025	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/01/2024	48hs	\$	600.000,00
Ch Dif Avalado	1502688	*AVU050100022	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/01/2024	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	1502920	*AVU090100024	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/01/2024	48hs	\$	600.000,00
Ch Dif Avalado	1503460	*AVU120100041	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/01/2024	48hs	\$	280.000,00
Ch Dif Avalado	1502901	*AVU150100042	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/01/2024	48hs	\$	600.000,00
Ch Dif Avalado	1502897	*AVU160100021	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/01/2024	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	1502898	*AVU160100022	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/01/2024	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	1502899	*AVU160100023	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/01/2024	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	1502900	*AVU160100024	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/01/2024	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	1502903	*AVU160100025	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/01/2024	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	1502904	*AVU160100026	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/01/2024	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	1502905	*AVU160100027	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/01/2024	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	1502906	*AVU160100028	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/01/2024	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	1502907	*AVU160100029	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/01/2024	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	1502908	*AVU160100030	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/01/2024	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	1502909	*AVU160100031	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/01/2024	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	1502910	*AVU160100032	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/01/2024	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	1502911	*AVU160100033	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/01/2024	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	1502912	*AVU160100034	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/01/2024	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	1502913	*AVU160100035	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/01/2024	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	1502914	*AVU160100036	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/01/2024	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	1502915	*AVU160100037	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/01/2024	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	1502916	*AVU160100038	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/01/2024	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	1502917	*AVU160100039	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/01/2024	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	1502918	*AVU160100040	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/01/2024	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	1503459	*AVU160100041	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/01/2024	48hs	\$	280.000,00
Ch Dif Avalado	1502896	*AVU180100031	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/01/2024	48hs	\$	600.000,00
Ch Dif Avalado	1502921	*AVU201200023	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/12/2023	48hs	\$	600.000,00
Ch Dif Avalado	1502902	*AVU261200018	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/12/2023	48hs	\$	600.000,00
Ch Dif Avalado	1503341	*BIN080200033	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/02/2024	48hs	\$	7.500.000,00
Ch Dif Avalado	1503219	*BIN100300045	CREDESCOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/03/2024	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503354	*BIN100400040	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/04/2024	48hs	\$	1.050.000,00
Ch Dif Avalado	1503474	*BIN110500026	SANTA FE	330	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/05/2024	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	1503458	*BIN130100026	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/01/2024	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503336	*BIN160100035	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/01/2024	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503476	*BIN160500045	SANTA FE	330	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/05/2024	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	1503352	*BIN170400018	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/04/2024	48hs	\$	1.050.000,00
Ch Dif Avalado	1503477	*BIN220500032	SANTA FE	330	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/05/2024	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	1503475	*BIN230500030	SANTA FE	330	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/05/2024	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	1503220	*BIN240300034	CREDESCOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/03/2024	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503353	*BIN240400015	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/04/2024	48hs	\$	1.100.000,00
Ch Dif Avalado	1503233	*BIN250100038	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/01/2024	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503232	*BIN260100031	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/01/2024	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503337	*BIN260200037	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/02/2024	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503231	*BIN290100036	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/01/2024	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503342	*BIN290100037	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/01/2024	48hs	\$	7.500.000,00
Ch Dif Avalado	1503234	*BIN300100070	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/01/2024	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif Avalado	1502741	*BIS040300007	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/03/2024	48hs	\$	4.375.000,00
Ch Dif Avalado	1502771	*BIS061200033	COINAG	431	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/12/2023	48hs	\$	268.510,00
Ch Dif Avalado	1502768	*BIS070100019	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/01/2024	48hs	\$	248.370,41
Ch Dif Avalado	1502769	*BIS070100020	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/01/2024	48hs	\$	53.000,00
Ch Dif Avalado	1503237	*BIS070100021	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/01/2024	48hs	\$	4.923.523,12



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 30/11/2023			Fonte: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	1502764	*BIS110200016	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/02/2024	48hs	\$	564.759,64
Ch Dif Avalado	1502743	*BIS110300020	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/03/2024	48hs	\$	4.375.000,00
Ch Dif Avalado	1502767	*BIS150100089	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/01/2024	48hs	\$	435.139,17
Ch Dif Avalado	1502766	*BIS160100055	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/01/2024	48hs	\$	256.220,44
Ch Dif Avalado	1502765	*BIS190200007	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/02/2024	48hs	\$	45.738,16
Ch Dif Avalado	1502770	*BIS200100083	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/01/2024	48hs	\$	350.945,35
Ch Dif Avalado	1502763	*BIS220100075	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/01/2024	48hs	\$	2.345.312,88
Ch Dif Avalado	1503512	*BIS220100076	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/01/2024	48hs	\$	42.297.535,20
Ch Dif Avalado	1503326	*BIS260100084	BIND	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/01/2024	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503513	*BIS261200038	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/12/2023	48hs	\$	40.774.077,11
Ch Dif Avalado	1502742	*BIS290100042	BIND	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/01/2024	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif Avalado	1502932	*BIS290100043	BIND	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/01/2024	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif Avalado	1502933	*BIS290100044	BIND	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/01/2024	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif Avalado	1502934	*BIS290100045	BIND	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/01/2024	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif Avalado	1502935	*BIS290100046	BIND	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/01/2024	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503134	*BIS290100047	BIND	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/01/2024	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503135	*BIS290100048	BIND	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/01/2024	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503136	*BIS290100049	BIND	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/01/2024	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503137	*BIS290100050	BIND	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/01/2024	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503138	*BIS290100051	BIND	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/01/2024	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503325	*BIS290100052	BIND	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/01/2024	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503461	*BMA110100010	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/01/2024	48hs	\$	3.919.792,88
Ch Dif Avalado	1503462	*BMA150100024	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/01/2024	48hs	\$	3.277.530,00
Ch Dif Avalado	1503566	*BMA181200015	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/12/2023	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503567	*BMA181200016	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/12/2023	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503568	*BMA191200008	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/12/2023	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503569	*BMA191200009	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/12/2023	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503565	*BMA201200037	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/12/2023	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1502689	*BMA270200009	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/02/2024	48hs	\$	19.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503469	*BMA271200046	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/12/2023	48hs	\$	25.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503470	*BMA271200047	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/12/2023	48hs	\$	25.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503471	*BMA271200048	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/12/2023	48hs	\$	25.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503472	*BMA271200049	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/12/2023	48hs	\$	25.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503473	*BMA271200050	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/12/2023	48hs	\$	25.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503349	*CMF100100020	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/01/2024	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	1502893	*CMF250200010	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/02/2024	48hs	\$	12.000.000,00
Ch Dif Avalado	1502895	*CMF260200035	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/02/2024	48hs	\$	12.000.000,00
Ch Dif Avalado	1502894	*CMF270200015	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/02/2024	48hs	\$	12.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503593	*CMF280100018	COMAFI	299	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/01/2024	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503319	*CMP150100023	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/01/2024	48hs	\$	3.200.000,00
Ch Dif Avalado	1502926	*CMP190200005	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/02/2024	48hs	\$	6.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503587	*CMP230200015	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/02/2024	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif Avalado	1502925	*CMP290100009	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/01/2024	48hs	\$	6.000.000,00
Ch Dif Avalado	1502802	*CRA010300003	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/03/2024	48hs	\$	750.000,00
Ch Dif Avalado	1502798	*CRA020300003	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/03/2024	48hs	\$	750.000,00
Ch Dif Avalado	1502797	*CRA050100008	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/01/2024	48hs	\$	4.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503634	*CRA050200001	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/02/2024	48hs	\$	1.900.000,00
Ch Dif Avalado	1502791	*CRA060200001	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/02/2024	48hs	\$	650.000,00
Ch Dif Avalado	1503630	*CRA060200002	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/02/2024	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1502801	*CRA070200003	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/02/2024	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503631	*CRA070200004	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/02/2024	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1502796	*CRA080100005	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/01/2024	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503637	*CRA080200003	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/02/2024	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Avalado	1502789	*CRA090100003	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/01/2024	48hs	\$	650.000,00
Ch Dif Avalado	1502788	*CRA090200003	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/02/2024	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503629	*CRA090200004	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/02/2024	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif Avalado	1502790	*CRA100200005	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/02/2024	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1502800	*CRA130200001	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/02/2024	48hs	\$	750.000,00
Ch Dif Avalado	1502793	*CRA140200003	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/02/2024	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503172	*CRA140200004	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/02/2024	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503627	*CRA140200005	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/02/2024	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif Avalado	1502803	*CRA150200005	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/02/2024	48hs	\$	750.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 30/11/2023			Fonte: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	1503495	*CRA150300004	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/03/2024	48hs	\$	4.000.000,00
Ch Dif Avalado	1502792	*CRA160100005	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/01/2024	48hs	\$	650.000,00
Ch Dif Avalado	1502807	*CRA160200004	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/02/2024	48hs	\$	750.000,00
Ch Dif Avalado	1502808	*CRA160200005	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/02/2024	48hs	\$	4.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503170	*CRA160200006	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/02/2024	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503625	*CRA160200007	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/02/2024	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503169	*CRA190100009	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/01/2024	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado	1503626	*CRA190200001	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/02/2024	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1502805	*CRA200200001	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/02/2024	48hs	\$	750.000,00
Ch Dif Avalado	1503636	*CRA200200002	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/02/2024	48hs	\$	1.900.000,00
Ch Dif Avalado	1502806	*CRA210200002	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/02/2024	48hs	\$	750.000,00
Ch Dif Avalado	1503635	*CRA220100005	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/01/2024	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif Avalado	1502809	*CRA230100004	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/01/2024	48hs	\$	650.000,00
Ch Dif Avalado	1503632	*CRA230100005	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/01/2024	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif Avalado	1502794	*CRA230200004	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/02/2024	48hs	\$	750.000,00
Ch Dif Avalado	1503171	*CRA250100006	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/01/2024	48hs	\$	400.000,00
Ch Dif Avalado	1502799	*CRA260200003	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/02/2024	48hs	\$	750.000,00
Ch Dif Avalado	1502804	*CRA270200001	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/02/2024	48hs	\$	750.000,00
Ch Dif Avalado	1502795	*CRA280200003	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/02/2024	48hs	\$	750.000,00
Ch Dif Avalado	1503306	*CRA290100004	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/01/2024	48hs	\$	4.000.000,00
Ch Dif Avalado	1502811	*CRA290200001	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/02/2024	48hs	\$	750.000,00
Ch Dif Avalado	1503628	*CRA290200002	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/02/2024	48hs	\$	16.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503633	*CRA290200003	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/02/2024	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1502810	*CRA300100003	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/01/2024	48hs	\$	650.000,00
Ch Dif Avalado	1503305	*CRA300100004	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/01/2024	48hs	\$	4.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503284	*CRE150200041	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/02/2024	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503287	*CRE180200040	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/02/2024	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503265	*CRE190200027	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/02/2024	48hs	\$	800.000,00
Ch Dif Avalado	1503285	*CRE210200030	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/02/2024	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503339	*CRE220100040	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/01/2024	48hs	\$	16.343.390,68
Ch Dif Avalado	1503286	*CRE240200045	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/02/2024	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503153	*CRE250300050	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/03/2024	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503162	*CRE280200099	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/02/2024	48hs	\$	6.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503283	*CRE280200100	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/02/2024	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503327	*CRE300100054	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/01/2024	48hs	\$	15.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503277	*FAE180100003	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/01/2024	48hs	\$	632.500,00
Ch Dif Avalado	1503279	*FAE200200002	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/02/2024	48hs	\$	632.500,00
Ch Dif Avalado	1503278	*FAE300100001	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/01/2024	48hs	\$	632.500,00
Ch Dif Avalado	1503308	*FDE060200006	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/02/2024	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503643	*FDE060200007	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/02/2024	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503106	*FDE080300009	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/03/2024	48hs	\$	800.000,00
Ch Dif Avalado	1503646	*FDE090200006	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/02/2024	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503109	*FDE110100007	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/01/2024	48hs	\$	800.000,00
Ch Dif Avalado	1503107	*FDE110300006	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/03/2024	48hs	\$	800.000,00
Ch Dif Avalado	1503108	*FDE120100012	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/01/2024	48hs	\$	800.000,00
Ch Dif Avalado	1503644	*FDE130200006	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/02/2024	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503645	*FDE160200019	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/02/2024	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503104	*FDE170100014	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/01/2024	48hs	\$	800.000,00
Ch Dif Avalado	1503304	*FDE200200009	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/02/2024	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503647	*FDE200200010	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/02/2024	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Avalado	1503105	*FDE220100008	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/01/2024	48hs	\$	800.000,00
Ch Dif Avalado	1503103	*FDE240100009	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/01/2024	48hs	\$	800.000,00
Ch Dif Avalado	1503338	*FDE300100008	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/01/2024	48hs	\$	800.000,00
Ch Dif Avalado	1502889	*FED100300030	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/03/2024	48hs	\$	600.000,00
Ch Dif Avalado	1502888	*FED120300017	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/03/2024	48hs	\$	600.000,00
Ch Dif Avalado	1502887	*FED140300018	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/03/2024	48hs	\$	600.000,00
Ch Dif Avalado	1502891	*FED150300037	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/03/2024	48hs	\$	600.000,00
Ch Dif Avalado	1502890	*FED170300030	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/03/2024	48hs	\$	600.000,00
Ch Dif Avalado	1502886	*FED200300021	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/03/2024	48hs	\$	600.000,00
Ch Dif Avalado	1502754	*FGC040300007	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/03/2024	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif Avalado	1502750	*FGC050100028	CHACO	311	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/01/2024	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1502751	*FGC120100019	CHACO	311	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/01/2024	48hs	\$	1.000.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 30/11/2023			Fonte: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	1502752	*FGC160100015	CHACO	311	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/01/2024	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1502753	*FGC190100017	CHACO	311	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/01/2024	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503314	*FGC210200008	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/02/2024	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503317	*FGC210200009	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/02/2024	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503309	*FGC220200010	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/02/2024	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503311	*FGC220200011	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/02/2024	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1502749	*FGC230100011	CHACO	311	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/01/2024	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503313	*FGC230200006	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/02/2024	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503315	*FGC230200007	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/02/2024	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503310	*FGC240200018	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/02/2024	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503316	*FGC240200019	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/02/2024	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1502694	*FGC261200016	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/12/2023	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503312	*FGC271200008	CHACO	311	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/12/2023	48hs	\$	4.300.000,00
Ch Dif Avalado	1503236	*FGC290200003	CHACO	311	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/02/2024	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	1502772	*FGC291200019	CHACO	311	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/12/2023	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1502922	*FID020200014	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/02/2024	48hs	\$	520.000,00
Ch Dif Avalado	1503060	*FID040100016	BIND	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/01/2024	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503062	*FID150100010	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/01/2024	48hs	\$	7.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503059	*FID170100021	BIND	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/01/2024	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503063	*FID170100022	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/01/2024	48hs	\$	7.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503081	*FID190100019	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/01/2024	48hs	\$	7.000.000,00
Ch Dif Avalado	1502924	*FID190200002	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/02/2024	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Avalado	1503082	*FID220100010	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/01/2024	48hs	\$	7.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503086	*FID240100018	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/01/2024	48hs	\$	7.000.000,00
Ch Dif Avalado	1502923	*FID300100019	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/01/2024	48hs	\$	520.000,00
Ch Dif Avalado	1502695	*FIN010200009	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/02/2024	48hs	\$	4.500.000,00
Ch Dif Avalado	1502746	*FIN071200013	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/12/2023	48hs	\$	4.902.481,97
Ch Dif Avalado	1502747	*FIN081200009	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/12/2023	48hs	\$	6.086.434,64
Ch Dif Avalado	1502696	*FIN260100009	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/01/2024	48hs	\$	4.000.000,00
Ch Dif Avalado	1502699	*FIN290100005	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/01/2024	48hs	\$	4.500.000,00
Ch Dif Avalado	1502698	*FIN300100012	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/01/2024	48hs	\$	4.500.000,00
Ch Dif Avalado	1502697	*FIN310100040	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/01/2024	48hs	\$	4.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503055	*FLR050100008	LA RIOJA	309	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/01/2024	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1503052	*FLR090200010	LA RIOJA	309	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/02/2024	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1503057	*FLR120100012	LA RIOJA	309	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/01/2024	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1503056	*FLR160200005	LA RIOJA	309	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/02/2024	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1503053	*FLR190100012	LA RIOJA	309	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/01/2024	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1503058	*FLR230200005	LA RIOJA	309	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/02/2024	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1503054	*FLR260100007	LA RIOJA	309	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/01/2024	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1503051	*FLR310100004	LA RIOJA	309	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/01/2024	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1503499	*FOB010200003	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/02/2024	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503504	*FOB020200003	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/02/2024	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503496	*FOB050200004	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/02/2024	48hs	\$	3.500.000,00
Ch Dif Avalado	1503498	*FOB060200003	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/02/2024	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503501	*FOB060200004	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/02/2024	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503502	*FOB090200003	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/02/2024	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503491	*FOB120200001	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/02/2024	48hs	\$	3.500.000,00
Ch Dif Avalado	1503500	*FOB150200002	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/02/2024	48hs	\$	3.500.000,00
Ch Dif Avalado	1503503	*FOB160200002	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/02/2024	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503497	*FOB300100002	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/01/2024	48hs	\$	6.692.024,50
Ch Dif Avalado	1503510	*FOB300100003	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/01/2024	48hs	\$	716.522,63
Ch Dif Avalado	1502748	*FOB310100003	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/01/2024	48hs	\$	1.250.000,00
Ch Dif Avalado	1502762	*FTR050200013	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/02/2024	48hs	\$	16.000.000,00
Ch Dif Avalado	1502780	*GAR030100130	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/01/2024	48hs	\$	6.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503226	*GAR030100131	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/01/2024	48hs	\$	529.413,67
Ch Dif Avalado	1503616	*GAR030400084	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/04/2024	48hs	\$	800.000,00
Ch Dif Avalado	1503229	*GAR050100157	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/01/2024	48hs	\$	529.413,67
Ch Dif Avalado	1503571	*GAR060100116	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/01/2024	48hs	\$	12.942.358,11
Ch Dif Avalado	1503140	*GAR070200097	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/02/2024	48hs	\$	1.400.000,00
Ch Dif Avalado	1503228	*GAR100100242	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/01/2024	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1503251	*GAR100100243	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/01/2024	48hs	\$	266.173,05
Ch Dif Avalado	1503540	*GAR100100244	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/01/2024	48hs	\$	2.000.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 30/11/2023			Fonte: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	1503542	*GAR110100179	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/01/2024	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Avalado	1503253	*GAR111200153	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/12/2023	48hs	\$	266.173,06
Ch Dif Avalado	1503230	*GAR120100175	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/01/2024	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1503246	*GAR120100176	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/01/2024	48hs	\$	861.428,21
Ch Dif Avalado	1503250	*GAR141200177	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/01/2024	48hs	\$	460.541,04
Ch Dif Avalado	1503257	*GAR120100178	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/01/2024	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503511	*GAR120100179	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/01/2024	48hs	\$	7.991.136,00
Ch Dif Avalado	1503539	*GAR120100180	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/01/2024	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503544	*GAR120100181	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/01/2024	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503255	*GAR131200157	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/12/2023	48hs	\$	460.541,04
Ch Dif Avalado	1503610	*GAR140200141	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/02/2024	48hs	\$	7.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503114	*GAR141200177	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/12/2023	48hs	\$	2.243.124,50
Ch Dif Avalado	1503356	*GAR150100367	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/01/2024	48hs	\$	3.500.000,00
Ch Dif Avalado	1503223	*GAR170100121	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/01/2024	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1502761	*GAR181200175	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/12/2023	48hs	\$	1.346.199,61
Ch Dif Avalado	1503221	*GAR190100144	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/01/2024	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1502880	*GAR190400163	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/04/2024	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503615	*GAR200400400	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/04/2024	48hs	\$	800.000,00
Ch Dif Avalado	1503609	*GAR210200107	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/02/2024	48hs	\$	7.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503113	*GAR211200217	HIPOTEC.	044	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/12/2023	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503115	*GAR211200218	HIPOTEC.	044	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/12/2023	48hs	\$	760.000,00
Ch Dif Avalado	1503546	*GAR221200213	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/12/2023	48hs	\$	5.800.000,00
Ch Dif Avalado	1502877	*GAR230200141	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/02/2024	48hs	\$	1.250.000,00
Ch Dif Avalado	1503222	*GAR240100127	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/01/2024	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1503451	*GAR240100128	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/01/2024	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503563	*GAR250300271	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/03/2024	48hs	\$	2.054.536,95
Ch Dif Avalado	1503258	*GAR251200126	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/12/2023	48hs	\$	813.508,00
Ch Dif Avalado	1502784	*GAR260100139	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/01/2024	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503247	*GAR260100140	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/01/2024	48hs	\$	861.428,22
Ch Dif Avalado	1503248	*GAR260100141	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/01/2024	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1503547	*GAR260100142	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/01/2024	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503249	*GAR261200114	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/12/2023	48hs	\$	266.173,05
Ch Dif Avalado	1502782	*GAR270100162	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/01/2024	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503252	*GAR270100163	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/01/2024	48hs	\$	460.541,04
Ch Dif Avalado	1503614	*GAR270300091	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/03/2024	48hs	\$	800.000,00
Ch Dif Avalado	1503225	*GAR271200135	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/12/2023	48hs	\$	529.413,67
Ch Dif Avalado	1503350	*GAR271200136	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/12/2023	48hs	\$	3.848.924,24
Ch Dif Avalado	1503351	*GAR271200137	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/12/2023	48hs	\$	4.021.614,91
Ch Dif Avalado	1503224	*GAR281200199	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/12/2023	48hs	\$	529.413,67
Ch Dif Avalado	1503254	*GAR281200200	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/12/2023	48hs	\$	460.541,04
Ch Dif Avalado	1502783	*GAR290100232	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/01/2024	48hs	\$	7.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503541	*GAR290100233	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/01/2024	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1502781	*GAR290200039	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/02/2024	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503358	*GAR290200040	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/02/2024	48hs	\$	10.750.000,00
Ch Dif Avalado	1503361	*GAR290300187	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/03/2024	48hs	\$	10.750.000,00
Ch Dif Avalado	1502879	*GAR290400226	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/04/2024	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	1502876	*GAR291200339	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/12/2023	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503227	*GAR291200340	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/12/2023	48hs	\$	529.413,67
Ch Dif Avalado	1503256	*GAR291200341	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/12/2023	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503570	*GAR291200342	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/12/2023	48hs	\$	10.921.929,84
Ch Dif Avalado	1503545	*GAR300100227	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/01/2024	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503360	*GAR300400704	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/04/2024	48hs	\$	10.750.000,00
Ch Dif Avalado	1503355	*GAR301200485	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/12/2023	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1503359	*GAR310100404	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/01/2024	48hs	\$	10.750.000,00
Ch Dif Avalado	1503543	*GAR310100405	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/01/2024	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503548	*GAR310100406	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/01/2024	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503192	*INP140100019	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/01/2024	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503191	*INP160100026	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/01/2024	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503190	*INP200100053	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/01/2024	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503597	*MIL050200009	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/02/2024	48hs	\$	875.000,00
Ch Dif Avalado	1503478	*MIL060200010	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/02/2024	48hs	\$	833.333,33
Ch Dif Avalado	1503482	*MIL070200016	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/02/2024	48hs	\$	833.333,33



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 30/11/2023			Fonte: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	1503481	*MIL080200014	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/02/2024	48hs	\$	833.333,33
Ch Dif Avalado	1503598	*MIL090100017	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/01/2024	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503600	*MIL090200015	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/02/2024	48hs	\$	875.000,00
Ch Dif Avalado	1502730	*MIL120100035	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/01/2024	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503178	*MIL130100022	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/01/2024	48hs	\$	4.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503483	*MIL130200010	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/02/2024	48hs	\$	833.333,33
Ch Dif Avalado	1503479	*MIL140200011	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/02/2024	48hs	\$	833.333,33
Ch Dif Avalado	1502729	*MIL150100019	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/01/2024	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503480	*MIL150200015	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/02/2024	48hs	\$	833.333,35
Ch Dif Avalado	1502723	*MIL170100018	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/01/2024	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1502725	*MIL180100017	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/01/2024	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1502728	*MIL230100018	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/01/2024	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1502724	*MIL190100032	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/01/2024	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503212	*MIL210200017	CORRIENT.	094	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/02/2024	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Avalado	1502726	*MIL220100012	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/01/2024	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1502884	*MIL220100013	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/01/2024	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1502721	*MIL230100037	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/01/2024	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1502722	*MIL230100038	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/01/2024	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1502883	*MIL230100039	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/01/2024	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503596	*MIL230100040	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/01/2024	48hs	\$	875.000,00
Ch Dif Avalado	1502727	*MIL240100030	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/01/2024	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1502882	*MIL240100031	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/01/2024	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1502885	*MIL250100023	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/01/2024	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1502881	*MIL260100027	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/01/2024	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503599	*MIL300100015	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/01/2024	48hs	\$	875.000,00
Ch Dif Avalado	1503259	*MOV201200058	SANTA FE	330	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/12/2023	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1502779	*MOV230200028	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/02/2024	48hs	\$	6.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503260	*MOV250100040	CREDESCOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/01/2024	48hs	\$	968.000,00
Ch Dif Avalado	1503261	*MOV261200038	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/12/2023	48hs	\$	487.792,42
Ch Dif Avalado	1502731	*MOV270100030	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/01/2024	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1502735	*MOV280100022	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/01/2024	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1502733	*MOV290100022	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/01/2024	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1502732	*MOV300100030	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/01/2024	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1502734	*MOV310100041	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/01/2024	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503595	*NEU120100016	NEUQUEN	097	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/01/2024	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503594	*NEU150100011	NEUQUEN	097	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/01/2024	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503508	*NEU200100012	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/01/2024	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Avalado	1503507	*NEU250100015	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/01/2024	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Avalado	1503506	*NEU301200004	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/12/2023	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Avalado	1503509	*NEU310100010	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/01/2024	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Avalado	1502892	*NIO220100007	ICBC	015	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/01/2024	48hs	\$	3.700.000,00
Ch Dif Avalado	1502812	*NOV010100010	COMERCIO	432	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/01/2024	48hs	\$	3.800.000,00
Ch Dif Avalado	1503043	*NOV020100029	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/01/2024	48hs	\$	800.000,00
Ch Dif Avalado	1502672	*NOV020200036	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/02/2024	48hs	\$	8.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503042	*NOV050100037	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/01/2024	48hs	\$	800.000,00
Ch Dif Avalado	1502673	*NOV060200015	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/02/2024	48hs	\$	1.005.000,00
Ch Dif Avalado	1503048	*NOV071200042	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	07/12/2023	48hs	\$	600.000,00
Ch Dif Avalado	1503040	*NOV080100019	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/01/2024	48hs	\$	800.000,00
Ch Dif Avalado	1503046	*NOV081200027	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/12/2023	48hs	\$	800.000,00
Ch Dif Avalado	1503039	*NOV090100026	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/01/2024	48hs	\$	800.000,00
Ch Dif Avalado	1503333	*NOV090100027	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/01/2024	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503083	*NOV100100042	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/01/2024	48hs	\$	1.001.000,00
Ch Dif Avalado	1503084	*NOV110100031	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	11/01/2024	48hs	\$	1.002.000,00
Ch Dif Avalado	1503085	*NOV160100020	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/01/2024	48hs	\$	1.003.000,00
Ch Dif Avalado	1503331	*NOV160100021	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/01/2024	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503047	*NOV181200015	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/12/2023	48hs	\$	800.000,00
Ch Dif Avalado	1503045	*NOV191200022	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/12/2023	48hs	\$	800.000,00
Ch Dif Avalado	1503335	*NOV230100026	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/01/2024	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503332	*NOV230200028	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/02/2024	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503334	*NOV270200014	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/02/2024	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503044	*NOV271200026	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/12/2023	48hs	\$	800.000,00
Ch Dif Avalado	1503041	*NOV281200044	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/12/2023	48hs	\$	800.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 30/11/2023			Fonte: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	1503320	*POT050100083	BIND	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/01/2024	48hs	\$	31.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503321	*POT050100084	BIND	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/01/2024	48hs	\$	31.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503322	*POT050100085	BIND	322	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/01/2024	48hs	\$	31.000.000,00
Ch Dif Avalado	1502116	*PRO290100001	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/01/2024	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Avalado	1502117	*PRO290100002	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/01/2024	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Avalado	1503572	*PYV010300007	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	01/03/2024	48hs	\$	16.000.000,00
Ch Dif Avalado	1502844	*PYV020200010	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/02/2024	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503585	*PYV020300014	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/03/2024	48hs	\$	16.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503166	*PYV040100012	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/01/2024	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503168	*PYV090100004	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/01/2024	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif Avalado	1502845	*PYV120100038	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/01/2024	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1502846	*PYV150300044	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/01/2024	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503573	*PYV130200004	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/02/2024	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503574	*PYV130200005	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/02/2024	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503575	*PYV130200006	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/02/2024	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503576	*PYV130200007	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/02/2024	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503586	*PYV130200008	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/02/2024	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503505	*PYV150300044	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/03/2024	48hs	\$	40.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503167	*PYV160100009	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/01/2024	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503583	*PYV160100010	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/01/2024	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503578	*PYV170100032	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/01/2024	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503577	*PYV180100042	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/01/2024	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif Avalado	1502847	*PYV190100053	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/01/2024	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503582	*PYV190100054	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/01/2024	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503165	*PYV220100024	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/01/2024	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif Avalado	1502848	*PYV250100034	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/01/2024	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	1502843	*PYV260100029	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/01/2024	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503262	*PYV260200026	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/02/2024	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503263	*PYV260200027	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/02/2024	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503581	*PYV290100014	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/01/2024	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503584	*PYV290100015	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/01/2024	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503580	*PYV300100008	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/01/2024	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503579	*PYV310100027	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/01/2024	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503282	*RES150200013	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/02/2024	48hs	\$	950.000,00
Ch Dif Avalado	1502785	*RES190100015	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/01/2024	48hs	\$	750.000,00
Ch Dif Avalado	1503592	*RIG100200019	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/02/2024	48hs	\$	630.000,00
Ch Dif Avalado	1503591	*RIG170200027	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	17/02/2024	48hs	\$	630.000,00
Ch Dif Avalado	1503590	*RIG200200012	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/02/2024	48hs	\$	630.000,00
Ch Dif Avalado	1503611	*RIG200200013	CMF	319	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/02/2024	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503613	*RIG221200019	CMF	319	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/12/2023	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503589	*RIG240200024	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/02/2024	48hs	\$	630.000,00
Ch Dif Avalado	1503612	*RIG250100029	CMF	319	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/01/2024	48hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503328	*TRD130200009	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	13/02/2024	48hs	\$	700.000,00
Ch Dif Avalado	1503329	*TRD150200022	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/02/2024	48hs	\$	700.000,00
Ch Dif Avalado	1503217	*TRD290100006	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/01/2024	48hs	\$	5.500.000,00
Ch Dif Avalado	1503330	*TRD310100027	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/01/2024	48hs	\$	700.000,00
Ch Dif Avalado	1503648	*VIN081200013	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/12/2023	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1502931	*VIN160100003	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/01/2024	48hs	\$	3.500.000,00
Ch Dif Avalado	1503450	*VIN230100002	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/01/2024	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503318	*VIN300100002	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/01/2024	48hs	\$	11.600.000,00
Ch Dif Avalado	1502773	ACPY100101176	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/01/2024	48hs	\$	2.907.000,00
Ch Dif Avalado	1502777	ACPY140200614	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	14/02/2024	48hs	\$	1.750.000,00
Ch Dif Avalado	1502774	ACPY290100552	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/01/2024	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1502776	ACPY300101682	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/01/2024	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1502775	ACPY310101600	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	31/01/2024	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503281	ARPY240100111	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/01/2024	48hs	\$	113.926,70
Ch Dif Avalado	1503163	CREC080100058	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	08/01/2024	48hs	\$	1.325.039,00
Ch Dif Avalado	1503164	CREC100100128	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/01/2024	48hs	\$	1.300.700,32
Ch Dif Avalado	1503213	FOBA240200030	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/02/2024	48hs	\$	1.250.000,00
Ch Dif Avalado	1503214	FOBA240200031	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/02/2024	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Avalado	1503215	FOBA240200032	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/02/2024	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif Avalado	1503216	FOBA240200033	CREDICOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	24/02/2024	48hs	\$	2.500.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 30/11/2023			Fuente: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	cod	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado	1502960	GARA020100786	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	02/01/2024	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	1503185	GARA030100766	CORDOBA	020	0	Sin Inf.	Sin Inf.	03/01/2024	48hs	\$	4.057.614,00
Ch Dif Avalado	1503188	GARA040100749	SANTA FE	330	0	Sin Inf.	Sin Inf.	04/01/2024	48hs	\$	1.505.361,00
Ch Dif Avalado	1502946	GARA050101116	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/01/2024	48hs	\$	182.000,00
Ch Dif Avalado	1503189	GARA050101117	SANTA FE	330	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/01/2024	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Avalado	1503179	GARA060100840	NACION	011	0	Sin Inf.	Sin Inf.	06/01/2024	48hs	\$	1.784.112,33
Ch Dif Avalado	1502961	GARA100102227	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/01/2024	48hs	\$	101.319,59
Ch Dif Avalado	1503184	GARA100102228	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	10/01/2024	48hs	\$	1.250.000,00
Ch Dif Avalado	1502787	GARA121201356	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/12/2023	48hs	\$	1.141.000,00
Ch Dif Avalado	1503183	GARA150102893	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/01/2024	48hs	\$	600.000,00
Ch Dif Avalado	1502937	GARA161201138	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/12/2023	48hs	\$	120.000,00
Ch Dif Avalado	1502948	GARA161201139	CIUDAD	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/12/2023	48hs	\$	386.329,55
Ch Dif Avalado	1503182	GARA161201140	CREDESCOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	16/12/2023	48hs	\$	6.125.625,00
Ch Dif Avalado	1502786	GARA181201352	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/12/2023	48hs	\$	1.120.000,00
Ch Dif Avalado	1502940	GARA181201353	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	18/12/2023	48hs	\$	67.900,00
Ch Dif Avalado	1503181	GARA190100881	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/01/2024	48hs	\$	3.529.014,86
Ch Dif Avalado	1503187	GARA190100882	SANTA FE	330	0	Sin Inf.	Sin Inf.	19/01/2024	48hs	\$	408.898,00
Ch Dif Avalado	1502939	GARA201202889	ITAU	259	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/12/2023	48hs	\$	95.000,00
Ch Dif Avalado	1502941	GARA201202890	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/12/2023	48hs	\$	67.900,00
Ch Dif Avalado	1502947	GARA201202891	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/12/2023	48hs	\$	182.000,00
Ch Dif Avalado	1502949	GARA201202892	CIUDAD	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/12/2023	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1502952	GARA201202893	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/12/2023	48hs	\$	400.000,00
Ch Dif Avalado	1502955	GARA201202894	CREDESCOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/12/2023	48hs	\$	340.777,55
Ch Dif Avalado	1502959	GARA201202895	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	20/12/2023	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	1502936	GARA221201198	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/12/2023	48hs	\$	301.230,00
Ch Dif Avalado	1502942	GARA221201199	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/12/2023	48hs	\$	67.900,00
Ch Dif Avalado	1502957	GARA221201200	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/12/2023	48hs	\$	258.947,50
Ch Dif Avalado	1502964	GARA221201201	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	22/12/2023	48hs	\$	935.481,53
Ch Dif Avalado	1502938	GARA231201175	SANTANDER	072	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/12/2023	48hs	\$	170.000,00
Ch Dif Avalado	1502954	GARA231201176	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	23/12/2023	48hs	\$	175.531,00
Ch Dif Avalado	1502945	GARA251201134	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/12/2023	48hs	\$	182.000,00
Ch Dif Avalado	1502962	GARA251201135	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	25/12/2023	48hs	\$	400.000,00
Ch Dif Avalado	1502953	GARA261201400	PATAGONIA	034	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/12/2023	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	1502963	GARA261201401	HSBC	150	0	Sin Inf.	Sin Inf.	26/12/2023	48hs	\$	935.481,53
Ch Dif Avalado	1502943	GARA271201291	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/12/2023	48hs	\$	67.900,00
Ch Dif Avalado	1502950	GARA271201292	CIUDAD	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/12/2023	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado	1503180	GARA271201293	BAPRO	014	0	Sin Inf.	Sin Inf.	27/12/2023	48hs	\$	3.890.634,00
Ch Dif Avalado	1502956	GARA281201595	CREDESCOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	28/12/2023	48hs	\$	401.923,70
Ch Dif Avalado	1502944	GARA291201111	FRANCES	017	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/12/2023	48hs	\$	68.510,17
Ch Dif Avalado	1502958	GARA291201112	GALICIA	007	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/12/2023	48hs	\$	258.947,50
Ch Dif Avalado	1502951	GARA301203416	CIUDAD	029	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/12/2023	48hs	\$	510.918,12
Ch Dif Avalado	1503112	GARA301203417	CORRIENT.	094	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/12/2023	48hs	\$	1.580.000,00
Ch Dif Avalado	1503186	GARA301203418	CREDESCOOP	191	0	Sin Inf.	Sin Inf.	30/12/2023	48hs	\$	4.000.000,00
Ch Dif Avalado	1502740	RIGA291200001	SUPERVIL.	027	0	Sin Inf.	Sin Inf.	29/12/2023	48hs	\$	12.821.562,21
Ch Dif Avalado	1502928	TRND121200004	MACRO	285	0	Sin Inf.	Sin Inf.	12/12/2023	48hs	\$	2.666.285,00
Ch Dif Avalado	1502927	TRND151200004	CITI	016	0	Sin Inf.	Sin Inf.	15/12/2023	48hs	\$	1.728.087,53

Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos								Ingresados 30/11/2023			Fuente: MAV
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	cod	Suc	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif No Garantizado	1503050	#MAV020240016	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	30/11/2023	02/02/2024	24hs	\$	7.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1502871	#MAV050140020	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	30/11/2023	05/01/2024	24hs	\$	174.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1502872	#MAV080140026	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	30/11/2023	08/01/2024	24hs	\$	180.000.000,00
Ch Dif Garantizado	1502759	#MAV080240023	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	29/11/2023	08/02/2024	24hs	\$	3.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1502873	#MAV090140025	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	30/11/2023	09/01/2024	24hs	\$	180.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1502874	#MAV100140026	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	30/11/2023	10/01/2024	24hs	\$	175.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1502875	#MAV110140026	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	30/11/2023	11/01/2024	24hs	\$	175.000.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos								Ingresados 30/11/2023			Fuente: MAV
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	cod	Suc	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif No Garantizado	1503564	#MAV110140027	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	30/11/2023	11/01/2024	24hs	\$	130.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1502700	#MAV160140023	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	30/11/2023	16/01/2024	24hs	\$	190.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1502701	#MAV170140027	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	30/11/2023	17/01/2024	24hs	\$	225.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1502702	#MAV180140022	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	30/11/2023	18/01/2024	24hs	\$	230.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1502814	#MAV180140023	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	30/11/2023	18/01/2024	24hs	\$	110.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503280	#MAV211230019	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	30/11/2023	21/12/2023	24hs	\$	200.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1502813	#MAV220140025	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	30/11/2023	22/01/2024	24hs	\$	120.000.000,00
Ch Dif Garantizado	1502760	#MAV240140025	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	29/11/2023	24/01/2024	24hs	\$	3.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	1502693	#MAV270840004	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	29/11/2023	27/08/2024	24hs	\$	916.000.000,00
Ch Dif Garantizado	1502778	#MAV280240026	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	30/11/2023	28/02/2024	24hs	\$	8.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1502930	#MAV281230069	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	30/11/2023	28/12/2023	24hs	\$	66.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503139	#MAV281230070	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	30/11/2023	28/12/2023	24hs	\$	160.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503323	#MAV281230071	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	30/11/2023	28/12/2023	24hs	\$	100.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503457	#MAV281230072	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	30/11/2023	28/12/2023	24hs	\$	300.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503218	#MAV290340012	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	30/11/2023	29/03/2024	24hs	\$	180.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503161	#MAV291230038	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	30/11/2023	29/12/2023	24hs	\$	165.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503324	#MAV300140021	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	30/11/2023	30/01/2024	24hs	\$	100.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503343	#UMV010340018	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	30/11/2023	01/03/2024	48hs	USD	100.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503116	#UMV010640016	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	30/11/2023	01/06/2024	48hs	USD	25.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503117	#UMV010740025	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	30/11/2023	01/07/2024	48hs	USD	50.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503118	#UMV010840036	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	30/11/2023	01/08/2024	48hs	USD	25.000,00
Ch Dif No Garantizado	1502755	#UMV020140042	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	28/11/2023	02/01/2024	48hs	U\$S	50.000,00
Ch Dif No Garantizado	1502756	#UMV020140043	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	28/11/2023	02/01/2024	48hs	U\$S	50.000,00
Ch Dif No Garantizado	1502757	#UMV020140044	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	28/11/2023	02/01/2024	48hs	U\$S	50.000,00
Ch Dif No Garantizado	1502758	#UMV020140045	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	28/11/2023	02/01/2024	48hs	U\$S	50.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503119	#UMV020640017	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	30/11/2023	02/06/2024	48hs	USD	25.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503120	#UMV020740013	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	30/11/2023	02/07/2024	48hs	USD	25.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503121	#UMV020840039	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	30/11/2023	02/08/2024	48hs	USD	25.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503122	#UMV030740051	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	30/11/2023	03/07/2024	48hs	USD	25.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503463	#UMV040340040	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	30/11/2023	04/03/2024	48hs	U\$S	40.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503464	#UMV040340041	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	30/11/2023	04/03/2024	48hs	U\$S	50.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503465	#UMV040340042	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	30/11/2023	04/03/2024	48hs	U\$S	70.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503466	#UMV040340043	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	30/11/2023	04/03/2024	48hs	U\$S	80.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503270	#UMV040740042	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	30/11/2023	04/07/2024	48hs	U\$S	10.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503344	#UMV060240047	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	30/11/2023	06/02/2024	48hs	USD	120.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503467	#UMV060240048	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	30/11/2023	06/02/2024	48hs	U\$S	50.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503468	#UMV060240049	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	30/11/2023	06/02/2024	48hs	U\$S	70.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503346	#UMV060540020	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	30/11/2023	06/05/2024	48hs	USD	335.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503347	#UMV060640022	PAGARE D.	004	0	Sin	30/11/2023	06/06/2024	48hs	USD	420.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos								Ingresados 30/11/2023			Fuente: MAV
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	cod	Suc	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acredit.	mon.	Monto
						Inf.					
Ch Dif No Garantizado	1503037	#UMV150440076	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	30/11/2023	15/04/2024	48hs	U\$S	9.568,00
Ch Dif No Garantizado	1503038	#UMV150540103	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	30/11/2023	15/05/2024	48hs	U\$S	9.568,00
Ch Dif No Garantizado	1503154	#UMV150540104	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	30/11/2023	15/05/2024	48hs	USD	660.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503155	#UMV150640045	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	30/11/2023	15/06/2024	48hs	USD	660.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503156	#UMV150740082	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	30/11/2023	15/07/2024	48hs	USD	680.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503492	#UMV150740083	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	30/11/2023	15/07/2024	48hs	USD	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503493	#UMV150840063	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	30/11/2023	15/08/2024	48hs	USD	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503345	#UMV180340028	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	30/11/2023	18/03/2024	48hs	USD	80.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503490	#UMV180640019	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	30/11/2023	18/06/2024	48hs	USD	660.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503271	#UMV201040049	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	30/11/2023	20/10/2024	48hs	U\$S	25.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503061	#UMV260640067	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	30/11/2023	26/06/2024	48hs	USD	200.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503235	#UMV260740045	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	29/11/2023	26/07/2024	48hs	USD	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503357	#UMV261230035	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	30/11/2023	26/12/2023	48hs	USD	300.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503618	#UMV270340055	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	30/11/2023	27/03/2024	48hs	USD	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503348	#UMV280340042	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	30/11/2023	28/03/2024	48hs	USD	350.000,00
Ch Dif No Garantizado	1502929	#UMV280540040	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	30/11/2023	28/05/2024	48hs	USD	20.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503123	#UMV280540041	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	30/11/2023	28/05/2024	48hs	USD	50.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503124	#UMV280640060	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	30/11/2023	28/06/2024	48hs	USD	50.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503125	#UMV280740027	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	30/11/2023	28/07/2024	48hs	USD	50.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503601	#UMV281150056	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	30/11/2023	28/11/2025	48hs	USD	2.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503602	#UMV281150057	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	30/11/2023	28/11/2025	48hs	USD	250.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503126	#UMV290540075	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	30/11/2023	29/05/2024	48hs	USD	50.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503127	#UMV290640017	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	30/11/2023	29/06/2024	48hs	USD	50.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503128	#UMV290740014	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	30/11/2023	29/07/2024	48hs	USD	50.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503603	#UMV291140076	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	30/11/2023	29/11/2024	48hs	USD	125.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503604	#UMV291140077	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	30/11/2023	29/11/2024	48hs	USD	125.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503605	#UMV291140078	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	30/11/2023	29/11/2024	48hs	USD	250.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503129	#UMV300540047	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	30/11/2023	30/05/2024	48hs	USD	50.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503606	#UMV300550048	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	30/11/2023	30/05/2025	48hs	USD	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503607	#UMV300550049	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	30/11/2023	30/05/2025	48hs	USD	250.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503608	#UMV300550050	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	30/11/2023	30/05/2025	48hs	USD	250.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503130	#UMV300640115	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	30/11/2023	30/06/2024	48hs	USD	50.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503131	#UMV300740032	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	30/11/2023	30/07/2024	48hs	USD	50.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503132	#UMV310540116	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	30/11/2023	31/05/2024	48hs	USD	50.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503340	#UMV310540117	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	30/11/2023	31/05/2024	48hs	USD	100.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503133	#UMV310740144	PAGARE D.	004	0	Sin Inf.	30/11/2023	31/07/2024	48hs	USD	50.000,00
Ch Dif No Garantizado	1502670	%ARC210100007	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/01/2024	48hs	\$	1.748.299,32
Ch Dif No Garantizado	1502669	%ARC211200012	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	21/12/2023	48hs	\$	759.113,64



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos								Ingresados 30/11/2023			Fonte: MAV
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	cod	Suc	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif No Garantizado	1502709	%AYS050100002	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/01/2024	48hs	\$	7.490.071,67
Ch Dif No Garantizado	1502710	%AYS050100003	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/01/2024	48hs	\$	5.269.739,55
Ch Dif No Garantizado	1502711	%AYS050100004	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/01/2024	48hs	\$	2.756.709,74
Ch Dif No Garantizado	1502712	%AYS050100005	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/01/2024	48hs	\$	14.109.482,70
Ch Dif No Garantizado	1502690	%UHA091200001	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	09/12/2023	48hs	U\$S	1.707,55
Ch Dif No Garantizado	1502671	%USL050100001	FCE	003	0	Sin Inf.	Sin Inf.	05/01/2024	48hs	U\$S	4.065,60
Ch Dif No Garantizado	1503514	*MAV010100169	GALICIA	007	77	3400	30/11/2023	01/01/2024	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503376	*MAV010300396	SUPERVIL.	027	100	1003	30/11/2023	01/03/2024	48hs	\$	8.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1502662	*MAV020100369	SUPERVIL.	027	100	1003	28/11/2023	02/01/2024	48hs	\$	300.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1502663	*MAV020100370	SUPERVIL.	027	100	1003	28/11/2023	02/01/2024	48hs	\$	450.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1502691	*MAV020100371	COINAG	431	10	5000	30/11/2023	02/01/2024	48hs	\$	4.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1502713	*MAV020100372	SUPERVIL.	027	100	1003	29/11/2023	02/01/2024	48hs	\$	1.753.679,37
Ch Dif No Garantizado	1502994	*MAV020100373	BIND	322	1	1041	30/11/2023	02/01/2024	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Garantizado	1502995	*MAV020100374	CREDICOOP	191	69	1603	30/11/2023	02/01/2024	48hs	\$	6.512.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503238	*MAV020100375	PATAGONIA	034	17	1425	30/11/2023	02/01/2024	48hs	\$	4.600.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503363	*MAV020100376	SANTANDER	072	247	5000	30/11/2023	02/01/2024	48hs	\$	7.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503364	*MAV020100377	SANTANDER	072	247	5000	30/11/2023	02/01/2024	48hs	\$	15.000.000,00
Ch Dif Garantizado	1503377	*MAV020100378	GALICIA	007	33	1416	30/11/2023	02/01/2024	48hs	\$	4.000.000,00
Ch Dif Garantizado	1502965	*MAV020200401	SANTANDER	072	33	1042	30/11/2023	02/02/2024	48hs	\$	1.100.000,00
Ch Dif Garantizado	1502970	*MAV020200402	SANTANDER	072	33	1042	30/11/2023	02/02/2024	48hs	\$	1.100.000,00
Ch Dif Garantizado	1502971	*MAV020200403	SANTANDER	072	33	1042	30/11/2023	02/02/2024	48hs	\$	1.100.000,00
Ch Dif No Garantizado	1502996	*MAV020200404	GALICIA	007	84	7602	29/11/2023	02/02/2024	48hs	\$	1.244.181,81
Ch Dif No Garantizado	1502664	*MAV030100404	SUPERVIL.	027	100	1003	28/11/2023	03/01/2024	48hs	\$	180.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1502692	*MAV030100405	COINAG	431	10	5000	30/11/2023	03/01/2024	48hs	\$	4.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1502966	*MAV030100406	HSBC	150	32	1642	30/11/2023	03/01/2024	48hs	\$	8.300.000,00
Ch Dif No Garantizado	1502997	*MAV030100407	BIND	322	1	1041	30/11/2023	03/01/2024	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Garantizado	1503195	*MAV030300478	CREDICOOP	191	276	2124	30/11/2023	03/03/2024	48hs	\$	5.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	1502714	*MAV040100496	SUPERVIL.	027	100	1003	29/11/2023	04/01/2024	48hs	\$	1.753.679,37
Ch Dif No Garantizado	1503196	*MAV040100497	BIND	322	1	1041	30/11/2023	04/01/2024	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503266	*MAV040300330	GALICIA	007	382	1011	30/11/2023	04/03/2024	48hs	\$	20.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1502998	*MAV050100521	BIND	322	1	1041	30/11/2023	05/01/2024	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1502703	*MAV050200180	SUPERVIL.	027	100	1003	17/11/2023	05/02/2024	48hs	\$	2.730.899,00
Ch Dif No Garantizado	1503267	*MAV050300171	GALICIA	007	382	1011	30/11/2023	05/03/2024	48hs	\$	20.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1502704	*MAV060100505	MACRO	285	407	5600	29/11/2023	06/01/2024	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Garantizado	1503378	*MAV060100506	GALICIA	007	33	1416	30/11/2023	06/01/2024	48hs	\$	4.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503197	*MAV060300301	SUPERVIL.	027	100	1003	30/11/2023	06/03/2024	48hs	\$	7.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503268	*MAV060300302	GALICIA	007	382	1011	30/11/2023	06/03/2024	48hs	\$	20.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503365	*MAV070200396	GALICIA	007	381	1043	30/11/2023	07/02/2024	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503269	*MAV070300354	GALICIA	007	382	1011	30/11/2023	07/03/2024	48hs	\$	20.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1502665	*MAV080100325	SUPERVIL.	027	100	1003	28/11/2023	08/01/2024	48hs	\$	220.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1502715	*MAV080100326	SUPERVIL.	027	100	1003	29/11/2023	08/01/2024	48hs	\$	1.753.679,37
Ch Dif No Garantizado	1502999	*MAV080100327	GALICIA	007	176	5800	30/11/2023	08/01/2024	48hs	\$	350.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503000	*MAV090100383	GALICIA	007	176	5800	30/11/2023	09/01/2024	48hs	\$	350.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503379	*MAV090100384	GALICIA	007	199	5009	30/11/2023	09/01/2024	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif Garantizado	1503380	*MAV100100570	GALICIA	007	33	1416	30/11/2023	10/01/2024	48hs	\$	4.000.000,00
Ch Dif Garantizado	1503381	*MAV100100571	GALICIA	007	33	1416	30/11/2023	10/01/2024	48hs	\$	4.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503366	*MAV100200568	GALICIA	007	381	1043	30/11/2023	10/02/2024	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503001	*MAV101200428	GALICIA	007	397	4000	30/11/2023	10/12/2023	48hs	\$	20.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1502705	*MAV110100608	MACRO	285	407	5600	29/11/2023	11/01/2024	48hs	\$	2.005.142,30
Ch Dif No Garantizado	1503002	*MAV110100609	GALICIA	007	176	5800	30/11/2023	11/01/2024	48hs	\$	355.000,00
Ch Dif Garantizado	1503064	*MAV110300311	ICBC	015	101	3560	30/11/2023	11/03/2024	48hs	\$	5.700.000,00
Ch Dif No Garantizado	1502706	*MAV111200502	GALICIA	007	999	1038	20/10/2023	11/12/2023	48hs	\$	22.980.371,78
Ch Dif No Garantizado	1502707	*MAV111200503	GALICIA	007	999	1038	27/10/2023	11/12/2023	48hs	\$	13.340.996,49
Ch Dif Garantizado	1503003	*MAV111200504	CREDICOOP	191	69	1603	30/11/2023	11/12/2023	48hs	\$	6.510.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503382	*MAV111200505	COMAFI	299	0	1035	29/11/2023	11/12/2023	48hs	\$	1.270.300,63
Ch Dif No Garantizado	1502716	*MAV120100576	SUPERVIL.	027	100	1003	29/11/2023	12/01/2024	48hs	\$	1.753.679,37
Ch Dif Garantizado	1503004	*MAV120100577	SANTANDER	072	33	1042	29/11/2023	12/01/2024	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503239	*MAV120100578	BAPRO	014	305	8000	30/11/2023	12/01/2024	48hs	\$	5.000.201,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos								Ingresados 30/11/2023			Fonte: MAV
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	cod	Suc	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif No Garantizado	1503240	*MAV120100579	BAPRO	014	305	8000	30/11/2023	12/01/2024	48hs	\$	4.000.100,00
Ch Dif No Garantizado	1503383	*MAV120100580	GALICIA	007	107	1876	06/11/2023	12/01/2024	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503384	*MAV120100581	GALICIA	007	107	1876	06/11/2023	12/01/2024	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503385	*MAV120100582	FRANCES	017	99	1003	30/11/2023	12/01/2024	48hs	\$	30.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503386	*MAV120100583	GALICIA	007	107	1876	06/11/2023	12/01/2024	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503387	*MAV120100584	GALICIA	007	107	1876	06/11/2023	12/01/2024	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Garantizado	1503388	*MAV120100585	GALICIA	007	33	1416	30/11/2023	12/01/2024	48hs	\$	4.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503389	*MAV120100586	GALICIA	007	107	1876	06/11/2023	12/01/2024	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503390	*MAV120100587	GALICIA	007	107	1876	06/11/2023	12/01/2024	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503391	*MAV120100588	GALICIA	007	107	1876	06/11/2023	12/01/2024	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503392	*MAV120100589	FRANCES	017	99	1003	30/11/2023	12/01/2024	48hs	\$	300.000.000,00
Ch Dif Garantizado	1503065	*MAV120300175	ICBC	015	101	3560	30/11/2023	12/03/2024	48hs	\$	5.700.000,00
Ch Dif No Garantizado	1502708	*MAV121200667	FRANCES	017	228	9420	29/11/2023	12/12/2023	48hs	\$	623.882,52
Ch Dif No Garantizado	1502967	*MAV121200668	CREDICOOP	191	84	7600	06/10/2023	12/12/2023	48hs	\$	2.400.000,00
Ch Dif No Garantizado	1502968	*MAV121200669	BICA	426	4	1043	30/11/2023	12/12/2023	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503005	*MAV121200670	GALICIA	007	999	1038	29/11/2023	12/12/2023	48hs	\$	3.719.183,51
Ch Dif No Garantizado	1503393	*MAV121200671	FRANCES	017	1	1424	23/11/2023	12/12/2023	48hs	\$	3.211.740,00
Ch Dif No Garantizado	1503394	*MAV121200672	COMAFI	299	0	1035	29/11/2023	12/12/2023	48hs	\$	1.270.300,63
Ch Dif No Garantizado	1502972	*MAV130100457	GALICIA	007	84	7602	29/11/2023	13/01/2024	48hs	\$	1.244.181,81
Ch Dif Garantizado	1503066	*MAV130300316	ICBC	015	101	3560	30/11/2023	13/03/2024	48hs	\$	5.700.000,00
Ch Dif No Garantizado	1502969	*MAV131200610	CREDICOOP	191	84	7600	06/10/2023	13/12/2023	48hs	\$	2.400.255,65
Ch Dif No Garantizado	1502973	*MAV131200611	CREDICOOP	191	100	5000	22/11/2023	13/12/2023	48hs	\$	6.375.072,48
Ch Dif No Garantizado	1503395	*MAV131200612	COMAFI	299	0	1035	29/11/2023	13/12/2023	48hs	\$	1.270.300,63
Ch Dif No Garantizado	1503396	*MAV131200613	PATAGONIA	034	44	1653	30/11/2023	13/12/2023	48hs	\$	1.477.844,93
Ch Dif Garantizado	1503397	*MAV140100374	GALICIA	007	33	1416	30/11/2023	14/01/2024	48hs	\$	4.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503067	*MAV140300433	ICBC	015	101	3560	30/11/2023	14/03/2024	48hs	\$	5.700.000,00
Ch Dif Garantizado	1503398	*MAV140300434	ICBC	015	101	3560	30/11/2023	14/03/2024	48hs	\$	4.780.000,00
Ch Dif No Garantizado	1502974	*MAV141200764	NACION	011	269	5809	30/11/2023	14/12/2023	48hs	\$	3.300.000,00
Ch Dif No Garantizado	1502975	*MAV141200765	NACION	011	269	5809	30/11/2023	14/12/2023	48hs	\$	48.200.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503006	*MAV141200766	MACRO	285	200	4600	29/11/2023	14/12/2023	48hs	\$	13.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503007	*MAV141200767	MACRO	285	200	4600	29/11/2023	14/12/2023	48hs	\$	15.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503008	*MAV141200768	MACRO	285	200	4600	29/11/2023	14/12/2023	48hs	\$	15.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503009	*MAV141200769	MACRO	285	200	4600	29/11/2023	14/12/2023	48hs	\$	13.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503010	*MAV141200770	MACRO	285	200	4600	29/11/2023	14/12/2023	48hs	\$	15.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503198	*MAV141200771	BICA	426	4	1043	30/11/2023	14/12/2023	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503399	*MAV141200772	MACRO	285	712	2187	14/11/2023	14/12/2023	48hs	\$	231.594,00
Ch Dif No Garantizado	1503400	*MAV141200773	SANTA FE	330	0	2000	24/11/2023	14/12/2023	48hs	\$	1.604.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503401	*MAV141200774	COMAFI	299	0	1035	29/11/2023	14/12/2023	48hs	\$	1.270.300,63
Ch Dif No Garantizado	1503515	*MAV141200775	GALICIA	007	76	5000	01/11/2023	14/12/2023	48hs	\$	944.587,17
Ch Dif No Garantizado	1503516	*MAV141200776	GALICIA	007	76	5000	01/11/2023	14/12/2023	48hs	\$	181.778.593,86
Ch Dif No Garantizado	1503517	*MAV141200777	GALICIA	007	76	5000	01/11/2023	14/12/2023	48hs	\$	1.562.730,86
Ch Dif No Garantizado	1503518	*MAV141200778	GALICIA	007	76	5000	01/11/2023	14/12/2023	48hs	\$	48.738.868,27
Ch Dif No Garantizado	1503519	*MAV141200779	GALICIA	007	76	5000	01/11/2023	14/12/2023	48hs	\$	113.793.403,42
Ch Dif No Garantizado	1503520	*MAV141200780	GALICIA	007	76	5000	01/11/2023	14/12/2023	48hs	\$	240.737.492,29
Ch Dif No Garantizado	1503521	*MAV141200781	GALICIA	007	76	5000	01/11/2023	14/12/2023	48hs	\$	12.436.513,91
Ch Dif No Garantizado	1503011	*MAV150100484	GALICIA	007	176	5800	30/11/2023	15/01/2024	48hs	\$	375.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503241	*MAV150100485	BAPRO	014	305	8000	30/11/2023	15/01/2024	48hs	\$	5.000.203,00
Ch Dif No Garantizado	1503242	*MAV150100486	BAPRO	014	305	8000	30/11/2023	15/01/2024	48hs	\$	5.000.202,00
Ch Dif Garantizado	1503402	*MAV150100487	ICBC	015	101	3560	30/11/2023	15/01/2024	48hs	\$	4.780.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503199	*MAV150200515	SUPERVIL.	027	100	1003	30/11/2023	15/02/2024	48hs	\$	7.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503367	*MAV150200516	GALICIA	007	381	1043	30/11/2023	15/02/2024	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif Garantizado	1503068	*MAV150300598	ICBC	015	101	3560	30/11/2023	15/03/2024	48hs	\$	5.700.000,00
Ch Dif Garantizado	1503403	*MAV150300599	ICBC	015	101	3560	30/11/2023	15/03/2024	48hs	\$	4.780.000,00
Ch Dif Garantizado	1502976	*MAV151200899	SANTANDER	072	0	1036	23/11/2023	15/12/2023	48hs	\$	516.168,55
Ch Dif Garantizado	1502977	*MAV151200900	SANTANDER	072	0	1036	23/11/2023	15/12/2023	48hs	\$	520.002,00
Ch Dif No Garantizado	1502978	*MAV151200901	HSBC	150	54	1005	29/11/2023	15/12/2023	48hs	\$	6.957.500,00
Ch Dif Garantizado	1502979	*MAV151200902	SANTANDER	072	0	1036	23/11/2023	15/12/2023	48hs	\$	711.354,16
Ch Dif Garantizado	1502980	*MAV151200903	SANTANDER	072	0	1036	23/11/2023	15/12/2023	48hs	\$	1.585.528,73
Ch Dif Garantizado	1502981	*MAV151200904	SANTANDER	072	0	1036	23/11/2023	15/12/2023	48hs	\$	772.173,08
Ch Dif No Garantizado	1503200	*MAV151200905	MACRO	285	140	4000	30/11/2023	15/12/2023	48hs	\$	6.571.041,55
Ch Dif No Garantizado	1503404	*MAV151200906	COMAFI	299	0	1035	29/11/2023	15/12/2023	48hs	\$	1.270.300,63
Ch Dif No Garantizado	1503405	*MAV151200907	SANTANDER	072	0	1036	23/11/2023	15/12/2023	48hs	\$	355.298,33



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos								Ingresados 30/11/2023			Fonte: MAV
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	cod	Suc	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif No Garantizado	1503406	*MAV151200908	SANTANDER	072	0	1036	23/11/2023	15/12/2023	48hs	\$	101.590,23
Ch Dif No Garantizado	1503407	*MAV151200909	SANTANDER	072	0	1036	23/11/2023	15/12/2023	48hs	\$	237.118,06
Ch Dif No Garantizado	1503408	*MAV151200910	SANTANDER	072	0	1036	23/11/2023	15/12/2023	48hs	\$	468.789,69
Ch Dif No Garantizado	1503409	*MAV151200911	SANTANDER	072	0	1036	23/11/2023	15/12/2023	48hs	\$	106.311,52
Ch Dif No Garantizado	1503410	*MAV151200912	SANTANDER	072	0	1036	23/11/2023	15/12/2023	48hs	\$	182.578,48
Ch Dif No Garantizado	1503411	*MAV151200913	SANTANDER	072	0	1036	23/11/2023	15/12/2023	48hs	\$	355.298,32
Ch Dif No Garantizado	1503412	*MAV151200914	SANTANDER	072	0	1036	23/11/2023	15/12/2023	48hs	\$	241.276,78
Ch Dif No Garantizado	1503413	*MAV151200915	SANTANDER	072	0	1036	23/11/2023	15/12/2023	48hs	\$	474.236,12
Ch Dif No Garantizado	1503414	*MAV151200916	SANTANDER	072	0	1036	23/11/2023	15/12/2023	48hs	\$	190.481,68
Ch Dif No Garantizado	1503415	*MAV151200917	SANTANDER	072	0	1036	23/11/2023	15/12/2023	48hs	\$	271.753,85
Ch Dif No Garantizado	1503416	*MAV151200918	SANTANDER	072	0	1036	23/11/2023	15/12/2023	48hs	\$	173.333,99
Ch Dif No Garantizado	1503417	*MAV151200919	GALICIA	007	156	6500	15/11/2023	15/12/2023	48hs	\$	115.797,00
Ch Dif No Garantizado	1503243	*MAV160100396	BAPRO	014	305	8000	30/11/2023	16/01/2024	48hs	\$	5.000.204,00
Ch Dif No Garantizado	1503244	*MAV160100397	BAPRO	014	305	8000	30/11/2023	16/01/2024	48hs	\$	5.000.205,00
Ch Dif No Garantizado	1503245	*MAV160100398	BAPRO	014	305	8000	30/11/2023	16/01/2024	48hs	\$	5.000.206,00
Ch Dif Garantizado	1503418	*MAV160100399	GALICIA	007	33	1416	30/11/2023	16/01/2024	48hs	\$	4.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1502982	*MAV170100488	BAPRO	014	999	1900	30/11/2023	17/01/2024	48hs	\$	8.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1502983	*MAV170100489	BAPRO	014	999	1900	30/11/2023	17/01/2024	48hs	\$	8.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1502984	*MAV170100490	BAPRO	014	999	1900	30/11/2023	17/01/2024	48hs	\$	8.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1502985	*MAV170100491	BAPRO	014	999	1900	30/11/2023	17/01/2024	48hs	\$	8.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1502986	*MAV170100492	BAPRO	014	999	1900	30/11/2023	17/01/2024	48hs	\$	8.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503012	*MAV170100493	BAPRO	014	999	1900	30/11/2023	17/01/2024	48hs	\$	6.100.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503013	*MAV170100494	BAPRO	014	999	1900	30/11/2023	17/01/2024	48hs	\$	6.100.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503368	*MAV170100495	GALICIA	007	381	1043	30/11/2023	17/01/2024	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif Garantizado	1503419	*MAV170100496	ICBC	015	101	3560	30/11/2023	17/01/2024	48hs	\$	4.780.000,00
Ch Dif Garantizado	1503201	*MAV170300476	CREDICOOP	191	276	2124	30/11/2023	17/03/2024	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1502717	*MAV180100612	SUPERVIL.	027	100	1003	29/11/2023	18/01/2024	48hs	\$	1.753.679,37
Ch Dif No Garantizado	1503202	*MAV180100613	BAPRO	014	305	8000	30/11/2023	18/01/2024	48hs	\$	6.000.300,00
Ch Dif No Garantizado	1503203	*MAV180100614	BAPRO	014	305	8000	30/11/2023	18/01/2024	48hs	\$	6.000.400,00
Ch Dif No Garantizado	1503369	*MAV180200293	GALICIA	007	381	1043	30/11/2023	18/02/2024	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif Garantizado	1503069	*MAV180300322	ICBC	015	101	3560	30/11/2023	18/03/2024	48hs	\$	5.700.000,00
Ch Dif Garantizado	1503420	*MAV180300323	ICBC	015	101	3560	30/11/2023	18/03/2024	48hs	\$	4.780.000,00
Ch Dif No Garantizado	1502987	*MAV181200465	GALICIA	007	374	4172	30/11/2023	18/12/2023	48hs	\$	3.750.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503421	*MAV181200466	COMAFI	299	0	1035	29/11/2023	18/12/2023	48hs	\$	1.270.300,63
Ch Dif No Garantizado	1503522	*MAV181200467	MACRO	285	761	2000	30/11/2023	18/12/2023	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503014	*MAV190100496	SUPERVIL.	027	100	1003	30/11/2023	19/01/2024	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503204	*MAV190100497	BAPRO	014	305	8000	30/11/2023	19/01/2024	48hs	\$	6.000.600,00
Ch Dif No Garantizado	1503205	*MAV190100498	BAPRO	014	305	8000	30/11/2023	19/01/2024	48hs	\$	6.000.500,00
Ch Dif Garantizado	1503422	*MAV190200168	ICBC	015	101	3560	30/11/2023	19/02/2024	48hs	\$	4.780.000,00
Ch Dif Garantizado	1503070	*MAV190300188	ICBC	015	101	3560	30/11/2023	19/03/2024	48hs	\$	5.700.000,00
Ch Dif Garantizado	1503423	*MAV190300189	ICBC	015	101	3560	30/11/2023	19/03/2024	48hs	\$	4.780.000,00
Ch Dif No Garantizado	1502988	*MAV191200511	GALICIA	007	374	4172	30/11/2023	19/12/2023	48hs	\$	3.750.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503424	*MAV191200512	COMAFI	299	0	1035	29/11/2023	19/12/2023	48hs	\$	1.411.791,02
Ch Dif No Garantizado	1503523	*MAV191200513	MACRO	285	761	2000	30/11/2023	19/12/2023	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Garantizado	1503425	*MAV200100590	GALICIA	007	33	1416	30/11/2023	20/01/2024	48hs	\$	4.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503370	*MAV200200255	GALICIA	007	381	1043	30/11/2023	20/02/2024	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif Garantizado	1503426	*MAV200200256	ICBC	015	101	3560	30/11/2023	20/02/2024	48hs	\$	4.780.000,00
Ch Dif Garantizado	1503071	*MAV200300333	ICBC	015	101	3560	30/11/2023	20/03/2024	48hs	\$	5.700.000,00
Ch Dif Garantizado	1503427	*MAV200300334	ICBC	015	101	3560	30/11/2023	20/03/2024	48hs	\$	4.780.000,00
Ch Dif No Garantizado	1502989	*MAV201200806	GALICIA	007	374	4172	30/11/2023	20/12/2023	48hs	\$	3.715.299,76
Ch Dif Garantizado	1503015	*MAV201200807	CREDICOOP	191	69	1603	30/11/2023	20/12/2023	48hs	\$	6.511.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503072	*MAV201200808	MACRO	285	761	2000	30/11/2023	20/12/2023	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503524	*MAV201200809	MACRO	285	761	2000	30/11/2023	20/12/2023	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1502718	*MAV210100368	GALICIA	007	999	1038	29/11/2023	21/01/2024	48hs	\$	47.710.513,07
Ch Dif Garantizado	1503016	*MAV210200379	FRANCES	017	202	5000	29/11/2023	21/02/2024	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Garantizado	1503428	*MAV210200380	ICBC	015	101	3560	30/11/2023	21/02/2024	48hs	\$	4.780.000,00
Ch Dif Garantizado	1503073	*MAV210300403	ICBC	015	101	3560	30/11/2023	21/03/2024	48hs	\$	5.700.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503017	*MAV211200694	BIND	322	1	1041	30/11/2023	21/12/2023	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503525	*MAV211200695	MACRO	285	761	2000	30/11/2023	21/12/2023	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503206	*MAV220100250	BAPRO	014	305	8000	30/11/2023	22/01/2024	48hs	\$	6.000.700,00
Ch Dif No Garantizado	1503207	*MAV220100251	GALICIA	007	367	1629	30/11/2023	22/01/2024	48hs	\$	11.150.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503429	*MAV220100252	MACRO	285	302	1041	22/11/2023	22/01/2024	48hs	\$	273.308,28



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos								Ingresados 30/11/2023			Fonte: MAV
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	cod	Suc	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif No Garantizado	1503526	*MAV220100253	MACRO	285	761	2000	30/11/2023	22/01/2024	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503371	*MAV220200527	GALICIA	007	381	1043	30/11/2023	22/02/2024	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif Garantizado	1503430	*MAV220200528	ICBC	015	101	3560	30/11/2023	22/02/2024	48hs	\$	4.780.000,00
Ch Dif Garantizado	1503074	*MAV220300432	ICBC	015	101	3560	30/11/2023	22/03/2024	48hs	\$	5.700.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503018	*MAV221200606	BIND	322	1	1041	30/11/2023	22/12/2023	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503527	*MAV221200607	MACRO	285	761	2000	30/11/2023	22/12/2023	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1502719	*MAV230100380	GALICIA	007	999	1038	29/11/2023	23/01/2024	48hs	\$	37.970.992,46
Ch Dif No Garantizado	1503019	*MAV230100381	GALICIA	007	84	7602	29/11/2023	23/01/2024	48hs	\$	1.244.181,81
Ch Dif No Garantizado	1503528	*MAV230100382	MACRO	285	761	2000	30/11/2023	23/01/2024	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Garantizado	1503431	*MAV230200439	ICBC	015	101	3560	30/11/2023	23/02/2024	48hs	\$	4.780.000,00
Ch Dif No Garantizado	1502720	*MAV240100457	SUPERVIL.	027	100	1003	29/11/2023	24/01/2024	48hs	\$	1.753.679,38
Ch Dif No Garantizado	1503020	*MAV240100458	SUPERVIL.	027	100	1003	30/11/2023	24/01/2024	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503208	*MAV240100459	GALICIA	007	367	1629	30/11/2023	24/01/2024	48hs	\$	11.000.000,00
Ch Dif Garantizado	1503432	*MAV240100460	ICBC	015	101	3560	30/11/2023	24/01/2024	48hs	\$	4.780.000,00
Ch Dif Garantizado	1503433	*MAV240100461	GALICIA	007	33	1416	30/11/2023	24/01/2024	48hs	\$	4.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503529	*MAV240100462	MACRO	285	761	2000	30/11/2023	24/01/2024	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Garantizado	1503434	*MAV250100555	ICBC	015	101	3560	30/11/2023	25/01/2024	48hs	\$	4.780.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503530	*MAV250100556	MACRO	285	761	2000	30/11/2023	25/01/2024	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503372	*MAV250200376	GALICIA	007	381	1043	30/11/2023	25/02/2024	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif Garantizado	1503075	*MAV250300400	ICBC	015	101	3560	30/11/2023	25/03/2024	48hs	\$	5.700.000,00
Ch Dif Garantizado	1503021	*MAV260100445	SANTANDER	072	33	1042	29/11/2023	26/01/2024	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Garantizado	1503022	*MAV260100446	SANTANDER	072	33	1042	29/11/2023	26/01/2024	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Garantizado	1503023	*MAV260100447	SANTANDER	072	33	1042	29/11/2023	26/01/2024	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503209	*MAV260100448	GALICIA	007	367	1629	30/11/2023	26/01/2024	48hs	\$	11.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503373	*MAV260100449	GALICIA	007	381	1043	30/11/2023	26/01/2024	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503531	*MAV260100450	MACRO	285	761	2000	30/11/2023	26/01/2024	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503532	*MAV260100451	MACRO	285	761	2000	30/11/2023	26/01/2024	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif Garantizado	1503435	*MAV260200203	ICBC	015	101	3560	30/11/2023	26/02/2024	48hs	\$	4.780.000,00
Ch Dif Garantizado	1503076	*MAV260300155	ICBC	015	101	3560	30/11/2023	26/03/2024	48hs	\$	5.700.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503024	*MAV261200578	ICBC	015	136	1005	30/11/2023	26/12/2023	48hs	\$	1.495.801,90
Ch Dif No Garantizado	1503025	*MAV261200579	BIND	322	1	1041	30/11/2023	26/12/2023	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Garantizado	1503436	*MAV270200290	ICBC	015	101	3560	30/11/2023	27/02/2024	48hs	\$	4.780.000,00
Ch Dif Garantizado	1503452	*MAV270200291	BIND	322	1	1041	27/11/2023	27/02/2024	48hs	\$	14.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503453	*MAV270200292	BIND	322	1	1041	27/11/2023	27/02/2024	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif Garantizado	1503454	*MAV270200293	BIND	322	1	1041	27/11/2023	27/02/2024	48hs	\$	14.000.000,00
Ch Dif Garantizado	1503455	*MAV270200294	BIND	322	1	1041	27/11/2023	27/02/2024	48hs	\$	14.000.000,00
Ch Dif Garantizado	1503456	*MAV270200295	BIND	322	1	1041	27/11/2023	27/02/2024	48hs	\$	14.000.000,00
Ch Dif Garantizado	1503077	*MAV270300374	ICBC	015	101	3560	30/11/2023	27/03/2024	48hs	\$	5.700.000,00
Ch Dif No Garantizado	1502666	*MAV271200715	SUPERVIL.	027	100	1003	28/11/2023	27/12/2023	48hs	\$	400.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1502667	*MAV271200716	SUPERVIL.	027	100	1003	28/11/2023	27/12/2023	48hs	\$	100.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1502668	*MAV271200717	SUPERVIL.	027	100	1003	28/11/2023	27/12/2023	48hs	\$	450.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1502744	*MAV271200718	COMERCIO	432	1	1041	30/11/2023	27/12/2023	48hs	\$	42.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503026	*MAV271200719	BIND	322	1	1041	30/11/2023	27/12/2023	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503027	*MAV280100322	GALICIA	007	84	7602	29/11/2023	28/01/2024	48hs	\$	1.244.181,81
Ch Dif Garantizado	1503437	*MAV280100323	GALICIA	007	33	1416	30/11/2023	28/01/2024	48hs	\$	4.000.000,00
Ch Dif Garantizado	1503028	*MAV280200516	FRANCES	017	202	5000	29/11/2023	28/02/2024	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503438	*MAV280200517	SUPERVIL.	027	100	1003	30/11/2023	28/02/2024	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif Garantizado	1503439	*MAV280200518	ICBC	015	101	3560	30/11/2023	28/02/2024	48hs	\$	4.780.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503440	*MAV280200519	GALICIA	007	381	1043	30/11/2023	28/02/2024	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif Garantizado	1503588	*MAV280200520	NACION	011	368	2589	30/11/2023	28/02/2024	48hs	\$	7.000.000,00
Ch Dif Garantizado	1503078	*MAV280300424	ICBC	015	101	3560	30/11/2023	28/03/2024	48hs	\$	5.900.000,00
Ch Dif No Garantizado	1502745	*MAV281200612	COMERCIO	432	1	1041	30/11/2023	28/12/2023	48hs	\$	42.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503029	*MAV281200613	BIND	322	1	1041	30/11/2023	28/12/2023	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503079	*MAV281200614	MACRO	285	761	2000	30/11/2023	28/12/2023	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503533	*MAV281200615	GALICIA	007	77	3400	30/11/2023	28/12/2023	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif Garantizado	1503441	*MAV290100261	ICBC	015	101	3560	30/11/2023	29/01/2024	48hs	\$	4.780.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503534	*MAV290100262	HSBC	150	44	3000	30/11/2023	29/01/2024	48hs	\$	100.000.000,00
Ch Dif Garantizado	1503030	*MAV290200031	GALICIA	007	156	6500	29/11/2023	29/02/2024	48hs	\$	27.200.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503442	*MAV290200032	SUPERVIL.	027	100	1003	30/11/2023	29/02/2024	48hs	\$	8.000.000,00
Ch Dif Garantizado	1503443	*MAV290200033	ICBC	015	101	3560	30/11/2023	29/02/2024	48hs	\$	4.780.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503031	*MAV290300440	GALICIA	007	20	1425	30/11/2023	29/03/2024	48hs	\$	65.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503032	*MAV290300441	GALICIA	007	20	1425	30/11/2023	29/03/2024	48hs	\$	70.000.000,00



Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.

Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos								Ingresados 30/11/2023			Fuente: MAV
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	cod	Suc	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif No Garantizado	1502990	*MAV291200612	CIUDAD	029	30	1414	30/11/2023	29/12/2023	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1502991	*MAV291200613	CIUDAD	029	30	1414	30/11/2023	29/12/2023	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1502992	*MAV291200614	CIUDAD	029	30	1414	30/11/2023	29/12/2023	48hs	\$	2.500.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503033	*MAV291200615	MACRO	285	302	1041	30/11/2023	29/12/2023	48hs	\$	67.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503034	*MAV291200616	BIND	322	1	1041	30/11/2023	29/12/2023	48hs	\$	5.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503035	*MAV291200617	MACRO	285	302	1041	30/11/2023	29/12/2023	48hs	\$	380.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503444	*MAV291200618	GALICIA	007	999	1038	29/11/2023	29/12/2023	48hs	\$	100.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503445	*MAV291200619	GALICIA	007	999	1038	29/11/2023	29/12/2023	48hs	\$	100.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503446	*MAV291200620	GALICIA	007	999	1038	29/11/2023	29/12/2023	48hs	\$	20.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503447	*MAV291200621	GALICIA	007	999	1038	29/11/2023	29/12/2023	48hs	\$	100.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503535	*MAV291200622	SANTANDER	072	334	2580	30/11/2023	29/12/2023	48hs	\$	25.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503536	*MAV291200623	GALICIA	007	77	3400	30/11/2023	29/12/2023	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1502736	*MAV300100395	SUPERVIL.	027	100	1003	30/11/2023	30/01/2024	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1502993	*MAV300100396	GALICIA	007	355	5021	30/11/2023	30/01/2024	48hs	\$	13.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503210	*MAV300100397	SUPERVIL.	027	100	1003	30/11/2023	30/01/2024	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif Garantizado	1503448	*MAV300100398	ICBC	015	101	3560	30/11/2023	30/01/2024	48hs	\$	4.780.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503080	*MAV301200543	MACRO	285	761	2000	30/11/2023	30/12/2023	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503374	*MAV301200544	SANTANDER	072	247	5000	30/11/2023	30/12/2023	48hs	\$	15.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503537	*MAV301200545	GALICIA	007	77	3400	30/11/2023	30/12/2023	48hs	\$	2.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503036	*MAV310100573	NACION	011	466	4700	29/11/2023	31/01/2024	48hs	\$	410.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503375	*MAV310100574	GALICIA	007	381	1043	30/11/2023	31/01/2024	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503449	*MAV310100575	NACION	011	252	3080	28/11/2023	31/01/2024	48hs	\$	2.262.518,06
Ch Dif Garantizado	1503211	*MAV310300581	CREDICOOP	191	276	2124	30/11/2023	31/03/2024	48hs	\$	10.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	1503538	*MAV311200309	GALICIA	007	77	3400	30/11/2023	31/12/2023	48hs	\$	2.000.000,00



SITUACION GENERAL DE:
FIDEICOMISOS FINANCIEROS Y EMISORAS

BAUGE CONSTRUCCIONES S.A.....	N° 15
TROPICAL S.A.....	N° 21
PLUMADA S.A.....	N° 1-d)
ESAT S.A.....	N° 1-d)
METAGRO S.R.L.....	N° 30
OVERSEAS PROPERTIES S.A.....	N° 1-d); N° 35
DOS BANDERAS S.A.....	N° 32
ALDYL ARGENTINA S.A.....	N° 36
INTERGARANTÍAS S.G.R.....	N° 37;CS
DULCOR S.A.....	C.S
S.G.R. CARDINAL.....	C.S
EURO S.A.....	R.R
VINCULOS S.G.R.....	C.S
TRADIMEX S.A.I. y C.....	C.S
CAPETROL S.A.....	N°10

CODIGOS DE INDIVIDUALIZACIONES:

C.S.: Cotización Suspendida.

R.R.: Rueda Reducida.

N° 1 – c2): Cuando en los informes o dictámenes el auditor o la comisión fiscalizadora o el consejo de vigilancia se abstengan de emitir opinión sobre los estados contables.

N° 10: Con fecha 20 de abril de 2023, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de CAPETROL S.A. en el que la sociedad comunica que no será posible cumplir con la totalidad del pago previsto, y se procederá a efectuar el pago del noveno servicio de interés y un pago parcial de la cuarta cuota de capital de las obligaciones negociables clase I, el día 21 de abril de 2023. Con fecha 21 de abril de 2023, FixScr S.A., Agente de Calificación de Riesgo de la emisión y de la emisora, bajó la calificación a C(arg) desde B-(arg). La baja de calificación obedece a que la compañía anunció un pago parcial del capital por el vencimiento trimestral de las ON a producirse, y a que la compañía ha alcanzado cheques rechazados por más de \$ 773 millones. Con fecha 8 de mayo de 2023, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de CAPETROL S.A. en el que comunica que el 11 de mayo de 2023, se procederá a efectuar el pago del saldo de la cuarta cuota de capital y sus intereses moratorios de las obligaciones negociables clase I. Que con fecha 20 de julio de 2023 se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de CAPETROL S.A. en el que comunica que debido a una demora por fuerza mayor, no será posible cumplir con la totalidad del pago previsto el día 21 de julio de 2023. En este sentido, informan que se efectuará un pago total del décimo período de intereses y un pago parcial de la quinta cuota de capital de las obligaciones negociables clase I. Que CAPETROL S.A. continúa presentando problemas en su operación que demoran la generación de flujo operativo, sumado a un fuerte perfil de vencimientos de corto plazo, un elevado apalancamiento y un aumento de cheques rechazados en las entidades financieras por falta de fondos en sus cuentas.

N°1 – d): Cuando no contando con autorización expresa de la Bolsa, no hayan presentado en término la documentación contable exigida.

N° 15: Con fecha 21 de mayo de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica, en su carácter de Entidad de Garantía de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por BAUGE CONSTRUCCIONES S.A., que procederá a afrontar el primer pago de los servicios correspondientes. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 21: Con fecha 21 de octubre de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Entidad de Garantía de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por TROPICAL S.A., procederá a hacer frente al pago del segundo servicio de capital e interés el día 22 de octubre de 2019. Con fecha 24 de octubre de 2019, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Hecho Relevante de TROPICAL S.A. en el que la sociedad comunica que se ha solicitado a Garantizar S.G.R. realizar el segundo pago de los servicios correspondientes. La medida deberá mantenerse hasta que los hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la misma.

N° 28: Con fecha 17 de abril de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario un Hecho Relevante de ESAT S.A., en el que la sociedad informa, que no está en condiciones de atender el pago del día 23 de abril de 2020, correspondiente al servicio de interés N° 6 y servicio de capital N° 6 de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizada ESAT Serie I. Con fecha 17 de abril de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Avalistas de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por ESAT S.A., procederá a efectuar el pago del sexto servicio de capital y del sexto servicio de interés el día 23 de abril de 2020.

N° 30: Con fecha 13 de mayo de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de Pago de METAGRO S.R.L. en el que la sociedad comunica que procederá a efectuar el pago del tercer servicio de capital y de interés, de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por METAGRO S.R.L., el día 20 de mayo de 2020. Con fecha 20 de mayo de 2020, se publicó en la Autopista de Información Financiera de la Comisión Nacional de Valores, un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Avalista de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por METAGRO S.R.L., procederá a efectuar el pago del tercer servicio de capital y de interés el día 20 de mayo de 2020.

N° 32: Con fecha 16 de junio de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Avalista de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por DOS BANDERAS S.A., procederá a efectuar el pago del primer servicio de capital y de interés el día 18 de junio de 2020.

N° 35: Con fecha 28 de julio de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Avalista de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por OVERSEAS PROPERTIES S.A., procederá a efectuar el pago del segundo servicio de capital y de interés el día 29 de julio de 2020.



N° 36: Con fecha 09 de octubre de 2020, se publicó en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, un Aviso de GARANTIZAR S.G.R. en el que la sociedad comunica que, en su carácter de Avalista de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Serie I emitidas por ALDYL ARGENTINA S.A., procederá efectuar el pago del quinto servicio de capital y de interés el día 16 de octubre de 2020.

N° 37: Que con fecha 5 de julio de 2022, la Calificadora de Riesgo Evaluadora Latinoamericana S.A. publicó en la Autopista de Información Financiera de la Comisión Nacional de Valores, dos hechos relevantes comunicando que no cuenta con información suficiente para actualizar las calificaciones de INTERGARANTIAS S.G.R. e INTERVALES S.G.R., en los términos del Art. 44, Secc. X, Cap. I, Tit. IX de las Normas CNV. Que, con fecha 6 de julio de 2022, la Calificadora de Riesgo Evaluadora Latinoamericana S.A. publicó en la Autopista de Información Financiera de la Comisión Nacional de Valores, dos hechos relevantes comunicando el 6 de julio de 2022 INTERGARANTIAS S.G.R. e INTERVALES S.G.R. suministraron información cuya suficiencia y relevancia está siendo analizada de conformidad con sus metodologías de calificación. Habiéndose recibido, en el día de la fecha, información a través de un correo electrónico de Caja de Valores, de la existencia de signos evidentes de que el cobro de los valores negociados avalados por INTERVALES S.G.R. se encuentra demorado y que la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en ejercicio de las actividades delegadas conforme al artículo 32 inciso b) de la Ley 26.831 y su modificatoria, ha resuelto interrumpir la negociación de los cheques de pago diferidos y pagarés avalados por INTERVALES S.G.R., por lo que el MAV ha decidido suspender la negociación.

Habiéndose recibido, en el día de la fecha, información a través de un correo electrónico de Caja de Valores, de la existencia de signos evidentes de que el cobro de los valores negociados avalados por INTERGARANTIAS S.G.R. se encuentra demorado y que la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en ejercicio de las actividades delegadas conforme al artículo 32 inciso b) de la Ley 26.831 y su modificatoria, ha resuelto interrumpir la negociación de los cheques de pago diferidos y pagarés avalados por INTERGARANTIAS S.G.R., por lo que el MAV ha decidido suspender la negociación.

Prospecto de emision

SUPLEMENTO DE PROSPECTO

Correspondiente al prospecto del programa global de fecha 28 de marzo de 2023



EDISUR S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME EDISUR SERIE I GARANTIZADAS

Por hasta un V/N en conjunto de US\$ 5.000.000, a ser emitidas en el marco del programa global para la emisión de Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I, garantizadas, por hasta V/N US\$ 13.000.000 (o su equivalente en otras monedas).

El presente suplemento de prospecto (el "Suplemento de Prospecto") corresponde a las Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I, garantizadas, a ser emitidas por Edisur S.A. (indistintamente, la "Emisora" o la "Sociedad") en el marco del programa global autorizado por la CNV mediante resolución de Directorio de fecha 22 de marzo de 2023, registrada bajo el n° RESFC-2023-22209-APN-DIR#CNV (el "Programa Global").

Este Suplemento de Prospecto complementa y deberá ser leído junto con el prospecto del Programa Global (el "Prospecto"), autorizado por la Comisión Nacional de Valores ("CNV") para la emisión de obligaciones negociables bajo el régimen PYME CNV.

La creación del Programa Global fue autorizada por resolución de la asamblea de accionistas de la Sociedad celebrada con fecha 27 de diciembre de 2022, disponible en la Página Web de la CNV, y la emisión de las Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I fue aprobada por resolución del directorio de la Sociedad celebrada con fecha 13 de septiembre de 2023, disponible en la Página Web de la CNV. La creación del Programa Global fue autorizada por la CNV mediante resolución de Directorio de fecha 22 de marzo de 2023, registrada bajo el n° RESFC-2023-22209-APN-DIR#CNV, y la oferta pública de las Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I fue autorizada por la CNV mediante trámite de "Emisoras-Autorización" en expediente "EX-2023-114740055- -APN-GE#CNV" de la plataforma de trámites a distancia (TAD) del Gobierno Nacional.

Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información bajo el régimen PYME de la CNV. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en este Suplemento de Prospecto. Copias de este Suplemento de Prospecto, del Prospecto y de los estados financieros de la Sociedad referidos en los mismos se encuentran a disposición del público inversor en (i) las oficinas de la Emisora, sitas en Av. Rogelio Nores Martínez 2649, piso 8, Barrio Jardín, ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba; (ii) en la página web de la Emisora, bajo la "url" www.grupoedisur.com.ar; y (iii) en las oficinas de los Colocadores detalladas en la última página de este Suplemento de Prospecto.

La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el presente Suplemento de Prospecto es exclusiva responsabilidad del órgano de administración de la Emisora y demás responsables según los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El Directorio de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto contiene, a la fecha de su



publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento de los inversores calificados con relación a la presente emisión, conforme a las normas vigentes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 119 de la Ley de Mercado de Capitales, los emisores de valores negociables, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores negociables con oferta pública, en relación con la información vinculada con los mismos, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos por ellos registrados ante la CNV.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 120 de la Ley de Mercado de Capitales, las entidades y agentes intermediarios en el mercado autorizado que participen como organizadores o colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del presente Suplemento de Prospecto sólo serán responsables por la parte de esa información sobre la que emitieron opinión.

La Compañía ha designado como colocadores a Dracma S.A., S&C Inversiones S.A., Petrini Valores S.A. y Compañía de Inversiones Bursátiles S.A. (en conjunto, los “Colocadores”) para ofrecer públicamente las Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I en la Argentina.

La oferta pública de las obligaciones negociables PYME CNV SERIE I estará dirigida exclusivamente a “**INVERSORES CALIFICADOS**” según se los define en el artículo 12 de la sección I del capítulo VI del título II de las normas de la CNV, la cual será realizada por intermedio de los Colocadores de conformidad con, y sujeto a, los términos y condiciones previstos en el contrato de colocación y en el presente suplemento de prospecto.

El Directorio de la Sociedad manifiesta con carácter de declaración jurada que la Compañía, sus beneficiarios finales, y las personas humanas o jurídicas que poseen como mínimo el 10% de su capital o de los derechos de voto, o que por otros medios ejercen el control, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o figuran en las listas de personas y organizaciones terroristas que dispone el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas.

EL PROGRAMA GLOBAL Y ESTAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV SERIE I NO CUENTAN CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO.

La fecha de este Suplemento de Prospecto es 30 de noviembre de 2023.



ÍNDICE

I.	AVISOS IMPORTANTES.....	4
1)	Advertencia: responsables directos e indirectos en relación con la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento de Prospecto.	4
2)	Notificación a los inversores.	4
3)	Certificado global en Caja de Valores S.A.	4
4)	Restricción a la adquisición de Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I a inversores calificados.....	4
5)	Normativa sobre lavado de activos y financiamiento del terrorismo.....	5
6)	Tratamiento tributario.....	6
II.	CONDICIONES PARTICULARES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME EDISUR SERIE I.....	7
III.	FACTORES DE RIESGO	13
IV.	PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN.....	14
1)	Generalidades.....	14
2)	Período de Difusión Pública – Período de Licitación Pública.....	14
3)	Órdenes de Compra – procedimiento.....	15
4)	Órdenes de Compra - requisitos.....	15
5)	Mecanismo de adjudicación.....	16
6)	Colocación desierta.....	16
7)	Aviso de Resultados.....	17
8)	Mecanismo de Liquidación. Integración. Emisión.....	17
V.	DESTINO DE LOS FONDOS	19
VI.	GASTOS DE LA EMISIÓN	20
VII.	DESCRIPCIÓN DE LA GARANTÍA.....	21
1)	Partes.....	21
2)	Beneficiarios.....	21
3)	Patrimonio fiduciario.....	21
4)	Ejecución de la garantía.....	21
VIII.	TÉRMINOS PRINCIPALES DEL CONTRATO DE COLOCACIÓN.....	22



I. AVISOS IMPORTANTES

1) Advertencia: responsables directos e indirectos en relación con la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento de Prospecto.

La ley 26.831 de Mercado de Capitales, establece en sus artículos 119 y 120 la responsabilidad por la veracidad y exactitud de la información contenida en los prospectos de emisión de valores negociables. A continuación, se transcribe el texto correspondiente:

“Art.119. Responsables directos. Los emisores de valores negociables, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores negociables con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores negociables, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos por ellos registrados ante la Comisión Nacional de Valores.”

“Art. 120. Responsables indirectos. Las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores o colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores negociables deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión.”

La legitimación para demandar, el monto de la indemnización y otros aspectos vinculados están regulados en los artículos 121 a 124 de la ley citada.

2) Notificación a los inversores.

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I, cada potencial inversor calificado deberá considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento de Prospecto (complementado, en su caso, por los avisos correspondientes).

Salvo definición en contrario incluida en el presente Suplemento de Prospecto, los términos en mayúscula utilizados en este Suplemento de Prospecto tendrán los significados que se les asigna en el Prospecto.

Se recomienda a los inversores leer detenidamente los siguientes párrafos, en forma previa a la adquisición de las Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I emitidas sobre la base de este Prospecto.

La adquisición de las obligaciones negociables importa la asunción de determinados riesgos. Se recomienda a los inversores, a que efectúen su propia investigación independiente y evaluación acerca de la situación financiera, de los negocios y de la solvencia del emisor.

3) Certificado global en Caja de Valores S.A.

Las obligaciones negociables se encontrarán documentadas en un certificado global permanente depositado en Caja de Valores S.A. Los obligacionistas no tendrán derecho a exigir la entrega de láminas individuales, por lo que todas las transferencias se realizarán a través del sistema de depósito colectivo, conforme a la ley 20.643. La Caja de Valores S.A. se encuentra autorizada a percibir de los depositantes aranceles por la administración del depósito colectivo y por los pagos de los servicios; estos aranceles estarán a cargo de los depositantes que podrán trasladarlos a los beneficiarios.

4) Restricción a la adquisición de Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I a inversores calificados.

Los valores negociables comprendidos en el régimen especial de emisión de deuda de pequeñas y medianas empresas (“PYME”) dispuesto en el Capítulo VI del Título II de las Normas de la CNV, solo podrán ser adquiridos por los inversores calificados que se encuentren dentro de las siguientes categorías:

- 1) El Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, Entidades Autárquicas, Sociedades del Estado y Empresas del Estado.
- 2) Organismos Internacionales y Personas Jurídicas de Derecho Público.
- 3) Fondos Fiduciarios Públicos.
- 4) La Administración Nacional de la Seguridad Social– Fondo de Garantía de Sustentabilidad.



- 5) Cajas Previsionales.
- 6) Bancos y Entidades Financieras Públicas y Privadas.
- 7) Fondos Comunes de Inversión.
- 8) Fideicomisos Financieros con oferta pública.
- 9) Compañías de Seguros, de Reaseguros y Aseguradoras de Riesgos de Trabajo.
- 10) Sociedades de Garantía Recíproca.
- 11) Personas Jurídicas registradas por la CNV como agentes, cuando actúen por cuenta propia.
- 12) Personas humanas que se encuentren inscriptas, con carácter definitivo, en el Registro de Idóneos a cargo de la CNV.
- 13) Personas humanas o jurídicas, distintas de las enunciadas en los incisos anteriores, que al momento de efectuar la inversión cuenten con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a Unidades de Valor Adquisitivo actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (“CER”), Ley N°25.827 de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Necesidad y Urgencia N°146/17, y la Resolución General N°718/2018 de la CNV (“UVA”) trescientas cincuenta mil (UVA 350.000).
- 14) Personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero.

Los agentes que actúen en las respectivas operaciones de compraventa y a través de los cuales la parte compradora acceda a los valores negociables ofrecidos, serán responsables por el cumplimiento de las condiciones requeridas.

Para el caso previsto en el supuesto 11), las personas allí mencionadas deberán acreditar que cuentan con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a UVA trescientas cincuenta mil (UVA 350.000) mediante declaración jurada, la que deberá ser presentada al agente interviniente, manifestando, adicionalmente, haber tomado conocimiento de los riesgos de cada instrumento objeto de inversión. Dicha declaración deberá actualizarse con una periodicidad mínima anual o en la primera oportunidad en que el cliente pretenda operar con posterioridad a dicho plazo. Los compradores deberán dejar constancia ante los respectivos agentes con los que operen que los valores negociables dirigidos a inversores calificados, como los PYME CNV, son adquiridos sobre la base del prospecto de emisión puesto a su disposición a través de los medios autorizados por la CNV y que la decisión de inversión ha sido adoptada en forma independiente.

5) Normativa sobre lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

La ley 25.246, y sus modificatorias, tipifica el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. En su actual configuración, el delito de lavado de activos exige la existencia de un delito previo – quedando excluidas por tanto las infracciones - y la no participación del lavador en el mismo. El financiamiento del terrorismo consiste en recolectar o proveer bienes o dinero para financiar a una asociación ilícita terrorista o a cualquiera de sus miembros.

Para detectar y prevenir estos delitos la ley atribuye ciertas responsabilidades especiales a diversas personas físicas y jurídicas del sector privado (bancos, compañías financieras, casas de cambio, agentes de bolsa, escribanos, profesionales en ciencias económicas, etc). Esas obligaciones consisten, básicamente, en adoptar políticas y procedimientos tendientes a la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, tales como normas estrictas de “conocer al cliente” (identificar, documentar la actividad lícita del cliente y la relación entre patrimonio y transacciones, registrar y analizar todas las operaciones) y adoptar una actitud de alerta para no ser utilizado en estas maniobras delictivas. Para mejor cumplir dichas responsabilidades, los sujetos de colaboración designados por la ley deben adoptar políticas, estructuras y procedimientos, así como designar un funcionario de máximo nivel como la persona responsable de ejecutar las políticas y procedimientos establecidos por la dirección de la empresa y centralizar las informaciones que requieran el BCRA o la Unidad de Información Financiera.



Además, las personas físicas o jurídicas designadas deben informar a la Unidad de Información Financiera (“UIF”) cualquier transacción que a su criterio parezca sospechosa de lavado de activos, como aquellas que no coincidan con el perfil del cliente, les falte justificación económica o jurídica, o que sean innecesariamente complejas, ya sea realizadas en forma aislada o reiterada.

El emisor cumple con todas las disposiciones de la ley mencionada y con la normativa aplicable sobre lavado de dinero y financiamiento del terrorismo establecidas por Comunicaciones del BCRA y Resoluciones de la UIF, que reglamentan las obligaciones emergentes del art. 21 a) y b) de la ley 25.246 - sus modificatorias y complementarias-. (UIF 229/11 y Capítulo XXII de las NORMAS de la CNV).

Los agentes colocadores y sub-colocadores declaran formalmente aplicar las medidas necesarias para una correcta identificación y conocimiento del cliente, registro de operaciones, manteniendo estructuras y sistemas para una adecuada política de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y, de corresponder, para reportar las transacciones sospechosas a las autoridades competentes en debida forma y tiempo y proceder al bloqueo de los fondos en caso de serle requerido por disposición legal expresa.

Los tomadores de las Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I asumirán la obligación de aportar la información y documentación que se les requiera por parte de cualquiera de las entidades intervinientes respecto del origen de los fondos y su legitimidad.

Para un análisis más puntual del régimen los inversores pueden recurrir a sus asesores legales y/o consultar la normativa aplicable en el sitio web del MECON (<http://mecon.gov.ar>) o de la UIF (<http://www.uif.gov.ar>).

6) Tratamiento tributario.

Las Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I cumplen con los requisitos establecidos por el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, pero no cumplen con los requisitos previstos en el Decreto N°621/2021. Se recomienda a los inversores obtener el correspondiente asesoramiento profesional en materia tributaria antes de invertir en las Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I.



II. CONDICIONES PARTICULARES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME EDISUR SERIE I

Los siguientes ítems constituyen las condiciones particulares referentes a las Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I ofrecidas por el presente Suplemento de Prospecto, y deben leerse junto con la sección "Condiciones del Programa de Emisión" del Prospecto. Los términos y condiciones específicos contenidos en el presente Suplemento de Prospecto rigen para las Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I a ser emitidas en el marco del Programa, el cual contiene los términos y condiciones generales que complementan a los presentes términos y condiciones específicos, siempre con el debido resguardo del interés de los inversores calificados.

Monto de emisión	La emisión de las Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I será por hasta una suma de dólares estadounidenses Cinco Millones (US\$ 5.000.000,00.-).
Moneda de denominación y pago	Las Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I estarán denominadas y los pagos serán efectuados en dólares estadounidenses, debiendo abonar los servicios de intereses y/o amortización en la misma moneda, depositando en efectivo los importes correspondientes en la Caja de Valores S.A. para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro.
Vencimiento y régimen de amortización	El vencimiento de las Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I ocurrirá a los 48 meses. El capital de las Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I se amortizará de acuerdo al siguiente esquema: quince por ciento (15,00 %) a los dieciocho (18) meses, quince por ciento (15,00%) a los veinticuatro (24) meses, quince por ciento (15,00%) a los treinta (30) meses, quince por ciento (15,00%) a los treinta y seis (36) meses, veinte por ciento (20,00%) a los cuarenta y dos (42) meses, y veinte por ciento (20,00%) a los cuarenta y ocho (48) meses, todos los plazos contados a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación. Todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los titulares de Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I con derecho al cobro.
Intereses	La renta consistirá en un porcentaje fijo del OCHO COMA SETENTA Y CINCO por ciento (8,75 %) nominal anual sobre saldo de capital. Los intereses comenzarán a devengarse a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I y se calcularán por los días efectivamente corridos, sobre la base de un año de trescientos sesenta y cinco (365) días por el número de días comprendido en el correspondiente periodo de intereses. Si el día de pago de los intereses los Bancos no operaran normalmente en toda su actividad bancaria y/o cambiaria, el pago se efectuará el primer Día Hábil siguiente, sin derecho del obligacionista a recibir ningún interés adicional u otro pago por causa de la demora ocurrida por el motivo indicado. La mencionada postergación de la fecha de pago de los intereses no implicará una modificación en la cantidad de días comprendidos en el periodo de intereses respectivo. Con una anticipación no menor a cinco (5) días hábiles al día fijado para el pago, se publicará un aviso en la Autopista de Información Financiera de la CNV, en el sitio web de la Emisora (www.grupoedisur.com.ar) y en el diario de publicaciones del mercado en el que se listen los títulos, con indicación de los detalles del pago que se efectuará.
Servicios de interés	Los servicios de interés correspondientes a las Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I serán pagaderos semestralmente. El primer pago de intereses se producirá a los seis (6) meses de la Fecha de Emisión

7



	y Liquidación, y los restantes al vencimiento de cada uno de los semestres subsiguientes.
Listado y negociación	Las Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I se listarán y negociarán en el Mercado Argentino de Valores (MAV).
Forma de representación	Las Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores S.A., de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados.
Colocadores	La oferta pública y colocación de las Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I se efectuará a través de S&C Inversiones S.A., Dracma S.A., Petrini Valores S.A. y Compañía de Inversiones Bursátiles S.A. (los "Colocadores"), pudiendo también designarse a otros agentes autorizados ante los mercados de valores del país (los "Agentes Autorizados").
Precio mínimo de suscripción	Cien por ciento (100 %) de su valor nominal.
Monto mínimo de suscripción	El monto mínimo de suscripción será de U\$S 50 (Dólares estadounidenses Cincuenta), las denominaciones mínimas U\$S 1 (Dólares estadounidenses uno) y montos superiores que sean múltiplos enteros de U\$S 1 (Dólares estadounidenses uno). La unidad mínima de negociación U\$S 1 (Dólares estadounidenses uno).
Moneda de Integración	La integración de las Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I deberá realizarse en dólares estadounidenses, no pudiendo realizarse en pesos.
Procedimiento de Colocación	<p>Las Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I serán ofrecidas y colocadas por oferta pública en la Argentina en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y demás normas vigentes y aplicables.</p> <p>La colocación primaria se realizará mediante un proceso de subasta o licitación pública, a través del sistema de colocaciones primarias del Mercado Argentino de Valores (MAV); el sistema deberá garantizar la transparencia y la igualdad de trato entre los inversores, de conformidad con las Normas de la CNV.</p> <p>Los inversores calificados (art. 12, sección I, Capítulo VI, Título II, de las normas de la CNV) que quieran suscribir Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I deberán presentar sus correspondientes "Órdenes de Compra".</p> <p>El procedimiento de colocación primaria constará de un "Período de Difusión Pública", que tendrá una duración de, al menos, tres (3) Días Hábiles y será informado en el respectivo "Aviso de Suscripción", y de un "Período de Licitación Pública" que tendrá lugar por al menos UN (1) Día Hábil, y comenzará al día siguiente de finalizado el Período de Difusión Pública, pudiendo los inversores remitir Órdenes de Compra a los Colocadores u otros Agentes Autorizados.</p> <p>TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIRÁN EL MISMO TRATO IGUALITARIO.</p> <p>En caso de que las Órdenes de Compra superen el monto total a colocar, se procederá a la adjudicación a prorrata entre los inversores.</p>



Fecha de Emisión y Liquidación	Será la que se informe en el respectivo “Aviso de Suscripción” y tendrá lugar dentro de los DOS (2) Días Hábiles inmediatos posteriores al cierre del Periodo de Licitación Pública.
Forma de integración	<p>Los suscriptores de las “Órdenes de Compra” correspondientes a las Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I que hubieran sido adjudicadas, deberán integrar el precio de suscripción mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente monto a integrar a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra, y/o (ii) débito del correspondiente monto a integrar de la cuenta del suscriptor (en la medida que tal cuenta esté abierta en el agente a través del cual presentó la Orden de Compra) que se indique en la correspondiente Orden de Compra.</p> <p>Efectuada la integración, las Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I serán acreditadas por los Colocadores y los Agentes Autorizados a través de Caja de Valores en las cuentas que los suscriptores hayan previamente indicado a los Colocadores, y a los Agentes Autorizados en la correspondiente Orden de Compra.</p>
Rescate anticipado	<p>La Emisora podrá rescatar la totalidad o una parte de las Obligaciones Negociables en forma anticipada, de acuerdo con las siguientes condiciones: <i>Parcialmente</i>: en cualquier momento después de ciento ochenta (180) días corridos de la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta el noventa por ciento (90%) del monto emitido. <i>Totalmente</i>: en cualquier momento, a partir de la finalización del primer año contado a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación. En ambos casos el rescate se efectuará a un valor equivalente al cien por ciento (100%) del valor nominal de las Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I que se rescaten con más los intereses devengados hasta la fecha del rescate anticipado, debiendo la Emisora dar aviso a los Obligacionistas mediante publicación en la Autopista de Información Financiera de la CNV, en el sitio web de la Emisora (www.grupoedisur.com.ar) y por tres (3) días en el diario de publicaciones del Mercado Argentino de Valores S.A., con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos a la fecha del inicio del rescate.</p> <p>En todos los casos, se respetará siempre la igualdad de trato entre los tenedores de las Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I.</p>
Asamblea de tenedores	<p>La convocatoria y celebración de las asambleas de obligacionistas se regirán por lo dispuesto en el artículo 14 y concordantes de la LON (Ley N° 23.576). El art. 14 de la LON dispone:</p> <p><i>“Art. 14. — La asamblea de obligacionistas será convocada por el órgano de administración o, en su defecto, por la sindicatura o consejo de vigilancia de la sociedad, cuando lo juzguen necesario o fuere requerida por el representante de los obligacionistas o por un número de éstos que represente, por lo menos, el cinco por ciento (5%) del monto de la emisión.</i></p> <p><i>En este último supuesto, la petición indicará los temas a tratar y la asamblea deberá ser convocada para que se celebre dentro de los cuarenta (40) días de recibida la solicitud de los obligacionistas.</i></p> <p><i>La convocatoria se hará en la forma prevista en el artículo 237 de la Ley General de Sociedades 19.550, t. o. 1.984 y sus modificaciones.</i></p>



Si el órgano de administración, Sindicatura o consejo de vigilancia omitieren hacerlo, la convocatoria podrá ser efectuada por la autoridad de control o por el juez.

La asamblea será presidida por el representante de los obligacionistas; a falta de éste, por no haberse designado o por su ausencia en la asamblea o por cualquier otro motivo, por quien designe la mayoría de obligacionistas presentes en la asamblea en cuestión sobre la base del valor nominal de obligaciones negociables representados en la misma.

En caso de imposibilidad de designación conforme el párrafo precedente, será presidida por un (1) miembro de la sindicatura o del Consejo de Vigilancia o en ausencia de los mismos por un representante de la autoridad de control o por quien designe el juez.

Serán de aplicación en los demás los artículos 354 y 355 de la Ley General de Sociedades 19.550, t. o. 1.984 y sus modificaciones.

Las condiciones de emisión deberán contener disposiciones en materia de quorum y mayorías, estableciendo, en su caso, aquellas modificaciones o dispensas de las condiciones de emisión que podrán ser aprobadas por las mayorías establecidas para las asambleas extraordinarias, sin que sea aplicable para este supuesto lo dispuesto en el apartado "Modificaciones de la Emisión" del 354 de la Ley General de Sociedades 19.550 t. o. 1.984 y sus modificaciones, respecto del requisito de la unanimidad.

Las condiciones de emisión podrán establecer un procedimiento para obtener el consentimiento de la mayoría exigible de obligacionistas sin necesidad de asamblea, por un medio fehaciente que asegure a todos los obligacionistas la debida información previa y el derecho a manifestarse. En tal caso, toda referencia de la presente ley a la asamblea de obligacionistas se entenderá aplicable al régimen alternativo."

El quórum requerido en cualquier asamblea de tenedores de Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I en primera convocatoria estará constituido por las personas que tengan o representen una mayoría del valor nominal total de Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I en circulación, y en cualquier asamblea en segunda convocatoria estará constituido por la(s) persona(s) presente(s) en la segunda asamblea.

En la primera o segunda reunión de una asamblea debidamente convocada y en la cual se hubiera constituido quórum, toda resolución respecto de las Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I (salvo las disposiciones que refieran a las "Condiciones Esenciales") será válidamente adoptada de ser aprobada por tenedores que representen la mayoría del valor nominal total de las Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I en ese momento representadas y con derechos de voto en la asamblea. La mayoría establecida en este párrafo será válida para decidir la ejecución del Fideicomiso de Garantía.

Respecto a las denominadas "Condiciones Esenciales", tanto el quórum requerido en una asamblea como la resolución que allí se adopte, será válidamente emitida si fuera aprobada por Tenedores de al menos el 66,66% del valor nominal de las Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I en circulación. Las "Condiciones Esenciales" incluirán: (i) prorrogar la fecha de vencimiento para el pago de capital, prima, si hubiera, o intereses sobre dichas Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I, (ii) reducir el capital, la porción del capital que deba pagarse después de la caducidad de plazos, la tasa de interés o la prima pagadera al momento del rescate de cualquiera de las



	<p>Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I, (iii) acortar el período durante el cual la Emisora no tenga permitido rescatar las Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I o permitir el rescate si no estuviera permitido, (iv) cambiar la moneda en la cual debe pagarse cualquier Obligación Negociable PYME CNV SERIE I o la prima o intereses sobre dichas Obligación Negociable PYME CNV SERIE I o los lugares de pago requeridos, (v) reducir el porcentaje del valor nominal total de Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I necesario para modificar, reformar o complementar las Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I, para la dispensa del cumplimiento de ciertas disposiciones o para dispensar ciertos incumplimientos.</p>
<p>Régimen alternativo de votación.</p>	<p>Alternativamente a la celebración de una asamblea de tenedores, el consentimiento de cada tenedor y el sentido de su voto en cada asunto sujeto a su consideración podrá resolverse a través de una solicitud de consentimiento, cuya respuesta será remitida a la Emisora por un medio fehaciente de acuerdo con el Artículo 14 de la Ley de Obligaciones Negociables (conforme fuera modificada por el Artículo 151 de la Ley de Financiamiento Productivo) y cualquier otra reglamentación aplicable.</p> <p>El procedimiento utilizado para instrumentar dicha solicitud deberá garantizar (i) que los tenedores hayan recibido previamente toda la información necesaria y (ii) el ejercicio de su derecho de aprobar o no aprobar los temas sujetos a consideración.</p> <p>La Compañía, a través de su Directorio, podrá definir la forma de otorgar el consentimiento y ser responsable de todo el procedimiento o podrá contratar a un tercero para ese propósito en los términos de la Ley de Financiamiento Productivo.</p> <p>El Directorio de la Compañía estará obligado a iniciar el procedimiento de consulta en caso de que se lo soliciten tenedores que representen al menos el cinco por ciento (5%) del monto de la emisión.</p> <p>Mediante este régimen alternativo de votación, toda resolución respecto de las Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I (salvo las disposiciones que refieran a las "Condiciones Esenciales") será válidamente adoptada de ser aprobada por tenedores que representen la mayoría del valor nominal total de las Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I en circulación. La mayoría establecida en este párrafo será válida para decidir la ejecución del Fideicomiso de Garantía.</p> <p>Respecto a las denominadas "<u>Condiciones Esenciales</u>", la resolución será válidamente emitida si fuera aprobada por Tenedores de al menos el 66,66% del valor nominal de las Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I en circulación.</p>
<p>Compromisos generales de la Emisora</p>	<p>En la sección V (Condiciones del programa de emisión), apartado 23 (compromisos generales del Emisor), del Prospecto del Programa Global de Emisión, se describen los compromisos generales de la Emisora.</p>
<p>Eventos de Incumplimiento</p>	<p>En la sección V (Condiciones del programa de emisión), apartado 24 (Eventos de Incumplimiento), del Prospecto del Programa Global de Emisión, se describen los Eventos de Incumplimiento.</p> <p>La decisión válidamente adoptada por la asamblea de tenedores de Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I de ejecutar la garantía del Fideicomiso, o la resolución en tal sentido adoptada mediante el mecanismo alternativo de consulta, tendrá por efecto la caducidad de todos los plazos de las Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I; consecuentemente, el Emisor quedará obligado a restituir la totalidad del capital y los intereses devengados hasta el momento del pago efectivo.</p>



	La caducidad se producirá a partir de la fecha de la recepción por parte de la Emisora de la notificación de la decisión de ejecutar la garantía del Fideicomiso.
Garantía	El pago de los servicios de capital e intereses bajo las Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I estará garantizado mediante la constitución de un fideicomiso en garantía en los términos del art. 1669 del Código Civil y Comercial de la República Argentina (el "Fideicomiso de Garantía"). Ver punto VII de este Suplemento de Prospecto, relativo a descripción de la garantía.
Destino de los Fondos	Los fondos netos obtenidos de la colocación de las Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I serán utilizados para el pago de materiales, mano de obra y proveedores de obras de emprendimientos inmobiliario en curso de ejecución, y adicionalmente para la integración de capital de trabajo y refinanciación de pasivos.
Gastos de Emisión	Los gastos de emisión no podrán exceder el porcentaje del producido de la colocación que expresamente se determina en el apartado VI de este suplemento de prospecto (el porcentaje máximo asciende al 2% del producido de la colocación).
Jurisdicción	Conforme art. 46 de la Ley de Mercado Capitales n° 26.831, toda controversia que se suscite entre la Emisora, los inversores en Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I, cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en cualquiera de las series que se emitan bajo el Programa, y cualquier tercero con relación a lo previsto en el presente Prospecto y/o cualquier Suplemento de Prospecto aplicable, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución, se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje de la Bolsa de Comercio de Córdoba, de acuerdo a la reglamentación correspondiente al arbitraje de derecho. Queda a salvo la posibilidad de los tenedores de acudir a los tribunales competentes del domicilio del Emisor.



III. FACTORES DE RIESGO

Remitimos a los inversores a la lectura de los factores de riesgo detallados en la Sección IV del Prospecto del Programa Global de Obligaciones Negociables PYME CNV.



IV. PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN.

1) Generalidades.

Las Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I serán ofrecidas en la República Argentina y colocadas por oferta pública en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y demás normas vigentes y aplicables, mediante un proceso de subasta o licitación pública ciega, a través del sistema de colocaciones primarias del Mercado Argentino de Valores (MAV) (la "Licitación Pública").

Las Órdenes de Compra serán firmes y vinculantes de conformidad con las Normas de la CNV. En la Licitación Pública, bajo la modalidad "ciega", en atención a lo dispuesto por las Normas de la CNV, tendrán la posibilidad de participar todos los interesados.

Los Colocadores actuarán sobre la base de sus "mejores esfuerzos", en los términos del artículo 774, inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación y conforme con los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la República Argentina para la difusión pública de la información referida a la Emisora y a las Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I, y para invitar a potenciales inversores a presentar las correspondientes Órdenes de Compra (tal como dicho término se define más adelante), sin asumir compromiso alguno de suscripción en firme y de acuerdo con el procedimiento descripto en el presente Suplemento de Prospecto.

Para más información, véase la sección "Contrato de Colocación" del presente Suplemento de Prospecto. La oferta estará dirigida exclusivamente a inversores considerados "inversores calificados" en Argentina según se los define en el artículo 12 de la Sección I del Capítulo VI del Título II de las Normas de la CNV. Los inversores calificados que quieran suscribir Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I deberán presentar sus correspondientes órdenes de compra en los términos descriptos en la presente sección (las "Órdenes de Compra").

2) Período de Difusión Pública – Período de Licitación Pública.

El período de difusión pública tendrá una duración de, al menos, tres (3) Días Hábiles y será informado en el Aviso de Suscripción, el que será publicado en la oportunidad que determine la Compañía, conjuntamente con los Colocadores, en la pagina web de la empresa (www.grupoedisur.com.ar), en la Página Web de la CNV bajo el ítem "Empresas" y en la Página Web del Mercado Argentino de Valores (el "Período de Difusión Pública"), mientras que la Licitación Pública tendrá lugar por al menos 1 (un) Día Hábil, y comenzará al día siguiente de finalizado el Período de Difusión Pública (el "Período de Licitación Pública"), pudiendo los inversores remitir Órdenes de Compra a los Colocadores y/o a los Agentes Autorizados, desde el inicio del Período de Licitación Pública hasta el cierre del mismo.

La Compañía, con el asesoramiento de los Colocadores, podrá terminar y dejar sin efecto, modificar, suspender, ampliar y/o prorrogar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento, debiendo comunicar (a más tardar el Día Hábil anterior a la fecha en que finalice el período de que se trate o en el mismo día con dos horas de anticipación al cierre de la rueda en el caso en que el Período de Licitación Pública fuere de un (1) día) dicha circunstancia a la CNV y al mercado donde se listen los títulos, y publicar un aviso indicando tal situación en la página web de la empresa (www.grupoedisur.com.ar), en la página web de la CNV bajo el ítem "Empresas" y en la página web del Mercado Argentino de Valores. La terminación, suspensión, modificación y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Colocadores y/o a los Agentes Autorizados ni otorgará a los inversores que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los Agentes Autorizados que hayan presentado Órdenes de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública, según fuera el caso, todas las Órdenes de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En el supuesto que se modifique, suspenda o prorrogue el Período de Licitación Pública, los inversores que hubieren presentado Órdenes de Compra podrán, a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales Órdenes de Compra en cualquier momento, mediando notificación escrita recibida por los Colocadores y/o los Agentes Autorizados, según corresponda, y a la Compañía, con anterioridad al vencimiento de la modificación, suspensión o prórroga del Período de Licitación Pública. Las Órdenes de Compra que no hubieren sido canceladas por escrito por los inversores una vez vencido dicho período, se considerarán ratificadas, firmes y vinculantes.



En un aviso de suscripción a ser publicado en la página web de la empresa (www.grupoedisur.com.ar), en la página web de la CNV bajo el ítem “Empresas” y en la página web del Mercado Argentino de Valores (MAV) se indicará, entre otras cuestiones, la fecha y hora de inicio y de finalización del Período de Difusión Pública y del Período de Licitación Pública, así como también la Fecha de Emisión y Liquidación (el “Aviso de Suscripción”).

Los inversores deberán realizar el pago del precio de suscripción correspondiente a los montos de las Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I adjudicados en la Fecha de Emisión y Liquidación.

3) Órdenes de Compra – procedimiento.

La remisión de las Órdenes de Compra por parte de los inversores a través de los Colocadores o por los Agentes Autorizados implicará la aceptación y el conocimiento de todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos bajo la presente sección.

Los oferentes deberán ser “inversores calificados”, conforme dicho término se define en el artículo 12 del Capítulo VI del Título II de las Normas de la CNV. Al respecto se recuerda que deberá darse estricto cumplimiento a la normativa vigente en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo.

No podrán presentar Órdenes de Compra (ni los Colocadores ni los Agentes Autorizados podrán presentar Órdenes de Compra por cuenta de), ni posteriormente podrán adquirir Obligaciones Negociables PYME CNV: (i) inversores que no sean considerados “inversores calificados” según lo descripto anteriormente, y (ii) aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de los países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales no considerados “cooperantes a los fines de la transparencia fiscal” o considerados de “baja o nula tributación”, y/o aquellas personas o entidades que, a efectos de la suscripción o integración de las Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I, utilicen cuentas bancarias localizadas o abiertas en entidades financieras ubicadas en un país, dominio, jurisdicción, territorio, estado asociado o régimen tributario especial no considerados “cooperantes a los fines de la transparencia fiscal” o considerados de “baja o nula tributación”.

De conformidad con las Normas de la CNV, durante el Período de Licitación Pública, los inversores podrán entregar a los Colocadores y/o a los Agentes Autorizados las Órdenes de Compra para la suscripción de las Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I, que constituirán ofertas irrevocables de compra por cualquiera de los siguientes medios, los que podrán variar según la implementación que haya efectuado cada Colocador o Agente Autorizado, a saber: (i) de forma verbal incluyendo la utilización de sistemas telefónicos con registro y grabación de llamadas que permitan identificar al cliente, (ii) por escrito en las oficinas de los Colocadores y Agentes Autorizados, y (iii) por otros medios electrónicos incluyendo (a) la utilización de correo electrónico (e-mail) declarado por el cliente, y (b) la página de internet de cada Colocador o Agente Autorizado, a través de canales de “home banking” u otras plataformas electrónicas.

Las Órdenes de Compra serán cargadas como ofertas durante el Período de Licitación Pública (las “Ofertas”). Conforme con las Normas de la CNV las Ofertas serán irrevocables y no podrán ser retiradas, y sólo las Ofertas participarán en la Licitación Pública y serán adjudicadas de conformidad con el procedimiento previsto en la sección “Mecanismo de Adjudicación” del presente Suplemento de Prospecto. Una vez finalizada la Licitación Pública no podrán modificarse las Ofertas ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.

4) Órdenes de Compra - requisitos

Las Órdenes de Compra contendrán una serie de requisitos formales que les aseguren a los Colocadores el cumplimiento de las exigencias normativas y la validez de las mismas, incluyendo sin limitación, la relativa a la prevención de lavado de activos, como así también de que existan fondos suficientes para integrar en tiempo y forma la Orden de Compra remitida, pudiendo rechazar las Órdenes de Compra que hubieran recibido cuando las mismas no cumplan con la normativa aplicable. Los Colocadores podrán solicitar garantías que aseguren la integración de las Órdenes de Compra realizadas por los inversores, respetándose la igualdad de trato entre los inversores.

A su vez, los inversores interesados deberán presentar toda la información y documentación que se les solicite, o que pudiera ser solicitada por los Colocadores, para el cumplimiento de las normas legales



penales sobre la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, las normas del mercado de capitales que impiden y prohíben el lavado de activos y financiamiento del terrorismo emitidas por la UIF y/o las Normas de la CNV.

En todos los casos, las Órdenes de Compra deberán contener el monto solicitado, el tipo de inversor que se trata, al igual que la declaración del inversor respecto a su conocimiento total del Prospecto, Suplemento de Prospecto y demás documentos conexos, entre otras características que establezca el respectivo Colocador o Agente Autorizado, según sea el caso.

En atención al alcance de las Normas de la CNV, los Colocadores serán responsables por las Órdenes de Compra presentadas por los inversores a través suyo y por ellos ingresadas en lo relativo al control y cumplimiento de la Ley de Lavado de Activos, en los términos de las secciones correspondientes del Prospecto del Programa y de este Suplemento. Las Órdenes de Compra que ingresen a través de los Agentes Autorizados, distintos de los Colocadores, también deberán cumplir con el control y cumplimiento de la Ley de Lavado de Activos, así como también guardar especial recaudo en los procesos de verificación y admisión de las Órdenes de Compra, especialmente en términos de riesgo de crédito y liquidación, de modo de propender a la integración efectiva de dichas Órdenes de Compra. Los mencionados controles serán exclusiva responsabilidad de tales Agentes Autorizados, no teniendo los Colocadores responsabilidad alguna al respecto. Los Colocadores se reservan el derecho de solicitar documentación adicional a los inversores que presenten Órdenes de Compra ante cada Colocador, siempre observando el trato igualitario entre los inversores.

Los Colocadores podrán rechazar las Órdenes de Compra cuando dichas Órdenes de Compra no cumplan con los requisitos aquí establecidos y/o con la normativa aplicable, en particular aquella referida a la Ley de Lavado de Activos, siempre observando el trato igualitario entre ellos.

La falta de cumplimiento de los requisitos formales o de entrega de la documentación e información que pudiera corresponder, a satisfacción de los Colocadores, dará derecho a éstos a dejar sin efecto las Órdenes de Compra respectivas, sin que tal circunstancia otorgue al inversor involucrado, a la Compañía u otras personas, derecho a indemnización alguna.

En el proceso de recepción e ingreso de las Órdenes de Compra, los Colocadores serán responsables exclusivos del procesamiento de las Órdenes de Compra que reciban y/o ingresen, respectivamente y deberán guardar las Órdenes de Compra, por escrito, así como respaldo de cualquier otro tipo que fuere relevante, así como también en lo relativo al control y prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo de acuerdo a lo dispuesto y con el alcance establecido en el Prospecto de Programa y este Suplemento de Prospecto.

5) Mecanismo de adjudicación

Las Órdenes de Compra serán adjudicadas en su totalidad, pero en caso de sobresuscripción, serán adjudicadas a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna de las Órdenes de Compra, desestimándose cualquiera de las Órdenes de Compra que por dicho prorrateo resulte un monto inferior a la suma de USD 1.000 (Dólares Estadounidenses Mil).

El rechazo de las Órdenes de Compra, en virtud del procedimiento de adjudicación antes descripto, no generará responsabilidad de ningún tipo para la Compañía, ni los Colocadores ni tampoco otorgará a los respectivos inversores que presentaron las Órdenes de Compra no adjudicadas derecho a reclamo y/o indemnización alguna.

6) Colocación desierta.

LA COMPAÑÍA, CON EL ASESORAMIENTO DE LOS COLOCADORES, PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV CUANDO:

- (I) NO SE HUBIERAN RECIBIDO ÓRDENES DE COMPRA;
- (II) EL VALOR NOMINAL TOTAL DE LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIDAS HUBIERE SIDO INFERIOR AL ESPERADO POR LA COMPAÑÍA;
- (III) TOMANDO EN CUENTA LA ECUACIÓN ECONÓMICA RESULTANTE, LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV SERIE I NO RESULTE



REDITUABLE PARA LA EMISORA;

- (IV) HUBIEREN SUCEDIDO CAMBIOS ADVERSOS EN LA NORMATIVA VIGENTE, LOS MERCADOS FINANCIEROS Y/O DE CAPITALES LOCALES, ASÍ COMO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COMPAÑÍA Y/O DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, INCLUYENDO, CON CARÁCTER MERAMENTE ENUNCIATIVO, CONDICIONES POLÍTICAS, ECONÓMICAS, FINANCIERAS O DE TIPO DE CAMBIO EN LA REPÚBLICA ARGENTINA O CREDITICIAS DE LA COMPAÑÍA QUE PUDIERAN HACER QUE NO RESULTE CONVENIENTE O TORNE GRAVOSA EFECTUAR LA TRANSACCIÓN CONTEMPLADA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO, EN RAZÓN DE ENCONTRARSE AFECTADAS POR DICHAS CIRCUNSTANCIAS LA COLOCACIÓN O NEGOCIACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV SERIE I; Y/O
- (V) LOS INVERSORES NO HUBIEREN DADO CUMPLIMIENTO CON LA NORMATIVA VIGENTE QUE IMPIDE Y PROHÍBE EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO EMITIDA POR LA UIF Y/O LAS NORMAS DE LA CNV Y/O CUALQUIER OTRO ORGANISMO QUE TENGA FACULTADES EN LA MATERIA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN A LOS POTENCIALES INVERSORES.

ASIMISMO, LA COMPAÑÍA PODRÁ HASTA LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV SERIE I, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV SERIE I PARA LA COMPAÑÍA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV, QUEDANDO EN ESTE CASO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN A LOS POTENCIALES INVERSORES.

LOS INVERSORES DEBERÁN TENER PRESENTE QUE EN CASO DE SER DECLARADA DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV SERIE I, POR CUALQUIER CAUSA QUE FUERE, IMPLICARÁ QUE LAS RESPECTIVAS ÓRDENES DE COMPRA INGRESADAS QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE SIN EFECTO. TAL CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA LA COMPAÑÍA, NI PARA LOS COLOCADORES, NI OTORGARÁ A LOS INVERSORES QUE REMITIERON DICHAS ÓRDENES DE COMPRA DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA. NI LA COMPAÑÍA, NI LOS COLOCADORES ESTARÁN OBLIGADOS A INFORMAR DE MANERA INDIVIDUAL A CADA UNO DE LOS INVERSORES QUE SE DECLARÓ DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV SERIE I.

7) Aviso de Resultados.

El resultado de la adjudicación de las Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I será informado mediante el Aviso de Resultados que se publicará en la Página Web de la CNV bajo el ítem "Empresas" una vez finalizado el Período de Licitación Pública y asimismo será publicado por un día en la página web de la empresa (www.grupoedisur.com.ar), en la página web de la CNV bajo el ítem "Empresas" y en la página web del Mercado Argentino de Valores (MAV).

8) Mecanismo de Liquidación. Integración. Emisión.

La Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I tendrá lugar dentro de los dos (2) Días Hábiles posteriores al Período de Licitación Pública y será informada en el Aviso de Suscripción.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, los inversores de las Órdenes de Compra efectivamente



adjudicadas deberán pagar el monto correspondiente a las Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I que hayan sido efectivamente adjudicadas hasta las doce (12) horas, acreditando el monto en Dólares, en la cuenta que los Colocadores y/o los Agentes Autorizados, oportunamente indiquen en cada caso.

Contra la recepción del monto a integrar, las Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I serán transferidas a favor de los inversores a sus cuentas en Caja de Valores que los inversores hubieren indicado previamente a los Colocadores (salvo en aquellos casos, en los cuales, por cuestiones estatutarias y/o de regulación interna de los inversores, sea necesario transferir las Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I a los mismos previamente a ser integrado el correspondiente monto).

En caso que cualquiera de las Órdenes de Compra adjudicadas no sean integradas en o antes de las 12 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, los Colocadores y Agentes Autorizados procederán según las instrucciones que les imparta la Emisora (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los inversores incumplidores, del derecho de suscribir las Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento), sin perjuicio que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o a los Colocadores ni otorgará a los inversores que hayan presentado las correspondientes Órdenes de Compra derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Emisora y/o a los Colocadores.

Las Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I serán emitidas en forma de un Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores en su carácter de entidad depositaria y administradora del depósito colectivo, quien emitirá los padrones correspondientes que servirán para la identificación de los beneficiarios del Certificado Global. Los tenedores de las Obligaciones Negociables Serie II renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales.



V. DESTINO DE LOS FONDOS

Los fondos netos obtenidos por la colocación y emisión por oferta pública de las Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I serán destinados para uno o más de los destinos previstos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables (según fuera modificada y/o complementada, específicamente por la Ley N°27.440 de Financiamiento Productivo) y/o los que se establezcan en las regulaciones aplicables, correspondiendo al directorio de la Sociedad, o en su caso a los funcionarios subdelegados por el mismo, determinar dentro de este marco general a qué destino en particular se afectará el producido neto de la colocación de la serie.

Conforme a lo requerido en la normativa mencionada anteriormente, los fondos netos obtenidos de la oferta y venta de las Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I serán utilizados para inversiones tales como la finalización de obra del edificio corporativo de Edisur S.A. ubicado en Manantiales, la realización de obra civil de estación transformadora de energía eléctrica que abarca a mas de 120.000 habitantes del ejido urbano suroeste de la ciudad de Córdoba (Estación Transformadora Santa Isabel), la realización de obra civil de energía eléctrica para los emprendimientos Campos de Manantiales, Pampas de Manantiales, y Cuestas de Manantiales, la realización de obra de infraestructura vial, red de distribución de agua potable, y tendido cloacal ~~para el emprendimiento~~ Abras de Manantiales, la culminación de la construcción de Housing de Miradores Etapa V, y la terminación de la construcción del Club Deportivo Manantiales.



VI. GASTOS DE LA EMISIÓN

Se estima que los gastos de la emisión serán de aproximadamente USD 100.000 (Dólares Estadounidenses Cien Mil), sobre una colocación bruta de base de USD 5.000.000,00 Dólares Estadounidenses Cinco Millones), representando un equivalente al 2,00 % referido monto, y que estarán representados por los conceptos que se detallan a continuación.

Honorarios de los Colocadores	No excederán aproximadamente 1,50 %
Aranceles CNV	Exentas del Arancel
Aranceles de estudio y derechos de listado MAV	No excederán aproximadamente 0,05 %
Otros costos*	No excederán del 0,45% sobre valor nominal de emisión.

*Incluyendo, sin limitación, publicaciones, honorarios de escribanía y certificaciones, gastos vinculados a la difusión, impuesto a los débitos y créditos bancarios, arancel Caja de Valores, etc.



VII. DESCRIPCIÓN DE LA GARANTÍA.

El repago del capital e intereses de las Obligaciones Negociables PYME CNV estará garantizado mediante la constitución de un fideicomiso de garantía sobre inmueble (el "Fideicomiso de Garantía"), conforme se describe seguidamente.

1) Partes.

El contrato de Fideicomiso de Garantía ha sido celebrado con fecha 13 de noviembre de 2023, entre las siguientes partes:

- a) La Emisora, en calidad de fiduciante y fideicomisaria.
- b) La sociedad Córdoba Investment Trusts S.A.S., C.U.I.T. 30-71699127-6, en calidad de fiduciaria.

2) Beneficiarios.

Los tenedores de Obligaciones Negociables PYME CNV revestirán el carácter de beneficiarios bajo el Fideicomiso de Garantía.

3) Patrimonio fiduciario.

En el mismo acto de constitución del Fideicomiso de Garantía, la Emisora cedió y transfirió al patrimonio fiduciario su posición contractual bajo el boleto de compraventa perfeccionado con fecha 13 de marzo de 2018, en relación con el inmueble inscripto en el Registro General de la Provincia de Córdoba bajo la matrícula (11) 378.854.

4) Ejecución de la garantía.

En caso de configurarse algún evento de incumplimiento, en los términos del apartado 49 del Prospecto, el fiduciario tendrá la obligación de ejecutar la garantía, mediante los diversos mecanismos previstos en el contrato.



VIII. TÉRMINOS PRINCIPALES DEL CONTRATO DE COLOCACIÓN

La Compañía y los Colocadores celebrarán un contrato de colocación (el “Contrato de Colocación”) en el cual la Compañía actuará como Emisora en la presente emisión, y de S&C Inversiones S.A., Dracma S.A., Petrini Valores S.A. y Compañía de Inversiones Bursátiles S.A., actuarán como Colocadores en relación con la colocación de las Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I, sobre la base de sus “mejores esfuerzos” en los términos del Artículo 774 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación y de acuerdo con el procedimiento descrito en el presente Suplemento de Prospecto.

Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Colocación, los Colocadores, entre el inicio del Período de Difusión Pública y su finalización, se comprometerán a ofrecer públicamente las Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I exclusivamente dentro del territorio de la República Argentina, a fin de colocar las mismas por cuenta y orden de la Compañía sobre la base de sus “mejores esfuerzos” de acuerdo a su especialidad y experiencia, pero sin asumir compromiso alguno de suscripción en firme. En su actuación como Colocadores en el marco del Contrato de Colocación, los Colocadores deberán cumplir con las normas vigentes que resulten aplicables, incluyendo, sin limitación, las Normas de la CNV y demás normativa vigente aplicable.

Los Colocadores no asumirán compromisos de colocación en firme de las Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I, ni tampoco garantizarán la colocación de las mismas, ni que los términos y condiciones bajo los cuales las Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I podrán ser emitidas y colocadas serán satisfactorios y/o convenientes para la Compañía.

El Contrato de Colocación firmado será presentado en CNV dentro de los cinco (5) Días Hábiles desde la emisión en cumplimiento con el artículo 51 de la Sección V, del Capítulo V, del Título II de las Normas de la CNV.



EMISORA

Edisur S.A.

Av. Rogelio Nores Martínez 2649, 8° A Barrio Jardín
Ciudad de Córdoba, República Argentina

AUDITORES

Auren S.R.L.

ORGANIZADOR DE LA COLOCACIÓN

S & C Inversiones S.A.

ASESOR LEGAL

Ab. Mgter. Santiago Cornet

COLOCADORES

**S&C
Inversiones
S.A.**

ALyC y AN P n° 105

<https://www.sycinversiones.com>

Dracma S.A.

ALyC y AN P n° 201

<https://dracmasa.com.ar/>

**Petrini Valores
S.A.**

ALyC y AN P n° 85

<https://www.petrini.com.ar/>

**Compañía de
Inversiones
Bursátiles S.A.**

ALyC y AN P n° 504

<http://www.cibvalores.com/>

Ciudad de Córdoba, 30 de noviembre de 2023

**Horacio José Parga Villada,
Subdelegado**



AVISO DE SUSCRIPCION

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



EDISUR S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME EDISUR SERIE I GARANTIZADAS

Por hasta un V/N en conjunto de U\$S 5.000.000, a ser emitidas en el marco del programa global para la emisión de Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I, garantizadas, por hasta V/N U\$S 13.000.000 (o su equivalente en otras monedas)

El presente aviso de suscripción (el "Aviso de Suscripción") corresponde a las Obligaciones Negociables ofrecidas por Edisur S.A. (la "Compañía"). Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables garantizadas, no convertibles en acciones, denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser suscriptas e integradas en dólares estadounidenses y pagaderas en dólares estadounidenses, debiendo abonar los servicios de intereses y/o amortización en la misma moneda, depositando en efectivo los importes correspondientes en la Caja de Valores S.A. para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro.

Las Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I serán emitidas de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del prospecto del Programa de fecha 28 de marzo de 2023 (el "Prospecto") y del suplemento de prospecto de fecha 30 de noviembre de 2023 (el "Suplemento de Prospecto"). El Prospecto y el Suplemento de Prospecto fueron publicados en el sitio *web* de la Comisión Nacional de Valores ("CNV") <https://www.argentina.gob.ar/cnv> (la "Página Web de la CNV").

La oferta pública de las obligaciones negociables PYME CNV SERIE I estará dirigida exclusivamente a "INVERSORES CALIFICADOS" según se los define en el artículo 12 de la sección I del capítulo VI del título II de las normas de la CNV, la cual será realizada por intermedio de los Colocadores de conformidad con, y sujeto a, los términos y condiciones previstos en el contrato de colocación y en el presente suplemento de prospecto.

"Oferta pública autorizada en los términos de la Ley N° 26.831, los Decretos N° 1.087/93 y 1.023/13 y Normas de la Comisión Nacional de Valores, registrada bajo Resolución N° N°RESFC-2023-22209-APN-DIR#CNV del 22 de marzo de 2023 del Directorio de la Comisión Nacional de Valores, cuya negociación se encuentra reservada con exclusividad a inversores calificados. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el presente prospecto es exclusiva responsabilidad del órgano de administración de la emisora y demás responsables según los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento de los inversores calificados con relación a la presente emisión, conforme a las normas vigentes. Las obligaciones negociables autorizadas a oferta



pública solo pueden negociarse públicamente en Mercados autorizados del país, para ser adquiridas por los inversores que indican las Normas de la Comisión Nacional de Valores en su Sección I del Capítulo VI del Título II”.

TÉRMINOS Y CONDICIONES PRINCIPALES:

Emisora	Es la sociedad Edisur S.A., CUIT 30-70941894-3, con domicilio en Av. Rogelio Nores Martínez N°2649, Piso 8ª Oficina “B”, Barrio Jardín (X5016JEA), Ciudad Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina (inscrita ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Córdoba - Protocolo de Contratos y Disoluciones con fecha 28 de noviembre de 2005, bajo la matrícula N° 5175-A).
Tipo de Valor Negociable	Las Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I son obligaciones negociables en los términos de la Ley N° 23.576, Ley N° 26.831, los Decretos N° 1.087/93 y 1.023/13 y Normas de la Comisión Nacional de Valores.
Listado y Negociación	Las Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I se listarán y negociarán en el Mercado Argentino de Valores (MAV).
Colocadores	La oferta pública y colocación de las Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I se efectuará a través de S&C Inversiones S.A., Dracma Sociedad de Bolsa S.A., Petrini Valores S.A. y Compañía de Inversiones Bursátiles S.A. (los “Colocadores”).
Agente de Liquidación	Es S & C Inversiones S.A.
Período de Difusión Pública	Comprenderá el día 30 de noviembre de 2023, y los días 1 y 4 de diciembre de 2023.
Período de Licitación Pública	Tendrá lugar el día 5 de diciembre de 2023
Monto de emisión	La emisión de las Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I será por hasta una suma de dólares estadounidenses Cinco Millones (US\$ 5.000.000,00.-).
Moneda de denominación y pago	Las Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I estarán denominadas y los pagos serán efectuados en dólares estadounidenses, debiendo abonar los servicios de intereses y/o amortización en la misma moneda, depositando en efectivo los importes correspondientes en la Caja de Valores S.A. para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro.
Vencimiento y régimen de amortización	El vencimiento de las Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I ocurrirá a los 48 meses. El capital de las Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I se amortizará de acuerdo al siguiente esquema: quince por ciento (15,00 %) a los dieciocho (18) meses, quince por ciento (15,00%) a los veinticuatro (24) meses, quince por ciento (15,00%) a los treinta (30) meses, quince por ciento (15,00%) a los treinta y seis (36) meses, veinte por ciento (20,00%) a los cuarenta y dos (42) meses, y veinte por



	ciento (20,00%) a los cuarenta y ocho (48) meses, todos los plazos contados a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación.
Intereses	La renta consistirá en un porcentaje fijo del OCHO COMA SETENTA Y CINCO por ciento (8,75 %) nominal anual sobre saldo de capital. Los intereses comenzarán a devengarse a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I y se calcularán por los días efectivamente corridos, sobre la base de un año de trescientos sesenta y cinco (365) días por el número de días comprendido en el correspondiente periodo de intereses.
Servicios de interés	Los servicios de interés correspondientes a las Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I serán pagaderos semestralmente. El primer pago de intereses se producirá a los seis (6) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación, y los restantes al vencimiento de cada uno de los semestres subsiguientes.
Forma de representación	Las Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores S.A., de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados.
Precio mínimo de suscripción	Cien por ciento (100 %) de su valor nominal.
Monto mínimo de suscripción	El monto mínimo de suscripción será de U\$S 50 (Dólares estadounidenses Cincuenta), las denominaciones mínimas U\$S 1 (Dólares estadounidenses uno) y montos superiores que sean múltiplos enteros de U\$S 1 (Dólares estadounidenses uno). La unidad mínima de negociación U\$S 1 (Dólares estadounidenses uno).
Moneda de Integración	La integración de las Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I deberá realizarse en dólares estadounidenses, no pudiendo realizarse en pesos.
Procedimiento de Colocación	<p>La colocación primaria se realizará mediante un proceso de subasta o licitación pública, a través del sistema de colocaciones primarias del Mercado Argentino de Valores (MAV).</p> <p>Los inversores calificados (art. 12, sección I, Capítulo VI, Título II, de las normas de la CNV) que quieran suscribir Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I deberán presentar sus correspondientes “Órdenes de Compra”.</p> <p>TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIRÁN EL MISMO TRATO IGUALITARIO.</p> <p>En caso de que las Órdenes de Compra superen el monto total a colocar, se procederá a la adjudicación a prorrata entre los inversores.</p>
Fecha de Emisión y Liquidación	Tendrá lugar el día 7 de diciembre de 2023
Forma de integración	Los suscriptores de las “Órdenes de Compra” correspondientes a las Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I que hubieran sido adjudicadas, deberán integrar el precio de



	<p>suscripción mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente monto a integrar a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra, y/o (ii) débito del correspondiente monto a integrar de la cuenta del suscriptor (en la medida que tal cuenta esté abierta en el agente a través del cual presentó la Orden de Compra) que se indique en la correspondiente Orden de Compra.</p> <p>Efectuada la integración, las Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I serán acreditadas por los Colocadores y los Agentes Autorizados a través de Caja de Valores en las cuentas que los suscriptores hayan previamente indicado a los Colocadores, y a los Agentes Autorizados en la correspondiente Orden de Compra.</p>
Garantía	<p>El pago de los servicios de capital e intereses bajo las Obligaciones Negociables PYME EDISUR SERIE I estará garantizado mediante la constitución de un fideicomiso en garantía en los términos del art. 1669 del Código Civil y Comercial de la República Argentina (el "Fideicomiso de Garantía"). Ver punto VII de este Suplemento de Prospecto, relativo a descripción de la garantía.</p>
Gastos de Emisión	<p>Los gastos de emisión no podrán exceder el porcentaje del producido de la colocación que expresamente se determina en el apartado VI de este suplemento de prospecto (el porcentaje máximo asciende al 2% del producido de la colocación).</p>
Honorarios de los Colocadores	<p>Los honorarios de los Colocadores no excederán del 1,5 % del producido de la colocación.</p>

Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos antes de tomar una decisión de inversión con relación a las Obligaciones Negociables.

M —



EMISORA

Edisur S.A.

Av. Rogelio Nores Martínez 2649, 8° A Barrio Jardín
Ciudad de Córdoba, República Argentina

AUDITORES

Auren S.R.L.

ORGANIZADOR DE LA COLOCACIÓN

S & C Inversiones S.A.

ASESOR LEGAL

Ab. Mgter. Santiago Cornet

COLOCADORES

**S&C
Inversiones
S.A.**

ALyC y AN P n° 105

<https://www.sycinversiones.com>

Dracma S.A.

ALyC y AN P n° 201

<https://dracmasa.com.ar/>

**Petrini Valores
S.A.**

ALyC y AN P n° 85

<https://www.petrini.com.ar/>

**Compañía de
Inversiones
Bursátiles S.A.**

ALyC y AN P n° 504

<http://www.cibvalores.com/>

Ciudad de Córdoba, 30 de noviembre de 2023

**Horacio José Parga Villada,
Subdelegado**



AVISO DE LIQUIDACION

Rosario, 30 de Noviembre de 2023

Sr. Presidente de la
Bolsa de Comercio de Rosario
PRESENTE

Ref.: Liquidación del Fideicomiso Financiero “Confibono LXVII”

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes para informales que a solicitud de los Fideicomisarios se procederá a la liquidación del Fideicomiso Financiero de referencia, con fecha 30 de noviembre de 2023, en virtud de haberse cancelado los Valores de Deuda Fiduciaria. Asimismo, la sociedad fiduciaria se compromete a remitir el Estado Contable de Liquidación en los plazos que establece la normativa.

Sin más, saludo a Uds. muy atentamente.

Andrea Vazquez
Apoderada

Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria SA



Rosario, 30 de noviembre de 2023

Sr. Presidente de la
Bolsa de Comercio de Rosario
PRESENTE

Ref.: Liquidación del Fideicomiso Financiero “Tarjeta Fertil XIX”

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes para informales que a solicitud del único titular de la totalidad de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B y C se procederá a la liquidación del Fideicomiso Financiero de referencia, con fecha 30 de noviembre de 2023, en virtud de haberse cancelado los Valores de Deuda Fiduciaria A. Asimismo, la sociedad fiduciaria se compromete a remitir el Estado Contable de Liquidación en los plazos que establece la normativa.

Sin más, saludo a Uds. muy atentamente.

Andrea Vazquez

Apoderada

Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria SA



Rosario, 30 de noviembre de 2023

Sr. Presidente de la
Bolsa de Comercio de Rosario
PRESENTE

Ref.: Liquidación del Fideicomiso Financiero "MIS XXII"

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted para informarle que a solicitud del único tenedor de los Certificados de Participación en circulación se procederá a la liquidación del Fideicomiso Financiero de referencia, con fecha 30 de noviembre de 2023. Asimismo, la sociedad fiduciaria se compromete a remitir el Estado Contable de Liquidación en los plazos que establece la normativa.

Sin más, saludo a Uds. muy atentamente.

Andrea Vazquez

Apoderada

Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria SA

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA INTERMEDIO CONDENSADO
CONSOLIDADO

Al 30/09/2023 y 31/12/2022

En miles de pesos y moneda homogénea

CONCEPTO	NOTAS	30/09/2023	31/12/2022
ACTIVO			
Efectivo y depósitos en bancos	5	41.047.461	56.266.611
Efectivo		11.816.354	12.181.558
Entidades financieras y corresponsales		29.231.107	44.085.053
- B.C.R.A.		27.880.583	42.361.415
- Otras del país y del exterior		1.350.524	1.723.638
Títulos de deuda a valor razonable con cambios en resultados	6	339.976.876	260.408.149
Instrumentos derivados	7	454.423	147.219
Operaciones de pase	8.1	345.635.392	199.458.924
Otros activos financieros	11.1	45.902.798	21.311.731
Préstamos y otras financiaciones	9	111.146.958	154.439.116
Sector público no financiero		197	-
Otras entidades financieras		447.697	495.406
Sector privado no financiero y residentes en el exterior		110.699.064	153.943.710
Otros títulos de deuda	10	42.762.596	63.595.465
Activos financieros entregados en garantía	30.2	16.651.081	8.616.000
Activos por impuesto a las ganancias corriente	14	330.799	672.021
Inversiones en instrumentos de patrimonio		2.801.352	2.501.693
Propiedad y equipo	12.1	26.176.167	25.990.077
Activos intangibles	12.2	1.446.796	1.275.844
Activos por impuesto a las ganancias diferido	14	132.759	558.926
Otros activos no financieros	12.3	6.875.921	6.402.650
Activos no corrientes mantenidos para la venta	12.4	18.410.032	16.677.476
TOTAL ACTIVO		999.751.411	818.321.902



CONCE PTO	NOT AS	30/09/2023	31/12/2022
PASIVO			
Depósitos (Anexo H)		757.219.572	600.842.847
Sector público no financiero		83.844.450	21.536.510
Sector financiero		621	894
Sector privado no financiero y residentes en el exterior		673.374.501	579.305.443
Pasivos a valor razonable con cambios en resultados	13	11.277.328	-
Instrumentos derivados	7	-	316
Operaciones de pase	8.1	1.381.915	-
Otros pasivos financieros	11.2	55.061.801	49.712.452
Financiaciones recibidas del B.C.R.A. y otras instituciones financieras	5	1.192.452	599.536
Obligaciones negociables emitidas	5 y 15	22.536.542	29.256.209
Pasivo por impuesto a las ganancias corriente	14	2.908.705	1.354.029
Provisiones	16	989.135	2.243.380
Pasivo por impuesto a las ganancias diferido	14	8.988.144	5.682.294
Otros pasivos no financieros	12.5	21.189.390	25.578.529
TOTAL PASIVO		882.744.984	715.269.592
PATRIMONIO NETO			
Capital social	17	1.500.000	1.500.000
Ajustes al capital		86.420.310	86.420.310
Ganancias Reservadas		12.300.360	-
Resultado del período / ejercicio		13.450.896	12.300.360
Patrimonio neto atribuible a los propietarios de la controladora		113.671.566	100.220.670
Patrimonio neto atribuible a participaciones no controladoras		3.334.861	2.831.640
TOTAL PATRIMONIO NETO		117.006.427	103.052.310
TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO NETO		999.751.411	818.321.902

Las notas y anexos son parte integrante de estos estados financieros intermedios condensados consolidados.





Correspondiente a los períodos de tres y nueve meses finalizados al 30/09/2023 y al 30/09/2022

En miles de pesos y moneda homogénea

Concepto	Notas	Período de tres meses		Período de nueve meses	
		finalizado el		finalizado el	
		30/09/2023	30/09/2022	30/09/2023	30/09/2022
Ingresos por intereses y ajustes	1 8	109.875.087	39.074.568	255.628.700	123.710.780
Egresos por intereses y ajustes	1 9	(132.808.016)	(54.088.965)	(303.486.044)	(143.846.181)
Resultado neto por intereses		(22.932.929)	(15.014.397)	(47.857.344)	(20.135.401)
Ingresos por comisiones	1 8	5.047.198	5.122.381	14.823.090	16.790.196
Egresos por comisiones	1 9	(333.818)	(407.813)	(931.513)	(1.108.642)
Resultado neto por comisiones		4.713.380	4.714.568	13.891.577	15.681.554
Resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados	2 0	72.297.286	46.682.618	171.143.263	116.542.372
Resultado por baja de activos medidos a costo amortizado		(5.175.680)	18.137	(5.298.499)	18.137
Diferencia de cotización de moneda extranjera	2 1	(5.952.072)	246.961	(7.100.866)	(1.245.878)
Otros ingresos operativos	2 2	7.714.494	7.453.572	24.851.528	25.930.528
Cargo por incobrabilidad		(830.300)	(1.378.039)	(2.438.738)	(4.927.269)
Ingreso operativo neto		49.834.179	42.723.420	147.190.921	131.864.043
Beneficios al personal	2 4	(11.078.899)	(10.371.630)	(33.836.584)	(34.365.986)
Gastos de administración	2 3	(4.966.805)	(4.463.372)	(14.439.416)	(14.685.759)
Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes		(794.227)	(916.255)	(2.277.929)	(2.723.111)
Otros gastos operativos	2 2	(11.692.332)	(13.802.817)	(30.720.604)	(43.989.321)
Resultado operativo - Ganancia		21.301.916	13.169.346	65.916.388	36.099.866
Resultado por la posición monetaria neta		(20.379.002)	(7.902.820)	(46.023.060)	(13.859.229)
Resultado antes de impuesto – Ganancia		922.914	5.266.526	19.893.328	22.240.637
Impuesto a las ganancias – Beneficio / (Cargo)	1 4	1.239.807	(3.786.232)	(6.041.562)	(12.959.185)
RESULTADO NETO DEL PERÍODO – Ganancia		2.162.721	1.480.294	13.851.766	9.281.452
Resultado neto del período atribuible a los propietarios de la controladora – Ganancia		1.936.456	1.495.024	13.450.896	9.450.676
Resultado neto del período atribuible a participaciones no controladoras		226.265	(14.730)	400.870	(169.224)

ESTADO DE RESULTADOS INTERMEDIOS CONDENSADO CONSOLIDADO

Correspondiente a los períodos de tres y nueve meses finalizados al 30/09/2023 y al 30/09/2022

En miles de pesos y moneda homogénea



Resultado por acción	Período de tres meses		Período de nueve meses	
	finalizado el		finalizado el	
	30/09/2023	30/09/2022	30/09/2023	30/09/2022
NUMERADOR				
Resultado atribuible a los propietarios de la controladora	1.936.456	1.495.024	13.450.896	9.450.676
Resultado atribuible a los propietarios de la controladora ajustado por el efecto de la dilución	1.936.456	1.495.024	13.450.896	9.450.676
DENOMINADOR				
Promedio ponderado de acciones ordinarias en circulación del período	1.475.349	1.473.483	1.474.583	1.473.076
Promedio ponderado de acciones ordinarias en circulación del período ajustado por el efecto de la dilución	1.475.349	1.473.483	1.474.583	1.473.076
RESULTADO POR ACCIÓN BÁSICA	1,313	1,015	9,122	6,416
RESULTADO POR ACCIÓN DILUIDA	1,313	1,015	9,122	6,416

Las notas y anexos son parte integrante de estos estados financieros intermedios condensados consolidados.

Banco Bica

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA INTERMEDIOS CONDENSADOS

al 30 de septiembre de 2023 y 31 de diciembre de 2022

(cifras expresadas en miles de pesos)

ACTIVO	Anexos / Notas	30/09/2023	31/12/2022
EFFECTIVO Y DEPOSITOS EN BANCOS	P y 3	4,548,580	5,746,201
Efectivo		996,449	1,804,802
Entidades financieras y corresponsales		3,552,131	3,941,399
B.C.R.A		3,544,551	3,596,981
Otras del país y del exterior		7,580	344,418
INSTRUMENTOS DERIVADOS	O, P y 10	19,030	5,952

Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



OPERACIONES DE PASE	O, P y 4	9,158,178	4,752,844
OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	P y 11	79,545	114,136
PRÉSTAMOS Y OTRAS FINANCIACIONES	B,C,D,P y 6	13,820,403	19,302,727
Otras entidades financieras		145	219
Sector privado no financiero y residentes en el exterior		13,820,258	19,302,508
OTROS TÍTULOS DE DEUDA	A, P y 8	12,177,992	15,206,394
ACTIVOS FINANCIEROS ENTREGADOS EN GARANTIA	P y 5	3,974,375	1,566,693
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	F y 14	2,232,857	2,346,906
ACTIVOS INTANGIBLES	G y 16	116,099	124,369
OTROS ACTIVOS NO FINANCIEROS	15	365,989	376,264
TOTAL DEL ACTIVO		46,493,048	49,542,486

Las notas 1 a 43 y los Anexos A a D, F a L, N y O a R adjuntos, son parte integrante de estos estados financieros

PASIVO	Anexos / Notas	30/09/2023	31/12/2022
DEPÓSITOS	H,I,P y 17	30,611,203	36,705,891
Sector público no financiero		2,690,372	2,790,494
Sector financiero		3	10
Sector privado no financiero y residentes en el exterior		27,920,828	33,915,387
INSTRUMENTOS DERIVADOS	O, P y 10	649	-
OTROS PASIVOS FINANCIEROS	I, P y 12	4,080,335	1,652,711
FINANCIACIONES RECIBIDAS DEL B.C.R.A. Y OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS	I y P	63,326	566,480
PASIVO POR IMPUESTO A LAS GANANCIAS CORRIENTE	22	575,778	439,153
PROVISIONES	J, 2.6.2.4 y 2.6	3,265	6,210
PASIVO POR IMPUESTO A LAS GANANCIAS DIFERIDO	22	355,318	323,656
OTROS PASIVOS NO FINANCIEROS	18	1,431,615	1,589,891
TOTAL DEL PASIVO		37,121,489	41,283,992

PATRIMONIO NETO	Anexos / Nota s	30/09/2023	31/12/2022
CAPITAL SOCIAL	K y 38	216,812	440,455

Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



APORTES NO CAPITALIZADOS	38	80,688	163,918
AJUSTES AL CAPITAL		6,057,367	5,750,396
GANANCIAS RESERVADAS		1,796,857	941,354
RESULTADOS NO ASIGNADOS	31	(162,521)	-
RESULTADO DEL EJERCICIO	31	1,382,356	962,371
<i>Patrimonio Neto Atribuible a los propietarios de la controladora</i>		9,371,559	8,258,494
<i>Patrimonio Neto Atribuible a participaciones no controladoras</i>		-	-
TOTAL DEL PATRIMONIO NETO		9,371,559	8,258,494
TOTAL DEL PASIVO MÁS PATRIMONIO NETO		46,493,048	49,542,486

	Anexos / Notas	Período de tres meses finalizado el 30/09/2023	Período de nueve meses finalizado el 30/09/2023	Período de tres meses finalizado el 30/09/2022	Período de nueve meses finalizado el 30/09/2022
INGRESOS POR INTERESES	Q	8,339,197	22,516,677	5,542,665	14,219,619
EGRESOS POR INTERESES	Q	5,591,866	14,338,291	3,138,325	7,758,722
RESULTADO NETO POR INTERESES		2,747,331	8,178,386	2,404,340	6,460,897
INGRESOS POR COMISIONES	Q y 23	487,946	1,450,315	460,179	1,322,177
EGRESOS POR COMISIONES	Q	90,942	272,373	94,464	268,423
RESULTADO NETO POR COMISIONES		397,004	1,177,942	365,715	1,053,754
Resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados	Q	37,842	86,343	10,493	11,519
Resultado por baja de activos medidos a costo amortizado		(3,438)	(3,438)	930	34,008
Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera	24	451,143	1,247,005	250,734	466,643
Otros ingresos operativos	25	900,331	2,124,128	240,719	907,351
Cargo por incobrabilidad	R y 7	39,187	278,385	87,507	326,435
INGRESO OPERATIVO NETO		4,491,026	12,531,981	3,185,424	8,607,737
Beneficios al personal	26	(698,905)	(2,190,336)	(652,012)	(2,018,514)
Gastos de administración	27	540,814	1,630,566	576,607	1,621,645
Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes	F y G	86,726	259,529	88,251	275,781
Otros gastos operativos	28	501,101	1,494,915	345,735	977,935

Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



RESULTADO OPERATIVO		2,663,480	6,956,635	1,522,819	3,713,862
RESULTADO POR LA POSICIÓN MONETARIA NETA	2.2	(2,230,047)	(4,804,015)	(1,082,689)	(2,609,777)
RESULTADO ANTES DE IMPUESTO DE LAS ACTIVIDADES QUE CONTINÚAN		433,433	2,152,620	440,130	1,104,085
Impuesto a las ganancias de las actividades que continúan	22	154,314	770,264	176,765	444,766
RESULTADO NETO DE LAS ACTIVIDADES QUE CONTINÚAN		279,119	1,382,356	263,365	659,319
RESULTADO NETO DEL PERÍODO		279,119	1,382,356	263,365	659,319
<i>Resultado neto del período atribuible a los propietarios de la controladora</i>		279,119	1,382,356	263,365	659,319
<i>Resultado neto del período atribuible a participaciones no controladoras</i>		-	-	-	-

Las notas 1 a 43 y los Anexos A a D, F a L, N y O a R adjuntos, son parte integrante de estos estados financieros

	Anexos / Notas	Período de tres meses finalizado el 30/09/2023	Período de nueve meses finalizado el 30/09/2023	Período de tres meses finalizado el 30/09/2022	Período de nueve meses finalizado el 30/09/2022
Resultado Neto del Período		279,119	1,382,356	263,365	659,319
Total Otro Resultado Integral		-	-	-	-

Resultado Integral Total		279,119	1,382,356	263,365	659,319
<i>Resultado integral total atribuible a los propietarios de la controladora</i>		279,119	1,382,356	263,365	659,319
<i>Resultado integral total atribuible a participaciones no controladoras</i>		-	-	-	-

Las notas 1 a 43 y los Anexos A a D, F a L, N y O a R adjuntos, son parte integrante de estos estados financieros

**HECHO RELEVANTE**

Rosario, 30 de noviembre de 2023.-

Sres.

Bolsa de Comercio de Rosario (BCR) Presente

Ref: COMUNICACIÓN DE ASIGNACION DE UNIDADES FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY II – NOVIEMBRE 2023.

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a ustedes en nuestro carácter de Fiduciario del Fideicomiso Financiero de la referencia a los efectos de informar los resultados de las asignaciones realizadas los días 16 y 17 de noviembre de 2023.:

GRUPO	CIUDAD	EDIFICIO - DOMICILIO	UNIDAD	MODALIDAD	CP BENEFICIADO
R101	Rosario	Bauen 147 - Mitre 1270	Piso 01 - Unidad 05	Sorteo	4
R102	Rosario	Bauen 147 - Mitre 1270	Piso 06 - Unidad 05	Sorteo	24
R103	Rosario	Bauen 147 - Mitre 1270	Piso 07 - Unidad 09	Sorteo	1
R104	Rosario	Bauen 147 - Mitre 1270	Piso 04 - Unidad 06	Sorteo	17
R201	Rosario	Bauen 147 - Mitre 1270	Piso 03 - Unidad 01	Sorteo	21
R202	Rosario	Bauen 147 - Mitre 1270	Piso 05 - Unidad 01	Sorteo	122
R203	Rosario	Bauen 147 - Mitre 1270	Piso 03 - Unidad 02	Sorteo	19
R204	Rosario	Bauen 147 - Mitre 1270	Piso 05 - Unidad 02	Sorteo	1



GRUPO	CIUDAD	EDIFICIO - DOMICILIO	CP BENEFICIADO
-------	--------	----------------------	----------------



R101	Rosario	Bauen 147 - Mitre 1270	Piso 08 - Unidad 06	Mayor aporte dinerario	454
R102	Rosario	Bauen 147 - Mitre 1270	Piso 07 - Unidad 07	Mayor aporte dinerario	DESIERTA
R201	Rosario	Bauen 147 - Mitre 1270	Piso 08 - Unidad 01	Mayor aporte dinerario	56
R202	Rosario	Bauen 147 - Mitre 1270	Piso 06 - Unidad 03	Mayor aporte dinerario	DESIERTA

GRUPO	CIUDAD	EDIFICIO - DOMICILIO	UNIDAD	MODALIDAD	CP BENEFICIAD O
R101	Rosario	Bauen 147 - Mitre 1270	Piso 06 - Unidad 08	Mayor puntaje	88
R102	Rosario	Bauen 147 - Mitre 1270	Piso 05 - Unidad 07	Mayor puntaje	DESIERT A
R103	Rosario	Bauen 147 - Mitre 1270	Piso 02 - Unidad 06	Mayor puntaje	DESIERT A
R201	Rosario	Bauen 147 - Mitre 1270	Piso 08 - Unidad 04	Mayor puntaje	320
R202	Rosario	Bauen 147 - Mitre 1270	Piso 07 - Unidad 01	Mayor puntaje	DESIERT A
R203	Rosario	Bauen 147 - Mitre 1270	Piso 06 - Unidad 02	Mayor puntaje	DESIERT A

En los próximos meses continuaremos realizando asignaciones de unidades que se encuentran en construcción, sobre terrenos adquiridos. La periodicidad de las mismas se fijará conforme al número de unidades previstas en el apartado 3.2 del Plan del Emprendimiento para el respectivo año, previendo que dentro del mismo sean realizadas.

Saludos cordiales.

Gonzalo Crespi

Apoderado

Pilay S.A.

**SUPLEMENTO DEL PROSPECTO DE OFERTA PÚBLICA
FIDEICOMISO FINANCIERO “CONFIBONO LXXIII”**

Sexto Fideicomiso bajo el

Programa Global de Valores Fiduciarios “CONFIBONO II”



(o su equivalente en otras monedas)



ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

Inscrito en el Registro de Fiduciarios Financieros CNV bajo el N° 41

Fiduciario y Emisor



Bazar Avenida S.A.

**Fiduciante, Administrador, Agente de Cobro y
Fideicomisario**



Consumo S.A.

**Fiduciante, Administrador, Agente de Cobro y
Fideicomisario**



First Corporate Finance Advisors S.A.

Organizador - Asesor Financiero

StoneX[®] Securities S.A.

**Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral N° 47**

StoneX Securities S.A.

Organizador

COLOCADORES



Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A.

StoneX Securities S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral N° 47

StoneX Securities S.A.



MACRO SECURITIES S.A.U.

VALOR NOMINAL \$ 1.466.192.470

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A
V/N \$1.013.139.200

Valores de Deuda Fiduciaria Clase B

V/N \$453.053.270

Oferta pública del Programa autorizada por Resolución N° RESFC-2023-22154-APN-DIR#CNV de fecha 8 de febrero de 2023. La oferta pública de la presente emisión fue autorizada por la Gerencia de Fideicomisos Financieros en fecha 30 de noviembre de 2023, todas de la Comisión Nacional de Valores. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información suministrada en el presente Suplemento de Prospecto es responsabilidad del Fiduciario y de los Fiduciantes y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. Los auditores, en lo que les atañe, serán responsables en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan. El Fiduciario y los Fiduciantes manifiestan, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CUENTAN CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO EMITIDA EL 7 DE NOVIEMBRE DE 2023. DADO QUE NO SE HA PRODUCIDO AÚN LA EMISIÓN, LAS CALIFICACIONES OTORGADAS SE BASAN EN LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL EMISOR Y SUS ASESORES A SEPTIEMBRE DE 2023, QUEDANDO SUJETAS A LA RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEFINITIVA, AL CIERRE DE LA OPERACIÓN. LAS ACTUALIZACIONES DE LA CALIFICACIÓN ESTARÁN DISPONIBLES EN LA AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>)

Los Valores de Deuda Fiduciaria que se ofrecen por el presente corresponden al Fideicomiso Financiero CONFIBONO LXXIII, constituido como la sexta serie bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios "CONFIBONO II", conforme al Libro Tercero, Título IV, Capítulo 30 del Código Civil y Comercial de la Nación y el Título V Capítulo IV de las NORMAS de la Comisión Nacional de Valores ("CNV") (N.T 2013. y mod. – las "NORMAS"). Los bienes del Fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso que serán exclusivamente satisfechas con los Bienes Fideicomitados, conforme lo dispone el artículo 1687 del Código Civil y Comercial de la Nación. En caso de incumplimiento total o parcial de los obligados de los activos que constituyan los Bienes Fideicomitados, los Beneficiarios no tendrán derecho o acción alguna contra el Fiduciario, los Organizadores y/o los Fiduciantes, salvo la garantía de evicción que éste último presta.

Los Valores de Deuda Fiduciaria solo podrán ser adquiridos por Inversores Calificados, tal como se define dicho término en el artículo 12, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV (los "Inversores Calificados").

La fecha de este Suplemento de Prospecto es 30 de noviembre de 2023 y debe leerse juntamente con el Prospecto del Programa, publicado en el boletín diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario el 23 de febrero de 2023. Ambos documentos están disponibles en <https://www.argentina.gob.ar/cnv>, en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen los Valores de Deuda Fiduciaria, en las oficinas del Fiduciario y de los Colocadores.



I.- ADVERTENCIAS.....	60
II.- CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN	63
III.- RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA	66
IV.- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO	72
V.- DECLARACIONES DEL FIDUCIARIO Y DE LOS FIDUCIANTES.....	75
VI.- DESCRIPCIÓN DE LOS FIDUCIANTES, ADMINISTRADORES Y AGENTES DE COBRO	76
VII.- DESCRIPCIÓN DE LOS ORGANIZADORES Y ASESOR FINANCIERO	95
VIII.- DESCRIPCIÓN DEL AGENTE RECAUDADOR	98
IX. DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CUSTODIA	99
X.- DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN.....	100
XI.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.....	101
XII.- FLUJO DE FONDOS TEÓRICO	111
XIII.- CRONOGRAMA DE PAGOS DE SERVICIOS.....	112
XIV.- ESQUEMA GRÁFICO DEL FIDEICOMISO.....	114
XV.- PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA.....	115
XVI.- DESCRIPCIÓN DEL TRATAMIENTO IMPOSITIVO	118
XVII.- TRANSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SUPLEMENTARIO DEL FIDEICOMISO FINANCIERO CONFIBONO LXXIII	



LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA QUE SE EMITIRÁN BAJO EL FIDEICOMISO -DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO- SERÁN OFRECIDOS POR OFERTA PÚBLICA A POTENCIALES INVERSORES SOLO EN LA REPÚBLICA ARGENTINA MEDIANTE LA ENTREGA Y/O PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO Y DEL PROSPECTO DEL PROGRAMA.

LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA NO REPRESENTAN UN DERECHO U OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR EL MISMO, NI POR LOS FIDUCIANTES

LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS FIDUCIANTES Y ADMINISTRADORES Y DEL AGENTE RECAUDADOR CONTENIDA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO HA SIDO PROPORCIONADA POR ELLOS U OBTENIDA DE FUENTES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA. ES PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS EVENTUALES INVERSORES SOLAMENTE PARA SU USO EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA COMPRA DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA.

NI ESTE FIDEICOMISO, NI EL FIDUCIARIO, EN CUANTO TAL, SE ENCUENTRAN SUJETOS A LA LEY 24.083 DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN.

TODO EVENTUAL INVERSOR QUE CONTEMPLA LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA DEBERÁ REALIZAR UNA EVALUACIÓN SOBRE LA ESTRUCTURA FIDUCIARIA, SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES Y LOS RIESGOS INHERENTES A LA DECISIÓN DE INVERSIÓN.

LA ENTREGA DEL PROSPECTO Y DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO, NI DE LOS FIDUCIANTES, PARA COMPRAR LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA.

SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI LOS FIDUCIANTES, NI LOS ADMINISTRADORES DE LOS ACTIVOS FIDEICOMITIDOS Y/O LOS AGENTES COLOCADORES, NI CUALQUIER PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HA EMITIDO AL DÍA DE LA FECHA DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.

LOS BIENES DEL FIDUCIARIO Y LOS FIDUCIANTES NO RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO. ESAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 1687 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN. EL PAGO DE LOS VALORES SE REALIZARÁ EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS DEUDORES DE LOS ACTIVOS QUE CONSTITUYAN EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, LOS BENEFICIARIOS NO TENDRÁN DERECHO O ACCIÓN ALGUNA CONTRA EL FIDUCIARIO FINANCIERO NI CONTRA LOS FIDUCIANTES, SALVO LA GARANTÍA DE EVICCIÓN QUE ÉSTE ÚLTIMO PRESTA EN RELACIÓN A LOS ACTIVOS FIDEICOMITIDOS. ELLO SIN PERJUICIO DEL COMPROMISO ASUMIDO POR EL FIDUCIARIO FINANCIERO EN INTERÉS DE LOS BENEFICIARIOS DE PERSEGUIR EL COBRO CONTRA LOS OBLIGADOS MOROSOS ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE LOS ADMINISTRADORES.

DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY 26.831, “LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN



LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES” (LOS “RESPONSABLES DIRECTOS”) AGREGA EL ARTÍCULO 120 QUE “LAS ENTIDADES Y AGENTES HABILITADOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN”. LA LEGITIMACIÓN PARA DEMANDAR, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN Y OTROS ASPECTOS VINCULADOS ESTÁN REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 121 A 124 DE LA LEY CITADA.

EN EL MARCO DEL COMPROMISO QUE HA ASUMIDO LA REPÚBLICA ARGENTINA A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA “DECLARACIÓN SOBRE INTERCAMBIO AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN EN ASUNTOS FISCALES” PARA IMPLEMENTAR TEMPRANAMENTE EL NUEVO ESTÁNDAR REFERIDO AL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DE CUENTAS FINANCIERAS DESARROLLADO POR LA OCDE, ADOPTADA EN LA REUNIÓN MINISTERIAL DE ESA ORGANIZACIÓN DE FECHA 6 DE MAYO DE 2014 Y LAS DISPOSICIONES VINCULADAS A LA LEY DE CUMPLIMIENTO FISCAL DE CUENTAS EXTRANJERAS (“FOREIGN ACCOUNT TAX COMPLIANCE ACT” FATCA) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, MEDIANTE RESOLUCIÓN GENERAL 631/2014 DEL 18/09/2014, HA DISPUESTO QUE LOS AGENTES REGISTRADOS DEBERÁN ARBITRAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA IDENTIFICAR LOS TITULARES DE CUENTAS ALCANZADOS POR DICHO ESTÁNDAR (NO RESIDENTES). A ESOS EFECTOS, LOS LEGAJOS DE TALES CLIENTES EN PODER DE LOS AGENTES REGISTRADOS DEBERÁN INCLUIR EN EL CASO DE PERSONAS HUMANAS LA INFORMACIÓN SOBRE NACIONALIDAD, PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EN ESE PAÍS, DOMICILIO Y LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO. EN EL CASO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y OTROS ENTES, LA INFORMACIÓN DEBERÁ COMPRENDER PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EN ESE PAÍS Y DOMICILIO.

LA INFORMACIÓN RECOLECTADA EN LOS TÉRMINOS INDICADOS DEBERÁ SER PRESENTADA ANTE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), DE ACUERDO CON EL RÉGIMEN QUE ESA ADMINISTRACIÓN ESTABLEZCA.

LOS FIDUCIANTES HAN DELEGADO LA PERCEPCIÓN DE LA COBRANZA DE LOS CRÉDITOS EN EL AGENTE RECAUDADOR, QUIEN SE OBLIGA A TRANSFERIRLA EN FORMA DIRECTA A LA CUENTA FIDUCIARIA DENTRO DE LOS TRES DÍAS DE SU PERCEPCIÓN CUANDO LA COBRANZA SEA PERCIBIDA EN FORMA DIRECTA POR EL MISMO O A TRAVÉS DE LOS AGENTES EXTERNOS DE RECAUDACIÓN. SIN PERJUICIO DE LO EXPUESTO, TINSA SE OBLIGA A DEPOSITAR A CADA FIDEICOMISO LOS FONDOS QUE LE CORRESPONDEN DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES DE SU PERCEPCIÓN, AUN CUANDO LOS AGENTES EXTERNOS DE RECAUDACIÓN TENGAN TRANSFERENCIAS PENDIENTES. A TAL EFECTO LAS LIQUIDACIONES QUE SE ENVÍAN MENSUALMENTE A LOS DEUDORES CONTIENEN UN CÓDIGO DE BARRAS QUE PERMITE IDENTIFICAR QUE EL CRÉDITO PERTENECE AL FIDEICOMISO Y QUE SÓLO PUEDE PERCIBIRSE A TRAVÉS DE TINSA. NO OBSTANTE LOS FIDUCIANTES PERCIBIRÁN LA COBRANZA DE LOS CRÉDITOS EN MORA, OBLIGÁNDOSE A TRANSFERIR LOS FONDOS A LA CUENTA FIDUCIARIA DENTRO DEL DÍA HÁBIL POSTERIOR A SU PERCEPCIÓN. LAS COBRANZAS DE BIENES FIDEICOMITIDOS COMENZARÁN A SER CANALIZADAS A TRAVÉS DE TINSA A PARTIR DE LA FECHA DE CESIÓN.

SE ADVIERTE AL PÚBLICO INVERSOR QUE, POR UN LADO, CON FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2009 BAZAR AVENIDA S.A. SOLICITÓ SU CONCURSO PREVENTIVO ANTE EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO DEL DISTRITO JUDICIAL NRO. 5 Y DE LA TERCERA NOMINACIÓN DE RAFAELA (PROVINCIA DE SANTA FE), CARATULADO: “EXPTE. N°2067- AÑO: 2.009- BAZAR AVENIDA S.A S/ CONCURSO PREVENTIVO”. EL ACUERDO CONCURSAL HA SIDO HOMOLOGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 549 DEL 26/08/2013, ENCONTRÁNDOSE BAZAR AVENIDA S.A. CUMPLIENDO PERFECTAMENTE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS. AL 30/09/2023, CUMPLIÓ CON TODOS LOS PAGOS EN TIEMPO Y FORMA RESTANDO EL 6,8% DEL SALDO EN PESOS Y EL 12,5% EN DÓLARES. EL VENCIMIENTO FINAL DEL SALDO PENDIENTE DE CANCELACIÓN SE ENCUENTRA PREVISTO PARA EL AÑO 2024. ASIMISMO, CON FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2009 CONSUMO S.A. SOLICITÓ SU CONCURSO PREVENTIVO ANTE EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO DEL DISTRITO JUDICIAL NRO. 5 Y DE LA TERCERA NOMINACIÓN DE RAFAELA (PROVINCIA DE SANTA FE). CARATULADO: “EXPTE. N°2068- AÑO: 2.009- CONSUMO S.A S/ CONCURSO PREVENTIVO”. EL ACUERDO CONCURSAL FUE HOMOLOGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 550 DEL 26/08/2013, RESOLUCIÓN INTEGRADORA DE LA ANTERIOR N°276 DE FECHA 13/05/2013, ENCONTRÁNDOSE CONSUMO S.A. CUMPLIENDO PERFECTAMENTE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS. AL 30/09/2023, CUMPLIÓ CON TODOS LOS PAGOS EN TIEMPO Y FORMA RESTANDO EL 2,6% DEL SALDO EN PESOS. EL VENCIMIENTO FINAL DEL SALDO PENDIENTE DE CANCELACIÓN SE ENCUENTRA PREVISTO PARA EL AÑO 2024.

TENER PRESENTE LO DISPUESTO EN EL INFORME DE CALIFICACIÓN DE RIESGO EL CUAL DEBE SER LEÍDO EN FORMA CONJUNTA CON EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO. EN PARTICULAR LO REFERIDO AL APARTADO “FACTORES



LOS COMPRADORES POTENCIALES DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA OFRECIDOS POR LA PRESENTE DEBERÁN CONSIDERAR CUIDADOSAMENTE TODA LA INFORMACIÓN DE ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO, PRESTANDO ATENCIÓN A LAS CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN, Y TENIENDO EN CUENTA ESPECIALMENTE LA CONSIDERACIÓN DEL PUNTO “Ñ”.

ASIMISMO, SE DEBERÁ TENER PRESENTE LO INDICADO EN LA SECCIÓN XI, “DESCRIPCIÓN SOBRE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS”, Y QUE LA CARTERA SELECCIONADA QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE FIDEICOMISO CORRESPONDE A CRÉDITOS QUE A LA FECHA DE SELECCIÓN NO OBSERVAN ATRASOS MAYORES A 30 DÍAS Y CORRESPONDEN EN UN 0,4% DE LA CARTERA A OPERACIONES REFINANCIADAS.



La inversión en los Valores de Deuda Fiduciaria se encuentra sujeta a una serie de riesgos particulares a su naturaleza y características. Los potenciales adquirentes de los Valores de Deuda Fiduciaria deben leer cuidadosamente este Suplemento de Prospecto en su totalidad, y analizar detenidamente los riesgos asociados a la inversión en los Valores de Deuda Fiduciaria.

a. Derechos que otorgan los Valores de Deuda Fiduciaria. Inexistencia de recurso contra los Fiduciantes o el Fiduciario

Los fondos generados por los Créditos constituyen la única fuente de pago para los inversores. Por lo tanto, si la Cobranza de los Créditos no es suficiente para pagar los Valores de Deuda Fiduciaria, ni los Fiduciantes ni el Fiduciario estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir las deficiencias de pago, y los inversores no tendrán derecho alguno contra el Fiduciario o los Fiduciantes, excepto la garantía de evicción prestada por este último en relación a los activos fideicomitidos y sin perjuicio del compromiso asumido por el fiduciario financiero en interés de los beneficiarios de perseguir el cobro contra los obligados morosos ante el incumplimiento del administrador.

b. Riesgos generales y particulares relacionados a los Créditos

La inversión en los Valores de Deuda Fiduciaria puede verse afectada por situaciones de mora o incumplimiento en el pago de los Créditos, su ejecución judicial o pérdida neta. Las tasas reales de mora, ejecución y pérdidas de los Créditos pueden variar y verse afectadas por numerosos factores. Dichos factores incluyen, pero no se limitan a, cambios adversos en las condiciones generales de la economía argentina, cambios adversos en las condiciones económicas regionales, inestabilidad política, aumento del desempleo y pérdida de nivel del salario real. Estos y otros factores pueden provocar aumentos en las tasas actuales de mora, ejecución y pérdidas.

La mayoría de los deudores de los Créditos son empleados en relación de dependencia. Si por circunstancias sobrevinientes, tales como el cambio de empleo o disminución de las remuneraciones, suspensión o despido se comprometiese la fuente de recursos de los deudores de los Créditos, la Cobranza de los Créditos, y consecuentemente el pago a los inversores de los Valores de Deuda Fiduciaria, podría verse perjudicada.

Por último, deberá considerarse que en ciertos supuestos, contemplados en el artículo 3.6 del Contrato Suplementario, los Agentes de Cobro no estarán obligados a iniciar acciones judiciales para el cobro de los Créditos en mora. Los Fiduciantes endosan los Pagars a favor del Fiduciario sin recurso, por lo tanto el Fiduciario no tendrá recurso alguno contra los Fiduciantes en caso de falta de pago de los Deudores.

c. Riesgos derivados de la cancelación no prevista de los Créditos

Por circunstancias diferentes, los deudores de los Créditos pueden cancelarlos o precancelarlos. La cancelación o precancelación que exceda los niveles esperables puede afectar el rendimiento esperado de los Valores de Deuda Fiduciaria.

Existen diversos factores que afectan la tasa de cancelación, incluyendo a las transferencias laborales, el desempleo o las decisiones de administración de recursos.

d. Mejoramiento del Crédito de los Valores de Deuda Fiduciaria

Si bien existe un mejoramiento del nivel de crédito de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A mediante la subordinación resultante de la emisión de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B, no puede asegurarse que las pérdidas que ocurran bajo los Créditos no excedan el nivel de mejoramiento del crédito alcanzado mediante la subordinación. En el caso de que las pérdidas netas excedan el nivel de subordinación, los pagos a los Valores de Deuda Fiduciaria se verían perjudicados.

e. Dependencia de la actuación de los Administradores y de los Agentes de Cobro

Los Fiduciantes actuarán como Administradores y Agentes de Cobro de los Créditos. No obstante, se ha delegado la percepción de la Cobranza en TINSA S.A., quien la percibirá a través de su propia red de bocas de recaudación, por intermedio de bocas de los Agentes Externos subcontratados por él o por transferencia o depósito bancario a sus cuentas. Además, en su carácter de Agentes de Cobro, los Fiduciantes tendrán a su cargo la gestión de la Cobranza de los Créditos en Mora conforme se establece en el artículo 3.6 del Contrato Suplementario de Fideicomiso.

El incumplimiento de las funciones correspondientes a tales roles por parte de los mismos, puede perjudicar la administración y el cobro de los Créditos y resultar en pérdidas respecto de éstos, y consecuentemente, en pérdidas para los inversores. La situación económica, financiera y patrimonial de los Fiduciantes se expone en la Sección VI "DESCRIPCIÓN DE LOS FIDUCIANTES, ADMINISTRADORES Y AGENTES DE COBRO".

f. Riesgos vinculados al Agente Recaudador

Bazar Avenida S.A. y Consumo S.A. han celebrado con TINSA S.A. (Cobro Express) un convenio de recaudación de fecha 27 de Abril de 2016 y 13 de noviembre de 2019, respectivamente, por intermedio del cual éste prestará por cuenta y orden de Bazar y de Consumo, el servicio de cobro de los créditos fideicomitidos otorgados por ambas empresas, excepto los que se perciban por las gestiones de cobranza judicial y extrajudicial de los Créditos en Mora que los Fiduciantes realizarán en su carácter de Agentes de Cobro, en cuyo supuesto deberán depositarla en la Cuenta Fiduciaria dentro del día hábil posterior a su percepción. Para cumplir con su obligación, TINSA lo realizará a través de sus propios agentes distribuidos en todo el país y también por medio de Agentes Externos de Recaudación que contrate. TINSA asume la responsabilidad por los



Agentes Externos de Recaudación de manera tal que si dichos Agentes no le rindieran lo recaudado en tiempo y forma, TINSA se obliga a transferir los fondos correspondientes a los Créditos Fideicomitados.

En oportunidad de emitir cada una de las series de Fideicomiso, los Fiduciantes comunican en forma fehaciente a TINSA tal circunstancia, informando además los datos del Fiduciario, datos de la Cuenta Fiduciaria y demás datos necesarios para que TINSA pueda cumplir con sus obligaciones de Agente Recaudador. Según las obligaciones que emanan de los citados convenios, TINSA S.A. se compromete a transferir a la Cuenta Fiduciaria la cobranza correspondiente a los Créditos fideicomitados dentro de los tres (3) días hábiles de su percepción, aun cuando los Agente Externos de Recaudación tengan transferencias pendientes. La Cobranza de los Créditos dependerá en buena medida del cumplimiento de las obligaciones por parte de TINSA S.A.

El incumplimiento futuro de éstas u otras cargas establecidas en los citados convenios de recaudación así como la terminación del mismo por cualquiera de las causales previstas en el acuerdo, puede perjudicar o retrasar la percepción de las cuotas y resultar en pérdidas respecto de los Créditos, y consecuentemente, en pérdidas para los inversores. Sin perjuicio de lo expuesto, en cualquier supuesto de finalización de los convenios de recaudación o en caso de que TINSA S.A. sea removido en sus funciones conforme lo dispuesto en el Contrato Suplementario de Fideicomiso, el Fiduciario cuenta con facultades suficientes para contratar otros agentes y/o tomar las medidas que considere apropiadas para solucionar la situación, tal como se detalla en los artículos 3.9, 3.10, 3.11, 3.12 y 3.13 del Contrato Suplementario.

Los Fiduciantes y el Agente Recaudador son empresas vinculadas, siendo los accionistas de Tinsa S.A. a su vez accionistas de Bazar Avenida S.A. y Consumo S.A. y ambas compañías comparten tres directores titulares y un director suplente.

g. Concurso de los Fiduciantes.

Concurso de Bazar

Con fecha 29 de diciembre de 2009 fue iniciado ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo del Distrito Judicial Nro 5 y de la Tercera Nominación de Rafaela (Provincia de Santa Fe) el concurso de Bazar Avenida S.A.. Con fecha 13 de mayo de 2013 se ha dictado resolución homologatoria Nro. 277 de la propuesta al acuerdo preventivo y la misma ha sido consentida por las mayorías legales. Con fecha 26 de agosto de 2013 se ha dictado la Resolución Nro. 549 que según su propio texto es una medida judicial integradora de la resolución previa en lo relativo al cumplimiento la cual dispuso que el plazo para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el acuerdo, comenzarán a computarse a partir de que dicha resolución quede firme. Dicha resolución se encuentra firme. Con fecha 7 de octubre de 2013 mediante Resolución Judicial Nro. 725 se dispuso el levantamiento de la inhibición general de bienes trabada sobre el patrimonio de la sociedad. La propuesta concursal no limita en general el derecho de Bazar Avenida S.A. de disponer de activos no registrables como son los créditos que la misma origina, debiendo para ello informar al comité de acreedores. El Fiduciante cursó notificaciones fehacientes al comité de acreedores con motivo de la constitución de las series XLV a LXXII de los fideicomisos “CONFIBONO” sin haber recibido en ninguno de esos casos observaciones respecto de la cesión de los créditos a los respectivos fideicomisos. En relación al Fideicomiso Financiero CONFIBONO LXXIII, se informa que con fecha 04/09/2023 se cursaron sendas notificaciones fehacientes al comité de acreedores en el plazo perentorio de 3 (tres) días estipulado en la notificación y hasta la fecha no se ha recibido objeción alguna. Es dable destacar que el comité de acreedores no tiene obligación de expedirse, ni brindar ninguna autorización al respecto. A la fecha no existen en las actuaciones judiciales presentación alguna por parte de los acreedores concursales verificados denunciando o haciendo saber la falta de pago al acuerdo homologado. Bazar Avenida S.A demuestra una ajustada capacidad financiera debido al ingreso en concurso preventivo desde el año 2013. Al 30/09/2023, cumplió con todos los pagos en tiempo y forma restando el 6,8% del saldo en pesos y el 12,5% en dólares. El vencimiento final del saldo está previsto para 2024. La sociedad calificadoradora de riesgos monitoreará su cumplimiento y evolución.

Concurso de Consumo

Durante 2008/2009, la crisis económica complicó su situación financiera, y con fecha 29 de diciembre de 2009 la Compañía solicitó su concurso preventivo ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo del Distrito Judicial Nro. 5 y de la Tercera Nominación de Rafaela (Provincia de Santa Fe). Caratulado: “EXPTE. N°2068- AÑO: 2.009- CONSUMO S.A S/ CONCURSO PREVENTIVO”.

El acuerdo concursal fue homologado mediante resolución N° 550 del 26/08/2013, resolución integradora de la anterior N°276 de fecha 13/05/2013. Consumo inició los pagos en octubre de 2013, con perfecto cumplimiento de los compromisos asumidos. Al 30/09/2023, cumplió con todos los pagos en tiempo y forma restando el 2,6% del saldo en pesos. El vencimiento final del saldo está previsto para 2024. La sociedad calificadoradora de riesgos monitoreará su cumplimiento y evolución.

La propuesta concursal no limita en general el derecho de Consumo S.A. de disponer de activos no registrables como son los créditos que la misma origina, debiendo para ello informar al comité de acreedores, lo que Consumo S.A. realizó con motivo de la constitución de las series LIII a LXXII de los fideicomisos “CONFIBONO”. Respecto del Fideicomiso Financiero CONFIBONO LXXIII, se informa que con fecha



04/09/2023 se cursaron sendas notificaciones fehacientes al comité de acreedores en el plazo perentorio de 3 (tres) días estipulado en la notificación y a la fecha no se ha recibido objeción alguna.

h. Aplicación de disposiciones legales imperativas de protección al trabajador

Los deudores de los Créditos son generalmente empleados en relación de dependencia. Aun cuando los deudores de los Créditos mantuvieran su nivel salarial, existen disposiciones legales imperativas (conf. art. 120 de la ley de contrato de trabajo y Decreto 484/87) que impiden el embargo de las remuneraciones por encima del 20%. Ello, al dificultar el recupero de los Créditos, podría aumentar el nivel de mora de los Créditos, lo que eventualmente dañaría la posibilidad de cobro de los Valores de Deuda Fiduciaria.

i. Aplicación de disposiciones legales imperativas de tutela al consumidor

La Ley de Defensa del Consumidor (Ley 24.240, modificada por Ley 26.361), y el Capítulo III, Título III, del Libro Tercero, Derechos Personales del Código Civil y Comercial de la Nación, establecen un conjunto de normas y principios de tutela del consumidor, que son aplicables a la actividad crediticia financiera y no financiera (esta distinción, teniendo en consideración si la actividad está regida o no por la Ley de Entidades Financieras 21.526). Progresivamente, la normativa de defensa del consumidor ha ido adquiriendo mayor protagonismo y aplicación en las causas judiciales que involucran partes en conflicto, en virtud de relaciones entabladas con entidades de crédito, financieras y no financieras. Este incremento en el nivel de protección de los deudores de los Créditos, ha propiciado una extensión en su aplicabilidad, aún en los casos en donde la vinculación entre las partes contratantes se efectiviza mediante la suscripción de un título ejecutivo (pagaré), otorgándole al deudor el carácter de consumidor y por lo tanto permitiéndole alegar sus defensas causales e invocar normas protectorias aún en un juicio ejecutivo. Así la justicia ha dicho, entre otros precedentes, que “ello no supone un aniquilamiento o supresión del régimen procesal y cambiario de derecho común, sino que se debe procurar la armonización de ambos sistemas, prevaleciendo el régimen especial protectorio de los consumidores” (conf. Autos “Credil S.R.L. c/ Orsetti Claudio s/cobro ejecutivo” Juzgado en lo Civil y Comercial – Olavarría, 29/05/2014). Asimismo, se ha sostenido que si la ejecutante del instrumento cambiario no ha podido aportar elementos adicionales que permitieran concluir que el dinero prestado tiene un destino ajeno al consumo personal o familiar del cliente, ante la duda, se debe estar al régimen tuitivo que permita considerar al deudor como consumidor, y a la entidad crediticia como proveedor, todo ello en los términos de la Ley de Defensa del Consumidor (conf. Cám. Nac. Apel. Com., Sala E, “Medinas, Francisco Enrique c. Gamarra, Fernando Adrián s/ejecutivo” del 20/03/2013).

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, y ya sea que se admitan defensas causales en un juicio ejecutivo, o bien que directamente esta vía de ejecución sea directamente rechazada, ordenando su discusión en un juicio ordinario, se podría dificultar y demorar la cobranza de los pagarés y en consecuencia, dilatar y/o dificultar la posibilidad de cobro de los inversores.

j. Reducción judicial de las tasas de interés de los Créditos

Los Créditos, conforme a las prácticas del mercado, determinan la acumulación de una tasa de intereses moratorios a los compensatorios pactados. Los Fiduciantes han determinado la tasa de interés de los Créditos en base a la evaluación del riesgo crediticio, y demás prácticas habituales del mercado.

Existen normas generales del ordenamiento jurídico en base a las cuales los jueces, a pedido de parte o de oficio, pueden modificar las tasas de interés acordadas por las partes respecto de los Créditos.

De ocurrir tal circunstancia, la disminución del flujo de fondos de los Créditos podría perjudicar la posibilidad de cobro de los inversores. Los Fiduciantes, en base a su conocimiento específico de la materia, considera que tal posibilidad es de difícil verificación, pero no puede asegurarse que ello no ocurra.

k. Desarrollo de un mercado secundario para la negociación de los Valores de Deuda Fiduciaria

No puede garantizarse el desarrollo de un mercado secundario para los Valores de Deuda Fiduciaria o, en caso de desarrollarse, que el mismo proveerá a los inversores un nivel de liquidez satisfactorio, o acorde al plazo de los Valores de Deuda Fiduciaria.

l. Posible afectación de condiciones de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B por decisión de una mayoría de Beneficiarios



Una vez extinguidos los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A, los Beneficiarios que representen la Mayoría Ordinaria de los Beneficiarios titulares de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B podrán resolver y así instruir al Fiduciario: (a) la liquidación anticipada del Fideicomiso, sea (i) por el procedimiento de enajenación a terceros establecido en el apartado V del artículo 2.13 del Contrato Suplementario, salvo que se establezca otro procedimiento de realización de los Créditos, que podrán ser readquiridos por los Fiduciantes, sea (ii) mediante adjudicación directa de los Créditos a los Beneficiarios en condiciones equitativas, pudiéndose dar opción a los Beneficiarios minoritarios reciban el valor contable de los Créditos neto de provisiones y gastos en cuanto hubiere recursos líquidos en el Fideicomiso; y/o (b) el retiro de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B de la oferta pública y listado o (c) la conversión del Fideicomiso Financiero en un fideicomiso privado. Adoptada una de las alternativas, salvo en su caso que el procedimiento de realización de los activos haya tenido efectivo comienzo, podrá ser sustituida en cualquier momento por cualquiera de las otras, por igual mayoría. La resolución que se adopte se anunciará por el Fiduciario en la AIF y, durante tres (3) días en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria. En caso de adoptarse las alternativas (b) o (c), los Beneficiarios disconformes podrán solicitar el reembolso del valor nominal residual de sus Valores de Deuda Fiduciaria Clase B con más una rentabilidad equivalente a una vez y media el último interés o renta pagado a los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B, sin derecho a ninguna otra prestación, y en la medida que existan fondos suficientes en el Fideicomiso. En caso que los Fiduciantes resulten ser Beneficiarios de VDF, podrán asistir a las asambleas no pudiendo votar cuando la decisión a adoptarse pueda generar conflicto con el interés del resto de los Beneficiarios.

m. Riesgos derivados del contexto económico

La depreciación del peso frente al dólar estadounidense y el incremento de las tasas de interés de mercado, implicaron un aumento en el Índice de Precios al Consumidor (“IPC”). De acuerdo a los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (“INDEC”), la inflación del año 2020 fue del 36,1%, la del año 2021 fue del 50,9% y la del año 2022 fue del 94.8%. El IPC registró hasta el mes de agosto del año 2023 inclusive una variación acumulada del 80,2%.

n. Consideración especial de riesgo para la inversión

Los potenciales inversores deben considerar que las empresas con las características de los Fiduciantes se encuentran atravesando una delicada situación económica y financiera, producto de los cambios adversos en las condiciones generales de la economía y política argentina, que generaron el aumento del desempleo, pérdida de nivel del salario real y han ocasionado un aumento en tasas de morosidad o niveles de mora, y en el incumplimiento de los créditos.

Por otra parte, producto de la situación económica y política de Argentina, podrían sucederse incumplimientos en los pagos de los créditos. Ello, sumado a una merma en la originación de créditos por parte de los Fiduciantes producto de una disminución significativa en el consumo, podría dificultar la situación económica de los Fiduciantes y la continuidad de sus operaciones.

En caso de verse obligados los Fiduciantes a discontinuar con sus operaciones o bien a tomar medidas tendientes a disminuir sus costos operativos, podría verse afectada la gestión de cobro y administración de los créditos de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso y podría resultar en pérdidas respecto de los créditos, y consecuentemente, en pérdidas para los Beneficiarios, incluso en aquellos casos en los que se designe un Administrador Sustituto.

De verificarse cualquiera de las situaciones previamente descriptas, podría verse afectada la cobranza bajo los créditos configurando un efecto negativo sobre los Valores Fiduciarios. Atento a que los fondos generados por los créditos constituyen la única fuente de pago para los inversores, en caso que las cobranzas de los créditos cedidos no sean suficientes para pagar los Valores Fiduciarios, ni los Fiduciantes ni el Fiduciario estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir tales deficiencias.

III.- RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA

Los términos en mayúscula se definen en el Contrato Suplementario inserto en el presente o en el Contrato Marco inserto en el Prospecto del Programa.

Fideicomiso Financiero	CONFIBONO LXXIII, a emitirse como la sexta serie bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “Confibono II” .
-------------------------------	---

Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



Monto de la emisión	Valor Nominal \$ 1.466.192.470 (pesos mil cuatrocientos sesenta y seis millones ciento noventa y dos mil cuatrocientos setenta)
Fiduciario	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
Fiduciantes	Bazar Avenida S.A. y Consumo S.A.
Emisor	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
Fideicomisarios	Bazar Avenida S.A. y Consumo S.A.
Organizadores	First Corporate Finance Advisors S.A. y StoneX Securities S.A.
Administradores	Bazar Avenida S.A. y Consumo S.A.
Agentes de Cobro	Bazar Avenida S.A. y Consumo S.A.
Agente Recaudador	Tinsa S.A (Cobro Express)
Agente de Custodia	AZ Administración de Archivos S.A.
Agente de Control y Revisión	Daniel H. Zubillaga, (inscripto en el C.P.C.E.C.A.B.A. el 19-01-1983 al T°127, F°154 y el 05-07-1993 en el C.P.C.E. Prov. Santa Fe M.N. 10727) en carácter de Agente de Control y Revisión titular, Víctor Lamberti (inscripto en el C.P.C.E.C.A.B.A. el 21-12-1988 al T° 176 F° 188 y el 24-02-2014 en el C.P.C.E. Prov. Santa Fe M.N. 01/18859), y Guillermo A. Barbero (inscripto en el C.P.C.E.C.A.B.A. T° 139 F° 145 el 11/09/1984 y el 27/03/2023 en el CPCE Prov. Santa Fe M.N. 22108) en carácter de Agentes de Control y Revisión suplente, todos miembros de Zubillaga & Asociados S.A (en adelante el “Agente de Control y Revisión”).
Asesores Legales	Nicholson y Cano Abogados
Asesor Financiero	First Corporate Finance Advisors S.A.
Depositaria	Caja de Valores S.A.
Colocadores	Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A., StoneX Securities S.A. y Macro Securities S.A.U
Relaciones entre las partes	<p>La única relación jurídica y económica que el Fiduciario tiene con los demás participantes es la entablada con relación al presente Fideicomiso y a las series vigentes bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “CONFIBONO” y “CONFIBONO II”.</p> <p>La única relación jurídica y económica que el Fiduciario mantiene con los Fiduciantes, es la entablada con relación al presente Fideicomiso y a las series vigentes bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “CONFIBONO” y “CONFIBONO II”.</p> <p>La relación jurídica y económica que Bazar Avenida S.A. mantiene con el Agente Recaudador es la entablada con relación a la asignación de la cobranza de parte de los créditos originados por el mismo. Asimismo, los accionista de Tinsa S.A. son a su vez accionistas de Bazar Avenida S.A. y ambas comparten tres directores titulares y un director suplente. Adicionalmente los Fideicomisos Marsan y Wiseconsol son titulares de TINSA S.A., ambos con el 50% de participación y a su vez accionistas de Bazar Avenida S.A.</p> <p>La relación jurídica y económica que Consumo S.A. mantiene con el Agente Recaudador es la entablada con relación a la asignación de la cobranza de parte de los créditos originados por el mismo. Asimismo, los accionistas de Tinsa S.A. son a su vez accionistas de Consumo S.A. y ambas comparten tres directores titulares y un director suplente. Adicionalmente los Fideicomisos Marsan y Wiseconsol son titulares de TINSA S.A., ambos con el 50% de participación y a su vez accionistas de Consumo S.A.</p>
Objeto del Fideicomiso	Titulización de Créditos.



Bienes Fideicomitidos	Créditos de consumo y personales originados por los Fiduciantes, instrumentados en facturas, y en Pagares que fueron endosados a favor de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. como fiduciario del Fideicomiso. También constituyen Bienes Fideicomitidos, todo producido, renta, amortización, indemnización, fruto, cesión de los Créditos y el resultado de la inversión de los Fondos Líquidos Disponibles.
Valores de Deuda Fiduciaria Clase A (“VDFA”)	Valor nominal equivalente al 69,10% del valor fideicomitado de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir, \$1.013.139.200 (pesos mil trece millones ciento treinta y nueve mil doscientos) con derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez deducidas las contribuciones al Fondo de Gastos - de corresponder-: (i) en concepto de interés, una tasa variable equivalente a la Tasa BADLAR más 100 puntos básicos anuales, con un mínimo de 125% nominal anual y con un máximo de 175% nominal anual, devengado durante el Período de Devengamiento, y (ii) en concepto de amortización, la Cobranza percibida durante el Período de Devengamiento correspondiente, luego de deducir el interés de la propia Clase. El rendimiento se calculará sobre el valor residual de los VDFA considerando para su cálculo como base un año de 360 días (12 meses de 30 días).
Valores de Deuda Fiduciaria Clase B (“VDFB”)	Valor nominal equivalente al 30,90% del valor fideicomitado de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir \$453.053.270 (pesos cuatrocientos cincuenta y tres millones cincuenta y tres mil doscientos setenta) con derecho a pagos de Servicios mensuales una vez cancelados íntegramente los Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A y una vez deducidas las contribuciones al Fondo de Gastos - de corresponder-: (i) en concepto de interés, una tasa variable equivalente a la Tasa BADLAR más 200 puntos básicos anuales, con un mínimo de 126% nominal anual y con un máximo de 176% nominal anual, devengado durante el Período de Devengamiento, y (ii) en concepto de amortización, la Cobranza percibida durante el Período de Devengamiento correspondiente, luego de deducir el interés de la propia Clase. El rendimiento se calculará sobre el valor residual de los VDFB considerando para su cálculo como base un año de 360 días (12 meses de 30 días).
Tasa BADLAR para Bancos Privados o Tasa BADLAR	La tasa en pesos publicada por el BCRA, y que surge del promedio de tasas de interés pagadas por los bancos privados de la República Argentina para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días. Para el cálculo de la tasa se utiliza el promedio simple de la serie correspondiente al Período de Devengamiento y para sábados, domingos y feriados se repite la tasa del último Día Hábil, salvo para el primer Período de Devengamiento del VDFB donde mensualmente se aplicará la Tasa Badlar calculada para el pago de servicios del VDFA. Las tasas de interés diarias pueden ser consultadas accediendo a: http://www.bcra.gov.ar → Estadísticas → Monetarias y Financieras → Cuadros estandarizados de series estadísticas → Tasas de Interés y montos operados → Por depósitos → Series Diarias → BADLAR. En el supuesto de inexistencia de la Tasa Badlar se aplicará la que en el futuro la reemplace.
Periodo de Devengamiento	Es el período transcurrido entre la Fecha de Corte (exclusive) –para el primer Servicio- o desde el primero de mes (inclusive) –para los restantes-, hasta el último día del mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Servicios (inclusive), considerando siempre un año de 360 días (12 meses de 30 días).



Fecha de Pago de Servicios	Los Servicios serán pagados por el Fiduciario como se indica en el Cuadro de Pago de Servicios contenido en el Suplemento de Prospecto, o el Día Hábil siguiente a cada fecha allí indicada.
Moneda de Pago	Pesos
Fecha de Corte	31 de octubre de 2023.
Forma en que están representados los Valores de Deuda Fiduciaria	Certificados globales permanentes para su depósito en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por dicha Caja de Valores S.A., conforme a la Ley 20.643. La Caja de Valores S.A. se encuentra habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Beneficiarios.



Precio de Suscripción - Colocación	<p>La colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria estará a cargo de los Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A, Macro Securities S.A.U y StoneX Securities S.A., a la Tasa de Corte que determine el Fiduciario de común acuerdo con los Fiduciarios, como resultado de aplicar el procedimiento denominado "Subasta Holandesa Modificada". El Mercado Argentino de Valores de S.A. actuará exclusivamente en carácter de Organizador de la Colocación y administrador del sistema informático, en base a las ofertas de suscripción que presenten los Colocadores y demás agentes habilitados a través del citado sistema. El Periodo de Difusión y el Periodo de Licitación, (ambos en conjunto el "Periodo de Colocación"), podrán ser prorrogados, modificados y/o suspendidos en cualquier momento por el Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores, lo que se informará mediante la publicación de un aviso en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria, en el que se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna. Ver más detalles en la Sección XV "PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA".</p> <p>Cada Valor Fiduciario tendrá un valor nominal unitario de \$1 (un peso). El monto mínimo de suscripción se fija en la suma de \$20.000.-</p>
Valor Nominal Unitario. Unidad Mínima de Negociación. Monto Mínimo de Suscripción.	
Fecha de Liquidación	Tendrá lugar dentro de las 48 horas hábiles bursátiles posteriores al último día del Periodo de Colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria u otra fecha que se especifique en el Aviso de Suscripción.
Fecha de Emisión	Tendrá lugar dentro de las 48 horas hábiles bursátiles posteriores al último día del Periodo de Colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria u otra fecha que se especifique en el Aviso de Suscripción.



<p>Plazo del Fideicomiso</p>	<p>La duración del Fideicomiso se extenderá hasta la fecha de pago total de los Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria conforme a las condiciones de emisión de los mismos previstos en la sección II del Contrato Suplementario, previa liquidación de los activos y pasivos remanente del Fideicomiso, si los hubiera, según lo establecido en el presente. Sin perjuicio de ello el plazo de duración máxima del presente Fideicomiso será de cinco (5) años, salvo prórroga expresa que se acuerde entre las partes, aunque en ningún caso excederá el plazo establecido en el artículo 1668 del Código Civil y Comercial de la Nación.</p>
<p>Plazo de los Valores Fiduciarios</p>	<p>Sin perjuicio de las Fechas de Pago de Servicios que surgen del Cuadro de Pago de Servicios, el vencimiento final de los VDF se producirá en la Fecha de Pago de Servicios siguiente a la fecha de vencimiento normal del Crédito de mayor plazo (el "Plazo de los VDF").</p>
<p>Fecha de cierre de los Estados Contables del Fideicomiso</p>	<p>Será el 31 de diciembre de cada año.</p>
<p>Listado y Negociación</p>	<p>Los Valores de Deuda Fiduciaria podrán listarse en el Mercado Argentino de Valores S.A. ("MAV") y en el Mercado Abierto Electrónico S.A ("MAE"), como así también en otros mercados autorizados.</p>
<p>Destino de los Fondos provenientes de la Colocación</p>	<p>El producido de la colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria, neto de gastos y comisiones y constitución del Fondo de Liquidez y del pago a los underwriters si correspondiere, será puesto a disposición de los Fiduciantes como contravalor de la transferencia fiduciaria de los Créditos que integran el Fideicomiso.</p>
<p>Sociedad Calificador de Riesgo. Calificaciones de Riesgo</p>	<p>El día 7 de noviembre de 2023 - FIX SCR S.A Agente de Calificación de Riesgo "Afilada de Fitch Ratings" - Reg. CNV N° 9, emitió un informe de calificación mediante el cual se otorgaron las siguientes notas:</p> <p>VDFA: AAAsf(arg) Categoría AAAsf(arg): "AAA" nacional implica la máxima calificación asignada por FIX en su escala de calificaciones nacionales del país. Esta calificación se asigna al mejor crédito respecto de otros emisores o emisiones del país.</p> <p>VDFB: BBsf(arg) Categoría BBsf(arg): "BB" nacional implica riesgo crediticio relativamente vulnerable respecto a otros emisores o emisiones del país. Dentro del contexto del país, el pago de estas obligaciones financieras implica cierto grado de incertidumbre y la capacidad de pago en tiempo y forma es más vulnerable al desarrollo de cambios económicos adversos.</p> <p>La perspectiva de una calificación indica la posible dirección en que se podría mover una calificación dentro de un período de uno a dos años. Una calificación con perspectiva estable puede ser cambiada antes de que la perspectiva se modifique a positiva o negativa si existen elementos que lo justifiquen. Los signos "+" o "-" se añaden a una calificación para darle una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade.</p>



Resoluciones Sociales	<p>La constitución del presente Fideicomiso ha sido resuelta por el directorio de Bazar Avenida S.A. en su reunión del 10 de agosto de 2023, y sus condiciones de emisión fueron ratificadas por sus apoderados mediante nota del día 7 de noviembre de 2023; y por el directorio de Consumo S.A. en su reunión del 10 de agosto de 2023, y sus condiciones de emisión fueron ratificadas por sus apoderados mediante nota del día 7 de noviembre de 2023.</p> <p>La celebración del Contrato Suplementario fue aprobada por el directorio del Fiduciario en su reunión del 18 de agosto de 2023.</p>
Normativa aplicable para suscripción e integración de los Valores de Deuda Fiduciaria con fondos provenientes del exterior.	<p>Para un detalle de la normativa cambiaria y de ingreso de capitales, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa a las mismas, a cuyo efecto los interesados podrán consultar el sitio web del Ministerio de Economía (https://www.argentina.gob.ar/economia) o del BCRA (http://bcra.gob.ar).</p>
Encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo.	<p>Los inversores deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en: a) el Código Penal, en especial el 277 del Capítulo XIII Encubrimiento y Lavado de Activos de origen delictivo (b) los artículos 306 y 307 del Título XIII del libro II del mismo Código, relativo al delito contra el orden económico y financiero, (c) la ley 25.246, y (d) las resoluciones de la Unidad de Información Financiera (“UIF”).</p> <p>El Emisor cumple con todas las disposiciones de la ley 25.246 y complementarias, y con la normativa aplicable sobre lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, establecidas por resoluciones de la UIF (en especial las resoluciones 68/13, 3/14, 141/16, 4/17, 30E/17, 134/18, 156/18 y complementarias), que reglamentan las obligaciones emergentes del art. 21 a) y b) de la ley mencionada. Todas ellas pueden ser consultadas en www.argentina.gob.ar/uif. Asimismo, se da cumplimiento a las disposiciones del Título XI de las NORMAS de la CNV, que pueden ser consultadas en https://www.argentina.gob.ar/cnv.</p>

IV.- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO

Denominación Social: ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

Domicilio y sede social: Paraguay 777, Piso 9º, Rosario, Pcia. de Santa Fe.

Datos de inscripción: i) constitución inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, al Tomo 78, folio 11220, Nro. 532 del registro de Estatutos el 30 de diciembre de 1997 e inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, conforme Resolución N° 923/97; ii) cambio de denominación y objeto social inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de Rosario, al Tomo 84, Folio 845 Nro. 53 del Registro de Estatutos el 04 de febrero de 2003; iii) último domicilio inscripto en el Registro Público de Comercio de Rosario el día 25 de enero de 2012, en Estatutos, al Tomo 93 F° 1323 N° 49.

CUIT: 33-69371055-9

Tel.: 0341 5300900.

Website: <https://www.rosfid.com.ar/>

Correo electrónico: administracion@rosfid.com.ar

Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



Rosario Fiduciaria ha sido inscrita en el registro de fiduciarios financieros de la Comisión Nacional de Valores en septiembre de 2003 bajo el N° 41.

Directorio, comisión fiscalizadora y gerencia de primera línea.

Las autoridades de Rosfid son dirigentes representantes de los accionistas, y cuentan con una extensa trayectoria y experiencia profesional en el sistema bursátil nacional. La nómina de los mismos puede consultarse en [https://www.argentina.gob.ar/cnv/sitioWeb/RegistrosPublicos/Agente de Productos de Inversión Colectiva/Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A./Información Societaria/ Nominas/Nómina de los Organos Sociales y de Gerentes \(Presentación #2973900\)](https://www.argentina.gob.ar/cnv/sitioWeb/RegistrosPublicos/Agente de Productos de Inversión Colectiva/Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A./Información Societaria/ Nominas/Nómina de los Organos Sociales y de Gerentes (Presentación #2973900)).

En el año 1997 nace como Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión “Rosario Administradora S.A. Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión”. Inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, al Tomo 78, folio 11220, Nro. 532 del registro de Estatutos el 30 de diciembre de 1997 e inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, conforme Resolución N° 923/97. Por Asamblea Unánime del año 2002 modifica su objeto social con el propósito de desempeñarse como sociedad fiduciaria de fideicomisos financieros y cambia su denominación social comenzando a operar, a partir de entonces, bajo el nombre de *Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. (en adelante “Rosfid”)*. El mencionado cambio de denominación y objeto social fue inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de Rosario, al Tomo 84, Folio 845 Nro. 53 del Registro de Estatutos el 04 de febrero de 2003. El capital de la referida tiene como accionistas al Mercado Argentino de Valores S.A. en un 52.50%, ROFEX Inversora S.A. en un 42.50%, y la Bolsa de Comercio de Rosario Asociación Civil el 5% (las “Instituciones Accionistas”). Juntos, los tres accionistas pretenden dar vida a un instrumento de financiación como el del fideicomiso financiero, actuando no solamente en forma conjunta como asociadas, si no poniendo de sí todo el empeño que significa el interés de sus cuadros operativos y técnicos.

En octubre de 2023 UNTREF Agencia de Calificación de Riesgo Universidad Pública (en adelante “UNTREF ACR UP), ha asignado calificación de calidad de fiduciario “1” (Fid) a ROSFID. La calificación “1” (Fid) asignada, dentro de las escalas de la UNTREF ACR UP, corresponde a que muestran una excelente capacidad para cumplir con sus funciones operativas, legales y de administración. Su situación financiera es considerada fuerte y su posición competitiva y de mercado es estable. Dicha calificación se encuentra vigente al día de la fecha.

Para mayor información puede consultarse la página web de Rosfid: www.rosfid.com.ar

Gestión de Rosfid

Rosfid tiene por principal objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior, a actuar como Fiduciario, administrando todo tipo de fideicomisos en los términos de la Ley 24.441 y el Capítulo 30 del Título IV del Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación. Su Misión es acercar al Mercado de Capitales a las organizaciones con necesidades de financiamiento que cuenten con planes de crecimiento y desarrollo, y poder brindarle a los inversores, alternativas de inversión seguras y rentables.

Desde su nacimiento la empresa ha experimentado un crecimiento sostenido aportando al desarrollo de financiación de empresas a través del mercado de capitales que se ha visto reflejado en el aumento del valor nominal del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID, que en su origen fue de \$ 50.000.000 (pesos cincuenta millones) hasta alcanzar los \$750.000.000 (pesos setecientos cincuenta millones).

Actualmente posee los siguientes Programas Globales autorizados por la Comisión Nacional de Valores: Programa Global de Valores Fiduciarios Rosfid Pyme, por hasta un V/N de U\$S 20.000.000.- (dólares estadounidenses veinte millones) o su equivalente en otras monedas, Programa Global de Valores Fiduciarios “Metalfor”, por hasta un V/N de U\$S 30.000.000.- (dólares estadounidenses treinta millones) o su equivalente en otras monedas, o su equivalente en otras monedas; Programa Global de Valores Fiduciarios “FIDUCAR II”, por hasta V/N U\$S 25.000.000.- (Dólares Estadounidenses veinticinco millones) (o su equivalente en otras monedas), Programa Global de Valores Fiduciarios “MIS”, por hasta V/N U\$S 45.000.000.- (Dólares Estadounidenses cuarenta y cinco millones) (o su equivalente en otras monedas); “Programa Global de Valores Fiduciarios PLATA YA” por hasta un V/N USD 10.000.000.- (Dólares Estadounidenses diez millones) o su equivalente en otras monedas, “Programa Global de Valores Fiduciarios FÉRTIL FINANZAS” por hasta un V/N USD 10.000.000.- (Dólares Estadounidenses diez millones) o su equivalente en otras monedas, “Programa Global de Valores Fiduciarios AMAUTA AGRO” por hasta un V/N USD 40.000.000.- (Dólares Estadounidenses cuarenta millones) o su equivalente en otras monedas, “Programa Global de Valores Fiduciarios SPEEDAGRO” por hasta un

Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



V/N USD 15.000.000.- (Dólares Estadounidenses quince millones) o su equivalente en otras monedas, “Programa Global de Valores Fiduciarios BOGLICH” por hasta un V/N USD 12.000.000.- (Dólares Estadounidenses doce millones) o su equivalente en otras monedas, Programa de Valores Fiduciarios “RURALCO” por hasta V/N U\$S 40.000.000 (o su equivalente en otras monedas), Programa de Valores Fiduciarios “INSUAGRO” por hasta V/N U\$S 28.000.000 (o su equivalente en otras monedas), Programa de Valores Fiduciarios “RIZOBACTER” por hasta V/N U\$S 40.000.000 (o su equivalente en otras monedas), Programa de Valores Fiduciarios “VENTURINO” por hasta V/N U\$S10.000.000 (o su equivalente en otras monedas), Programa de Valores Fiduciarios “WENANCE” por hasta V/N U\$S10.000.000 (o su equivalente en otras monedas), Programa Global de Valores Fiduciarios “AGINCO” por hasta V/N U\$S12.000.000 (Dólares estadounidenses doce millones) (o su equivalente en otras monedas), Programa Global de Valores Fiduciarios “FINDO” por hasta V/N U\$S12.000.000 (Dólares estadounidenses doce millones) (o su equivalente en otras monedas), Programa Global de Valores Fiduciarios “CONFIBONO II” para hasta V/N U\$S 80.000.000 (dólares estadounidenses ochenta millones), Programa Global de Valores Fiduciarios “EMPRESUR” por hasta V/N U\$S 7.000.000 (dólares estadounidenses siete millones) o su equivalente en otras monedas y Programa Global de Valores Fiduciarios “FINDESA” por hasta V/N U\$S 15.000.000 (dólares estadounidenses quince millones) o su equivalente en otras monedas.

Particular relevancia presenta el Programa Global de Valores Fiduciarios Rosfid Pyme autorizado por Resolución N° 18.284 de fecha 20 de Octubre de 2016 de la CNV, y su aumento de monto, prórroga de plazo y cambio de moneda autorizados por Resolución N°RESFC-2020-20781-APN-DIR#CNV de fecha 2 de septiembre de 2020, destinado a aquellas empresas que califiquen como “Pyme CNV” de acuerdo al régimen del artículo 1° del Capítulo VI del Título II “EMISORAS” de las NORMAS de la CNV (N.T 2013 y mod.) que serán identificadas en la constitución de cada Fideicomiso Financiero. El Programa Global de Valores Fiduciarios Rosfid Pyme, es el primero en ser autorizado por la CNV en el marco de la Resolución 660/2016 y tiene por objeto simplificar el acceso al mercado de capitales a las pequeñas y medianas empresas evitando los costos legales, de aranceles y mayor celeridad en los tramites de aprobación para aquellas Pymes que deseen emitir su primer fideicomiso financiero en el mercado de capitales, toda vez que adhieren a un Programa abierto, sin necesidad de constituir uno propio con los tiempos y costos que ello demanda.

Adicionalmente Rosfid participa como Organizador en la emisión de la Obligación Negociables y en general provee a las empresas de las herramientas necesarias para el acceso mercado de capitales.

Sus clientes son empresas que se encuentran en constantes cambios, rediseñando procesos para ser cada día más competitivas y haciendo uso de instrumentos financieros de vanguardia para lograr sus objetivos económicos-financieros.

Rosfid le ofrece a estas empresas la organización y diseño de productos para la optimización de su estructura de capital a fin de generar un mayor valor corporativo y las acompaña en el proceso de emisión y colocación de títulos valores en el Mercado de Capitales.

Para ello se focaliza en compañías que tengan un fuerte arraigo regional y compromiso social con su medio, promoviendo el desarrollo de las economías regionales y la generación de empleo.

Perspectivas de la empresa

Los Fideicomisos, en particular los Fideicomisos Financieros con oferta pública, continúan demostrando ser una importante herramienta de financiamiento para un grupo cada vez más importante de empresas y para nuevos sectores de la economía que han comenzado a utilizarla. Durante el ejercicio, la empresa ha continuado con la profundización del desarrollo de herramientas internas de gestión y control a fin de dotar de mejores recursos a la empresa que le permita ser cada vez más eficiente en todo aspecto.

Se renueva el compromiso de consolidar el liderazgo regional en el mercado fiduciario, incrementando el número de activos bajo administración, consecuentemente aumentando los ingresos y manteniendo un adecuado nivel de costos. El objetivo continúa siendo el de generar instrumentos de oferta pública que permita a las empresas y asociaciones de la región, obtener financiamiento genuino y acorde a sus necesidades, como así también ofrecerle a los inversores regionales y nacionales alternativas de inversión rentables, seguras y transparentes.

El Directorio de la sociedad, en representación de sus entidades accionistas, han definido políticas orientadas a lograr un mayor y más eficiente financiamiento de empresas de la región, mayoritariamente ligadas a la actividad agropecuaria y agro industrial, representantes fieles de las actividades productivas de la región.

En concordancia con lo antes mencionado, y si las condiciones del mercado financiero son razonablemente favorables, para el ejercicio en curso se espera que Rosfid continúe incrementando el volumen de emisiones y el valor nominal emitido. A tal fin, la sociedad continúa profundizando su actividad comercial tendiente a incrementar el volumen de negocios, la rentabilidad y el valor del capital de la sociedad.

Política ambiental

La compañía no posee a la fecha una política ambiental debido a que la naturaleza del negocio y su actividad principal no posee un impacto significativo sobre el medioambiente. Sin perjuicio de ello, ha adherido al Programa de Separación y tratamiento de residuos SE.PA.RE. de la Municipalidad de Rosario y ha tomado medidas tendientes a racionalizar el consumo de energía, papel y agua dentro del ambiente de trabajo tal como ser la renovación del parque de monitores, reemplazando los de tubo por monitores LED y la concientización sobre la importancia de su uso eficiente, el reporte de pérdidas, así como la arquitectura de las oficinas para el mayor aprovechamiento de la luz natural

Información contable

Los estados contables del Fiduciario pueden ser consultados en: [https://www.argentina.gob.ar/cnv/RegistrosPúblicos/Agentes de Productos de Inversión Colectiva/ Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A./Información Financiera/ Estados Contables. \(Presentación #3043881\)](https://www.argentina.gob.ar/cnv/RegistrosPúblicos/Agentes de Productos de Inversión Colectiva/ Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A./Información Financiera/ Estados Contables. (Presentación #3043881))

COMPOSICIÓN DEL CAPITAL			
ACCIONES		Capital Suscripto \$	Capital Integrado \$
Cantidad	Tipo		
10.000	Acciones Ordinarias, escriturales, de V/N \$1.000 con derecho a un voto por acción	10.000.000	10.000.000

Para mayor información del fiduciario podrá consultarse en el sitio web de la CNV: <https://www.argentina.gob.ar/cnv/Registros Públicos/Agentes de Productos de Inversión Colectiva/ Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.>

V.- DECLARACIONES DEL FIDUCIARIO Y DE LOS FIDUCIANTES

El Fiduciario declara que al día de la fecha del presente Suplemento de Prospecto: (a) ha verificado que los Administradores, el Agente de Control y Revisión, el Agente Recaudador y los Agentes Externos de Recaudación subcontratados por éste cuentan con la capacidad de gestión y organización administrativa propia y adecuada para prestar las funciones que les corresponden y que al día de la fecha no existen hechos relevantes que afecten y/o puedan afectar el normal desarrollo de sus actividades y que el Agente Recaudador es una empresa vinculada a Bazar Avenida S.A. y Consumo S.A.; (b) no existen hechos relevantes que afecten y/o pudieran afectar en el futuro la integridad de la estructura Fiduciaria y el normal desarrollo de sus funciones; (c) su situación económica, financiera y patrimonial le permite cumplir las funciones por él asumidas bajo el presente Fideicomiso (d) no existen atrasos o incumplimientos respecto de la rendición de la cobranza de los Créditos fideicomitidos bajo el presente Fideicomiso y respecto del activo fideicomitado de las series anteriores; (e) La transferencia de los Bienes Fideicomitidos ha sido perfeccionada en legal forma; (f) se han suscripto contratos de *underwriting* con Banco Macro S.A. y Banco de la Provincia de Córdoba S.A. y de la constancia de sus registros no surge que se hayan negociado los valores fiduciarios emitidos en forma previa a la autorización de oferta pública; (g) todos los contratos suscriptos vinculados a los Bienes Fideicomitidos, incluso aquellos celebrados con el Agente Recaudador se encuentran debidamente perfeccionados, vigentes y válidos; y (h) los Fiduciantes han notificado la constitución del presente fideicomiso al Comité de Acreedores y a la fecha del presente no tiene constancia de que se haya producido alguna disconformidad por parte de los miembros del citado comité en el plazo perentorio de 3 (tres) días estipulado en la notificación.

Los Fiduciantes declaran que a la fecha de este Suplemento de Prospecto, (a) sin perjuicio de la indicado en el punto (h) y (i), no existe ningún hecho relevante que afecte y/o pudiera afectar en el futuro la integridad de la estructura fiduciaria ni su actuación como Administradores y Agentes de Cobro. De existir algún hecho relevante con posterioridad, el mismo será informado al Fiduciario y a la Comisión Nacional de Valores y (b) su situación económica, financiera y patrimonial, no afecta la posibilidad de cumplimiento de las funciones asignadas por este Contrato de Fideicomiso, (c) que cuenta con capacidad de gestión y organización administrativa propia y adecuada para desempeñar la función de Administradores y Agentes de Cobro, (d) que TINSA S.A. y los Agentes Externos de Recaudación subcontratados cuentan con capacidad y estructura suficiente para desempeñar la función de recaudación (e) en el otorgamiento de los créditos se han observado las disposiciones de la Ley 25.246 modificada por ley 26.683 y las disposiciones de las resoluciones UIF 11/2012, 121/2011 52/2012, 3/2014, 4/2017, 28/2018 y 156/2018 sobre prevención de lavado de dinero y prevención del terrorismo, aplicables a las Cooperativas y Mutuales, y a las Entidades Financieras, respectivamente.

**VI.- DESCRIPCIÓN DE LOS FIDUCIANTES, ADMINISTRADORES Y AGENTES DE COBRO****BAZAR AVENIDA S.A.**

Se constituyó como Sociedad Anónima el 27 de Diciembre de 1971, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Santa Fe bajo el Nro. 742 Folio 270/1, Libro 1; cuya sede social en curso de inscripción por cambio de sede social se encuentra en Calle Cayetano Santi N°1045 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe. CUIT: 30-53284754-7, Teléfono 03492-438090, Fax: 03492-438070, Correo electrónico infofid@bamegatone.com. Sitio web: www.megatone.net

- Se encuentra inscrita en el Banco Central de la República Argentina como “Proveedor no financiero” bajo el código 55100.

ORGANIZACIÓN

A continuación la composición del Directorio de Bazar Avenida S.A. y la estructura organizativa vigente.

Directorio

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	VENCIMIENTO DE MANDATO
Presidente	Santi, Sergio Juan Luis	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 30/06/2025
Vicepresidente	Santi, Jorge Ramón	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 30/06/2025
Director Titular	Fregona, José Omar	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 30/06/2025
Director Suplente	Santi, Daniel Alejandro	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 30/06/2025
Director Suplente	Santi, Marco	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 30/06/2025
Director Suplente	Santi, Javier Hernán	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 30/06/2025

La Sociedad prescinde de Sindicatura, conforme lo autoriza el artículo 284 de la Ley General de Sociedades.

EVOLUCIÓN DE LA EMPRESA

- Bazar Avenida S.A. es una empresa de origen familiar que nació en la ciudad de Rafaela (provincia de Santa Fe) en Octubre de 1951, dedicándose a la venta de artículos de Bazar.
- Basada desde sus inicios en la administración personal de sus propietarios-accionistas, inició su expansión en la región central del país llegando inicialmente a ciudades de la provincia de Santa Fe y Córdoba, para luego alcanzar cobertura nacional.
- Su evolución en el tiempo le permitió incorporar distintos rubros: electrodomésticos, TV, audio, video, computación, muebles, motos, adaptándose a las innovaciones en tecnología y a las necesidades del mercado.



- En la década del 90 comenzó a operar bajo el nombre comercial MEGATONE, potenciando su desarrollo institucional y comercial, profesionalizando sus áreas de actividad para adecuarlas a las exigencias de competitividad y desarrollo, contando con un staff de personal que permitió acompañar el crecimiento de la compañía.
- Este crecimiento siempre fue apuntalado con inversiones en equipamiento y sistemas que le permitieron solventar correctamente las operaciones clave. Ejemplos de ello son la implementación del ERP SAP para sus funciones contables y logísticas; y el sistema de scoring para el proceso de otorgamiento de créditos, proporcionado por SPSS –IBM.
- La logística en una empresa de retail con amplia cobertura geográfica se convierte en uno de los procesos estratégicos del negocio. Entendido de esa manera, además de los sistemas incorporados, en 2006 se inaugura en el Parque Industrial de Campana un Centro de Distribución modelo de más de 15.000 metros cuadrados, siendo ésta localización óptima por su cercanía a los proveedores de mercaderías, a los puertos importantes y a las principales vías de comunicación del país, lo que permite lograr las mayores eficiencias en el abastecimiento de todas sus sucursales.
- Bazar Avenida siempre ha ofrecido a sus clientes las mejores condiciones comerciales, incorporando la facilidad de financiación de los productos, resultando este canal uno de los ejes fundamentales del crecimiento de la empresa.
- Dentro del negocio financiero, la empresa fue pionera en la comercialización de créditos personales en efectivo dentro de los mismos locales de retail.
- Comprendiendo la importancia estratégica de este esquema comercial, la empresa incorporó avanzadas herramientas y procesos de análisis de riesgo aplicados tanto en la generación del crédito como en su posterior etapa de cobranza. Cada cliente potencial pasa por un estricto control de tipo predictivo, que implica la interacción con diferentes bases de datos comerciales, bancarias y financieras. De esta manera, no solamente se simplifica el proceso de otorgamiento, sino que además se logra cumplir con los más exigentes estándares de calidad.
- Durante 2008/2009, la crisis económica complicó su situación financiera, y con fecha 29 de diciembre de 2009 la Compañía solicitó su concurso preventivo ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo del Distrito Judicial Nro. 5 y de la Tercera Nominación de Rafaela (Provincia de Santa Fe). Caratulado: “EXPTE. N°2067- AÑO: 2.009- BAZAR AVENIDA S.A S/ CONCURSO PREVENTIVO”.
- El acuerdo concursal fue homologado mediante resolución N° 549 del 26/08/2013, resolución judicial integradora de la anterior N° 277 de fecha 13/05/2013. Bazar Avenida inició los pagos en octubre de 2013, con perfecto cumplimiento de los compromisos asumidos según surge de la opinión legal de los abogados del concurso. Al 30/09/2023 el monto de capital pendiente de cancelación asciende a \$18.925.814 y USD 304.542.

Detalle del Estado de la Deuda Concursal al 30/09/2023

	en miles de \$		en miles de USD		
Deuda verificada	\$	277.595	100,0%	USD 2.430	100,00%
Cancelaciones	\$	258.669	93,2%	USD 2.125	87,5%
Saldo pendiente al 30/09/2023 (*)	\$	18.926	6,8%	USD 305	12,5%

(*) el vencimiento final se encuentra previsto para el 2024

	% de capital en \$	% de capital en USD
Canelado al 30/09/2023	93,2%	87,5%
Pendiente al 30/09/2023	6,8%	12,5%
2023	2,3%	4,2%
2024	4,5%	8,4%
sin plan (*)	0,1%	0,0%

(*) se trata de acreedores privilegiados que aún no se han presentado a reclamar sus acreencias.

Fix SCR monitoreará su cumplimiento y evolución.

- Desde 2003 y hasta 2009, Bazar Avenida emitió 42 series de fideicomisos financieros. Todas las series fueron canceladas en su totalidad de acuerdo con las condiciones originalmente previstas. Al momento de la presentación en concurso preventivo, la sociedad se encontraba en las etapas iniciales de dos series (CONFIBONO XLIII y CONFIBONO XLIV) las cuales fueron canceladas en el ámbito privado. Desde noviembre 2017 y hasta la fecha, Bazar Avenida lleva emitidas 22 series de fideicomisos financieros bajo el Programa Global Confibono. La Serie LXXIII sería la sexta Serie a ser emitida bajo el Programa Global Confibono II.



- Luego de reorganizar sus operaciones, desde 2010 la empresa experimenta un proceso de consolidación comercial y patrimonial.

BAZAR AVENIDA EN LA ACTUALIDAD

Bazar Avenida es una de las principales cadenas de electrodomésticos del país.

Tiene presencia en **20 provincias** del territorio nacional. Cuenta con **59 sucursales** de venta, cincuenta y ocho de ellas ubicadas estratégicamente en las principales ciudades de las provincias de Santa Fe, Córdoba, San Luis, Catamarca, La Rioja, Santiago del Estero, Neuquén, Río Negro, La Pampa, Salta, Buenos Aires, Tucumán, Corrientes, Chaco, Jujuy, Formosa, Misiones, Entre Ríos, Mendoza y San Juan; más una sucursal virtual.

Ha ido fortaleciendo la comercialización de diversos servicios que acompañan a las ventas de electrodomésticos (extensión de garantía y otros), como una forma de agregar valor, mejorar la rentabilidad de las operaciones, y como estrategia de diferenciación apuntando a la gestión de las experiencias del consumidor.

Se encuentra a la vanguardia de los avances en canales de comercialización no tradicionales, como son la venta telefónica y por Internet, representando este medio una porción significativa y creciente dentro de la facturación total.

Es firme la decisión de Bazar Avenida por ganar mercados, ampliando y diversificando su presencia geográfica en localidades con potencial de negocios, con un fuerte posicionamiento como referentes en el interior del país, con políticas de financiación competitivas y accesibles y acompañando los cambios que se operan en el mercado en relación a canales de venta no tradicionales.

En un contexto signado por el sostenido incremento en los índices de inflación y la desaceleración en los niveles de consumo respecto de los evidenciados en los dos años precedentes, la Sociedad combinó acciones que apuntaron tanto a incrementar sus niveles de actividad como a proteger su capital de los efectos que los altos niveles inflacionarios ejercen sobre el poder adquisitivo de la moneda.

Fue así que durante el primer semestre del ejercicio se continuó con el plan de apertura de sucursales, inaugurándose tres locales, en las ciudades de San Juan, Rosario, y Martínez, este último, ubicado en el Shopping Unicenter. Concomitantemente a estas acciones que se enfocan en potenciar ingresos, la firma gestionó su stock de manera tal de lograr un adecuado equilibrio entre, eficiencia operativa y empleo de las existencias como factor de protección ante elevados niveles inflacionarios. Esto se tradujo en un fuerte incremento de los resultados por tenencia de Bienes de Cambio.

Asimismo la potenciación del crédito propio, sea mediante la venta financiada de bienes y servicios como a través del préstamo de dinero, se tradujo en un alza, comparada contra el mismo semestre del año 2021, del 100%, de los ingresos en términos reales provenientes de Intereses por Financiación.

El desenvolvimiento derivado de la gestión de estas variables hizo que, pese a ventas que disminuyeron un 6% en términos reales, comparadas contra igual semestre de 2021, la compensación operada vía mayores Intereses por Financiación y Resultados por Tenencia se termine plasmando en una utilidad de \$ 301,92 Millones antes de Impuesto a las Ganancias, la cual en términos reales supera en un 11% al mismo concepto del segundo semestre de 2021.

Si se computa el efecto del Impuesto a las Ganancias, la utilidad del primer semestre del ejercicio 2022/2023 supera en un 44,7%, términos reales, a la del mismo período de 2021/2022.

También enfocados en la nueva realidad del consumo, se potenció el canal Megatone Express, la plataforma de venta asistida desarrollada especialmente para gestionar en conjunto con la red de cobranza extra bancaria Cobro Express. Hoy se cuenta con más de 500 agentes activos distribuidos en todo el país, y se continúa en el proceso de activación con miras a alcanzar a los 2.000 potenciales.

Como se observa, la compañía ha fortalecido su estrategia de crecimiento en todos los canales: físico, digital y asistido, bajo el convencimiento de la complementariedad existente entre los mismos y de la variedad de públicos a los que se apunta. Claramente, esta política ha permitido no sólo alcanzar importantes niveles de crecimiento de ventas, sino también en términos relativos, mejorar sensiblemente el “share” de ventas dentro del mercado de retail.

Además, se continuaron acciones tendientes a mejorar la eficiencia en los gastos de estructura:

Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



- Control de Gastos de Estructura y adecuación de dotaciones de personal a los nuevos niveles de Actividad. A pesar del fuerte incremento en las ventas, la dotación del personal solo se incrementó un 11.5% en el primer semestre 2022 (comparado a diciembre 2021).
- Eficiencia en el manejo de stocks, mejorando fuertemente los niveles de rotación del mismo.
- Control sobre las cobranzas y restricciones en el otorgamiento de créditos. Esto se traduce en que en la actualidad, Bazar Avenida SA tiene uno de los porcentajes más altos de cartera en situación 1 y por encima de la media del mercado (considerando cartera hasta 180 días en zona de influencia - fuente Central de Deudores BCRA).

Avenida A.C.E.: Es una agrupación de colaboración empresaria dedicada a brindar asesoramiento corporativo integral en diversas áreas de trabajo: marketing y comunicación, recursos humanos, administración e impuestos, finanzas y auditoría. Se debe tener presente que Bazar Avenida S.A. no delega en Avenida A.C.E la administración y cobranza de los Créditos que genera por su actividad comercial.

Nacida para dar soporte a las restantes empresas participantes, está preparada para asistirles con profesionales altamente capacitados y en constante formación.

La relación con el fiduciante surge del contrato de colaboración empresaria de fecha 01/12/2001, inscripto en el Registro Público el 29/04/2002 bajo el N° 19, a folios 17, 18, 19 y 20 del Libro I de Agrupación de Colaboración.

Los participantes que surgen de la última modificación al contrato según acta del 17/07/2015 son: Bazar Avenida SA, Consumo SA, Tinsa SA, Total Support SA y Logme S.A.

La duración original del contrato es de 10 años a partir de la inscripción en el Registro Público. Dicha duración fue prorrogada y la misma fue inscripta en el Registro Público el 27 de agosto de 2012 bajo el N° 68 al folio 43 del Libro 1 de Agrupaciones de Colaboración Empresaria.

La Cláusula 3ª en vigencia establece: "El término de duración será de diez (10) años contados a partir de la fecha 29 de abril de 2012, término que podrá ser prorrogado antes de su vencimiento por decisión unánime de los participantes de la agrupación."

Logme S.A.: Es una empresa dedicada a la Logística retail.

En el Centro de Operaciones Logísticas ubicado en Parque Industrial Campana, nuclea las actividades de recepción desde proveedores, almacenamiento, despacho y logística inversa (comercial y de posventa); de bienes de cambio, bienes de uso, insumos, repuestos, material promocional y POP, para sucursales de Bazar Avenida y su Casa Central.

Bazar Avenida S.A. y Logme S.A. se encuentran vinculadas ya que los accionistas de Logme S.A., Fideicomiso MARSAN (50%) y Fideicomiso WISECONSOL (50%), son a su vez accionistas de Bazar Avenida S.A. en un 50% cada uno. Asimismo, ambas empresas comparten los miembros de sus directorios.

COMPOSICIÓN DEL GRUPO ECONÓMICO

		% de Participación Fideicomiso Marsan	% de Participación Fideicomiso Wiseconsol
Bazar Avenida S.A.	Retail dedicado a la comercialización de electrodomésticos.	50%	50%
Consumo S.A.	Empresa dedicada al otorgamiento de préstamos personales de dinero.	50%	50%
Total Support S.A.	Empresa especializada en la gestión integral de cobranza de carteras de clientes en mora.	50%	50%
Tinsa S.A.	Empresa dedicada al cobro extrabancario de impuestos y servicios y recarga virtual de crédito prepago de telefonía celular y fija.	50%	50%

Bolsa de Comercio de Rosario			
Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.			
Logme S.A.	Empresa dedicada a la logística retail.	50%	50%

POLÍTICA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

La empresa no posee al presente una política ambiental establecida formalmente, dado que las actividades desarrolladas no acarrearán un fuerte grado de riesgo en este sentido.

No obstante ello, dentro del marco de las **políticas de Responsabilidad Social Empresaria**, existe el compromiso con el **fomento de prácticas que aporten al desarrollo socio-ambiental de la comunidad** en que se inserta el Grupo empresario, y se han generado acciones en pos de ese objetivo.

Algunos ejemplos son los siguientes:

- Migración a lámparas LED, reemplazo de los tradicionales monitores tubo por pantallas LED, temporizadores para el apagado de luces en los locales comerciales, y correctores de factor de potencia (acciones orientadas a eficientizar el consumo energético).
- Política de No Impresión en papel en el ámbito laboral (donde puede prescindirse). Reemplazo por escaneados y circuitos administrativos informatizados.
- Utilización de cartuchos de impresión remanufacturados en Casa Central y Sucursales.
- Campañas solidarias, a propuesta de Directivos o empleados, según los proyectos o actividades en que cada uno participa (BZA Solidario, se comparte la información con la totalidad de los empleados para que todos puedan participar de la Campaña publicitada).

Estados Contables*

**Estado de Situación Patrimonial**

	30/6/2023	30/6/2022	30/6/2021
	\$	\$	\$
Activo			
Activo Corriente			
Caja y Bancos	103.495.855	245.026.674	60.047.165
Inversiones Temporarias	1.037.985.349	335.135.587	232.977.261
Créditos por Ventas	5.317.569.954	5.827.645.181	2.152.459.154
Otros Créditos	1.356.407.794	1.245.765.388	721.402.087
Bienes de Cambio	8.575.411.685	7.677.923.585	2.769.375.666
Total Activo Corriente	16.390.870.637	15.331.496.415	5.936.261.333
Activo No Corriente			
Créditos por Ventas	904.634.709	1.011.277.672	281.700.476
Otros Créditos	116.503.868	98.650.014	90.992.798
Participación permanentes en sociedades	85.665.333	201.496.078	97.377.609
Bienes de Uso	1.568.840.128	1.278.464.727	387.908.306
Activos Intangibles	257.645	545.542	326.265
Total Activo No Corriente	2.675.901.683	2.590.434.033	858.305.454
Total Activo	19.066.772.320	17.921.930.448	6.794.566.787
Pasivo			
Pasivo Corriente			
Deudas Comerciales	9.179.090.755	7.949.510.652	2.610.339.187
Deudas Financieras	3.353.927.863	2.538.976.217	452.228.615
Remuneraciones y Cargas Sociales	537.422.514	458.402.501	152.304.220
Cargas Fiscales	523.189.066	1.045.452.783	648.740.403
Otras Deudas	365.244.518	305.852.142	234.126.858
Previsiones	8.803.826	18.979.312	14.146.278
Pasivo Concursal	202.020.856	205.521.518	122.911.549
Total Pasivo Corriente	14.169.699.398	12.522.695.125	4.234.797.110
Pasivo No Corriente			
Deudas Financieras	12.247.454	23.790.939	11.688.708
Cargas Fiscales	11.228.386	32.665.083	0
Pasivo Concursal	0	170.554.947	183.584.881
Total Pasivo No Corriente	23.475.840	227.010.969	195.273.589
Total Pasivo	14.193.175.238	12.749.706.094	4.430.070.699
Patrimonio Neto	4.873.597.083	5.172.224.354	2.364.496.088
Total Patrimonio Neto + Pasivo	19.066.772.321	17.921.930.448	6.794.566.787

Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.

**Estado de Resultados**

	30/6/2023	30/6/2022	30/6/2021
	\$	\$	\$
Ventas de Bienes	50.009.624.461	53.781.999.185	20.262.450.492
Ingresos por Servicios			157.734.980
Costo de los Bienes Vendidos	-33.228.393.118	-36.185.616.641	-13.149.211.444
Ganancia Bruta	16.781.231.343	17.596.382.544	7.270.974.028
Gastos de Comercialización	(15.623.755.371)	(13.716.310.525)	(4.477.245.205)
Gastos de Administración	(749.608.647)	(891.088.492)	(371.080.730)
Gastos por Financiación	(200.585.045)	(201.510.229)	(87.644.666)
Otros Ingresos y Egresos	793.612.538	588.761.166	293.988.709
Resultado Operativo	1.000.894.818	3.376.234.464	2.628.992.136
Resultados Financieros y por Tenencia			
Generado por Activos	(82.922.322)	(2.629.743.199)	(570.833.260)
Generado por Pasivos	2.730.899.481	2.474.805.771	103.604.632
Resultados por Cambio Poder Adquisitivo de la Moneda	(3.724.953.789)	(2.294.271.333)	(1.239.353.632)
Resultado antes del Impuesto a las Ganancias	(76.081.812)	927.025.703	922.409.876
Impuesto a las Ganancias	(100.395.434)	(321.078.962)	(278.796.828)
Resultado del Ejercicio	(176.477.246)	605.946.741	643.613.048

La información precedente de los EECC puede contener redondeos.

Índices

Índices	30/6/2023	30/6/2022	30/6/2021
Índice de Solvencia (Patrimonio Neto / Pasivo)	0,34	0,41	0,53
Índice de Rentabilidad (Resultado / Patrimonio Neto)	-0,04	0,12	0,27
Índice de Liquidez Ácida ((Activo Cte. - Bs. de Cambio) / Pasivo Cte.)	0,55	0,61	0,75
Índice de Endeudamiento (Pasivo / Patrimonio Neto)	2,91	2,46	1,87

* Los Estados Financieros correspondientes al 30 de junio de 2023 y 2022 se encuentran ajustados por inflación al 30 de junio de 2023, por lo que sus cifras no son comparables con las del ejercicio 2021 (que se encuentran ajustados por inflación al 30 de junio del 2022).

Los Estados Contables con cierre al 30/06/2023 fueron aprobados por la asamblea de accionistas de BAZAR AVENIDA S.A. celebrada el 15/11/2023.

PRINCIPALES RUBROS DE LOS ESTADOS CONTABLES

- **Caja y Bancos:** El disponible al cierre del Ejercicio se reduce un 57%, en términos reales, respecto del período anterior, al alcanzar los \$ 103,5 MM. Esta sustancial reducción obedece a la necesidad de disminuir los saldos monetarios no remunerados expuestos a la pérdida de poder adquisitivo ocasionada por los altos niveles inflacionarios. Por tal motivo, las disponibilidades en Caja y Bancos se restringen a lo indispensable para cubrir necesidades operativas inmediatas.



- **Inversiones Temporarias:** Se triplican, al crecer un 207% en términos reales respecto del cierre de ejercicio anterior, alcanzando los \$ 1.356 MM. Se debe principalmente a contar con mayor saldo de títulos de participación en distintas series de los Fideicomisos Financieros “Confibono”, lo cual a su vez deriva tanto del incremento en la cantidad y volúmenes de créditos fideicomitados como por haberse emitido un número mayor de series respecto del ejercicio previo.
- **Créditos por Ventas:** La totalidad de los mismos (Corrientes y No Corrientes), alcanza los \$ 6.222 MM, lo que significa una disminución, en términos reales, del 30% respecto del año anterior. Esta variación obedece a un aumento en la frecuencia de emisiones de Fideicomisos Financieros, con lo cual se incrementó el ritmo de cesiones de los créditos originados. Estos créditos, al ser cedidos, dejan de formar parte del Activo de Bazar Avenida. Como contrapartida, se producen incrementos en los saldos de otros rubros del Activo, tales como el ya tratado “Inversiones Temporarias” o “Bienes de Cambio”, que se analiza a continuación.
- **Bienes de Cambio:** El saldo del rubro crece un 11,7% interanual, llegando a los \$ 8.575 MM al cierre del ejercicio. La variación se debe principalmente a anticipos en torno a los \$ 2.400 MM efectuados con el objeto de asegurar, varios meses antes del pico de su demanda, el aprovisionamiento de mercadería con alta estacionalidad. Esta situación no se presentaba al cierre del ejercicio anterior.
- **Bienes de Uso:** Su valor contable alcanzó los \$ 1.568,84 MM, lo cual representa un crecimiento del 22,77% en relación al ejercicio anterior. Tal variación obedeció fundamentalmente a las obras e inversiones en equipamiento necesarias para la apertura de nuevas sucursales.
- **Deudas Comerciales:** Crecen un 15,4% interanual, llegando a los \$ 9.179 MM, lo cual principalmente se explica por aumento del capital de trabajo que se requirió en función de la apertura de nuevas sucursales y por una leve mejora en los márgenes de financiación otorgados por nuestros principales proveedores. El total adeudado guarda plena relación con los stocks de Bienes de Cambio.
- **Deudas Financieras:** Considerando en conjunto los tramos Corriente y No Corriente del Pasivo, llegan a \$ 3.366 MM, lo que representa un aumento del 31,3% respecto del ejercicio anterior. Esta variación obedece principalmente a la toma de préstamos para contribuir a financiar la apertura de nuevas sucursales, tanto en lo vinculado a inversiones requeridas como al aumento del capital de trabajo.
- **Pasivo Concursal:** Alcanza los \$ 202 MM, significando un descenso del 46% respecto del año anterior. Esto se debe a la normal evolución del acuerdo concursal homologado, que se encuentra en sus fases finales de pago de servicios, representando este saldo en la actualidad una ínfima proporción de los ingresos de la compañía.
- **Ventas de Bienes:** Disminuyen un 7% interanual en términos reales, se explica en gran medida por la retracción en la demanda de bienes durables operada a partir de segundo semestre del ejercicio.

CARTERA DE CRÉDITOS DE BAZAR AVENIDA S.A.

Estado de Situación de Deudores

(Información al 30 de septiembre de 2023)

	% Saldo Capital					
	sep-2023	ago-2023	jul-2023	jun-2023	may-2023	abr-2023
<i>Sin atrasos</i>	74,5%	76,8%	77,7%	76,8%	75,3%	75,7%
<i>Entre 1 día y 31 días</i>	6,0%	5,4%	4,8%	5,4%	6,4%	6,4%
<i>Entre 32 días y 60 días</i>	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
<i>Entre 61 días y 90 días</i>	2,4%	2,0%	1,9%	2,4%	2,8%	5,0%
<i>Entre 91 días y 120 días</i>	1,6%	1,5%	1,6%	1,8%	3,7%	1,2%
<i>Entre 121 días y 180 días</i>	2,4%	2,4%	2,9%	2,8%	1,0%	1,2%
<i>Entre 181 días y 365 días</i>	6,2%	5,7%	5,1%	4,9%	4,8%	4,5%
<i>Más de 366 días</i>	6,9%	6,2%	6,0%	5,9%	6,0%	6,1%
	100%	100%	100%	100%	100%	100%

La información expuesta en el cuadro fue calculada tomando los saldos de los créditos vigentes a fin de mes, determinando su nivel de atraso a dicha fecha y agrupándolos en función del mismo en distintos estratos. A los efectos del cuadro se muestra la proporción del saldo total que a fin de mes se encuentra en cada estrato.



	% Saldo Capital					
	sep-2023	ago-2023	jul-2023	jun-2023	may-2023	abr-2023
<i>Incobrabilidad mayor a 90 días</i>	10,6%	10,5%	10,3%	10,2%	9,9%	9,0%

* El porcentaje de incobrabilidad ha sido calculado sobre el total originado.

Bazar Avenida S.A. considera a un crédito como incobrable cuando su atraso supera los 360 días,

en estos casos se provisiona el 100% del capital adeudado más los intereses devengados sin

perjuicio de la continuación de las acciones judiciales de cobro.

	Evolución de Saldo de Capital					
	sep-2023	ago-2023	jul-2023	jun-2023	may-2023	abr-2023
Bazar Avenida S.A.	7.928.187.703	8.099.584.670	7.811.862.625	7.423.971.414	6.964.212.444	6.548.111.688

	Relación Créditos por Cliente					
	sep-2023	ago-2023	jul-2023	jun-2023	may-2023	abr-2023
Bazar Avenida S.A.	1,08	1,09	1,10	1,11	1,13	1,11

	Nivel de Precancelaciones					
	sep-2023	ago-2023	jul-2023	jun-2023	may-2023	abr-2023
Bazar Avenida S.A.	13,7%	6,7%	6,7%	5,5%	5,4%	5,0%

Composición de Saldos de Cartera

(Información al 30 de septiembre de 2023)

CARTERA correspondiente a:	Bazar Avenida S.A.
CONFIBONO LXVII	\$ 777.426.756
CONFIBONO LXVIII	\$ 1.248.448.617
CONFIBONO LXIX	\$ 1.619.169.542
CONFIBONO LXX	\$ 2.298.167.998
CONFIBONO LXXI	\$ 2.172.539.962
CONFIBONO LXXII	\$ 2.894.186.376
SALDO CARTERA PROPIA	\$ 7.153.873.384
SALDO CARTERA TOTAL	\$ 18.163.812.634



	abr-23	may-23	jun-23	jul-23	ago-23	sep-23
Variaciones del efectivo						
Caja al inicio del período						
Bancos al inicio del período	14.552.212,94	36.731.293,29	453.316,20	4.345.531,96	525.753,97	666.935,33
Modificaciones de ejercicios anteriores						
Inversiones Financieras al inicio del período	504.153.927,60	445.403.639,38		22.620.649,47	129.315,00	129.315,00
Total de Efectivo y Equivalentes al inicio del período	518.706.140,54	482.134.932,67	453.316,20	26.966.181,43	655.068,97	796.250,33
Caja al cierre del período	36.731.293,29	453.316,20	4.345.531,96	525.753,97	666.935,33	666.935,33
Bancos al cierre del período	445.403.639,38		22.620.649,47	129.315,00	129.315,00	134.366,28
Inversiones Financieras al cierre del período	482.134.932,67	453.316,20	26.966.181,43	655.068,97	796.250,33	801.301,61
Total de Efectivo y Equivalentes al cierre del período						
Aumento (Disminución) neta del efectivo	- 36.571.207,87	- 481.681.616,47	26.512.865,23	- 26.311.112,46	141.181,36	5.051,28
Causa de las variaciones del efectivo						
Actividades operativas						
Cobros por ventas de bienes y servicios	3.233.406.367,72	4.722.070.279,54	5.247.336.994,17	4.488.106.356,00	4.177.542.979,00	5.285.046.417,17
Cobros/(Pagos) operaciones con empresas vinculadas	- 145.537.025,35	- 218.722.555,08	- 198.142.269,71	- 240.064.238,06	- 380.663.757,43	- 185.323.405,99
Pagos a proveedores de bienes de cambio, insumos y servicios	- 3.461.079.838,81	- 4.812.208.383,12	- 5.062.122.920,14	- 4.533.676.619,69	- 4.041.779.632,73	- 4.734.919.645,04
Pagos al personal y cargas sociales	- 266.980.388,88	- 306.649.916,88	- 306.390.878,63	- 478.427.445,37	- 356.504.799,96	- 383.890.839,50
Pagos de otros impuestos	- 589.842.389,21	- 533.814.109,86	- 470.247.351,03	- 594.671.771,42	- 647.235.885,55	- 342.963.903,30
Pagos de intereses						
Pagos del impuesto a las ganancias						
Cobros de dividendos (3)						
Pagos de dividendos (1)						
Cobros de intereses (3)						
.....						
Flujo neto de efectivo generado (utilizado) antes de las operaciones extraordinarias	- 1.230.033.274,53	- 1.149.324.685,40	- 789.566.425,34	- 1.358.733.718,54	- 1.248.641.096,67	- 362.051.376,66
Cobros de indemnizaciones por siniestros						
Ingresos Extraordinarios						
Flujo neto de efectivo generado (utilizado) por las actividades extraordinarias						
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades operativas	- 1.230.033.274,53	- 1.149.324.685,40	- 789.566.425,34	- 1.358.733.718,54	- 1.248.641.096,67	- 362.051.376,66
Actividades de inversión						
Resultado Tenencia Moneda Extranjera	28.361,04	28.690,42	36.054,16	36.571,96	141.181,36	
Resultado Tenencia Inversiones Financieras	18.304.501,25	8.795.480,39	7.939.256,88	1.978.250,90	3.167.390,92	1.089.443,61
Pagos por compras de bienes de uso	- 9.470.267,00	- 6.304.533,88	- 37.992.808,86	- 25.709.802,31	- 8.267.020,27	- 17.005.331,96
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades de inversión	8.862.595,29	2.519.636,93	30.017.497,82	- 23.694.979,45	4.958.447,99	15.915.888,35
Actividades de financiación						
Cobros por colocaciones/renta/adelantos Fideicomisos Financieros	689.301.161		327.302.060	462.869.876	1.241.464.584	
Aportes/retiro en efectivo de los propietarios						
Toma/(Pagos) de préstamos	- 495.298.310	665.123.432	518.794.728	893.247.710	12.276.142	377.972.316
.....						
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades de financiación	1.184.599.471,37	665.123.432,00	846.096.788,39	1.356.117.585,53	1.253.740.726,02	377.972.316,29
Aumento (Disminución) neta del efectivo	- 36.571.207,87	- 481.681.616,47	26.512.865,23	- 26.311.112,46	141.181,36	5.051,28

La principal causa de la Variación de Efectivo negativa en el mes de abril de 2023 fue por pagos a proveedores. En mayo de 2023, mayor volumen de pagos de sueldos por haber pasado a ser remunerativos conceptos que hasta lo pagado en Abril no lo eran, y pagos a proveedores. En julio de 2023 obedece al pago del sueldo anual complementario.

Evolución de la cantidad de empleados

Cantidad de empleados al 30/06/2021: 553

Cantidad de empleados al 30/06/2022: 746

Cantidad de empleados al 30/06/2023: 792

Cantidad de empleados al 30/09/2023: 781

Para la gestión operativa Bazar Avenida S.A. se maneja adicionalmente con los servicios de la empresa Avenida A.C.E. (que cuenta con 256 empleados al 30 de septiembre de 2023) y de la empresa Logme S.A. (que cuenta con 51 empleados al 30 de septiembre de 2023).

Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



La gran suba en la cantidad de empleados durante el último año y medio se debe tanto al crecimiento en la participación de las ventas en el mercado como a la apertura de nuevas sucursales (Santiago del Estero, Santa Fe, Jujuy y Unicenter).

A la fecha del presente Suplemento de Prospecto no existen variaciones significativas en el personal de Bazar Avenida S.A.

CONSUMO S.A.

Consumo se constituyó como una SRL el 02/07/1986, y se transformó en Sociedad Anónima por Acta de Asamblea del 31/01/2007, inscrita en el Registro Público de Comercio de Rafaela bajo el número 1220, folio 151/151 del Libro III, de los Estatutos de Sociedades Anónimas con fecha 29/08/2007, con domicilio social inscripto en la calle Cayetano Santi N°1045, Rafaela, provincia de Santa Fe. CUIT: 30-61585180-5, Teléfono 03492 438000, fax 03492 438070 Correo electrónico: infofid@bamegatone.com. Sitio web: <https://www.megacash.com.ar/>

Se encuentra inscrita en el Banco Central de la República Argentina como “Proveedor no financiero” bajo el código 55098.

Directorio

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	VENCIMIENTO DE MANDATO
Presidente	Santi, Sergio Juan Luis	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 31/05/2025
Vicepresidente	Santi, Jorge Ramón	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 31/05/2025
Director Titular	Fregona, José Omar	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 31/05/2025
Director Suplente	Santi, Fabricio	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 31/05/2025
Director Suplente	Santi, Esteban Marcelo	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 31/05/2025
Director Suplente	Santi, Javier Hernán	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 31/05/2025

Los mandatos se mantienen en sus funciones hasta la celebración de asamblea que trate los estados contables al 31/05/2025.

La Sociedad prescinde de Sindicatura, conforme lo autoriza el artículo 284 de la Ley General de Sociedades.

Estructura Gerencial de primera línea:

Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



- **Gerencia Comercial:** Santi, Daniel Alejandro.
- **Gerencia de Administración y Finanzas:** Santi, Esteban Marcelo.
- **Gerencia de RRHH, Créditos y Cobranzas:** Fregona, José Omar.

RESEÑA HISTÓRICA

Inició sus actividades en el año 1987, al advertirse la posibilidad de atender la demanda de financiación de un importante segmento del mercado. En ese momento se comenzó únicamente con la financiación de productos para Bazar Avenida SA.

A partir de la década del '90, la operatoria se extiende al comercio en general con préstamos de consumo y desde el año 1995 con la Tarjeta Consumo Express, luego Confina.

En 1995 se abre la Casa Central, llegando a incorporarse 23 sucursales propias en varias localidades del interior del país.

En el año 2001, la situación macroeconómica del país llevó a la empresa a una reorganización gradual de sus actividades, a fin de adaptarse al nuevo contexto, procediendo a cerrarse casi la totalidad de las sucursales (excepto en la ciudad de Rafaela), y a la suspensión temporaria de las operaciones financieras.

A partir de ese momento, el desarrollo de sucursales se realizó aprovechando la experiencia que acumulara en esos lugares Bazar Avenida, contando así con una importante base de clientes para comenzar a accionar.

Confina se orienta fundamentalmente al denominado segmento C1 / C2, personas en relación de dependencia y sin acceso a la atención bancaria.

La empresa utiliza avanzadas herramientas y procesos de análisis de riesgo aplicados tanto en la generación del crédito como en su posterior etapa de cobranza. Cada cliente potencial pasa por un estricto control de tipo predictivo, que implica la interacción con diferentes bases de datos comerciales, bancarias y financieras, simplificándose el proceso de otorgamiento el crédito, sin resignar calidad en la cartera.

Durante 2008/2009, la crisis económica complicó su situación financiera, y con fecha 29 de diciembre de 2009 la Compañía solicitó su concurso preventivo ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo del Distrito Judicial Nro. 5 y de la Tercera Nominación de Rafaela (Provincia de Santa Fe). Caratulado: "EXPTE. N°2068- AÑO: 2.009- CONSUMO S.A S/ CONCURSO PREVENTIVO".

El acuerdo concursal fue homologado mediante resolución N° 550 del 26/08/2013, resolución integradora de la anterior N°276 de fecha 13/05/2013. Consumo inició los pagos en octubre de 2013, con perfecto cumplimiento de los compromisos asumidos. Al 30/09/2023 el monto de capital pendiente de cancelación asciende a \$3.080.522.

Detalle del Estado de la Deuda Concursal al 30/09/2023



	Deuda en miles de \$	
Deuda verificada	\$ 117.172	100,0%
Cancelaciones	\$ 114.092	97,4%
Saldo pendiente al 30/09/2023 (*)	\$ 3.081	2,6%

(*) el vencimiento final se encuentra previsto para el 2024

	% de capital en \$
Canelado al 30/09/2023	97,4%
Pendiente al 30/09/2023	2,6%

2023	0,9%
2024	1,7%
sin plan (*)	0,02%

(*) se trata de acreedores privilegiados que aún no se han presentado a reclamar sus acreencias.

Luego de reorganizar sus operaciones, la empresa experimenta un proceso de consolidación comercial y patrimonial.

CONSUMO S.A. - EL NEGOCIO EN LA ACTUALIDAD

Con Casa Central en la ciudad de Rafaela, Consumo S.A. desarrolla actualmente su actividad a través de 3 sucursales exclusivas ubicadas en Catamarca y La Rioja. Centra su operatoria en préstamos personales y préstamos de consumo.

Durante el ejercicio 2021/2022, se realizaron más de 1700 operaciones de otorgamiento de crédito mediante bocas exclusivas. Para la gestión operativa Consumo cuenta adicionalmente con los servicios de la empresa Avenida A.C.E.

Avenida A.C.E.: tiene como objetivo la Administración de las empresas del grupo. Es una agrupación de colaboración empresaria dedicada a brindar asesoramiento corporativo integral en diversas áreas de trabajo: marketing y comunicación, recursos humanos, administración e impuestos, auditoría, etc. Consumo S.A. no delega en Avenida A.C.E la administración y cobranza de los Créditos que genera por su actividad comercial.

Nacida para dar soporte a las restantes empresas del Grupo, está preparada para asistirles con profesionales altamente capacitados y en constante formación.

El contrato de colaboración empresaria es de fecha 01/12/2001, inscripto en el Registro Público el 29/04/2002 bajo el N° 19, a folios 17, 18, 19 y 20 del Libro I de Agrupación de Colaboración.

Los participantes que surgen de la última modificación al contrato según acta del 17/07/2015 son: Bazar Avenida SA, Consumo SA, Tinsa SA, Total Support SA y Logme S.A.

La duración original del contrato es de 10 años a partir de la inscripción en el Registro Público. Dicha duración fue prorrogada y la misma fue inscripta en el Registro Público el 27 de agosto de 2012 bajo el N° 68 al folio 43 del Libro 1 de Agrupaciones de Colaboración Empresaria.

La Cláusula 3ª en vigencia establece: "El término de duración será de diez (10) años contados a partir de la fecha 29 de abril de 2012, término que podrá ser prorrogado antes de su vencimiento por decisión unánime de los participantes de la agrupación."



CONSUMO S.A. - POLÍTICA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

La empresa no posee al presente una política ambiental establecida formalmente, dado que las actividades desarrolladas no acarrearán un fuerte grado de riesgo en este sentido.

No obstante ello, se han generado acciones tendientes al cuidado del medio ambiente.

Algunos ejemplos son los siguientes:

- Migración a lámparas LED, reemplazo de los tradicionales monitores tubo por pantallas LED, temporizadores para el apagado de luces en los locales comerciales, y correctores de factor de potencia (acciones orientadas a eficientizar el consumo energético).
- Política de No Impresión en papel en el ámbito laboral (donde puede prescindirse). Reemplazo por escaneados y circuitos administrativos informatizados.

Estados Contables*

Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



Estado de Situación Patrimonial	31/5/2023	31/5/2022	31/5/2021
	\$	\$	\$
Activo			
Activo Corriente			
Caja y Bancos	4.748.165	1.275.355	1.552.422
Créditos por Ventas	60.888.066	5.789.280	3.078.256
Otros Créditos	60.696.340	163.676.390	30.977.133
Total Activo Corriente	126.332.571	170.741.025	35.607.811
Activo No Corriente			
Créditos por Ventas	55.836.336	45.061.242	10.747.093
Otros Créditos	875.294	4.612.429	5.880.672
Participación permanentes en sociedades	1.703	3.649	2.736
Bienes de Uso	1.467.619.989	1.493.727.912	709.275.841
Activos Intangibles	6.224.087	9.932.700	17.122
Otros Activos	43.617	93.446	70.082
Total Activo No Corriente	1.530.601.026	1.553.431.378	725.993.546
Total Activo	1.656.933.597	1.724.172.403	761.601.357
Pasivo			
Pasivo Corriente			
Deudas Comerciales	5.233.530	8.979.221	2.237.061
Remuneraciones y Cargas Sociales	21.640.070	12.349.488	2.608.708
Cargas Fiscales	26.586.021	84.798.184	8.031.708
Deudas Financieras	325.811	1.624.053	835.388,00
Otras Deudas	377.998.608	378.572.651	197.762.669
Previsiones	216.234	463.273	347.445
Pasivo Concursal	8.201.092	9.541.028	8.853.744
Total Pasivo Corriente	440.201.366	496.327.898	220.676.723
Pasivo No Corriente			
Pasivo Concursal	0	13.856.529	17.407.128
Cargas Fiscales	4.897.305	2.954.060	6.098.620
Deudas Financieras	0	687.229	1.708.463
Total Pasivo No Corriente	4.897.305	17.497.818	25.214.211
Total Pasivo	445.098.671	513.825.716	245.890.934
Patrimonio Neto	1.211.834.926	1.210.346.684	515.710.423
Total Patrimonio Neto + Pasivo	1.656.933.597	1.724.172.400	761.601.357

Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.

**Estado de Resultados**

	31/5/2023	31/5/2022	31/5/2021
	\$	\$	\$
Intereses y otros cargos por Préstamos	227.266.227	233.630.973	259.086.090
Ganancia Bruta	227.266.227	233.630.973	259.086.090
Gastos de Administración	(284.709.806)	(128.247.675)	(36.046.010)
Gastos de Comercialización	(152.881.958)	(160.884.550)	(59.112.301)
Gastos Financieros	(83.150.861)	(75.838.005)	(31.756.643)
Resultado Operativo	-293.476.398	-131.339.257	132.171.136
Otros Ingresos y Egresos	190.357.380	214.831.147	32.916.575
Resultados Financieros y por Tenencia			
Generado por Activos	(13.128.625)	(21.616.791)	(6.623.760)
Generado por Pasivos	284.705	15.293.156	(4.165.364)
Resultados por Cambio Poder Adquisitivo de la Moneda	165.470.631	134.068.548	(74.198.961)
Resultado antes de Venta Participaciones Societarias	49.507.693	211.236.803	80.099.626
Resultado Venta Participaciones Societarias	-	-	-
Resultado antes del Impuesto a las Ganancias	49.507.693	211.236.803	80.099.626
Impuesto a las Ganancias	(23.863.586)	(73.336.533)	(24.264.414)
Resultado del Ejercicio	25.644.107	137.900.270	55.835.212

La información precedente de los EECC puede contener redondeos.

Índices

Índices	31/5/2023	31/5/2022	31/5/2021
Índice de Solvencia (Patrimonio Neto / Pasivo)	2,72	2,36	2,10
Índice de Rentabilidad (Resultado / Patrimonio Neto)	0,02	0,11	0,11
Índice de Liquidez Ácida ((Activo Cte. - Bs. de Cambio) / Pasivo Cte.)	0,29	0,34	0,16
Índice de Endeudamiento (Pasivo / Patrimonio Neto)	0,37	0,42	0,48

* Los Estados Financieros correspondientes al 31 de mayo de 2023 y 2022 se encuentran ajustados por inflación al 31 de mayo de 2023, por lo que sus cifras no son comparables con las del ejercicio 2021. Los Estados Financieros correspondientes al 31 de mayo de 2021 se encuentran ajustados por inflación al 31 de mayo de 2022.

Los Estados Contables con cierre al 31/05/2023 fueron aprobados por la asamblea de accionistas de Consumo S.A. celebrada el 9/10/2023.

PRINCIPALES RUBROS DE LOS ESTADOS CONTABLES CONSUMO

- Caja y Bancos: Las disponibilidades se incrementan un 272% en términos reales, llegando a los \$ 4,75 millones a la fecha de cierre del ejercicio. Este crecimiento de debió fundamentalmente al mayor fondeo operativo para el préstamo de dinero en los locales de la firma.
- Créditos por Ventas: Considerando en conjunto los tramos Corriente y No Corriente, llegan a los \$ 116,72 MM, lo que significa un crecimiento del 130% respecto del ejercicio precedente. Esto se debe al incremento en los niveles de actividad y a las mayores tasas nominales con las que se operó en el otorgamiento de préstamos.



- Cargas Fiscales: Se reducen 64% en términos reales, al alcanzar los \$ 26,58 MM, variación que se explica en su práctica totalidad por el Impuesto a las Ganancias Determinado, en un importe sustancialmente menor al del ejercicio precedente.
- Pasivo Concursal: Alcanza los \$ 8,2 MM, significando un descenso del 14% en términos reales respecto del año anterior. Esto se debe a la normal evolución del acuerdo quirografario, que para sus tramos finales preveía cuotas crecientes de capital. Se destaca aquí que dado el plazo de vencimiento de las cuotas finales, ya no existe tramo No Corriente en este rubro del Pasivo, dado que los últimos servicios vencen antes de los 12 meses de la fecha de cierre del ejercicio al que se refieren los presentes Estados Contables.
- Intereses y Otros Cargos por Préstamos: Descienden un 2,7% en términos reales, debido mayoritariamente a un crecimiento en el volumen de créditos cedidos a fideicomisos financieros, lo cual disminuye los ingresos provenientes de créditos que permanecen sin cederse. A su vez, se reduce la incidencia de los Intereses Punitivos facturados a deudores con atrasos en sus pagos.
- Otros Ingresos y Egresos: Alcanzan los \$ 190,36 MM, lo cual representa una disminución real del 11,4% respecto del ejercicio previo. Esto se debe a que el canon locativo del Centro de Distribución de Campana se actualiza, en base a inflación transcurrida, cada 6 meses. A niveles crecientes de inflación, actualizar dos veces al año se traduce indefectiblemente en ingresos reales menores que los que surgen de actualizar punta a punta, y a los fines comparativos, el mismo concepto del ejercicio previo.

CARTERA DE CRÉDITOS DE CONSUMO S.A.

Estado de Situación de Deudores

(Información al 30 de septiembre de 2023)

	% Saldo Capital					
	sep-2023	ago-2023	jul-2023	jun-2023	may-2023	abr-2023
<i>Sin atrasos</i>	68,3%	68,6%	69,6%	69,6%	68,0%	69,2%
<i>Entre 1 día y 31 días</i>	6,2%	6,9%	6,3%	6,0%	8,3%	7,3%
<i>Entre 32 días y 60 días</i>	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
<i>Entre 61 días y 90 días</i>	2,9%	2,6%	2,5%	3,6%	3,5%	6,3%
<i>Entre 91 días y 120 días</i>	1,9%	1,9%	2,4%	2,4%	4,6%	1,3%
<i>Entre 121 días y 180 días</i>	3,2%	3,4%	3,8%	3,6%	1,1%	1,1%
<i>Entre 181 días y 365 días</i>	7,7%	7,3%	6,6%	6,1%	6,2%	6,3%
<i>Más de 366 días</i>	9,7%	9,3%	8,8%	8,5%	8,2%	8,4%
	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
	100%	100%	100%	100%	100%	100%

La información expuesta en el cuadro fue calculada tomando los saldos de los créditos vigentes a fin de mes, determinando su nivel de atraso a dicha fecha y agrupándolos en función del mismo en distintos estratos. A los efectos del cuadro se muestra la proporción del saldo total que a fin de mes se encuentra en cada estrato.

	% Saldo Capital					
	sep-2023	ago-2023	jul-2023	jun-2023	may-2023	abr-2023
Incobrabilidad mayor a 90 días	15,1%	15,2%	15,1%	14,6%	14,4%	13,1%

* El porcentaje de incobrabilidad ha sido calculado sobre el total originado

Consumo S.A. considera a un crédito como incobrable cuando su atraso supera los 360 días, en estos casos se provisiona el 100% del capital adeudado más los intereses devengados sin perjuicio de la continuación de las acciones judiciales de cobro.



	Evolución de Saldo de Capital					
	sep-2023	ago-2023	jul-2023	jun-2023	may-2023	abr-2023
Consumo S.A.	336.317.292	333.091.456	325.317.533	314.600.231	302.676.377	282.247.523

	Relación Créditos por Cliente					
	sep-2023	ago-2023	jul-2023	jun-2023	may-2023	abr-2023
Consumo S.A.	1,05	1,04	1,05	1,01	1,06	1,03

	Nivel de Precancelaciones					
	sep-2023	ago-2023	jul-2023	jun-2023	may-2023	abr-2023
Consumo S.A.	20,3%	22,3%	18,9%	13,5%	10,3%	9,7%

Composición de Saldos de Cartera

(Información al 30 de septiembre de 2023)

CARTERA correspondiente a:	Consumo S.A.
CONFIBONO LXVII	\$ 40.603.708
CONFIBONO LXVIII	\$ 57.360.214
CONFIBONO LXIX	\$ 75.360.048
CONFIBONO LXX	\$ 136.007.840
CONFIBONO LXXI	\$ 117.472.534
CONFIBONO LXXII	\$ 119.613.795
SALDO CARTERA PROPIA	\$ 365.537.530
SALDO CARTERA TOTAL	\$ 911.955.669

ESTADO DE FLUJO DE FONDOS – CONSUMO S.A.



CONSUMO S.A. - ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO MENSUALES (MÉTODO DIRECTO)	abr-23	may-23	jun-23	jul-23	ago-23	sep-23
Variaciones del efectivo						
Caja al inicio del período						
Bancos al inicio del período	886.320	447.996	1.149.436	271.357	300.038	548.190
Inversiones Financieras al inicio del período				3.021.879	6.662.714	4.676.549
Total de Efectivo y Equivalentes al inicio del período	886.320	447.996	1.149.436	3.293.235	6.962.753	5.224.739
Caja al cierre del período						
Bancos al cierre del período	447.996	1.149.436	271.357	300.038	548.190	548.295
Inversiones Financieras al cierre del período	2.208.576		3.021.879	6.662.714	4.676.549	-
Total de Efectivo y Equivalentes al cierre del período	2.656.573	1.149.436	3.293.235	6.962.753	5.224.739	548.295
Aumento (Disminución) neta del efectivo	1.770.253	701.439	2.143.800	3.669.517	- 1.738.014	- 4.676.444
Causa de las variaciones del efectivo						
Actividades operativas						
Cobro cuotas préstamos otorgados/Servicios Facturados	7.857.521	11.603.453	8.136.995	16.691.582	16.422.568	18.069.998
Cobro alquiler Centro de Distribución Campana	12.369.225	12.369.225	12.369.225	12.369.225	18.694.500	18.694.500
Variación saldos con empresas vinculadas	22.539.550	34.502.489	14.619.707	10.874.749	571.154	9.955.750
Pagos a proveedores de insumos y servicios	- 3.734.261	- 18.513.779	- 4.693.765	- 5.538.193	- 10.776.850	- 6.881.619
Pago de cuotas concursales						
Pagos al personal y cargas sociales	- 2.934.867	- 6.987.176	- 7.181.712	- 11.426.070	- 7.639.887	- 8.034.243
Pagos de otros impuestos	- 15.200.030	- 15.062.604	- 8.291.024	- 6.333.701	- 9.370.034	- 3.831.023
Efectivo erogado por otorgamiento de préstamos	- 18.708.775	- 17.121.714	- 12.749.310	- 13.024.510	- 9.706.195	- 12.838.750
Pagos del impuesto a las ganancias						
Cobros de dividendos (3)						
Pagos de dividendos (1)						
Cobros de intereses (3)						
.....						
Flujo neto de efectivo generado (utilizado) antes de las operaciones extraordinarias	2.188.363	789.895	2.210.115	3.613.083	- 1.804.744	- 4.776.887
Ingresos Extraordinarios						
Flujo neto de efectivo generado (utilizado) por las actividades extraordinarias						
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades operativas	2.188.363	789.895	2.210.115	3.613.083	- 1.804.744	- 4.776.887
Actividades de inversión						
Resultado Tenencia Moneda Extranjera						
Resultado Tenencia Inversiones Financieras	8.576		21.879	144.666	154.376	187.801
Pagos por compras de bienes de uso	- 337.390	-	-	-	-	-
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades de inversión	- 328.814	-	21.879	144.666	154.376	187.801
Actividades de financiación						
Cobros por colocaciones/renta/adelantos Fideicomisos Financieros						
Aportes/retiro en efectivo de los propietarios						
Toma/(Pagos) de préstamos	- 89.296	- 88.455	- 88.194	- 88.233	- 87.646	- 87.357
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades de financiación	- 89.296	- 88.455	- 88.194	- 88.233	- 87.646	- 87.357
Aumento (Disminución) neta del efectivo	1.770.253	701.439	2.143.800	3.669.517	- 1.738.014	- 4.676.444

Las variaciones negativas de agosto de 2023 obedecen a menores recursos financieros provistos por sociedades vinculadas. Las de Septiembre 2023 pueden atribuirse fundamentalmente a mayor efectivo destinado al otorgamiento de préstamos (las sucursales MEGACASH exclusivas fueron las únicas que se mantuvieron prestando dinero) y a la cancelación de saldos con empresas vinculadas.

• Evolución de la cantidad de empleados

- Cantidad de empleados al 31/05/2021: 8
- Cantidad de empleados al 31/05/2022: 7
- Cantidad de empleados al 31/05/2023: 10
- Cantidad de empleados al 30/09/2023: 7

Para la gestión operativa Consumo cuenta adicionalmente con los servicios de la empresa Avenida A.C.E. (que cuenta con 256 empleados al 30 de septiembre de 2023).

A la fecha del presente Suplemento de Prospecto no existen variaciones significativas en el personal de Consumo S.A.



Series emitidas y vigentes*

SERIES	VDF A	VDF B	CP	TOTAL
CONFIBONO LXVII	\$ -	\$ 18.064.694		\$ 18.064.694
CONFIBONO LXVIII	\$ 149.225.087	\$ 71.062.506		\$ 220.287.593
CONFIBONO LXIX	\$ 338.888.280	\$ 88.913.546		\$ 427.801.826
CONFIBONO LXX	\$ 546.107.688	\$ 211.642.997		\$ 757.750.685
CONFIBONO LXXI	\$ 564.973.815	\$ 206.637.791	\$ 613.362.555	\$ 1.384.974.161
CONFIBONO LXXII	\$ 839.643.049	\$ 325.528.271	\$ 528.462.879	\$ 1.693.634.199
	\$ 2.438.837.920	\$ 921.849.805	\$ 1.141.825.434	\$ 4.502.513.159

* Información al 31 de octubre de 2023

Estado de Situación de Deudores - Fideicomisos Vigentes

(Información al 30 de septiembre de 2023)

Series	Valor Fideicomitado	Fecha de Corte	Saldo Valor fideicomitado	Cobrado	(Información al 30 de septiembre de 2023)			
					0 - 31	32 - 90	91 - 180	181 - 365
LXVII	\$ 645.313.846	30/11/2022	\$ 411.003.258	36,31%	44,19%	1,50%	3,26%	14,74%
LXVIII	\$ 936.162.506	28/2/2023	\$ 653.928.032	30,15%	55,32%	1,90%	2,92%	9,70%
LXIX	\$ 1.107.913.546	31/3/2023	\$ 830.689.906	25,02%	59,90%	2,30%	4,02%	8,76%
LXX	\$ 1.209.388.554	31/5/2023	\$ 1.061.506.342	12,23%	73,56%	2,24%	11,98%	0,00%
LXXI	\$ 1.735.000.346	30/6/2023	\$ 1.240.394.292	28,51%	58,21%	5,44%	7,84%	0,00%
LXXII	\$ 1.845.058.514	31/8/2023	\$ 1.615.920.173	12,42%	87,58%	0,00%	0,00%	0,00%

Cobranza Anticipada - Fideicomisos Vigentes

(Información al 30 de septiembre de 2023)

Series	Valor Nominal	Fecha de Corte	% Cobranza Anticipada
Confibono LXVII	\$ 1.680.236.149	30/11/2022	8,81%
Confibono LXVIII	\$ 2.267.065.643	28/2/2023	6,92%
Confibono LXIX	\$ 2.675.407.348	31/3/2023	6,05%
Confibono LXX	\$ 3.160.305.738	31/5/2023	3,34%
Confibono LXXI	\$ 2.834.584.944	30/6/2023	2,78%
Confibono LXXII	\$ 3.254.326.138	31/8/2023	1,40%

Los valores corresponden al monto de capital e interés cobrado con anticipación a la fecha de vencimiento de la correspondiente cuota y son expresados como porcentaje del monto total de capital e interés cedido a cada serie.

VII.- DESCRIPCIÓN DE LOS ORGANIZADORES Y DEL ASESOR FINANCIERO

Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.

Organizador y Asesor Financiero

First Corporate Finance Advisors S.A. ("FIRST") se encuentra inscripta en Inspección General de Justicia el 08/02/99 bajo el Nro. 1.858, libro Nro. 4 de Sociedades por Acciones, el cambio por la de denominación social mencionada fue inscripto el 08/10/13 bajo el Nro. 20.031 del Libro Nro. 65 de Sociedades por Acciones. Tiene su sede social en la calle 25 de mayo 596, piso 20, de la Ciudad de Buenos Aires. Tel. 011-4311-6014. Email info@firstcapital.group Sitio web institucional: <http://www.firstcapital.group/> CUIT: 33-70097858-9.

Órgano de Administración

Cargo	Nombre y Apellido	Vto. de los Mandatos
Presidente	MIGUEL ANGEL ARRIGONI	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 31/05/2024
Vicepresidente	GUILLERMO ALBERTO BARBERO	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 31/05/2024
Directores	DANIEL HORACIO ZUBILLAGA JOSE LUIS GAROFALO GUIDO DALLA BONA MAINI VICTOR LAMBERTI HORACIO CONTINO ESTEBAN CARLOS GARCIA BRUNELLI DAVID EDUARDO MONTEMURRI FERNANDO TERRÉ	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 31/05/2024
Director Suplente	ALICIA BEATRIZ MOLINA	Hasta la Asamblea que trate los EECC al 31/05/2024

Los mandatos se mantienen en sus funciones hasta la celebración de asamblea que trate los estados contables al 31/05/2024.

Órgano de fiscalización

La sociedad prescinde de Sindicatura conforme lo dispuesto por el art. 284 de la Ley General de Sociedades.

FIRST está conformado por un equipo de profesionales con más de 30 años de experiencia en servicios de asesoramiento financiero en los principales mercados de América Latina. Los mismos se han especializado en la prestación de servicios de alta sofisticación a una amplia cartera de clientes que incluye tanto grandes conglomerados empresariales nacionales y extranjeros como a empresas familiares y Gobiernos Nacional, Provincial y Municipal, con fuerte foco en las principales industrias del espectro económico que conforman nuestra región.

Con más de 20 años de experiencia en securitizaciones en la región, FIRST ha sido partícipe de los hechos más significativos de la historia reciente del mercado de capitales argentino. Alguno de estos hechos relevantes:

- Realización de la primera Securitización hecha en Argentina.
- Asesoramiento en la transacción con el primer Investment Grade International en América Latina (S&P BBB-).
- Estructuración de más de 1.800 series de fideicomisos financieros.

Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



Nuestras líneas de servicios incluyen Negocios (Business Strategy, Corporate Finance Advisory, M&A, Valuación, Fairness Opinion y Infrastructure Advisory) y Financiamiento (Securitización, Deuda Corporativa, Reestructuración), contando con experiencia en diversas Industrias (Financial Services, Consumer Finance / Retail, Agribusiness, Energía y Recursos, Real Estate, Infraestructura, Tecnología, Media y Telecomunicaciones).

Organizador

StoneX Securities S.A. (“StoneX”) es una sociedad anónima con domicilio legal y sede social en Sarmiento 459, 9° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. CUIT 33-62174378-9. Tel/fax: 4390-7500. E-mail: mercadodecapitales@stonex.com, pág. web: <http://www.stonex.com.ar/>, constituida en y de conformidad con las leyes de la República Argentina, inscripta en la Inspección General de Justicia (IGJ), inscripta el 26 de noviembre de 1987, bajo el número 9407 del libro 104, tomo A de Sociedades Anónimas. Su ejercicio social cierra los 30 de septiembre de cada año.

StoneX tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en cualquier lugar de la República Argentina, o en el exterior, con sujeción a las leyes del respectivo país, a las siguientes actividades: De Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 26.831 y las NORMAS CNV (N.T. 2013), por lo que además de desarrollar las actividades propias de los Agentes de Negociación, podrá intervenir en la liquidación y compensación de operaciones (colocación primaria y negociación secundaria) registradas tanto para la cartera propia como para sus clientes, como así también prestar el mencionado servicio de liquidación y compensación de operaciones a otros Agentes de Negociación registrados ante la Comisión Nacional de Valores, siendo responsables del cumplimiento ante los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras de las obligaciones propias, de sus clientes y de las obligaciones de los Agentes de Negociación con los que haya firmado un Convenio de Liquidación y Compensación. Asimismo, la Sociedad podrá solicitar el registro ante la Comisión Nacional de Valores de cualquier otra actividad compatible conforme las normas reglamentarias, en particular las actividades previstas en la Ley N° 26.831, sus modificatorias y complementarias, las NORMAS CNV (N.T. 2013) y las que en el futuro las pudieren modificar, incluyendo las actividades que a continuación se detallan, sin que el detalle implique limitación alguna, siendo el mismo una descripción enunciativa y no taxativa: operar como Agente de Colocación y Distribución de Fondos Comunes de Inversión y/o como Agente de Colocación y Distribución Integral de Fondos Comunes de Inversión, como Agente de Liquidación y Compensación Propio, Agente de Liquidación y Compensación Participante Directo. A fin de llevar a cabo las actividades antes mencionadas, se requerirá estar registrado en la correspondiente categoría ante la Comisión Nacional de Valores. Cualquiera que sea la categoría en que se registre ante la Comisión Nacional de Valores, se encuentra facultada a realizar, toda clase de operaciones en el ámbito del Mercado de Capitales sobre valores negociables, celebrar contratos al contado o a término, de futuros y opciones sobre valores negociables permitidas por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes a las categorías de Agentes mencionadas “ut-supra”. En el desarrollo de las actividades, en las categorías que se inscriba, la Sociedad se encuentra facultada para realizar todas aquellas actividades dentro del Mercado de Capitales, en un todo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo la organización, promoción, distribución y colocación primaria de valores negociables en cualquiera de sus modalidades, la suscripción previa en una colocación primaria, la concertación de operaciones en mercados secundarios, la liquidación, compensación y custodia de fondos y de valores negociables, la administración de carteras y de saldos generados como consecuencia de las operaciones mencionadas, la emisión de pagos y la recepción de fondos, valores y acreencias y, en general, cualquier otra actividad autorizada por la normativa vigente requerida para el desarrollo de todas aquellas transacciones del Mercado de Capitales que puedan llevar a cabo las categorías de Agentes antes descriptas, en un todo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, ejerciendo todos los actos que no sean prohibidos por las leyes, o reglamentos, o por su Estatuto.

Autoridades

NOMBRE	CARGO	MANDATO AUTORIDADES
Juan Pablo Jaime Rechter	Presidente	03/01/2023 al 03/01/2025
Fabio Damián Nadel	Vicepresidente	03/01/2023 al 03/01/2025
Luis Marcelo Brocardo	Director Titular	03/01/2023 al 03/01/2025
María Alejandra Parra	Directora Titular	03/01/2023 al 03/01/2025
Adriana Antonia Luzzetti	Directora Titular	03/01/2023 al 03/01/2025
Enrique María Algorta	Director Suplente	03/01/2023 al 03/01/2025

Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



Flavia Dómina

Directora Suplente

03/01/2023 al 03/01/2025

Síndicos de la Comisión Fiscalizadora

NOMBRE	CARGO	MANDATO AUTORIDADES
Jorge Luis Mladineo	Síndico Titular	03/01/2023 al 03/01/2025
Luciana Andrea Russo	Síndico Titular	03/01/2023 al 03/01/2025
Miguel Angel Centarti	Síndico Titular	03/01/2023 al 03/01/2025
Raúl Javier Yñarra	Síndico Suplente	03/01/2023 al 03/01/2025
María Elena Crnak	Síndico Suplente	03/01/2023 al 03/01/2025
Orlando Raúl Sanguinetti	Síndico Suplente	03/01/2023 al 03/01/2025

Principal Actividad

StoneX está registrada en la Comisión Nacional de Valores como AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN Y AGENTE DE NEGOCIACIÓN INTEGRAL N°47.

StoneX opera en los Mercados de Capitales, brindando una amplia gama de servicios. StoneX es líder en el mercado de capitales local en base a la amplia experiencia de su equipo de trabajo en la estructuración y colocación de fideicomisos financieros sobre préstamos personales, de consumo, prendarios, cheques, cupones de tarjetas de crédito y cuentas por cobrar en general.

StoneX tiene una importante participación en el volumen operado en los mercados en cuanto a títulos públicos, cheques de pago diferido, acciones y Cedears; opciones, futuros y caución bursátil. Es Agente miembro del Mercado Argentino de Valores N° 506, de Bolsas y Mercados Argentinos N° 240; Agente MATbaRofex N°7122 (Agente ROFEX interconectado con MATba), Agente Rofex N° 325 y posee membresía plena en Mercado Abierto Electrónico N° 660. En diciembre 2019, lideró el ranking de Compraventa de Renta Fija del Mercado Abierto Electrónico, con una participación del 24,89%.

StoneX es el principal agente colocador de los Fondos Comunes de Inversión administrados por StoneX Asset Management S.A., Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión, una de las administradoras independientes de la Argentina con más de 15 años de experiencia.

Política Ambiental

La compañía no posee a la fecha de corte una política ambiental debido a que la naturaleza del negocio y su actividad principal no posee un impacto sobre el medioambiente.

VIII.- DESCRIPCIÓN DEL AGENTE RECAUDADOR**TINSA S.A. (COBRO EXPRESS)**

Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



Denominación social: TINSA S.A.

Domicilio Legal: Calle Cayetano Santi N° 1045 , Provincia de Santa Fe, (S2300KJA)

Nro. y Fecha de inscripción en el Registro Público de Rafaela: Del Estatuto Original: 24 de septiembre de 2001, bajo el Número 403 Folio 119 a 120 del Libro I de Estatutos de Sociedades Anónimas. De las modificaciones al Estatuto: 29 de Julio de 2003, bajo el Número 589 Folio 67 del Libro II de Estatutos de Sociedades Anónimas y 26 de Septiembre de 2012, bajo el Número 2454 Folio 397 del Libro III de Estatutos de Sociedades Anónimas.

Actividad: Servicio electrónico de pagos y/o cobranzas por cuenta y orden de terceros, de facturas de servicios públicos, impuestos y otros servicios.

CUIT: 30-70758637-7

Tel/ Fax: tel 03492-439000 / fax 03492 439000 interno 8400

E-mail: info@cobroexpress.com.ar - Web: www.cobroexpress.com.ar.

Tinsa S.A. es una empresa dedicada al cobro extrabancario de Impuestos y Servicios y recarga virtual de crédito prepago de Telefonía celular y fija, cuyo nombre comercial es Cobro Express.

COBRO EXPRESS “Un servicio seguro”, es una red nacional de cobranza donde todas las personas pueden abonar impuestos, servicios y cualquier otro tipo de facturas de empresas adheridas al sistema. Posee una estructura tecnológica que permite el pago las 24 horas del día, los 365 días del año.

Actualmente posee una red de más de 1.200 agentes y 2.650 puntos de cobranza ubicados en más de 700 localidades de las 23 provincias del Territorio Nacional.

Bazar Avenida S.A. y el Agente Recaudador son empresas vinculadas, siendo los accionistas de Tinsa S.A. a su vez accionistas de Bazar Avenida S.A. y ambas compañías comparten tres directores titulares y un director suplente.

Consumo S.A. y el Agente Recaudador son empresas vinculadas, siendo los accionistas de Tinsa S.A. a su vez accionistas de Consumo S.A. y ambas compañías comparten tres directores titulares y un director suplente

TINSA S.A. cuenta con el soporte de **Avenida A.C.E.** en diversas áreas de trabajo tales como marketing y comunicación, recursos humanos, administración e impuestos, finanzas y auditoría.

La relación entre AVENIDA A.C.E. y el Agente Recaudador surge del contrato de colaboración empresarial de fecha 01/12/2001, inscripto en el Registro Público el 29/04/2002 bajo el N° 19, a folios 17, 18, 19 y 20 del Libro I de Agrupación de Colaboración.

Los participantes que emanan de la última modificación al contrato según acta del 17/07/2015 son: Bazar Avenida SA, Consumo SA, Tinsa SA, Total Support SA y Logme S.A.

La duración original del contrato es de 10 años a partir de la inscripción en el Registro Público. Dicha duración fue prorrogada y la misma fue inscripta en el Registro Público el 27 de agosto de 2012 bajo el N° 68 al folio 43 del Libro 1 de Agrupaciones de Colaboración Empresarial.

La Cláusula 3ª en vigencia establece: “El término de duración será de diez (10) años contados a partir de la fecha 29 de abril de 2012, término que podrá ser prorrogado antes de su vencimiento por decisión unánime de los participantes de la agrupación.”

Se debe tener presente que TINSA S.A. dispone de capacidad propia suficiente para llevar a cabo las funciones que le corresponden como Agente Recaudador de la presente serie.

IX.- DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CUSTODIA

AZ Administración de Archivos S.A. (CUIT N° 30-70336058-7) es una sociedad anónima inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Córdoba, bajo la Matrícula Nro. 1797-A. Su sede social se encuentra sita en Gabriela Mistral 4888, ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, su teléfono/fax es (0351) 5892306/07, su página web es www.azarchivos.com.ar y su correo electrónico es:

calarcon@azarchivos.com.ar.

Órgano de Administración:

Nombre	Cargo	Fecha de Nombramiento	Fecha de Vencimiento
Carlos Solano Alarcón	Presidente	18/04/2023	Los mandatos se mantendrán en vigencia hasta la asamblea que trate los Estados Contables al 31/12/2024.
Roberto Juan Cravero	Director	18/04/2023	
Martín Roberto Schmidrig	Director	18/04/2023	



Mónica Rodríguez

Director

18/04/2023

Órgano de fiscalización:

AZ Administración de Archivos S.A. prescinde de Sindicatura conforme lo dispuesto por el art. 284 de la Ley General de Sociedades.

AZ Administración de Archivos S.A. es una empresa cordobesa que inició su trayectoria en 1999 prestando los servicios de administración y guarda de archivos y copiado directo a libros contables.

Con el foco siempre en la búsqueda de soluciones para sus clientes, fue incorporando nuevas prestaciones y expandiendo su alcance, contando actualmente con seis sucursales y más de veinte años de experiencia en el mercado.

En pos de garantizar la calidad de los servicios, en el 2017 AZ certificó normas ISO 9001:2015 para el servicio de administración y guarda de archivos. Actualmente se encuentra en proceso de certificar normas ISO 27001.

Entre los servicios ofrecidos por la compañía se encuentran los siguientes:

- Administración y Guarda integral de Archivos.
- Gestión Electrónica de Documentos.
- Administración y Guarda de Bienes e Insumos.
- Control e Inventario de Activos Fijos.

X.- DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN

Daniel H. Zubillaga, en carácter de Agente de Control y Revisión titular, Contador Público (UBA), C.P.C.E.C.A.B.A. T° 127 F° 154, Fecha de inscripción 19/01/1983 – C.P.C.E. Prov. Santa Fe M.N. 10727, Fecha de inscripción 05/07/1993, CUIL 23-13404269-9.

En caso de ausencia y/o vacancia por cualquier motivo firmará supletoriamente e indistintamente Víctor Lamberti, Contador Público (UBA), C.P.C.E.C.A.B.A. T° 176 F° 188, Fecha de inscripción: 21/12/1988 – C.P.C.E. Prov. Santa Fe M.N. 18859, Fecha de inscripción 24/02/2014, CUIL 20-14563149-2, o Guillermo A. Barbero, Contador Público (UBA), C.P.C.E.C.A.B.A. T° 139 F° 145, Fecha de inscripción: 11/09/1984 – C.P.C.E. Prov. Santa Fe M.N. 22108, Fecha de inscripción: 27/03/2023, CUIL 20-13071381-6.

Todos los mencionados son miembros de Zubillaga & Asociados S.A

Tienen su sede social en la calle 25 de mayo 596, piso 19, de la Ciudad de Buenos Aires. Tel/Fax 011-5258-7593. Correo electrónico:

info@zubillagayasoc.com



Los Bienes Fideicomitados consisten en Créditos de Consumo y Personales originados por los Fiduciantes, instrumentados en Facturas y Pagarés que fueron endosados a favor de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. como Fiduciario del Fideicomiso. También constituyen Bienes Fideicomitados, todo producido, renta, amortización, indemnización, fruto, accesión de los Créditos y el resultado de la inversión de los Fondos Líquidos Disponibles.

El listado de los créditos que integran el haber fideicomitado se adjunta en un CD Marca Verbatim N° LH3152YI11060507D1 que forma parte integrante del Suplemento de Prospecto y se encuentra a disposición de los inversores en las oficinas del Fiduciario.

	<i>Fecha selección</i>	<i>Ops</i>	<i>Capital Transferido</i>	<i>Interés Transferido</i>	<i>Valor Nominal</i>	<i>Valor Fideicomitado</i>	<i>Participación sobre Cap. Transferido</i>
Cesión 1	30-jul-23	7.242	\$ 652.720.560	\$ 1.081.059.403	\$ 1.733.779.963	\$ 652.720.560	45%
Cesión 2	15-ago-23	4.102	\$ 392.127.843	\$ 702.095.182	\$ 1.094.223.025	\$ 392.127.843	27%
Cesión 3	24-ago-23	1.647	\$ 153.594.487	\$ 303.530.758	\$ 457.125.244	\$ 153.594.487	10%
Cesión 4	31-jul-23	4.651	\$ 184.082.898	\$ 124.335.786	\$ 308.418.684	\$ 184.082.898	13%
Cesión 5	31-ago-23	831	\$ 83.666.683	\$ 160.595.019	\$ 244.261.702	\$ 83.666.683	6%
Total		18.473	\$ 1.466.192.470	\$ 2.371.616.148	\$ 3.837.808.618	\$ 1.466.192.470	100%

La cartera seleccionada que forma parte del presente fideicomiso corresponde a créditos que a la Fecha de Selección no observan atrasos mayores a 30 días y los Créditos producto de refinanciación no superan el 0,4% de participación sobre el total de la cartera.

DESCRIPCIÓN DE LAS NORMAS DE ORIGINACIÓN Y COBRANZA DE LOS CRÉDITOS

BAZAR AVENIDA S.A. –

BAZAR AVENIDA S.A. - NORMAS DE ORIGINACIÓN – financiación de electrodomésticos

Requisitos de otorgamiento de los créditos

Capacidad:

1. Personas Físicas:
 - Mayores de 18 años y hasta 79 años
2. Personas Jurídicas:
 - Representatividad: la persona jurídica se obliga por medio de un representante.
 - Limitaciones: las personas Jurídicas no podrán ser garantes.

Capital a prestar: hasta \$532.000 según nivel de riesgo.

Plazo: hasta 24 cuotas.

Documentación que se emite: factura en donde se enuncian las condiciones del crédito y Pagaré, ambos firmados por el solicitante.

Ingresos:

- Mínimos requeridos: ingresos netos \$10.000
- Límites relación “cuota/ingreso”: desde 20%, hasta 40%; según nivel de riesgo, en este último caso para clientes con historia crediticia en la empresa y excelente comportamiento de pago en el mercado.
- Límites cantidad de ingresos: desde 1 hasta 6 ingresos (máximo capital otorgado acumulado); según nivel de riesgo; en este último caso para clientes con historia crediticia en la empresa y excelente comportamiento de pago en el mercado.



Antigüedad:

- Empleados en relación de dependencia: se requiere mínima de 6 meses.
- Trabajadores Autónomos: se requiere antigüedad mínima de 12 meses.

Teléfonos:

- Dos teléfonos celulares.

Otros Requisitos / Evaluaciones:

- **Antecedentes crediticios:** a través de referencias de base propia de datos y herramientas del centro de informes nacionales y regionales.
- **Calificación crediticia:** la solicitud de crédito se procesa en sistema de scoring, que evalúa comportamiento de pago del cliente en la empresa (en caso de que exista), factores demográficos y comportamiento crediticio en el mercado; definiendo así el perfil de riesgo del cliente; perfil que define la posibilidad de otorgar el crédito, y en su caso el monto máximo y relación cuota/ingreso.
- **Excepciones:** a consideración por instancia superior.

Documentación a presentar: de acuerdo a la modalidad seleccionada.

Clásica:

1. Identificación
 - DNI
2. Constancia de domicilio: a través de copia de pago de servicios, impuestos o un resumen de una tarjeta de crédito; en todos los casos del último mes. De corresponder completar la planilla de verificación de domicilio realizando la entrega del producto en el domicilio del cliente.
3. Justificación de Ingresos:
 - En relación de Dependencia: último recibo de sueldo.
 - Jubilados y Pensionados: último recibo de haberes.
 - Trabajadores autónomos: últimos 3 meses de IIBB, monotributo, última DDJJ de Ganancias.
 - Personas Jurídicas: DDJJ de Ganancias.

Simplificada:

1. Identificación
 - DNI.
2. Constancia de domicilio: de corresponder, copia de pago de servicios, impuestos o un resumen de una tarjeta de crédito; en todos los casos del último mes; y/o completar la planilla de verificación de domicilio realizando la entrega del producto en el domicilio del cliente.

BAZAR AVENIDA S.A. / CONSUMO S.A. - NORMAS DE ORIGINACIÓN – préstamos personales

Rigen las mismas consideraciones que las descriptas para financiación de electrodomésticos, con las siguientes diferencias:

Requisitos de otorgamiento de los préstamos:

Capacidad

1. Personas Físicas:
 - Mayores de 21 años y hasta 79 años.

Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.

2. Personas Jurídicas: no se vende.



Capital a prestar: hasta \$375.000 según nivel de riesgo.

Ingresos Límites: hasta 5 ingresos; máximo capital otorgado acumulado.

Plazo: hasta 24 cuotas.

Antigüedad:

- Empleados en relación de dependencia: Se requiere antigüedad mínima de 6 meses.

BAZAR AVENIDA S.A. / CONSUMO S.A. - PROCEDIMIENTO DE COBRANZAS

Vencimiento cuotas:

Las cuotas vencen el día 1 de cada mes.

Lugares y mecanismos de cobro de cuotas:

1. En las bocas habilitadas de la red de Cobro Express (TINSA S.A.)
2. En las bocas habilitadas de los Agentes Externos de Recaudación subcontratados por TINSA S.A.
3. Transferencia Bancaria a cuentas de Cobro Express (TINSA S.A.)
4. Depósito Bancario a cuentas de Cobro Express (TINSA S.A.)
5. Botones de Pago (recauda Bazar)
6. Link Pagos (recauda Bazar)
7. Portal de Pagos en nuestra página WEB (recauda Bazar)

El cliente recibe mensualmente Resumen de Cuenta vía correo electrónico con detalle de las cuotas a abonar, gastos e intereses punitivos, si correspondieran en caso de atraso. El resumen de Cuenta puede obtenerse, también, ingresando a la página web de Megatone.

Proceso de reclamo y cobranza de cuentas en mora:

Vencimientos:

Un crédito se constituye en mora cuando no fue abonada la cuota a partir del día 11 de operado un vencimiento sin haber registrado pago. A partir del día 12 de operado el vencimiento sin haber percibido cobranza, comienzan entonces las acciones de reclamo.

Gestión de reclamo de clientes en mora:

1. Segmentación de clientes:

A principio de cada mes se segmenta la cartera de acuerdo a un score de cobranzas que califica a los clientes en “Excelente”, “Muy Bueno”, “Bueno”, “Malo” y “Muy Malo” de acuerdo a su perfil de riesgo en el cumplimiento de deudas; perfil que se define vinculando comportamiento de pago, características demográficas y evaluación crediticia al momento del otorgamiento.

Esta segmentación define el nivel de las acciones de reclamo (tipo y escalonamiento) registrado el vencimiento:

- Mensajes de texto
- Mensaje telefónico de voz
- Llamados a teléfonos particulares
- Llamados a teléfonos laborales
- Llamados a teléfonos vinculados (familiares o de referencia)
- Cartas
- Llamados preventivos informando de próximos vencimientos

Esta metodología de trabajo impacta muy positivamente en el recupero de cuentas bajando sustancialmente el porcentaje de mora, al poder concentrar los esfuerzos de gestión según la probabilidad de morosidad de la cuenta.

2. Acciones de reclamo y cobranza

**a. Departamento Centralizado de Cobranzas:**

- **Mora Temprana:** de 12 a 90 días de mora.
 - Llamados Telefónicos con diferentes mensajes diseñados por días de atraso. Se utiliza sistema predictivo U-contact, que permite automatizar de forma inteligente el ordenamiento de llamadas, el mejor número y momento, las prioridades, estrategia de contacto, disponibilidad de modos de marcación (manual, progresivo y predictivo) y combinar llamadas salientes con las actividades de llamadas entrantes.
 - Acciones masivas por IVR y/o mensajes de voz y/o whatsapp y/o e-mail y/o SMS corto y/o SMS Largo.
 - Envío de Cartas
- **Mora Avanzada: De 91 a 120 días de mora:**
 - Llamados Telefónicos
 - Acciones masivas por IVR y/o mensajes de voz y/o e-mail y/o SMS corto y/o SMS Largo.
 - Envío de Cartas

Las gestiones descriptas siguen los siguientes principios y secuencias de reclamo:

- ✓ Desde 91 a 120 días de atraso: Intimación Pre Judicial
- ✓ 121 días de atraso: Último Aviso presentación expediente en Tribunales

- **Judicial:** Superado los 120 días de mora se definen los créditos a judicializar. En todos los casos se dispone de pagaré firmado por el cliente y en su caso garante, lo que facilita la cobrabilidad del juicio en menor tiempo por disponer de procesos ejecutivos. De acuerdo a la política de administración de Créditos del Fiduciante considera a un crédito como incobrable cuando su atraso supera los 360 días, en estos casos se previsiona el 100% del capital adeudado más los intereses devengados sin perjuicio de la continuación de las acciones judiciales de cobro.
- **Tercerización de Gestión de Cobranza:** Se incorporaron nuevas empresas externas de cobranza en la gestión de reclamo de deuda para la cartera NO Judicial con más de 365 días de mora. Las carteras asignadas a las distintas empresas se rotan trimestralmente logrando obtener una acción de búsqueda y reclamo constante permitiendo un recupero sostenido de los créditos más atrasados.

b. Otras acciones y modalidades de reclamo:

- **Back Office:** ante la dificultad de contacto en los teléfonos disponibles, se activa un circuito de averiguación de datos a través de un grupo de operadores, tendientes a localizar al deudor, para luego reinsertarlo en el circuito de reclamos.
- **Visitas domiciliarias:** personal de las sucursales de venta realizan acciones personales de cobranza en el domicilio del deudor, cuando no fuera posible ubicarlo por otros medios y/o las características de la deuda lo ameriten.
- **Sucursales:** personal de crédito y mora de las sucursales realiza acciones telefónicas de refuerzo a las realizadas desde el Call Center Central, cuando el cliente fuera de difícil ubicación y/o las características de la deuda lo ameriten, en coordinación con el Departamento de Cobranzas. En las sucursales se ofrece una atención personal para refinanciar deudas o realizar acuerdos de pago. Las sucursales calificadas como de mayor riesgo crediticio disponen de un encargado de mora que concentra las gestiones anteriores y de visita a domicilio. Se realiza además un seguimiento de efectividad de cobranzas o refinanciaciones realizadas por los Operadores de Caja de Sucursales, tendiente a recuperar el máximo de lo adeudado.
- **Afectaciones Comerciales:** mensualmente se afecta y desafecta en Institutos de informes a nivel Local, Regional y Nacional.

La percepción de la cobranza total de las compañías presenta la siguiente evolución en los últimos 6 meses:

Bazar Avenida S.A.

Mes de cobranza	% de cobranzas percibidas por Bazar Avenida S.A.	% de cobranzas percibidas por Tinsa
abr-23	28%	72%
may-23	35%	65%
jun-23	47%	53%
jul-23	29%	71%
ago-23	43%	57%
sep-23	35%	65%



Mes de cobranza	% de cobranzas percibidas por Consumo S.A.	% de cobranzas percibidas por Tinsa
abr-23	28%	72%
may-23	38%	62%
jun-23	39%	61%
jul-23	36%	64%
ago-23	31%	69%
sep-23	27%	73%

Convenio de Recaudación con TINSA S.A. (Operatoria vinculada a los Fideicomisos)

Bazar Avenida S.A. y Consumo S.A., ha celebrado un convenio de cobro con Tinsa S.A. (TINSA) para la percepción de la Cobranza de los créditos otorgados a sus clientes, por medio del sistema de cobranzas, COBRO EXPRESS de TINSA.

En el marco de dicho acuerdo, BAZAR AVENIDA S.A. y CONSUMO S.A. en su carácter de Administradores y Agentes de Cobro de los Créditos fideicomitidos, delega en TINSA, la recaudación de la cobranza de los Créditos fideicomitidos. A tal efecto las liquidaciones que se envían mensualmente a los deudores contienen un código de barras que permite identificar que el Crédito pertenece al Fideicomiso y que sólo puede percibirse a través de TINSA, excepto la de aquellos Créditos en Mora que se perciban por las gestiones judiciales y extrajudiciales que realicen los Fiduciantes en su carácter de Agente de Cobro que deberá transferir a la Cuenta Fiduciaria dentro del día hábil posterior a su percepción. Para cumplir con su obligación de Agente Recaudador, TINSA lo realizará a través de sus propios agentes distribuidos en todo el país y también por medio de Agentes Externos de Recaudación que contrate.

En oportunidad de emitir cada una de las serie de Fideicomiso, BAZAR AVENIDA S.A. y CONSUMO S.A.. comunican en forma fehaciente a TINSA tal circunstancia, informando además los datos del Fiduciario, datos de la Cuenta Fiduciaria y demás datos necesarios para que TINSA puede cumplir con sus obligaciones de Agente Recaudador. Recibida la notificación TINSA deberá comunicar a BAZAR y CONSUMO, con copia al fiduciario, el alta de la Cuenta Fiduciaria en sus sistemas.

Al final de cada jornada, el sistema que opera en cada uno de los agentes, transmite información a los sistemas centrales de TINSA. Una vez recibida la información de todos los agentes, TINSA procesa los registros y, a primera hora del día siguiente, transmite información a BAZAR AVENIDA S.A. y CONSUMO S.A. para que éstas procedan a imputar la cobranza y a informar al día hábil siguiente los importes que correspondan transferir a la Cuenta Fiduciaria de cada uno de los respectivos fideicomisos por las cobranzas imputables a créditos fideicomitidos y los importes que correspondan a créditos no fideicomitidos de titularidad de BAZAR AVENIDA S.A. y CONSUMO S.A. TINSA procederá a transferir a las Cuentas Fiduciarias correspondientes los fondos percibidos por créditos fideicomitidos dentro del día hábil posterior de recibida la información de parte de BAZAR AVENIDA S.A. y CONSUMO S.A.

Según las obligaciones que emanan del convenio, TINSA deberá depositar directamente en las cuentas bancarias fiduciarias todo concepto recaudado que corresponda a cada Fideicomiso, dentro de los tres días de su percepción cuando la Cobranza sea percibida en forma directa por TINSA o a través de los Agentes Externos de Recaudación subcontratados por él. Sin perjuicio de lo expuesto en virtud del Convenio TINSA se obliga a depositar a cada Fideicomiso los fondos que le corresponden dentro de los tres días hábiles de su percepción, aun cuando los Agente Externos de Recaudación tenga transferencias pendientes.

Sin perjuicio de lo expuesto, en cualquier supuesto de finalización del convenio de recaudación o en caso de que TINSA S.A. sea removido en sus funciones conforme lo dispuesto en el Contrato Suplementario de Fideicomiso, el Fiduciario cuenta con facultades suficientes para contratar otros agentes y/o tomar las medidas que considere apropiadas para solucionar la situación.

Proceso de reclamo y cobranza de cuentas en mora:**➤ Vencimientos:**

Un crédito se constituye en mora cuando no fue abonada la cuota a partir del día 11 de operado un vencimiento sin haber registrado pago.

A partir del día 12 de operado el vencimiento sin haber percibido cobranza, comienzan entonces las acciones de reclamo.

➤ Gestión de reclamo de clientes en mora:**1. Segmentación de clientes:**



A principio de cada mes se segmenta la cartera de acuerdo a un score de cobranzas que califica a los clientes en “Excelente”, “Muy Bueno”, “Bueno”, “Malo” y “Muy Malo” de acuerdo a su perfil de riesgo en el cumplimiento de deudas; perfil que se define vinculando comportamiento de pago, características demográficas y evaluación crediticia al momento del otorgamiento.

Esta segmentación define el nivel de las acciones de reclamo (tipo y escalonamiento) registrado el vencimiento:

- Mensajes de texto
- Mensaje telefónico de voz
- Llamados a teléfonos particulares
- Llamados a teléfonos laborales
- Llamados a teléfonos vinculados (familiares o de referencia)
- Cartas
- Llamados preventivos informando de próximos vencimientos

Esta metodología de trabajo impacta muy positivamente en el recupero de cuentas bajando sustancialmente el porcentaje de mora, al poder concentrar los esfuerzos de gestión según la probabilidad de morosidad de la cuenta.

2. Acciones de reclamo y cobranza

a. **Departamento Centralizado de Cobranzas:**

- o **Mora Temprana:** de 12 a 90 días de mora.
 - Llamados Telefónicos con diferentes mensajes diseñados por días de atraso. Se utiliza sistema predictivo U-contact, que permite automatizar de forma inteligente el ordenamiento de llamadas, el mejor número y momento, las prioridades, estrategia de contacto, disponibilidad de modos de marcación (manual, progresivo y predictivo) y combinar llamadas salientes con las actividades de llamadas entrantes.
 - Acciones masivas por IVR y/o mensajes de voz y/o whatsapp y/o e-mail.
 - Envío de Cartas
- o **Mora Avanzada:** De 91 a 120 días de mora:
 - Llamados Telefónicos
 - Acciones masivas por IVR y/o mensajes de voz y/o e-mail.
 - Envío de Cartas

Las gestiones descriptas siguen los siguientes principios y secuencias de reclamo:

- ✓ Desde 91 a 120 días de atraso: Intimación Pre Judicial
- ✓ 121 días de atraso: Último Aviso presentación expediente en Tribunales
- o **Judicial:** Superado los 120 días de mora se definen los créditos a judicializar. En todos los casos se dispone de pagaré firmado por el cliente y en su caso garante, lo que facilita la cobrabilidad del juicio en menor tiempo por disponer de procesos ejecutivos.

De acuerdo a la política de administración de Créditos del Fiduciante considera a un crédito como incobrable cuando su atraso supera los 360 días, en estos casos se previsiona el 100% del capital adeudado más los intereses devengados sin perjuicio de la continuación de las acciones judiciales de cobro..

b. **Otras acciones y modalidades de reclamo:**

- o **Back Office:** ante la dificultad de contacto en los teléfonos disponibles, se activa un circuito de averiguación de datos a través de un grupo de operadores, tendientes a localizar al deudor, para luego reinsertarlo en el circuito de reclamos.
- o **Visitas domiciliarias:** personal de las sucursales de venta realizan acciones personales de cobranza en el domicilio del deudor, cuando no fuera posible ubicarlo por otros medios y/o las características de la deuda lo ameriten.
- o **Sucursales:** personal de crédito y mora de las sucursales realiza acciones telefónicas de refuerzo a las realizadas desde el Call Center Central, cuando el cliente fuera de difícil ubicación y/o las características de la deuda lo ameriten, en coordinación con el Departamento de Cobranzas. En las sucursales se ofrece una atención personal para refinanciar deudas o realizar acuerdos de pago. Las sucursales calificadas como de mayor riesgo crediticio disponen de un encargado de mora que concentra las gestiones anteriores y de visita a domicilio. Se realiza además un seguimiento de efectividad de cobranzas o refinanciaciones realizadas por los Operadores de Caja de Sucursales, tendiente a recuperar el máximo de lo adeudado.



- **Afectaciones Comerciales:** mensualmente se afecta y desafecta en Institutos de informes a nivel Local, Regional y Nacional, analizándose procedencia según criterios de Gerencia.

Resumen de Cesiones

De acuerdo a la definición de Valor Fideicomitado prevista en el Contrato Suplementario, el capital transferido de los créditos es igual al saldo de capital de los Créditos fideicomitados.

CARACTERÍSTICAS DE LA CARTERA

Análisis de la cartera a la fecha de corte

Línea	Cant. Créditos	Capital Original	Capital Transferido	Interés Transferido	Valor Nominal	Valor Fideicomitado	Participación sobre Cap. Transferido	Participación sobre Val. Nominal	Participación sobre Val. Fideicomitado
Bazar Avenida Préstamos Personales	6.088	493.110.377	446.873.074	978.559.114	1.425.432.188	446.873.074	30,48%	37,1%	30,5%
Bazar Avenida Financiación Electrodomésticos	11.484	1.097.936.569	960.576.289	1.293.056.825	2.253.633.114	960.576.289	65,52%	58,7%	65,5%
Consumo Préstamos Personales	612	50.953.847	46.228.612	98.830.194	145.058.806	46.228.612	3,15%	3,8%	3,2%
Bazar Refinanciados Préstamos Personales	158	14.396.870	6.558.614	608.835	7.167.449	6.558.614	0,45%	0,2%	0,45%
Bazar Refinanciados Financiación Electrodomésticos	131	12.086.570	5.955.882	361.179	6.517.062	5.955.882	0,41%	0,2%	0,41%
Total	18.473	1.668.484.232	1.466.192.470	2.371.616.148	3.837.808.618	1.466.192.470	100%	100%	100%

Cantidad de Créditos	18.473
Cantidad de Clientes	16.508
Cantidad de Créditos / Clientes	1,12

Línea	Promedios				Promedios Ponderados				
	Originac.	Capital Transf Promedio	Valor Nominal promedio	Valor Fideic. promedio	Antigüedad (Cuotas)	Vida Reman. (Cuotas)	TNA	Plazo	Monto Cuota
Bazar Avenida Préstamos Personales	\$ 80.997	\$ 73.402	\$ 234.138	\$ 73.402	4	17	200,1%	21	\$ 16.658,26
Bazar Avenida Financiación Electrodomésticos	\$ 95.606	\$ 83.645	\$ 196.241	\$ 83.645	3	14	159,9%	17	\$ 17.374,94
Consumo Préstamos Personales	\$ 83.258	\$ 75.537	\$ 237.024	\$ 75.537	5	17	199,2%	22	\$ 16.942,93
Bazar Refinanciados Préstamos Personales	\$ 91.119	\$ 41.510	\$ 45.364	\$ 41.510	6	5	31,8%	11	\$ 9.880,60
Bazar Refinanciados Financiación Electrodomésticos	\$ 92.264	\$ 45.465	\$ 49.749	\$ 45.465	6	6	29,7%	12	\$ 9.728,07
Total	90.320	79.369	207.752	79.369	4	15	170,9%	19	\$ 17.006,11

CAPITAL ORIGINAL*

Desde	Hasta	Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original
		Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
1 - 10.000		549	3,0%	3,0%	\$ 3.632.632	0,2%	0,2%	\$ 3.632.632	\$ 4.305.507
10.001 - 20.000		977	5,3%	8,3%	\$ 12.359.132	0,8%	1,1%	\$ 12.359.132	\$ 15.506.584
20.001 - 30.000		1.182	6,4%	14,7%	\$ 24.774.365	1,7%	2,8%	\$ 24.774.365	\$ 30.912.434
30.001 - 50.000		2.941	15,9%	30,6%	\$ 96.524.621	6,6%	9,4%	\$ 96.524.621	\$ 121.299.537
50.001 - 75.000		3.538	19,2%	49,7%	\$ 185.126.597	12,6%	22,0%	\$ 185.126.597	\$ 222.961.155
75.001 - 100.000		3.150	17,1%	66,8%	\$ 241.518.207	16,5%	38,5%	\$ 241.518.207	\$ 278.336.644
100.001 - 150.000		3.308	17,9%	84,7%	\$ 359.262.852	24,5%	63,0%	\$ 359.262.852	\$ 404.199.785
150.001 - 250.000		2.345	12,7%	97,4%	\$ 405.986.290	27,7%	90,7%	\$ 405.986.290	\$ 443.814.977
250.001 - 490.830,04		483	2,6%	100,0%	\$ 137.007.774	9,3%	100,0%	\$ 137.007.774	\$ 147.147.608
TOTAL		18.473	100%		1.466.192.470,13	100%		1.466.192.470,13	1.668.484.231,77

*Los préstamos que superan los límites crediticios se encuentran debidamente autorizados por Casa Central.

CAPITAL TRANSFERIDO



Capital Transf.		Operaciones			Valor Fideicomitido			Capital Cedido	Capital Original
Desde	Hasta	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
1 - 10.000		891	4,8%	4,8%	\$ 6.353.795	0,4%	0,4%	\$ 6.353.795	\$ 10.590.635
10.001 - 20.000		1.521	8,2%	13,1%	\$ 23.110.155	1,6%	2,0%	\$ 23.110.155	\$ 40.119.975
20.001 - 30.000		1.727	9,3%	22,4%	\$ 43.222.089	2,9%	5,0%	\$ 43.222.089	\$ 66.445.912
30.001 - 50.000		3.110	16,8%	39,2%	\$ 123.921.684	8,5%	13,4%	\$ 123.921.684	\$ 163.780.108
50.001 - 75.000		3.348	18,1%	57,4%	\$ 207.740.036	14,2%	27,6%	\$ 207.740.036	\$ 243.710.839
75.001 - 100.000		2.703	14,6%	72,0%	\$ 235.405.095	16,1%	43,6%	\$ 235.405.095	\$ 262.388.392
100.001 - 150.000		2.805	15,2%	87,2%	\$ 341.597.117	23,3%	66,9%	\$ 341.597.117	\$ 368.374.384
150.001 - 250.000		2.001	10,8%	98,0%	\$ 374.561.922	25,5%	92,5%	\$ 374.561.922	\$ 397.505.168
250.001 - 490.544,89		367	2,0%	100,0%	\$ 110.280.576	7,5%	100,0%	\$ 110.280.576	\$ 115.568.821
TOTAL		18.473	100%		1.466.192.470,13	100%		1.466.192.470,13	1.668.484.231,77

ANTIGÜEDAD

Estrato (cuotas)	Operaciones			Valor Fideicomitido			Capital Cedido	Capital Original	
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$	
1 - 3	13.071	70,8%	70,8%	\$ 1.224.595.398	83,52%	83,52%	\$ 1.224.595.398	\$ 1.315.432.516	
4 - 6	863	4,7%	75,4%	\$ 63.391.483	4,32%	87,85%	\$ 63.391.483	\$ 71.823.292	
7 - 9	170	0,9%	76,3%	\$ 6.490.357	0,44%	88,29%	\$ 6.490.357	\$ 14.529.789	
10 - 12	2	0,0%	76,4%	\$ 39.626	0,0%	88,3%	\$ 39.626	\$ 136.351	
13 - 15	4.336	23,5%	99,8%	\$ 171.068.393	11,7%	100,0%	\$ 171.068.393	\$ 264.996.040	
16 - 18	16	0,1%	99,9%	\$ 497.298	0,0%	100,0%	\$ 497.298	\$ 1.005.880	
19 - 21	1	0,0%	99,9%	\$ 7.764	0,0%	100,0%	\$ 7.764	\$ 53.535	
22 - 24	0	0,0%	100%	\$ -	0,0%	100,0%	\$ -	\$ -	
25 - 27	14	0,1%	100,0%	\$ 102.151	0,0%	100,0%	\$ 102.151	\$ 506.829	
TOTAL		18.473	100%		1.466.192.470	100%		1.466.192.470	1.668.484.232

Se entiende por Antigüedad al número de cuotas del crédito vencidas con anterioridad a la Fecha de Corte.

PLAZO REMANENTE

Estrato	Operaciones			Valor Fideicomitido			Capital Cedido	Capital Original	
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$	
1 - 3	950	5,1%	5,1%	\$ 23.783.559	1,6%	1,6%	\$ 23.783.559	\$ 58.407.951	
4 - 6	2.397	13,0%	18,1%	\$ 96.428.762	6,6%	8,2%	\$ 96.428.762	\$ 155.375.407	
7 - 9	1.400	7,6%	25,7%	\$ 93.232.620	6,4%	14,6%	\$ 93.232.620	\$ 113.164.512	
10 - 12	4.739	25,7%	51,4%	\$ 333.894.361	22,8%	37,3%	\$ 333.894.361	\$ 384.906.720	
13 - 15	1.841	10,0%	61,3%	\$ 200.152.344	13,7%	51,0%	\$ 200.152.344	\$ 212.435.761	
16 - 18	2.635	14,3%	75,6%	\$ 270.337.919	18,4%	69,4%	\$ 270.337.919	\$ 283.255.613	
19 - 21	2.797	15,1%	90,7%	\$ 264.489.672	18,0%	87,5%	\$ 264.489.672	\$ 277.892.909	
22 - 24	1.714	9,3%	100,0%	\$ 183.873.232	12,5%	100,0%	\$ 183.873.232	\$ 183.045.359	
TOTAL		18.473	100%		1.466.192.470	100%		1.466.192.470	1.668.484.232

PLAZO ORIGINAL *



Estrato (cuotas)	Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
1 - 3	0	0,0%	0,0%	\$ -	0,0%	0,0%	\$ -	\$ -
4 - 6	1.014	5,5%	5,5%	\$ 42.958.006	2,9%	2,9%	\$ 42.958.006	\$ 60.255.033
7 - 9	596	3,2%	8,7%	\$ 39.685.930	2,7%	5,6%	\$ 39.685.930	\$ 48.038.830
10 - 12	2.159	11,7%	20,4%	\$ 167.988.331	11,5%	17,1%	\$ 167.988.331	\$ 197.837.284
13 - 15	2.905	15,7%	36,1%	\$ 271.765.284	18,5%	35,6%	\$ 271.765.284	\$ 309.059.126
16 - 18	2.487	13,5%	49,6%	\$ 190.408.538	13,0%	48,6%	\$ 190.408.538	\$ 230.805.677
19 - 21	1.972	10,7%	60,3%	\$ 166.487.624	11,4%	60,0%	\$ 166.487.624	\$ 184.200.090
22 - 24	7.326	39,7%	99,9%	\$ 586.796.605	40,0%	100,0%	\$ 586.796.605	\$ 637.781.361
25 - 27	0	0,0%	99,9%	\$ -	0,0%	100,0%	\$ -	\$ -
28 - 30	14	0,1%	100,0%	\$ 102.151	0,0%	100,0%	\$ 102.151	\$ 506.829
TOTAL	18.473	100%		1.466.192.470	100%		1.466.192.470	1.668.484.232

*Los préstamos que superan los límites máximos se encuentran debidamente autorizados por Casa Central.

ATRASO

Días Atraso	Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
0 - 30	18.473	100%	100%	1.466.192.470	100%	100%	1.466.192.470	1.668.484.232
TOTAL	18.473	100%		1.466.192.470	100%		1.466.192.470	1.668.484.232

El atraso de los créditos se encuentra calculado a la Fecha de Selección.

TIPO DE CLIENTE

Tipo de Cliente	Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Cedido	Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
Personas Humanas	18.473	100%	100%	1.466.192.470	100%	100%	1.466.192.470	1.668.484.232
TOTAL	18.473	100%		1.466.192.470	100%		1.466.192.470	1.668.484.232

TASA DE INTERÉS

Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



Desde	Hasta	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumulada (%)	Valor Fideicomitido (\$)	Valor Fid. (%)	Valor Fid. Acumulado (%)	Saldo de Capital Cedido	Capital Original
0,00%	10,00%	22	0,1%	0,1%	903.048	0,1%	0,1%	\$ 903.048	\$ 1.631.321
10,01%	20,00%	135	0,7%	0,8%	5.634.265	0,4%	0,4%	\$ 5.634.265	\$ 12.847.255
20,01%	30,00%	28	0,2%	1,0%	912.569	0,1%	0,5%	\$ 912.569	\$ 2.289.169
30,01%	40,00%	36	0,2%	1,2%	1.473.717	0,1%	0,6%	\$ 1.473.717	\$ 3.593.011
40,01%	50,00%	11	0,1%	1,3%	524.694	0,0%	0,6%	\$ 524.694	\$ 1.136.952
50,01%	60,00%	32	0,2%	1,4%	1.319.828	0,1%	0,7%	\$ 1.319.828	\$ 2.437.996
60,01%	70,00%	55	0,3%	1,7%	2.772.876	0,2%	0,9%	\$ 2.772.876	\$ 4.736.481
70,01%	80,00%	9	0,0%	1,8%	484.471	0,0%	1,0%	\$ 484.471	\$ 730.237
80,01%	90,00%	13	0,1%	1,8%	528.028	0,0%	1,0%	\$ 528.028	\$ 832.274
90,01%	100,00%	17	0,1%	1,9%	773.501	0,1%	1,0%	\$ 773.501	\$ 1.296.350
100,01%	110,00%	81	0,4%	2,4%	4.940.792	0,3%	1,4%	\$ 4.940.792	\$ 8.696.200
110,01%	120,00%	148	0,8%	3,2%	7.802.597	0,5%	1,9%	\$ 7.802.597	\$ 12.595.889
120,01%	130,00%	861	4,7%	7,8%	39.089.661	2,7%	4,6%	\$ 39.089.661	\$ 58.109.259
130,01%	140,00%	1.154	6,2%	14,1%	62.555.748	4,3%	8,8%	\$ 62.555.748	\$ 87.068.106
140,01%	150,00%	1.447	7,8%	21,9%	121.406.829	8,3%	17,1%	\$ 121.406.829	\$ 136.567.534
150,01%	160,00%	2.397	13,0%	34,9%	233.043.045	15,9%	33,0%	\$ 233.043.045	\$ 252.323.076
160,01%	170,00%	3.116	16,9%	51,8%	274.743.852	18,7%	51,8%	\$ 274.743.852	\$ 304.644.293
170,01%	180,00%	2.535	13,7%	65,5%	205.263.016	14,0%	65,8%	\$ 205.263.016	\$ 226.268.287
180,01%	190,00%	1.669	9,0%	74,5%	123.289.585	8,4%	74,2%	\$ 123.289.585	\$ 137.116.561
190,01%	200,00%	1.036	5,6%	80,1%	80.332.313	5,5%	79,6%	\$ 80.332.313	\$ 88.824.986
200,01%	210,00%	1.365	7,39%	87,52%	124.010.595	8,5%	88,1%	\$ 124.010.595	\$ 135.456.940
210,01%	220,00%	950	5,14%	92,66%	77.471.599	5,3%	93,4%	\$ 77.471.599	\$ 83.717.770
220,01%	230,00%	624	3,38%	96,04%	46.974.699	3,2%	96,6%	\$ 46.974.699	\$ 49.251.239
230,01%	240,00%	243	1,32%	97,35%	15.846.085	1,1%	97,7%	\$ 15.846.085	\$ 17.188.602
240,01%	250,00%	53	0,29%	97,64%	2.663.497	0,2%	97,9%	\$ 2.663.497	\$ 3.178.471
250,01%	260,00%	28	0,15%	97,79%	1.975.353	0,1%	98,0%	\$ 1.975.353	\$ 2.235.398
260,01%	270,00%	278	1,50%	99,30%	22.600.525	1,5%	99,5%	\$ 22.600.525	\$ 25.686.846
270,01%	280,00%	66	0,36%	99,65%	3.994.634	0,3%	99,8%	\$ 3.994.634	\$ 4.662.716
Mayor a 281%		64	0,35%	100,00%	2.861.050	0,2%	100,0%	\$ 2.861.050	\$ 3.361.012
TOTAL		18.473	100%		\$ 1.466.192.470	100%		\$ 1.466.192.470	\$ 1.668.484.232

COSTO FINANCIERO TOTAL*



Desde	Hasta	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumulada (%)	Capital cedido (\$)	Capital cedido (%)	Capital cedido Acumulado (%)	Saldo de Capital Cedido	Capital Ori
0,00%	10,00%	15	0,1%	0,1%	872.714	0,1%	0,1%	\$ 872.714	\$ 1.33
10,01%	20,00%	74	0,4%	0,5%	3.179.369	0,2%	0,3%	\$ 3.179.369	\$ 7.19
20,01%	30,00%	71	0,4%	0,9%	2.706.897	0,2%	0,5%	\$ 2.706.897	\$ 6.30
30,01%	40,00%	27	0,1%	1,0%	1.126.364	0,1%	0,5%	\$ 1.126.364	\$ 2.67
40,01%	50,00%	29	0,2%	1,2%	1.071.661	0,1%	0,6%	\$ 1.071.661	\$ 2.70
50,01%	60,00%	9	0,0%	1,2%	460.953	0,0%	0,6%	\$ 460.953	\$ 99
60,01%	70,00%	16	0,1%	1,3%	831.698	0,1%	0,7%	\$ 831.698	\$ 1.60
70,01%	80,00%	65	0,4%	1,7%	3.084.240	0,2%	0,9%	\$ 3.084.240	\$ 5.22
80,01%	90,00%	8	0,0%	1,7%	239.786	0,0%	0,9%	\$ 239.786	\$ 40
90,01%	100,00%	9	0,0%	1,7%	529.811	0,0%	1,0%	\$ 529.811	\$ 70
100,01%	110,00%	12	0,1%	1,8%	429.054	0,0%	1,0%	\$ 429.054	\$ 73
110,01%	120,00%	9	0,0%	1,9%	402.882	0,0%	1,0%	\$ 402.882	\$ 60
120,01%	130,00%	54	0,3%	2,2%	4.565.560	0,3%	1,3%	\$ 4.565.560	\$ 6.50
130,01%	140,00%	159	0,9%	3,0%	6.016.555	0,4%	1,7%	\$ 6.016.555	\$ 12.20
140,01%	150,00%	318	1,7%	4,7%	14.457.240	1,0%	2,7%	\$ 14.457.240	\$ 21.50
150,01%	160,00%	840	4,5%	9,3%	39.665.935	2,7%	5,4%	\$ 39.665.935	\$ 58.70
160,01%	170,00%	965	5,2%	14,5%	56.054.541	3,8%	9,3%	\$ 56.054.541	\$ 75.40
170,01%	180,00%	1.183	6,4%	20,9%	98.691.118	6,7%	16,0%	\$ 98.691.118	\$ 110.90
180,01%	190,00%	1.770	9,6%	30,5%	174.192.600	11,9%	27,9%	\$ 174.192.600	\$ 187.40
190,01%	200,00%	2.368	12,8%	43,3%	214.693.403	14,6%	42,5%	\$ 214.693.403	\$ 237.80
200,01%	210,00%	2.646	14,3%	57,6%	223.382.613	15,2%	57,7%	\$ 223.382.613	\$ 247.40
210,01%	220,00%	1.750	9,5%	67,1%	140.002.370	9,5%	67,3%	\$ 140.002.370	\$ 153.70
220,01%	230,00%	1.370	7,4%	74,5%	100.820.649	6,9%	74,2%	\$ 100.820.649	\$ 112.30
230,01%	240,00%	865	4,7%	79,2%	65.954.355	4,5%	78,7%	\$ 65.954.355	\$ 72.90
240,01%	250,00%	1.065	5,8%	85,0%	95.807.212	6,5%	85,2%	\$ 95.807.212	\$ 104.60
250,01%	260,00%	946	5,1%	90,1%	83.456.609	5,7%	90,9%	\$ 83.456.609	\$ 90.90
260,01%	270,00%	707	3,8%	93,9%	55.500.971	3,8%	94,7%	\$ 55.500.971	\$ 59.00
270,01%	280,00%	461	2,5%	96,4%	33.087.516	2,3%	96,9%	\$ 33.087.516	\$ 34.90
Mayor a 281%		662	3,6%	100,0%	44.907.793	3,1%	100,0%	\$ 44.907.793	\$ 51.00
TOTAL		18.473	100%		\$ 1.466.192.470	100%		\$ 1.466.192.470	\$ 1.668.40

*Para el cálculo se incluyó Interés (TNA) e IVA sobre intereses.

XIII- FLUJO DE FONDOS TEÓRICO



Flujo teórico de la cartera

Mes	Capital Transferido	Interés Transferido	Valor Nominal (*)	Valor Fideicomitido	Precancelaciones, Mora e Incobrabilidad	Flujo Neto (**)	Gastos	Impuestos	Rentabilidad de Fondos Líquidos	Flujo Disponible (***)
nov/23	49.319.508	191.947.356	241.266.864	49.319.508	-4.798.557	236.468.307	-4.861.009	-16.842.082	18.578.674	233.343.890
dic/23	65.594.572	192.755.434	258.350.006	65.594.572	-10.189.949	248.160.057	-1.447.762	-17.061.628	20.514.907	250.165.574
ene/24	64.183.729	190.808.118	254.991.847	64.183.729	-7.649.755	247.342.092	-1.134.012	-16.833.247	19.607.471	248.982.304
feb/24	66.868.409	182.015.555	248.883.964	66.868.409	-8.971.759	239.912.205	-1.134.012	-16.057.503	18.703.231	241.423.921
mar/24	78.140.634	169.575.308	247.715.942	78.140.634	-18.438.325	229.277.617	-1.568.762	-14.994.624	17.857.501	230.571.732
abr/24	66.074.262	171.337.367	237.411.629	66.074.262	-16.939.566	220.472.063	-1.255.012	-15.023.544	16.456.922	220.650.429
may/24	78.341.989	157.035.147	235.377.136	78.341.989	-19.211.958	216.165.178	-1.255.012	-13.787.041	15.302.876	216.426.001
jun/24	79.581.214	151.601.851	231.183.066	79.581.214	-21.335.056	209.848.010	-1.568.762	-13.316.328	14.852.242	209.815.162
jul/24	96.811.178	135.430.788	232.241.966	96.811.178	-23.710.421	208.531.545	-1.369.962	-12.006.666	14.652.535	209.807.452
ago/24	93.796.863	126.480.779	220.277.642	93.796.863	-13.216.659	207.060.983	-1.369.962	-11.269.944	14.393.528	208.814.605
sep/24	75.245.743	113.092.595	188.338.338	75.245.743	-11.300.300	177.038.038	-1.683.712	-10.017.978	12.132.125	177.468.473
oct/24	71.530.571	98.638.121	170.168.691	71.530.571	-17.125.639	153.043.052	-10.900.213	-8.727.897	10.460.597	143.875.539
nov/24	67.254.620	91.646.948	158.901.568	67.254.620	-9.931.348	148.970.220			10.182.217	159.152.437
dic/24	59.863.243	78.799.040	138.662.284	59.863.243	-16.325.820	122.336.464			8.361.781	130.698.245
ene/25	61.433.269	72.514.008	133.947.276	61.433.269	-16.700.868	117.246.408				117.246.408
feb/25	63.641.737	63.092.929	126.734.666	63.641.737	-16.865.723	109.868.943				109.868.943
mar/25	58.456.082	47.618.460	106.074.543	58.456.082	-16.001.537	90.073.006				90.073.006
abr/25	45.122.938	43.781.844	88.904.782	45.122.938	-15.244.177	73.660.605				73.660.605
may/25	49.320.498	35.256.544	84.577.042	49.320.498	-15.353.301	69.223.741				69.223.741
jun/25	55.478.020	28.621.712	84.099.732	55.478.020	-15.738.002	68.361.730				68.361.730
jul/25	64.852.939	19.031.920	83.884.859	64.852.939	-16.140.774	67.744.085				67.744.085
ago/25	48.132.075	9.236.960	57.369.035	48.132.075	-14.306.352	43.062.683				43.062.683
sep/25	7.148.377	1.297.365	8.445.742	7.148.377	-8.445.742					
Total	1.466.192.470	2.371.616.148	3.837.808.618	1.466.192.470	-333.941.586	3.503.867.032	-29.548.192	-165.938.482	212.056.607	3.520.436.965

Fecha de Corte: 31 de octubre de 2023.

(*) Flujo Teórico de la Cartera cedida (Capital más Intereses).

(**) Flujo Teórico Neto de Precancelaciones, Mora e Incobrabilidad.

(***) Flujo Disponible para el Pago a los VDF.

A la fecha del presente Suplemento de Prospecto, la Cobranza acumulada asciende a \$176.910.555,53.

Al mes de agosto de 2024, los gastos mencionados incluyen la devolución de los Gastos Afrontados por el Fiduciante que se menciona en el artículo 1.6 inc. ii).

XIII.- CRONOGRAMA DE PAGOS DE SERVICIOS

CUADROS DE PAGOS DE SERVICIOS

Para el armado del cuadro de pago de servicios han sido considerados: incobrabilidad, mora y precancelaciones de la cartera por un monto global de \$333.941.586 (pesos trescientos treinta y tres millones novecientos cuarenta y un mil quinientos ochenta y seis), Gastos del Fideicomiso por \$29.548.192 (pesos veintinueve millones quinientos cuarenta y ocho mil ciento noventa y dos) e Impuesto sobre los Ingresos Brutos por \$165.938.482 (pesos ciento sesenta y cinco millones novecientos treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta y dos). Dichos conceptos arrojan un total del 13,80% sobre el “Valor Nominal” del flujo teórico de la cartera del Fideicomiso.

Asimismo, se consideró la rentabilidad derivada de la inversión de Fondos Líquidos Disponibles por \$212.056.607 (pesos doscientos doce millones cincuenta y seis mil seiscientos siete), conforme a la facultad del Fiduciario de invertir y colocar en forma transitoria los Fondos Líquidos Disponibles de acuerdo a lo previsto en el artículo 1.8 del Contrato Suplementario.

Los gastos del Fideicomiso, incluyen – enunciativamente – honorarios del fiduciario, honorarios de asesores impositivos y auditores externos, agente de control y revisión, aranceles de oferta pública, listado y negociación secundaria. Asimismo, no se incluye el pago de Impuesto a las Ganancias tal como se manifiesta en el Capítulo RÉGIMEN IMPOSITIVO.

Cuadro de Pago de Servicios considerando el interés mínimo



	VDFA			
	Capital	Interés	Total	Saldo capital
				1.013.139.200
20/12/23	127.808.557	105.535.333	233.343.890	885.330.643
22/01/24	157.943.632	92.221.942	250.165.574	727.387.011
20/02/24	173.212.823	75.769.481	248.982.304	554.174.188
20/03/24	183.697.444	57.726.477	241.423.921	370.476.744
22/04/24	191.980.404	38.591.328	230.571.732	178.496.340
20/05/24	178.496.340	18.593.369	197.089.709	
Total	1.013.139.200	388.437.930	1.401.577.130	

Este Cuadro de Pago de Servicios (VDFA) se ha confeccionado considerando que el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (125% Tasa Nominal Anual).

	VDFB			
	Capital	Interés	Total	Saldo capital
				453.053.270
20/05/24		23.560.720	23.560.720	453.053.270
21/06/24		216.426.001	216.426.001	453.053.270
22/07/24	69.237.137	140.578.025	209.815.162	383.816.133
20/08/24	169.506.758	40.300.694	209.807.452	214.309.375
20/09/24	186.312.120	22.502.485	208.814.605	27.997.256
21/10/24	27.997.256	2.939.712	30.936.968	
Total	453.053.270	446.307.637	899.360.908	

Este Cuadro de Pago de Servicios (VDFB) se ha confeccionado considerando que el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (126% Tasa Nominal Anual).

Cuadro de Pago de Servicios considerando el interés máximo

	VDFA			
	Capital	Interés	Total	Saldo capital
				1.013.139.200
20/12/23	85.594.423	147.749.467	233.343.890	927.544.777
22/01/24	114.898.628	135.266.946	250.165.574	812.646.149
20/02/24	130.471.407	118.510.897	248.982.304	682.174.742
20/03/24	141.940.105	99.483.816	241.423.921	540.234.637
22/04/24	151.787.514	78.784.218	230.571.732	388.447.123
20/05/24	164.001.890	56.648.539	220.650.429	224.445.233
21/06/24	183.694.404	32.731.597	216.426.001	40.750.829
22/07/24	40.750.829	5.942.829	46.693.658	
Total	1.013.139.200	675.118.309	1.688.257.509	

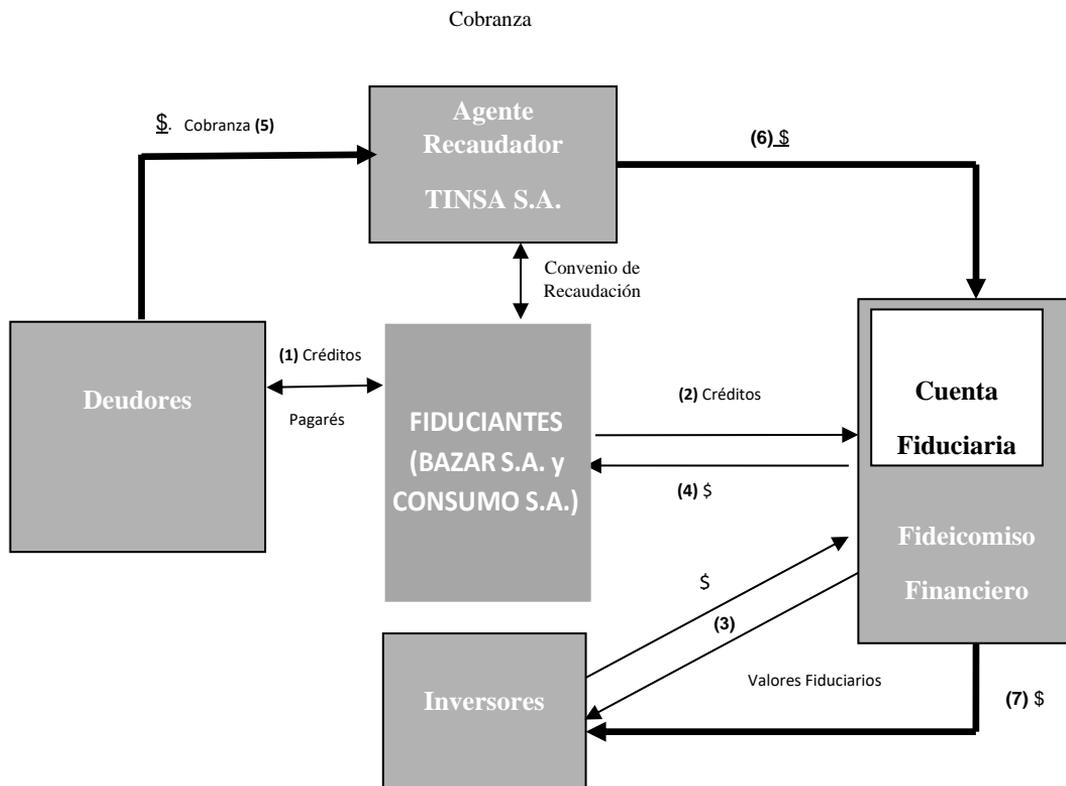
Este Cuadro de Pago de Servicios (VDFA) se ha confeccionado considerando que el interés máximo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (175% Tasa Nominal Anual).



VDFB				
	Capital	Interés	Total	Saldo capital
				453.053.270
22/07/24		163.121.504	163.121.504	453.053.270
20/08/24		209.807.452	209.807.452	453.053.270
20/09/24		208.814.605	208.814.605	453.053.270
21/10/24	28.286.092	149.182.381	177.468.473	424.767.178
20/11/24	81.576.352	62.299.187	143.875.539	343.190.826
20/12/24	108.817.783	50.334.654	159.152.437	234.373.043
20/01/25	96.323.532	34.374.713	130.698.245	138.049.511
20/02/25	96.999.146	20.247.262	117.246.408	41.050.365
20/03/25	41.050.365	6.020.720	47.071.085	
Total	453.053.270	904.202.478	1.357.255.748	

Este Cuadro de Pago de Servicios (VDFB) se ha confeccionado considerando que el interés máximo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (176% Tasa Nominal Anual).

XIV.- ESQUEMA GRÁFICO DEL FIDEICOMISO





1. Los Fiduciarios originaron los Créditos.

2. Los Fiduciarios cedieron fiduciariamente los Créditos al Fiduciario.

3. El Fiduciario emite los Valores de Deuda Fiduciaria que son colocados por oferta pública entre los inversores y los inversores integran el precio correspondiente.

4. Los Fiduciarios recibirán el importe producido de la colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria.

5. Los Deudores abonan los montos adeudados bajo los Créditos al Agente Recaudador.

6. El Agente Recaudador transfiere a la Cuenta Fiduciaria las cobranzas.

7. El Fiduciario aplica las cobranzas recibidas al pago de los servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria.

XV.- PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA.

Se ha designado colocadores a los agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A., Macro Securities S.A. y StoneX Securities S.A. El Mercado Argentino de Valores S.A. actuará exclusivamente en carácter de Organizador de la Colocación y administrador del sistema de informático, en base a las ofertas de suscripción que presenten los agentes habilitados a través del citado sistema. Los Valores de Deuda Fiduciaria serán colocados por oferta pública sólo en la República Argentina, conforme con los términos de la ley 26.831 de Mercado de Capitales y el Capítulo IV del Título VI y el Título XII de las NORMAS de la CNV en lo pertinente. Se aplicará el procedimiento de colocación de subasta o licitación pública establecido en las NORMAS de CNV, a través del sistema informático de colocación de Mercado Argentino de Valores S.A. (SEMAV) autorizado por la CNV bajo la modalidad abierta.

Todos aquellos agentes autorizados que no sean miembros del MAV que deseen participar en la colocación primaria a través del SEMAV deberán comunicarse durante el Periodo de Difusión en el horario de 10 a 16 horas y hasta las 15 horas del Periodo de Licitación al teléfono 0341-4469100- Investigación y Desarrollo del Mercado Argentino de Valores S.A.. Los agentes deberán acreditar ante el MAV que cuentan con autorización para funcionar otorgada por la CNV y su inscripción en el registro correspondiente, y deberán informar por correo electrónico a las direcciones: lfisanotti@mav-sa.com.ar; iacoronni@mav-sa.com.ar; las respectivas cuentas depositantes y comitentes a las cuales se deba transferir los Valores de Deuda Fiduciaria en la Fecha de Emisión y Liquidación en caso de que su oferta resultare adjudicada. Una vez verificada la vigencia de las mencionadas cuentas, el MAV autorizará a los agentes a los fines de obtener las claves correspondientes para poder ingresar las ofertas de suscripción en el SEMAV, mediante el envío de un link por correo electrónico con la asignación de usuario y contraseña de acceso.

Los inversores interesados podrán retirar copias del Prospecto y del Suplemento de Prospecto en las oficinas del Mercado Argentino de Valores S.A., sito en Paraguay 777, 8° piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe, en el horario de 11 a 16 horas.

Los inversores interesados en presentar ofertas de suscripción a través de Macro Securities S.A. y StoneX Securities S.A. deberán comunicarse a los teléfonos (011) 5222-6720 y (011) 4390-7597, a los correos electrónicos leandrolintura@macro.com.ar y mercadodecapitales@stonex.com, o concurrir a los domicilios Avenida Eduardo Madero 1182 y Sarmiento 459, Piso 9° en C.A.B.A. en el horario de 11 a 16, respectivamente para cada Colocador.

En el Aviso de Suscripción publicado en AIF y los sistemas de información de los mercados autorizados donde negocien los Valores de Deuda Fiduciaria se indicará la fecha de inicio y de finalización del Periodo de Difusión y del Periodo de Licitación y la Fecha de Liquidación y Emisión de los Valores de Deuda Fiduciaria.

El monto mínimo de suscripción de los Valores de Deuda Fiduciaria se establece en la suma de \$ 20.000 (pesos veinte mil).-

Se han celebrado contrato de *underwriting* con Banco Macro S.A. y Banco de la Provincia de Córdoba S.A. (los "Underwriters") en virtud del cual los Underwriters se comprometen a suscribir e integrar por hasta un monto determinado los VDFAs que no sean suscriptos por terceros al finalizar el Periodo de Licitación.

**I.- Colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria:**

1.1 Los Valores de Deuda Fiduciaria serán colocados mediante el sistema denominado “Subasta Holandesa Modificada” al precio que surja de la oferta y demanda conforme el rango de TIR (Tasa Interna de Retorno) ofrecidos en las solicitudes de suscripción durante el Periodo de Licitación (la “Tasa de Corte”). Una vez finalizado el Periodo de Licitación, los Fiduciantes podrán ejercer su derecho de aceptar ofertas por los Valores de Deuda Fiduciaria de acuerdo al procedimiento establecido en 1.5.

1.2. Las solicitudes de suscripción se recibirán separadamente para el Tramo Competitivo (ofertas superiores a un valor nominal de \$ 100.000.- y para el Tramo No Competitivo (ofertas iguales o inferiores a la cantidad antes expresada). Las solicitudes de suscripción correspondientes al Tramo Competitivo deberán indicar la tasa de rendimiento (“TIR”) solicitada para los VDF.

1.3. En ambos Tramos la adjudicación se realizará a un precio único (la “Tasa de Corte”), que será: la mayor tasa aceptada para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en 1.4.

1.4. A efectos de determinar la Tasa de Corte de los VDF, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten la menor TIR y continuando en forma creciente hasta (i) el nivel de ofertas cuya TIR agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de mayor TIR, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los VDF disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo la Tasa de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubieren formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo.

1.5. Los Valores de Deuda Fiduciaria se adjudicarán considerando las ofertas recibidas a una tasa inferior o igual a la tasa cupón considerándose tal la utilizada para elaborar el Cuadro de Pago de Servicios considerando el interés mínimo (“Tasa Cupón”), conforme al mecanismo detallado en el presente apartado. Los Fiduciantes podrán ejercer su derecho de aceptar ofertas por los Valores de Deuda Fiduciaria hasta un nivel de tasa ofrecida, estableciendo una Tasa de Corte que será igual o superior a la Tasa Cupón. En el caso de que, como consecuencia de lo mencionado precedentemente, queden Valores de Deuda Fiduciaria sin colocar, los mismos serán adjudicados a los Fiduciantes en pago por la cartera transferida al Fideicomiso a la Tasa de Corte. En el supuesto que no existieran ofertas para los Valores de Deuda Fiduciaria, los Fiduciantes podrán declarar desierta la colocación.

1.6. Determinada la Tasa de Corte, los Valores de Deuda Fiduciaria de cada Clase serán adjudicados de la siguiente forma: **(i)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan al 50% del valor nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del valor nominal de la Clase, procediéndose a adjudicar en primer lugar las ofertas formuladas en el Tramo No Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo comenzando con las ofertas que soliciten la menor TIR según corresponda, en orden creciente de tasa y continuando hasta agotar los valores disponibles de la Clase correspondiente. **(ii)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan o superan al 50% del Valor Nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo no superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán adjudicadas conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo en la forma indicada en el apartado (i). **(iii)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo no alcanzan al 50% del Valor nominal de la Clase respectiva, se adjudicarán, en primer lugar, la totalidad de las ofertas formuladas en el Tramo Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo No Competitivo hasta el 50% del total adjudicado. **(iv)** Si no existiesen ofertas en el Tramo Competitivo se declarará desierta la Colocación. En ningún caso las ofertas adjudicadas en el Tramo No Competitivo podrán superar el 50% del total adjudicado entre terceros.

1.7. Las adjudicaciones en el nivel de la mayor tasa aceptada se harán a prorrata en el caso que esas ofertas superen el importe remanente de adjudicación.

1.8. Las ofertas no podrán rechazarse, salvo que contengan errores u omisiones de datos que hagan imposible su procesamiento por el sistema o por incumplimiento de exigencias normativas en materia de prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.



1.9. Los Valores de Deuda Fiduciaria solo podrán ser adquiridos por Inversores Calificados de conformidad con el artículo 12, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV, es decir: (a) El Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, Entidades Autárquicas, Sociedades del Estado y Empresas del Estado; (b) Organismos Internacionales y Personas Jurídicas de Derecho Público; (c) Fondos Fiduciarios Públicos; (d) La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) – Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS); (e) Cajas Previsionales; (f) Bancos y Entidades Financieras Públicas y Privadas; (g) Fondos Comunes de Inversión; (h) Fideicomisos Financieros con oferta pública; (i) Compañías de Seguros, de Reaseguros y Aseguradoras de Riesgos de Trabajo; (j) Sociedades de Garantía Recíproca; (k) Personas Jurídicas registradas por la CNV como agentes, cuando actúen por cuenta propia; (l) Personas humanas que se encuentren inscriptas, con carácter definitivo, en el Registro de Idóneos a cargo de la CNV; (m) Personas humanas o jurídicas, distintas de las enunciadas en los incisos anteriores, que al momento de efectuar la inversión cuenten con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a unidades de valor adquisitivo trescientas cincuenta mil (UVA 350.000); y (n) Personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero.

II.- Otras disposiciones:

2.1. El Período de Difusión se extenderá, por lo menos, un (1) Día Hábil bursátil. Una vez finalizado el Período de Difusión comenzará el Período de Licitación que será de por lo menos un Día Hábil. El Período de Difusión y el Período de Licitación, (ambos en conjunto el “Período de Colocación”), podrán ser prorrogados, modificados y/o suspendidos en cualquier momento por el Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores, lo que se informará mediante la publicación de un aviso en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria, en el que se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna. Adicionalmente el Fiduciario de común acuerdo con el Organizador de la Colocación podrán en cualquier momento prorrogar el horario de cierre del Período de Licitación lo que será oportunamente comunicado a los Colocadores por el Organizador de la Colocación. Las invitaciones a formular ofertas serán cursadas por los agentes colocadores a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado, especialmente por correo electrónico.

2.2. Al finalizar el Período de Licitación se comunicará a los interesados el precio de suscripción - que resulta de la Tasa de Corte para los VDF- y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, debiéndose pagar el precio dentro de los 2 Días Hábiles siguientes. En aquellos supuestos en los que se licite un valor fiduciario sin que se estipule previamente una tasa mínima a los efectos del proceso de subasta, ante el rechazo y/o no aceptación de las ofertas recibidas durante el Período de Licitación, el Fiduciario informará a los oferentes del rechazo de las mismas a través de un medio fehaciente de comunicación, exponiéndose los motivos en los cuales se fundamenta la falta de aceptación de la oferta recibida. La comunicación deberá ser cursada por el Fiduciario.

2.3. Si como resultado de cualquier prorrato el valor nominal a adjudicar a un oferente contuviera decimales por debajo de los V\$N 0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los valores a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de V\$N 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando a dichos decimales V\$N 1 de los Valores de Deuda Fiduciaria a adjudicar.

2.4. A los efectos de suscribir Valores de Deuda Fiduciaria, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deba o resuelva libremente solicitarle los Colocadores y demás intermediarios, el Organizador de la Colocación y/o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246 y sus reglamentaciones (incluyendo las Leyes N° 26.087, 26.119, 26.268 y 26.683, y las resoluciones 52/2012, 68/13, 3/14, 4/17, 28/18 y 156/18 de la UIF y sus modificaciones).

2.5. En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 156/2018 de la UIF y sus modificatorias, los Colocadores y demás agentes habilitados a utilizar el sistema deberán remitir la documentación exigida en los artículos 21 a 34 de la citada resolución, con las excepciones allí previstas. Tal documentación, en los términos de la Resolución N° 156/2018 de la UIF y sus modificatorias así como cualquier otra información y/o documentación requerida por la normativa que resulte aplicable, deberá ser remitida al Fiduciario por los Colocadores respecto de las solicitudes de suscripción ingresadas a través de los mismos luego del cierre de la colocación en los plazos establecidos en el Contrato de Colocación y por los demás agentes habilitados respecto de las solicitudes de suscripción ingresadas por dichos agentes inmediatamente luego del cierre del Período de Colocación. A tal fin los potenciales inversores deberán proveer dicha información a los Colocadores y/o a los demás agentes habilitados. El



incumplimiento de este deber imposibilitará al Fiduciario cumplir con el análisis de los clientes de acuerdo a las leyes y regulaciones vigentes en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo y cualquier otra normativa que resulte aplicable.

2.6. Los procedimientos internos que empleará el Fiduciario y colocadores para la recepción de ofertas, la determinación del precio, adjudicación de los valores e integración del precio de adquisición están disponibles para su verificación por la Comisión Nacional de Valores y cualquier otra persona con interés legítimo. A tal fin esos procedimientos serán llevados en el país en base a constancias documentales y medios computarizados fiables, que se informarán a la Comisión Nacional de Valores. Los Valores de Deuda Fiduciaria podrán ser listados en el Mercado Argentino de Valores (“MAV”) y negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (“MAE”) como así también en otros mercados autorizados.

2.7. Los Colocadores percibirán una comisión de hasta el 0,50% sobre el monto total de Valores de Deuda Fiduciaria colocados por cada uno de ellos.

2.8 La colocación se realizará dentro del territorio de la República Argentina.

XVI.- DESCRIPCIÓN DEL TRATAMIENTO IMPOSITIVO

En esta sección se efectúa un resumen de las consecuencias fiscales que en general resultan aplicables a la adquisición, tenencia, y disposición de los Valores Fiduciarios por el Inversor. El mismo se basa en una razonable aplicación de la legislación vigente a la fecha del presente Suplemento de Prospecto, sujeta a diferentes interpretaciones y a cambios futuros. Los inversores deben consultar a sus asesores respecto del tratamiento fiscal en el orden nacional, provincial o local, que en particular deberán otorgar a las compras, propiedad y disposición de los Valores Fiduciarios.

La siguiente descripción es un resumen de ciertas consideraciones impositivas de la Argentina vinculadas a una inversión en los Valores Fiduciarios en el presente Fideicomiso Financiero. La descripción sólo tiene propósitos de información general y está fundada en las leyes y regulaciones impositivas locales en vigencia a la fecha de este Suplemento de Prospecto. Asimismo, la descripción no hace referencia a todas las consecuencias impositivas posibles relacionadas a una inversión en los Valores Fiduciarios.

Si bien este resumen se considera una interpretación correcta de la legislación vigente a la fecha de este Suplemento de Prospecto, no puede asegurarse que los tribunales o las autoridades fiscales responsables de la aplicación de dichas leyes concuerden con esta interpretación. Las leyes tributarias argentinas han sufrido numerosas reformas en el pasado, y podrán ser objeto de reformulaciones, derogación de exenciones, restablecimiento de impuestos, y otras clases de modificaciones que podrían disminuir o eliminar el rendimiento de las inversiones.

LOS COMPRADORES POTENCIALES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEBEN CONSULTAR A SUS ASESORES IMPOSITIVOS EN LO QUE RESPECTA A LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS APLICABLES DE ACUERDO CON SUS SITUACIONES PARTICULARES, DERIVADAS DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

I. Impuestos que gravan los Fideicomisos

I.1. Impuesto a las Ganancias

Los fideicomisos financieros son sujetos tributarios como sociedades de capital, motivo por el cual sus rendimientos pertenecen a la tercera categoría, denominados generalmente como “rentas de empresas”, reconociendo las rentas en el año calendario en el cual se han devengado conforme a las normas generales definidas para los denominados “sujetos empresa” (“teoría del balance”) con determinadas excepciones (entre las cuales podemos mencionar la inaplicabilidad de las limitaciones previstas para la deducibilidad de los intereses de determinadas deudas) pudiéndose deducir todos los gastos necesarios para obtener, mantener y conservar la fuente productora de ganancia gravada, dentro de lo cual no se incluyen los importes que bajo cualquier denominación corresponda asignar en concepto de distribución de utilidades.



No obstante lo expuesto, a partir de la publicación de la **Ley de Financiamiento Productivo Ley N° 27.440 (B.O. 11/05/2018)**, con vigencia a partir de las utilidades generadas en los ejercicios iniciados a partir del 01/01/2018, reglamentada por Decreto N° 382/2019 y Resolución General (AFIP) N° 4.498/2019, se introdujeron importantes modificaciones en el encuadre fiscal de la presente estructura.

Ello así, en un todo conforme con lo dispuesto por su artículo 205¹ y “*En pos de transparentar el tratamiento impositivo vigente, los fideicomisos y los fondos comunes de inversión a que aluden los apartados 6 y 7 del inciso a) del artículo 69¹ de la Ley de Impuesto a las Ganancias, tributarán el impuesto a las ganancias en la medida en que los certificados de participación y/o títulos de deuda o las cuotapartes que emitieran no hubieren sido colocados por oferta pública con autorización de la Comisión Nacional de Valores. De existir tal colocación tributarán sólo en la proporción a las inversiones no realizadas en la República Argentina²*”.

Luego, la reglamentación aclaró que en el caso de que los certificados de participación y títulos de deuda fueran colocados por Oferta Pública con autorización de la Comisión Nacional de Valores, el Fideicomiso Financiero sólo tributará el presente impuesto por los resultados comprendidos en el Título IX de la Ley del Tributo (renta de fuente extranjera).

Cuando por aplicación de lo dispuesto anteriormente **los fideicomisos no deban tributar el impuesto, debiendo el inversor perceptor de las ganancias que aquéllos distribuyan incorporar dichas ganancias en su propia declaración jurada de manera directa**, siendo de aplicación las normas generales de la ley para el tipo de ganancia que se trate, de no haber mediado tal vehículo, dependiendo siempre de su condición de persona humana, persona jurídica o beneficiario del exterior, **debiendo imputarla en el periodo fiscal en que esta sea percibida, vale decir, en el momento de la distribución que el fideicomiso realice en su favor**. La capitalización de utilidades mediante la entrega al inversor de certificados de participación implica asimismo la distribución y percepción de la ganancia, en su medida³.

De no distribuirse la totalidad de las ganancias determinadas y acumuladas al cierre del ejercicio del fideicomiso, estas se acumularán. En este caso, la fecha de cada distribución posterior se considerará, sin admitir prueba en contrario, que las ganancias que se distribuyen corresponden en primer término a las de mayor antigüedad acumulada al cierre del ejercicio inmediato anterior a la fecha de distribución.

A tal efecto, el fiduciario deberá -al momento de distribuir las ganancias del fideicomiso- poner a disposición del inversor persona humana y/o sucesión indivisa residente del país en proporción al porcentaje de participación que posean en el vehículo, un “Certificado de Resultados” conteniendo la ganancia neta de fuente argentina obtenida durante el periodo fiscal en cuestión, discriminada por tipo de renta. Por su parte, en el caso de que los titulares sean personas jurídicas locales, deberá ponerse a disposición de aquellos la ganancia neta de fuente argentina del vehículo, determinada con base en la normativa que sería aplicable si este último fuera el sujeto del impuesto, vale decir, conforme las reglas de la tercera categoría. En ambos casos, también deberá informarse el importe de las retenciones y/o percepciones sufridas y demás pagos a cuenta ingresados durante el periodo fiscal por el Impuesto a las Ganancias y sobre los Débitos y Créditos Bancarios que resulten computables, conforme lo dispone la Resolución General (AFIP) N° 4498/2019.

Cuando los titulares de Certificados de Participación fueran beneficiarios del exterior, el fiduciario procederá a efectuar la retención con carácter de pago único y definitivo a la alícuota que hubiere resultado aplicable a esos beneficiarios de haber obtenido estas de forma directa, aplicando las presunciones previstas en el artículo 104 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, conforme la categoría de renta de que se trate.

I.2. Impuesto al Valor Agregado

En el Impuesto al Valor Agregado, el artículo 4 de la ley establece que son sujetos pasivos del gravamen, entre otros “cualquier ente individual o colectivo”, en tanto se encuentren en alguna de las situaciones previstas en el primer párrafo del artículo 4 de la ley, es decir, que realicen alguna de las actividades gravadas en dicho párrafo.

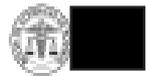
En base a lo expuesto, el Fideicomiso Financiero será sujeto del tributo si realizare actos gravados por el impuesto, en cuyo caso los ingresos así obtenidos estarán sujetos al gravamen a la alícuota general del 21% (veintiún por ciento), salvo que resulte procedente alguna alícuota reducida o exención.

Asimismo, el artículo 84 de la ley 24.441 dispone que a los efectos del I.V.A., cuando los Bienes Fideicomitados fuesen créditos, las transmisiones a favor del Fideicomiso no constituirán prestaciones o colocaciones financieras gravadas. Es decir, la transferencia onerosa de los Fiduciarios hacia el Fideicomiso de las cuentas por cobrar, no estará alcanzada por este gravamen.

¹ Actual Art. 73 producto del T.O. 2019

² Artículo 205 del Título XII (Impulso a la apertura de capital y al desarrollo de proyectos inmobiliarios y de infraestructura). La negrita nos pertenece.

³ Conforme Decreto N° 382/2019 (B.O. 29/05/2019), artículo 2.



A su vez, el citado artículo establece que cuando el crédito cedido incluya intereses de financiación, el sujeto pasivo del impuesto por la prestación correspondiente a estos últimos continuará siendo los Fiduciarios, salvo que la cancelación de dichos créditos deba efectuarse a otra persona, en cuyo caso será quien lo reciba el que asumirá la calidad de sujeto pasivo.

En el caso del presente Fideicomiso, dado que la gestión de cobro será llevada a cabo por los Fiduciarios, en su carácter de Agentes de Cobro, éste se constituirá como sujeto pasivo del tributo.

I.3. Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Este es un impuesto de carácter local, es decir provincial o de la Ciudad de Buenos Aires. En el caso de la Provincia de Santa Fe recae sobre el ejercicio habitual de una actividad a título oneroso, cualquiera sea el resultado obtenido y la naturaleza del sujeto que la realice. En general, las legislaciones fiscales locales no contienen normas específicas relacionadas con el tratamiento a dispensar a los fideicomisos financieros.

En el caso de la Provincia de Santa Fe, el Código Fiscal no posee previsiones expresas respecto de los Fideicomisos Financieros. No obstante, la Administración Provincial de Impuestos de la provincia les ha reconocido el carácter de sujetos de las obligaciones tributarias respecto de la determinación e ingreso del tributo que corresponda a la naturaleza de la actividad desarrollada.

Dicho Organismo interpretó a través de la Resolución N° 17/05 de la Administración Provincial de Impuestos de la Provincia de Santa Fe (API) que las operaciones realizadas por los fideicomisos financieros, tienen el tratamiento previsto para las entidades financieras comprendidas en el régimen de la Ley Nacional 21.526, debiendo tributar el impuesto sobre los Ingresos Brutos según lo dispuesto en el artículo 140 del Código Fiscal (t.o. 1997 y sus mod.).

Dicho artículo dispone que en las operaciones realizadas por las entidades financieras comprendidas en el régimen de la Ley N° 21.526 y sus modificaciones, se considerará ingreso bruto a los importes devengados en función del tiempo en cada período.

Agrega que en tales casos la base imponible estará constituida por el total de la suma del haber de las cuentas de resultado, no admitiéndose deducciones de ningún tipo, excepto que se trate de bancos de carácter público con domicilio fiscal en la Provincia de Santa Fe, para los cuales la base imponible estará constituida por la diferencia que resulte entre el total de la suma del haber de las cuentas de resultados y los intereses y actualizaciones pasivas. Asimismo para éste último caso se computarán como intereses acreedores y deudores respectivamente, las compensaciones establecidas por el Artículo 3 de la Ley Nro. 21.572 y los cargos determinados de acuerdo con el Artículo 2 inciso a) del citado texto legal. Los intereses y actualizaciones aludidos serán por financiaciones, mora o punitivos.

En consecuencia, el fideicomiso deberá tributar el impuesto sobre los ingresos brutos tomando como base imponible la suma del haber de las cuentas de resultado, no admitiéndose deducciones de ningún tipo.

En el caso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y conforme con las disposiciones del artículo 10° del Código Fiscal, **son contribuyentes**, entre otros, **los fideicomisos que se constituyan de acuerdo a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación**, excepto los constituidos con fines de garantía. Por lo tanto, será el Fiduciario el responsable por la determinación e ingreso del impuesto que corresponda.

A su vez, y en relación con lo mencionado en el párrafo precedente, de acuerdo con las disposiciones del artículo 212° del Código Fiscal –t.o. 2022–, en los fideicomisos, los ingresos brutos obtenidos y la base imponible del gravamen recibirán el tratamiento tributario que corresponda a la naturaleza de la actividad económica que realicen.

Por lo tanto en CABA en caso de corresponder, deberá, -el fideicomiso- deberá solicitar la inscripción en esta jurisdicción, y efectuar la respectiva determinación e ingreso del tributo.



Por último, en el caso de obtener ingresos o realizar gastos en distintas jurisdicciones locales, correspondería la aplicación de las normas del Convenio Multilateral, que instruye el procedimiento de distribución de los ingresos obtenidos entre todos los fiscos involucrados, debiéndose analizar el tratamiento fiscal aplicable que disponga cada jurisdicción involucrada.

I.4. Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuenta Corriente Bancaria

Con fecha 08/02/2019 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto 117/2019, mediante el cual el Poder Ejecutivo, haciendo uso de las facultades otorgadas por el art. 2do, de la Ley 25413, ha sustituido el texto de la exención contenida en el Art 10, inc c del Decreto 380/01.

La nueva redacción dispone que la exención comprende a las cuentas utilizadas en forma exclusiva en el desarrollo específico de su actividad por los fideicomisos financieros en tanto cumplan los siguientes requisitos: a) los bienes fideicomitados se constituyan con activos homogéneos que consistan en títulos valores públicos o privados o derechos creditorios provenientes de operaciones de financiación evidenciados en instrumentos públicos o privados y b) la totalidad de los valores fiduciarios cuenten con oferta pública.

En cumplimiento de las disposiciones de la RG AFIP N° 3900/2016, a los fines del reconocimiento de la exención señalada, se procederá a la inscripción de las cuentas bancarias de las que resulte titular el fideicomiso en el “Registro de Beneficios Fiscales en el Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y otras Operatorias”.

I.5. Impuesto sobre los Bienes Personales

En virtud de que los fideicomisos financieros no son sujetos del Impuesto sobre los Bienes Personales, y de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 13 del Decreto 780/95, el Fiduciario no será responsable por el ingreso del gravamen correspondiente a los activos fideicomitados.

I.6. Tasa de Justicia

En el caso de que se inicien procedimientos ante un tribunal nacional para exigir el cumplimiento de cualquiera de los términos de los Títulos, en su calidad de tal y no a título personal, el demandante estará obligado a pagar una tasa de justicia por una suma equivalente al 3% del monto pretendido en dicho procedimiento.

I.7. Impuesto de Sellos

En materia de impuesto de sellos, los antecedentes remiten a consultas en las que la Administración Provincial de Impuestos (A.P.I.) ha entendido que el contrato de fideicomiso se encuentra gravado a la tasa del 7,5 por mil sobre el 100% de las remuneraciones atribuibles al fiduciario, mientras que consideró exenta del gravamen la transferencia fiduciaria de los bienes al fideicomiso financiero con Oferta Pública.

Así la Administración Provincial de Impuestos de la Provincia de Santa Fe ha interpretado que los instrumentos relacionados para posibilitar la negociación y emisión de los Valores Fiduciarios para su Oferta Pública, encuadran en la exención prevista en el inciso 3º) a) del artículo 236 del Código Fiscal, que eximen a los instrumentos, actos y operaciones de cualquier naturaleza, vinculados y/o necesarios para posibilitar la emisión de títulos valores representativos de deuda de sus emisoras, cualesquiera otros títulos valores destinados a la oferta pública en los términos de la Ley 26.831 de Mercado de Capitales, por parte de sociedades debidamente autorizadas por la Comisión Nacional de Valores a hacer oferta pública de dichos valores. No obstante tal criterio no está incluido en el texto del Código Fiscal.



Es importante destacar que el mencionado artículo 236 inciso 3º) del Código Fiscal de la Pcia. de Santa Fe en su último párrafo dispone que “los hechos impositivos calificados originalmente de exentos de acuerdo con los apartados precedentes, como consecuencia de su vinculación con las futuras emisiones de títulos valores comprendidos en el mismo, estarán gravados con el impuesto si en un plazo de 90 (noventa) días corridos no se solicita la autorización para la oferta pública de dichos títulos valores ante la Comisión Nacional de Valores o si la colocación de los mismos no se realiza en un plazo de 180 días a partir de ser concedida la autorización solicitada”.

Asimismo, la Administración Provincial de Impuestos de la Provincia de Santa Fe mediante la Resolución N° 44/14 del 1° de diciembre de 2014 estableció que la transmisión de la propiedad fiduciaria de los fiduciantes al fiduciario, incluida en los contratos de fideicomisos, queda fuera del ámbito del impuesto de sellos solo en caso que dicha transmisión no conlleve contraprestación ni liberalidad alguna del fiduciario al fiduciante, ratificando que los contratos de fideicomisos deberán tributar el impuesto de sellos aplicando la alícuota contemplada en el artículo 19 inciso 4.d) de la ley impositiva anual, sobre la base imponible constituida por la retribución correspondiente al fiduciario, incluido el denominado honorario de éxito o de resultado, cualquiera fuere la denominación con la que a este se lo designe en el contrato, con exclusión del importe que constituya el reembolso de gastos, debidamente acreditado como tales.

Por su parte y al solo efecto de mencionar el tratamiento en otra jurisdicción, el artículo 364 punto 32 del Código de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires –texto ordenado 2022-, dispone que no están alcanzados por el impuesto los actos, contratos y operaciones de disposición o administración que realice el fideicomiso.

Los actos, contratos y operaciones de cualquier naturaleza, vinculados con la emisión de títulos valores representativos de deuda de sus emisoras y cualesquiera otros valores negociables destinados a la oferta pública en los términos de la Ley Nacional N° 26.831, (conforme ésta fuera modificada por la Ley N° 27.440), por parte, entre otros, de fideicomisos financieros debidamente autorizados por la Comisión Nacional de Valores a hacer oferta pública de dichos títulos valores. La exención incluye también a los instrumentos, actos, contratos, operaciones y garantías vinculadas con las emisiones mencionadas sean aquellos anteriores, simultáneos o posteriores a las mismas. La exención precedente quedará sin efecto si en un plazo de 90 días corridos no se solicita la autorización de oferta pública de dichos títulos valores ante la CNV y/o en caso de que la colocación de los mismos no se realice en un plazo de 180 días corridos contados a partir de la autorización de Oferta pública.

II. Impuestos que gravan los Valores Fiduciarios

II.1. Impuesto a las Ganancias

Rendimientos (intereses)

El rendimiento obtenido por quienes posean los Valores Fiduciarios queda alcanzado por el tributo cualquiera sea el sujeto residente en nuestro país (persona humana o jurídica) que resulte beneficiario de aquellos; excepto que el perceptor se encuentre amparado por una exención subjetiva del gravamen (por ejemplo, cooperativas, mutuales, fundaciones y otros entes sin fines de lucro)

Personas humanas residentes

A partir de la publicación de la Ley N° 27.430, las ganancias provenientes de la tenencia y enajenación de certificados de participación de fideicomisos financieros y cualquier otro derecho sobre fideicomisos y demás valores, se considerarán íntegramente de fuente argentina cuando el emisor se encuentre domiciliado, establecido o radicado en la República Argentina⁴. En el caso de que la misma produzca un quebranto, el mismo será considerado de naturaleza específica, debiendo compensarse con ganancias futuras de su misma clase y especie en un plazo de cinco años inmediatos siguientes, computados de acuerdo al CCCN.

⁴ Artículo 7 de Ley del Tributo, texto modificado por Ley N° 27.430.



Por su parte, los intereses o rendimientos de títulos y demás valores se imputarán en el ejercicio en que hayan sido i) puestos a disposición o pagados, lo que ocurra primero; o ii) capitalizados, siempre que los valores prevean pagos de intereses o rendimientos en plazos de hasta un año. Respecto de valores que prevean plazos de pago superiores a un año, la imputación se realizará de acuerdo con su devengamiento en función del tiempo.

Conforme la publicación de la Ley 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva, el Impuesto a la Renta Financiera que rigió durante 2018 y 2019 ha sido derogado para el ejercicio fiscal 2020⁵, restituyéndose las anteriores exenciones para todos los resultados obtenidos por personas físicas, sucesiones indivisas y beneficiarios del exterior provenientes de rendimientos producto de la colocación de capital en valores, en la medida que coticen en bolsas o mercados de valores autorizados por la Comisión Nacional de Valores, conforme inciso b) del artículo 83 de la Ley 24.441, hoy restablecida su vigencia.

Por otro lado, recientemente por medio de las publicaciones de la Ley 27.638 y su reglamentación Decreto 621/2021, amplían la exención para las personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el país mencionada en el inciso h) del artículo 26 de la Ley del Impuesto a las Ganancias sobre los intereses o la denominación que tuviere el rendimiento producto de la colocación de capital en los instrumentos emitidos en moneda nacional destinados al fomento de la inversión productiva en la REPÚBLICA ARGENTINA, entendiéndose por ello la inversión y/o el financiamiento directo o indirecto en proyectos productivos, inmobiliarios y/o de infraestructura destinados a distintas actividades económicas comprendidas en los sectores productores de bienes y servicios, tales como agropecuarios, ganaderos, forestales, inmobiliarios, telecomunicaciones, infraestructura, energía, logística, economías sustentables, promoción del capital emprendedor, pesca, desarrollo de tecnología y bienes de capital, investigación y aplicación de tecnología a la medicina y salud, ciencia e investigación aplicada, extracción, producción, procesamiento y/o transporte de materias primas, desarrollo de productos y servicios informáticos, como así también al financiamiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas comprendidas en los términos del artículo 2° de la Ley N° 24.467 y sus modificatorias, siempre que no estén incluidas en el primer párrafo de dicho inciso.

En el caso que nos ocupa, siendo que aplica el primer párrafo del artículo 26 inciso h (restitución de exenciones), la exención opera con anterioridad en virtud de esto, y no de las nuevas disposiciones.

Personas jurídicas residentes

Por su parte las personas jurídicas tributarán el gravamen a las siguientes alícuotas actualizadas conforme el Índice de Precios al Consumidor - IPC- tal cual lo dispone el artículo 73° de la Ley del Impuesto a las Ganancias , publicadas por la AFIP, las cuales resultan de aplicación a partir del 01/01/2023, según el siguiente detalle:

GANANCIA NETA IMPONIBLE ACUMULADA		PAGARÁN	MÁS EL %	SOBRE EL EXCEDENTE DE \$
MÁS DE \$	A \$			
\$ 0,00	\$ 14.301.209,21	\$ 0,00	25%	\$ 0,00
\$ 14.301.209,21	\$ 143.012.092,08	\$ 3.575.302,30	30%	\$ 14.301.209,21
\$ 143.012.092,08	En adelante	\$ 42.188.567,16	35%	\$ 143.012.092,08

Los citados montos se ajustarán anualmente, considerando la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC), correspondiente al mes de octubre del año anterior al del ajuste, respecto del mismo mes del año anterior. Los montos determinados por aplicación del mecanismo descripto resultarán de aplicación para los ejercicios fiscales que se inicien con posterioridad a cada actualización.

Cuando se trate de beneficiarios del exterior comprendidos en el Título V de la Ley del Impuesto a las Ganancias, en la medida de que tales beneficiarios no residan en jurisdicciones no cooperantes o los fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes, los intereses o rendimientos y los resultados provenientes de la compraventa, cambio, permuta o disposición de títulos de deuda de fideicomisos financieros

⁵ Artículo 32 de la ley Solidaridad Social y Reactivación Productiva N° 27.541.



constituidos en el país conforme a las disposiciones del CCCN, colocados por oferta pública mantendrán la exención en el Impuesto a las Ganancias⁶.

El concepto de “jurisdicción no cooperante” surge del artículo 19 de la LIG –t.o. 2019- incorporado por el artículo 12 de la Ley 27.430 el cual expresa: “A todos los efectos previstos en esta ley, cualquier referencia efectuada a *jurisdicciones no cooperantes*, deberá entenderse referida a aquellos países o jurisdicciones que no tengan vigente con la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia de intercambio de información. Asimismo, se considerarán como no cooperantes aquellos países que, teniendo vigente un acuerdo con los alcances definidos en el párrafo anterior, no cumplan efectivamente con el intercambio de información. El Poder Ejecutivo nacional elaborará un listado de las jurisdicciones no cooperantes con base en el criterio contenido en este artículo”.

Por medio del Decreto 279/18 (Boletín Oficial 09/04/18) el Poder Ejecutivo ha dispuesto que hasta tanto se reglamente el artículo 19 de la Ley de Impuesto a las Ganancias –t.o. 2019-, para determinar si una jurisdicción es “cooperante” se verificará si está incluida en el listado vigente publicado por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en el marco del Decreto N° 589 del 27 de mayo de 2013. El listado vigente puede consultarse en el link <http://www.afip.gob.ar/jurisdiccionesCooperantes/#ver>.

En consecuencia deberán considerarse “no cooperantes” a aquellos países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios, que no figuren en el listado.

Tampoco regirá lo dispuesto en su artículo 28 ni en el artículo 106 de la Ley de Procedimiento Fiscal -Ley N° 11.683-, en cuanto subordinan los efectos de exenciones o desgravaciones (totales o parciales) del Impuesto a las Ganancias, en la medida que de ello pudiera resultar una transferencia de ingresos a fiscos extranjeros.

Resultados derivados de la compraventa de los Valores Fiduciarios.

Personas humanas residentes

A partir de la publicación de la Ley 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva, el Impuesto a la Renta Financiera aplicable durante los períodos fiscales 2018 y 2019 ha sido derogado para el ejercicio fiscal 2020⁷, motivo por el cual se restableció la exención para el caso de los resultados por compraventa, cambio, permuta o disposición de Certificados de Participación obtenidos por personas físicas, sucesiones indivisas y beneficiarios del exterior, en la medida que coticen en bolsas o mercados de valores autorizados por la Comisión Nacional de Valores, sin que resulte de aplicación el art. 109 de la Ley del Impuesto a las Ganancias.

Por otro lado, recientemente por medio de las publicaciones de la Ley 27.638 y su reglamentación Decreto 621/2021, amplían la exención para las personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el país mencionada en el inciso h) del artículo 26 de la Ley del Impuesto a las Ganancias sobre los intereses o la denominación que tuviere el rendimiento producto de la colocación de capital en los instrumentos emitidos en moneda nacional destinados al fomento de la inversión productiva en la REPÚBLICA ARGENTINA, entendiéndose por ello la inversión y/o el financiamiento directo o indirecto en proyectos productivos, inmobiliarios y/o de infraestructura destinados a distintas actividades económicas comprendidas en los sectores productores de bienes y servicios, tales como agropecuarios, ganaderos, forestales, inmobiliarios, telecomunicaciones, infraestructura, energía, logística, economías sustentables, promoción del capital emprendedor, pesca, desarrollo de tecnología y bienes de capital, investigación y aplicación de tecnología a la medicina y salud, ciencia e investigación aplicada, extracción, producción, procesamiento y/o transporte de materias primas, desarrollo de productos y servicios informáticos, como así también al financiamiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas comprendidas en los términos del artículo 2° de la Ley N° 24.467 y sus modificatorias, siempre que no estén incluidas en el primer párrafo de dicho inciso.

En el caso que nos ocupa, siendo que aplica el primer párrafo del artículo 26 inciso h) (restitución de exenciones), la exención opera con anterioridad en virtud de esto, y no de las nuevas disposiciones.

⁶ Inciso w) del artículo 26 de la Ley del Tributo modificado por Ley N° 27.430. En dicho inciso se faculta a la Comisión Nacional de Valores a reglamentar y fiscalizar en el ámbito de su competencia, las condiciones mencionadas precedentemente.

⁷ Art.34 de la ley Solidaridad Social y Reactivación Productiva N° 27.541.



Por su parte las personas jurídicas tributarán el gravamen a las siguientes alícuotas actualizadas conforme el Índice de Precios al Consumidor - IPC- tal cual lo dispone el artículo 73° de la Ley del Impuesto a las Ganancias , publicadas por la AFIP, las cuales resultan de aplicación a partir del 01/01/2023, según el siguiente detalle:

GANANCIA NETA IMPONIBLE ACUMULADA		PAGARÁN	MÁS EL %	SOBRE EL EXCEDENTE DE \$
MÁS DE \$	A \$			
\$ 0,00	\$ 14.301.209,21	\$ 0,00	25%	\$ 0,00
\$ 14.301.209,21	\$ 143.012.092,08	\$ 3.575.302,30	30%	\$ 14.301.209,21
\$ 143.012.092,08	En adelante	\$ 42.188.567,16	35%	\$ 143.012.092,08

Los citados montos se ajustarán anualmente, considerando la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC), correspondiente al mes de octubre del año anterior al del ajuste, respecto del mismo mes del año anterior. Los montos determinados por aplicación del mecanismo descrito resultarán de aplicación para los ejercicios fiscales que se inicien con posterioridad a cada actualización.

Cuando se trate de **beneficiarios del exterior** comprendidos en el Título V de la Ley del Impuesto a las Ganancias, en la medida de que tales beneficiarios no residan en jurisdicciones no cooperantes o los fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes, los intereses o rendimientos y los resultados provenientes de la compraventa, cambio, permuta o disposición de **títulos de deuda** de fideicomisos financieros constituidos en el país conforme a las disposiciones del CCCN, colocados por oferta pública mantendrán la exención en el Impuesto a las Ganancias⁸.

Sobre tales sujetos, no regirá lo dispuesto en su artículo 28 ni en el artículo 106 de la Ley de Procedimiento Fiscal -Ley N° 11.683-, en cuanto subordinan los efectos de exenciones o desgravaciones (totales o parciales) del Impuesto a las Ganancias, en la medida que de ello pudiera resultar una transferencia de ingresos a fiscos extranjeros.

Utilidades de los Certificados de Participación

A partir de la publicación de la reforma de ley de Mercado de Capitales Ley N° 27.440 (B.O. 11/05/2018) y con vigencia a partir de las utilidades generadas en los ejercicios iniciados a partir del 01/01/2018, los fideicomisos financieros que cuenten con oferta pública autorizada por la CNV y realicen inversiones ejecutadas en la República Argentina (rentas de fuente argentina), gozarán de la exención en el impuesto, debiendo el inversor perceptor de las ganancias que aquellos distribuyan incorporar dichas ganancias en su propia declaración jurada, no siendo de aplicación las retenciones a dividendos en carácter de pago único y definitivo estipuladas en el artículo 97 (T.O. 2019) de la Ley del Tributo (retenciones del 7%).

De esta forma, **serán los inversores receptores de las ganancias que distribuya el Fideicomiso quienes deberán incorporar dicha renta en sus Declaraciones Juradas de manera directa, siendo de aplicación las normas generales de la Ley para el tipo de ganancia que se trate, de no haber mediado tal vehículo, dependiendo siempre de su condición de persona humana, persona jurídica o beneficiario del exterior, debiendo imputarla en el periodo fiscal en que ésta sea percibida en la proporción de la participación que cada uno tuviere en el patrimonio y los resultados del fideicomiso a la fecha de distribución.** La capitalización de utilidades mediante la entrega al inversor de certificados de participación implica asimismo la distribución y percepción, en su medida, de la ganancia⁹.

Así, las **personas humanas y sucesiones indivisas residentes locales** titulares de Certificados de Participación deberán tributar el impuesto a la alícuota que hubiera resultado aplicable a las ganancias que le son distribuidas por el fideicomiso, de haberse obtenido estas rentas de forma directa.

Por su parte, en el caso de las **personas jurídicas locales**, la totalidad de la ganancia determinada, en la medida de su distribución, tributarán el gravamen a las alícuotas actualizadas conforme el Índice de Precios al Consumidor -IPC- tal cual lo dispone el artículo 73° de la Ley del Impuesto a las Ganancias , publicadas por la AFIP, las cuales resultan de aplicación a partir del 01/01/2023, según el siguiente detalle:

⁸ Inciso w) del artículo 26 de la Ley del Tributo (T.O. 2019) modificado por Ley N° 27.430. En dicho inciso se faculta a la Comisión Nacional de Valores a reglamentar y fiscalizar en el ámbito de su competencia, las condiciones mencionadas precedentemente.

⁹ Conforme Decreto N° 382/2019 (B.O. 29/05/2019), artículo 2.



GANANCIA NETA IMPONIBLE ACUMULADA		PAGARÁN	MÁS EL %	SOBRE EL EXCEDENTE DE \$
MÁS DE \$	A \$			
\$ 0,00	\$ 14.301.209,21	\$ 0,00	25%	\$ 0,00
\$ 14.301.209,21	\$ 143.012.092,08	\$ 3.575.302,30	30%	\$ 14.301.209,21
\$ 143.012.092,08	En adelante	\$ 42.188.567,16	35%	\$ 143.012.092,08

Los citados montos se ajustarán anualmente, considerando la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC), correspondiente al mes de octubre del año anterior al del ajuste, respecto del mismo mes del año anterior. Los montos determinados por aplicación del mecanismo descripto resultarán de aplicación para los ejercicios fiscales que se inicien con posterioridad a cada actualización.

Cuando los titulares de Certificados de Participación fueran **beneficiarios del exterior**, el fiduciario procederá a efectuar la retención con carácter de pago único y definitivo a la alícuota que hubiere resultado aplicable a esos beneficiarios de haber obtenido las mismas de forma directa, aplicando las presunciones previstas en el artículo 104 (T.O. 2019) de la Ley de Impuesto a las Ganancias, conforme la categoría de renta de que se trate.

Por su parte, la reglamentación aclaró que los inversores no deberán incluir en la base imponible del impuesto, según corresponda, los siguientes conceptos: i) Valor Patrimonial Proporcional (VPP) o similares; utilidades en la parte que se encuentren integradas por ganancias acumuladas generadas con anterioridad al 01/01/2018; iii) Utilidades que hubieran tributado el impuesto por parte del fideicomiso; y iv) Distribuciones de utilidades que hubieran sido capitalizadas, por las cuales ya hubiera tributado el inversor al momento de su capitalización.

De no distribuirse la totalidad de las ganancias determinadas y acumuladas al cierre del ejercicio del fideicomiso, estas se acumularán. En este caso, la fecha de cada distribución posterior se considerará, sin admitir prueba en contrario, que las ganancias que se distribuyen corresponden en primer término a las de mayor antigüedad acumulada al cierre del ejercicio inmediato anterior a la fecha de distribución.

A tal efecto, el fiduciario deberá al momento de distribuir las ganancias del fideicomiso poner a disposición del inversor persona humana y/o sucesión indivisa residente del país en proporción al porcentaje de participación que posean en el vehículo, un “Certificado de Resultados” conteniendo la ganancia neta de fuente argentina obtenida durante el periodo fiscal en cuestión, discriminada por tipo de renta. Por su parte, en el caso de que los titulares sean personas jurídicas locales, deberá ponerse a disposición de aquellos la ganancia neta de fuente argentina del vehículo, determinada con base en la normativa que sería aplicable si este último fuera el sujeto del impuesto, vale decir, conforme las reglas de la tercera categoría. En ambos casos, también deberá informarse el importe de las retenciones y/o percepciones sufridas y demás pagos a cuenta ingresados durante el periodo fiscal por el Impuesto a las Ganancias y sobre los Débitos y Créditos Bancarios que resulten computables, conforme lo dispone la Resolución General (AFIP) N° 4498/2019.

Finalmente, cabe aclarar que a partir de la publicación de la Ley 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva el Impuesto a la Renta Financiera ha sido derogado para el ejercicio fiscal 2020, siendo el 2019 el último año de su aplicación¹⁰ para todos los resultados obtenidos por personas físicas, sucesiones indivisas y beneficiarios del exterior provenientes de rendimientos producto de la colocación de capital en valores, en la medida que coticen en bolsas o mercados de valores autorizados por la Comisión Nacional de Valores.

II.2. Impuesto al Valor Agregado

Rendimientos (intereses)

De acuerdo con lo establecido por el inciso a) del artículo 83 de la ley 24.441, los rendimientos que obtenga el inversor (sujeto local o beneficiario del exterior) están exentos del Impuesto al Valor Agregado toda vez que los títulos valores cumplan con el requisito de la oferta pública.

Resultados derivados de la compraventa de los títulos

Todo resultado obtenido como consecuencia de la transferencia de títulos de valores, de acuerdo con lo establecido por el inciso a) del artículo 83 de la ley 24.441, resultará exento del presente gravamen, en la medida que los Certificados de Participación cumplan con el requisito de la oferta pública antes detallado.

¹⁰ Art.32 de la ley Solidaridad Social y Reactivación Productiva N° 27.541.

**II.3. Impuesto sobre los Ingresos Brutos**Rendimientos (intereses) y resultados derivados de la compraventa de los Valores Fiduciarios

Salvo exención provincial expresa, los rendimientos devengados por los Valores Fiduciarios se encuentran alcanzados por este gravamen. Igual conclusión aplica para el caso de personas humanas, en tanto éstas revistan la calidad de habitualistas o les resulte de aplicación una presunción de habitualidad específica.

Tratándose de inversores del exterior, NO procede la imposición, dada la inexistencia del sujeto pasivo del gravamen.

II.4. Impuesto sobre los Bienes Personales

De conformidad con lo dispuesto la ley N° 23.966, texto conforme a las modificaciones recientemente introducidas por la Ley N° 27.541 y la reciente Ley N° 27.667 publicada en el B.O. el día 31 de diciembre del 2021; las personas humanas y las sucesiones indivisas residentes en la República Argentina o en el extranjero (en este último caso sólo con respecto a bienes situados en la Argentina, lo cual incluye los Valores Fiduciarios) están sujetas al Impuesto sobre los Bienes Personales que grava los bienes existentes al 31 de diciembre de cada año

Por medio de la Ley N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva, se introdujeron ciertas modificaciones a la Ley de Bienes Personales que surtieron efecto desde el periodo fiscal 2019 y la reciente Ley N° 27.667 si bien mantiene y extiende dichos cambios, asimismo ha introducido modificaciones con aplicación a partir del periodo fiscal 2021, a saber:

Respecto de las personas humanas y las sucesiones indivisas domiciliadas o radicadas en la Argentina, el impuesto grava a todos los bienes situados en la Argentina y en el exterior en la medida que su valor en conjunto exceda los \$ 11.282.141,08 (antes \$ 6.000.000), aplicándose las alícuotas según la siguiente escala para el período fiscal 2022¹¹:

Valor total de los bienes que exceda el mínimo no imponible		Pagarán \$	Más el %	Sobre el excedente de \$
Más de \$	a \$			
0	5.641.070,54, inclusive	0	0,50%	0
5.641.070,54	12.222.319,51, inclusive	28.205,35	0,75%	5.641.070,54
12.222.319,51	33.846.423,25, inclusive	77.564,72	1,00%	12.222.319,51
33.846.423,25	188.035.684,71, inclusive	293.802,76	1,25%	33.846.423,25
188.035.684,71	564.107.054,14, inclusive	2.221.171,53	1,50%	188.035.684,71
564.107.054,14	En adelante	7.862.242,07	1,75%	564.107.054,14

¹¹ Conforme al Art. 3 de la Ley N° 27.667 modificatoria de la Ley de Bienes Personales.



Asimismo, se ha habilitado al Poder Ejecutivo a fijar alícuotas diferenciales superiores de hasta el 2,50% para gravar los bienes situados en el exterior, así como de disminuirla para el caso de verificarse la repatriación del producto de la realización de los activos financieros allí situados. Para tales supuestos se establece (i) una definición de los bienes que se consideran como activos financieros situados en el exterior, y (ii) que el mínimo no imponible se restará en primer término de los bienes situados en el país.

En virtud de ello, a través del artículo 9° del Decreto Reglamentario 99/2019 se establecieron las siguientes alícuotas, las cuales han sido actualizadas considerando el IPC correspondiente al mes de octubre del año anterior al del ajuste respecto al mismo mes del año anterior, Tal cual lo dispuesto por el Decreto 912/2021 (B.O. 31/12/2021):

Valor total de los bienes del país y del exterior		El valor total de los bienes situados en el exterior que exceda el mínimo no imponible no computado contra los bienes del país pagarán el %
Más de \$	a \$	
0	5.641.070,54, inclusive	0,7
5.641.070,54	12.222.319,51, inclusive	1,2
12.222.319,51	33.846.423,25, inclusive	1,8
33.846.423,25	En adelante	2,25

Es dable destacar que tanto el Mínimo No Imponible y las escalas mencionadas se actualizarán año a año en base a la variación del IPC correspondiente al mes de octubre del año anterior al del ajuste respecto al mismo mes del año anterior.

Por otro lado, faculta al Poder Ejecutivo a disminuir estas últimas para el caso de verificarse la repatriación del producto de la realización de los activos financieros allí situados. Para tales supuestos se establece (i) una definición de los bienes que se consideran como activos financieros situados en el exterior, y (ii) que el mínimo no imponible se restará en primer término de los bienes situados en el país.

Conforme ello, de acuerdo al Decreto Reglamentario N° 912/2021 publicado en el Boletín Oficial el 31 de Diciembre del 2021, se establece que quienes repatrien activos financieros al 31 de marzo del año siguiente al del período fiscal por -al menos- un 5% del total del valor de los bienes situados en el exterior, se encontrarán exceptuados de aplicar las alícuotas diferenciales y siempre que los fondos repatriados continúen depositados en una cuenta especial abierta a nombre de su titular hasta el 31 de diciembre del año en que se esté repatriando o habiendo repatriado cuando dichos fondos por el total o parcialmente (si fuese parcial el remanente debe continuar permaneciendo en el poder del contribuyente) se utilicen para:

- venta en el mercado libre de cambios, a través de la entidad financiera que recibió la transferencia original desde el exterior;
- Compra de certificados de participación y/o títulos de deuda de fideicomisos de inversión productiva que constituya el Banco De Inversión Y Comercio Exterior, en carácter de fiduciario y que dicha inversión se mantenga hasta el 31 de diciembre, inclusive, del año calendario en que se produjo la repatriación. Sus resultados también deben mantenerse en iguales condiciones; o
- Suscripción o adquisición de cuotapartes de fondos comunes de inversión existentes o a crearse, en el marco de la Ley N° 24.083 y sus modificaciones, que cumplan con los requisitos exigidos por la Comisión Nacional De Valores cuando se mantengan hasta el 31 de diciembre, inclusive, del año calendario en que se produjo la repatriación. Sus resultados también deben mantenerse en iguales condiciones.

A su vez, respecto de las personas humanas y las sucesiones indivisas domiciliadas o radicadas en el extranjero, el referido impuesto debe ser pagado por la persona domiciliada en la Argentina que tenga el dominio, posesión, uso, goce, disposición, depósito, tenencia, custodia, administración o guarda de los valores (el "Responsable Sustituto"), que deberá aplicar la alícuota del 0,5% (antes 0,25%).



El Responsable Sustituto podrá recuperar las sumas pagadas en concepto de Impuesto sobre los Bienes Personales, reteniendo o enajenando los Valores Fiduciarios respecto de los cuales el impuesto resultó aplicable. El impuesto no resultará aplicable a las personas humanas o sucesiones indivisas residentes en el exterior que sean tenedores respecto de quienes no exista un Responsable Sustituto en la Argentina.

Cabe aclarar que la Ley N° 27.541 ha establecido que con efectos a partir del período fiscal 2019, respecto de la condición de los contribuyentes el sujeto del impuesto se regirá por el criterio de residencia en los términos de los artículos 119 y siguientes de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019), quedando sin efecto el criterio del domicilio.

Finalmente, cabe mencionar que la Ley 27.638 (B.O. 4/8/2021) reglamentada por Decreto 621/2021 incluyó dentro de la exención impositiva del Impuesto a los Bienes Personales a las cuotapartes de fondos comunes de inversión comprendidos en el artículo 1° de la ley 24.083 y sus modificatorias, y los certificados de participación y valores representativos de deuda fiduciaria de fideicomisos financieros constituidos en los términos del CCCN que hubiesen sido colocados por oferta pública con autorización de la CNV y cuyo activo subyacente principal esté integrado, como mínimo, en un porcentaje a determinar por la reglamentación, por los depósitos y bienes a los que se refieren los incisos g), h), i) y j) de este artículo.

A los efectos de determinar si resulta aplicable la exención para fideicomisos financieros y fondos comunes de inversión, se considerará que existe un activo subyacente principal cuando una misma clase de depósitos o bienes, o el conjunto de estos, representen, como mínimo, un 75 % del total de las inversiones del fondo común de inversión o del fideicomiso financiero.

No se tendrá por cumplido el porcentaje si se produjera una modificación en la composición de los depósitos y bienes del fondo común de inversión o del fideicomiso financiero, que los disminuyera por debajo del 75 % allí indicado durante un período continuo o discontinuo de, como mínimo, TREINTA (30) días en un año calendario cuando se trate de cuotapartes o certificados de participación o valores representativos de deuda fiduciaria cuyos vehículos estuviesen constituidos al 1° de enero de ese año calendario o, de ocurrir esto último con posterioridad a esa fecha, por un plazo equivalente a la proporción de días considerando el momento de su constitución.

II.5. Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuentas Corrientes Bancarias

La compra, transferencia, percepción de toda suma u otros movimientos vinculados con estos títulos valores, efectuados a través de cuentas corrientes bancarias, estará alcanzado por el impuesto a la alícuota general del 0,6%.

De acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 409//2018 (Boletín Oficial 07/05/2018, el cual sustituyó el artículo 13 al Decreto N°380/2001 (reglamentario de la Ley 25413 de Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuentas Bancarias) los titulares de cuentas bancarias gravadas podrán computar como crédito de impuestos, indistintamente, contra el Impuesto a las Ganancias o la Contribución Especial sobre el Capital de las Cooperativas, el 33% de los importes liquidados y percibidos por el agente de percepción en concepto del presente gravamen, originados en las sumas debitadas y acreditadas en dichas cuentas, por los hechos imponible que se perfeccionen desde el 01/01/2018.

Por otra parte, según lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 27.264, las empresas que sean consideradas “micro” y “pequeñas”, pueden computar como pago a cuenta del Impuesto a las Ganancias el 100% del impuesto a los Débitos y Créditos pagado; en tanto las industrias manufactureras consideradas “medianas -tramo 1-” en los términos del artículo 1° de la ley 25.300 y sus normas complementarias, podrán computar hasta el 60% del impuesto pagado (porcentaje establecido por el Decreto 409/18)

II.6. Regímenes de información sobre fideicomisos. RG AFIP N°3312

Por medio de la Res. Gral. N°3312 del 18/04/12 la Administración Federal de Ingresos Públicos implementó un régimen de información sobre fideicomisos constituidos en los términos de la ley 24.441 y el Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo a los financieros. Bajo dicha normativa, corresponde suministrar a la AFIP determinados datos al 31 de diciembre de cada año (“Régimen de información anual”), y además, deben informarse (“Régimen de registración de operaciones”), en el plazo perentorio de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de formalización de la operación (vgr. cancelación total o parcial, documento público o privado, actas o registraciones, entre otras, la que ocurra primero), determinados hechos como por ejemplo: constitución inicial de fideicomisos, ingresos y egresos de fiduciarios y/o beneficiarios, que se produzcan con posterioridad al inicio, transferencias o cesiones gratuitas u onerosas de participaciones o derechos en fideicomisos, entregas de bienes efectuadas a fideicomisos, con posterioridad a su constitución, modificaciones al contrato inicial, asignación de beneficios y extinción de contratos de fideicomisos.



Si bien el principal agente de información es el fiduciario, también quedan obligados a actuar como tales los vendedores o cedentes y adquirentes o cesionarios de participaciones en fideicomisos constituidos en el país, respecto a las transferencias o cesiones gratuitas u onerosas de participaciones o derechos en fideicomisos.

El contrato de fideicomiso quedará sujeto al régimen de información aludido en los párrafos precedentes.

La Res Gral N°3538/2013 de la AFIP del 12/11/13 introdujo modificaciones en la Res Gral N°3312 disponiendo la obligatoriedad de presentar electrónicamente la documentación respaldatoria de las operaciones registradas (“Régimen de Registración de Operaciones”) en formato “pdf”, en el mismo plazo previsto para la registración, es decir, de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de formalización de la operación (vgr. cancelación total o parcial, documento público o privado, actas o registraciones, entre otras, la que ocurra primero).

No obstante, los fideicomisos financieros que cuenten con la autorización de la Comisión Nacional de Valores para hacer Oferta Pública de sus valores fiduciarios, quedan exceptuados de suministrar electrónicamente la documentación respaldatoria de las registraciones.(art. 1º, pto 1, RG N°3538/13)

II.7. Ingreso de fondos de jurisdicciones de baja o nula tributación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo agregado sin número a continuación del artículo 18 de la ley de Procedimiento Fiscal Federal 11.683, todo residente local que reciba fondos de cualquier naturaleza (es decir, préstamos, aportes de capital, etc.) de jurisdicciones de nula o baja tributación, se encuentra sujeta al Impuesto a las Ganancias y al Impuesto al Valor Agregado sobre una base imponible del 110% de los montos recibidos de dichas entidades (con algunas excepciones limitadas). Ello, basado en la presunción de que tales montos constituyen incrementos patrimoniales no justificados para la parte local que los recibe. Si bien podría sostenerse que esta disposición no debería aplicarse para operaciones de emisión de títulos con oferta pública, no puede asegurarse que la autoridad impositiva comparta este criterio.

Según lo precedente, no se espera que los Valores Fiduciarios sean originalmente adquiridos por sujetos -personas jurídicas o humanas- o entidades domiciliadas o constituidas en jurisdicciones de baja tributación, o comprados por ninguna persona que opere con cuentas bancarias abiertas en entidades financieras ubicadas en jurisdicciones de nula o baja tributación.

Las jurisdicciones de baja tributación según la legislación argentina se encuentran definidas en el artículo 27.1 del decreto reglamentario de la ley del Impuesto a las Ganancias, según la versión de dicho artículo dispuesta por el Decreto 589/2013 del 27/05/2013. Al respecto, la norma considera a ‘países de baja o nula tributación’, a aquellos países no considerados ‘cooperadores a los fines de la transparencia fiscal’.

Se consideran países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, aquellos que suscriban con el Gobierno de la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula de intercambio de información amplio, siempre que se cumplimente el efectivo intercambio de información. El decreto instruyó a la Administración Federal de Ingresos Públicos a elaborar el listado de los países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales considerados cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, publicarlo en su sitio “web” (<http://www.afip.gob.ar>) y mantener actualizada dicha publicación. La vigencia de este listado se estableció a partir del 1/01/2014 (R.G. AFIP N°3576/2013)

La ley N° 27430 (Boletín Oficial 29/12/2017) ha redefinido el concepto de jurisdicciones de baja o nula tributación, estableciendo que a todos los efectos previstos en la ley del impuesto a las ganancias, cualquier referencia efectuada a “jurisdicciones de baja o nula tributación”, deberá entenderse referida a aquellos países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales que establezcan una tributación máxima a la renta empresarial inferior al sesenta por ciento (60%) de la alícuota contemplada para las personas jurídicas argentinas. En consecuencia, puede interpretarse que las disposiciones del Decreto 589/2013 han derogadas de hecho y, por ende la alusión al listado de países cooperantes obrantes en la página web de la AFIP.

Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



La presunción analizada, podría resultar aplicable a los potenciales tenedores de Valores Fiduciarios que realicen la venta de los mismos a sujetos -personas jurídicas o humanas- y entidades domiciliadas o constituidas en jurisdicciones de baja tributación, o cuando el precio de venta sea abonado desde cuentas bancarias abiertas en entidades financieras ubicadas en jurisdicciones de baja o nula tributación.

La presunción quedará desvirtuada cuando el receptor de los fondos acredite – en forma fehaciente – que los mismos se originaron en actividades efectivamente realizadas por el mismo contribuyente o por terceros en dichos países o bien que provienen de colocaciones de fondos oportunamente declarados.

II. 8. Otros

La transmisión gratuita de bienes a herederos, legatarios o donatarios no se encuentra gravada en la República Argentina a nivel nacional. En el orden provincial, las jurisdicciones que han implementado impuestos a la transmisión Gratuita de Bienes son la provincia de Buenos Aires -ley 14044 - a partir del 1/01/2011 y la provincia de Entre Ríos -ley 10.197- a partir del 8/02/2013. Esta última jurisdicción procedió a la derogación del impuesto -Ley 10.553- a partir del 17/01/2018. Son contribuyentes las personas humanas y jurídicas beneficiarias de una transmisión gratuita de bienes en tanto se domicilien o residan en la respectiva provincia, independientemente del lugar donde estén situados los bienes. Las alícuotas aplicables varían entre el 1,60% y 8,78%, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 58 Ley 15.311 (Ley Impositiva 2022 - Pcia. de Bs. As.), atendiendo al grado de parentesco y el monto de la base imponible. Los Valores Fiduciarios, en tanto queden involucrados en una transmisión gratuita de bienes podrían quedar afectados por estos gravámenes en las jurisdicciones señaladas.

II.9. Cooperación en Materia Tributaria entre la República Argentina y otros Países. Resolución General 631/2014 de la CNV. Resolución General 3826/2015 de la AFIP. Régimen de información

En el marco del compromiso que ha asumido la República Argentina a través de la suscripción de la “Declaración sobre intercambio Automático de Información en Asuntos Fiscales” para implementar tempranamente el nuevo estándar referido al intercambio de información de cuentas financieras desarrollado por la OCDE, adoptada en la Reunión Ministerial de esa Organización de fecha 6 de mayo de 2014 y las disposiciones vinculadas a la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas Extranjeras (“Foreign Account Tax Compliance Act” FATCA) de los Estados Unidos de América, la Comisión Nacional de Valores, mediante Resolución General 631/2014 del 18/09/2014, ha dispuesto que los agentes registrados deberán arbitrar las medidas necesarias para identificar los titulares de cuentas alcanzados por dicho estándar (no residentes). A esos efectos, los legajos de tales clientes en poder de los agentes registrados deberán incluir en el caso de personas humanas la información sobre nacionalidad, país de residencia fiscal y número de identificación fiscal en ese país, domicilio y lugar y fecha de nacimiento. En el caso de las personas jurídicas y otros entes, la información deberá comprender país de residencia fiscal, número de identificación fiscal en ese país y domicilio.

La norma citada dispuso asimismo que los sujetos comprendidos en sus previsiones debieran presentar a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP) la información recolectada, en las formas y plazos que ella dispusiese.

En ese contexto, la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), a través de la Resolución General 3826/2015 del 29/12/2015 ha implementado el régimen de información pertinente. Las instituciones financieras obligadas a reportar (definidas como tales) deberán observar las normas de debida diligencia establecidas en el “Common Reporting Standard” (“NORMAS COMUNES DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN” o “CRS”, por sus siglas en inglés) elaborado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), incluidas en la misma resolución. La información deberá ser suministrada por año calendario a partir de 2016, incluyendo, bajo ciertas condiciones, información de cuentas preexistentes al 31/12/2015 y cuentas nuevas a partir del 1/01/2016. Además de los datos identificatorios de las cuentas declarables y de sus titulares, se incluirán en el reporte los saldos existentes al 31 de diciembre de cada año y los movimientos anuales (importe bruto total pagado en concepto de intereses, utilidades, amortizaciones de activos financieros, etc.) acaecidos en las mismas.

ATENCIÓN A QUE LA REGLAMENTACIÓN DE LOS FIDEICOMISOS FINANCIEROS NO HA SIDO INTERPRETADA AÚN POR LOS TRIBUNALES Y QUE LAS INTERPRETACIONES DE LAS AUTORIDADES FISCALES RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN NO RESULTAN SUFICIENTES PARA ESCLARECER TODOS AQUELLOS ASPECTOS QUE GENERAN DUDA. POR LO EXPUESTO, NO PUEDE ASEGURARSE LA APLICACIÓN O INTERPRETACIÓN QUE DE DICHAS NORMATIVAS EFECTÚEN LOS MISMOS Y EN PARTICULAR EL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS Y LAS DIRECCIONES DE RENTAS LOCALES.

XVII.- TRANSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SUPLEMENTARIO DEL FIDEICOMISO FINANCIERO CONFIBONO LXXIII

ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. una sociedad inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Santa Fe, de la ciudad de Rosario, bajo el número 532 de registro de Estatutos el 30 de diciembre de 1997, Folio 11220, Tomo 78, inscripción en

Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe conforme Resolución N° 923/97, e inscrita como fiduciario financiero bajo el N° 41 en la Comisión Nacional de Valores, con CUIT nro.: 33-69371055-9; representada por los que firman al pie del presente, en su carácter de Apoderados, con domicilio social inscripto en Paraguay 777, Piso 9°, ciudad de Rosario, Pcia. De Santa Fe, (en adelante el “Fiduciario”), y BAZAR AVENIDA S.A. una sociedad anónima inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Santa Fe bajo el Nro. 742 Folio 270/1, Libro 1; cuya sede en curso de inscripción por cambio de sede social se encuentra en Cayetano Santi N°1045 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, representada por quienes firman al pie del presente, en carácter de apoderados, (en adelante “Bazar”), y CONSUMO S.A. una sociedad anónima inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Santa Fe bajo el Nro. 1220, Folio 151/151, Libro III; cuya sede social inscrita se encuentra en Cayetano Santi N° 1045 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, representada por quienes firman al pie del presente, en carácter de apoderados, (en adelante “Consumo” y junto a Bazar, los “Fiduciantes”) todos en conjunto las (“Partes”), celebran el presente contrato suplementario de fideicomiso (el “Contrato Suplementario”) para la emisión de Valores de Deuda Fiduciaria en el presente Fideicomiso Financiero, a constituirse como sexta serie bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “CONFIBONO II” (el “Programa”); con arreglo a lo establecido en el contrato de fideicomiso marco del Programa (el “Contrato Marco”), contenido en el Prospecto Global del Programa, y de conformidad con lo dispuesto a continuación:

SECCIÓN PRELIMINAR

DEFINICIONES

A efectos del presente, los términos empleados en mayúsculas tendrán la definición que se les asigna en el Contrato Marco del Programa, si no estuvieran definidos de otro modo en el presente Suplemento de Prospecto.

“Administradores”: Son Bazar Avenida S.A. y Consumo S.A. en su rol de Administradores del Activo Fideicomitado, quienes tendrán a su cargo la administración de los Créditos.

“Agentes de Cobro”: los Fiduciantes en su carácter de responsables de la cobranza de los Créditos que se cobren por la gestión extrajudicial y judicial de los créditos y sujeto pasivo del Impuesto al Valor Agregado que recae sobre los intereses de financiación que incluyen los Créditos.

“Agente de Control y Revisión”: Daniel H. Zubillaga, en carácter de Agente de Control y Revisión titular, Víctor Lamberti, en carácter de suplente, y Guillermo A. Barbero, en carácter suplente, todos miembros de Zubillaga & Asociados S.A (en adelante el “Agente de Control y Revisión”), o la persona o personas que el Fiduciario designe conforme a lo establecido en el artículo 3.14.

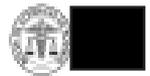
“Agente de Custodia”: AZ Administración de Archivos S.A..

“Agente Recaudador”: Tinsa S.A (Cobro Express).

“Agentes Externos de Recaudación”: son las entidades que TINSA S.A., en su carácter de Agente Recaudador subcontrata a los efectos de llevar a cabo la recaudación de los Créditos. A la fecha TINSA S.A. ha celebrado convenios con Red Informática de Pagos S.A. (“RIPSA”), Servicio Electrónico de Pago S.A. (“Pago Fácil”) y Gire S.A. (“Rapipago”).

“AIF”: Autopista de Información Financiera de la CNV.

“Asamblea de Beneficiarios”: es una asamblea de Beneficiarios convocada para adoptar una resolución de conformidad con lo previsto en el presente Contrato Suplementario. Su convocatoria, quórum, deliberación y resolución, y todo otro aspecto concerniente a la misma que no se encuentre previsto en el Contrato Suplementario se registrará por lo dispuesto en el Contrato Marco.



“Aviso de Suscripción”: significa el aviso a ser publicado por el Fiduciario –al menos - en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria en el que se indicará -como mínimo – los datos requeridos por las NORMAS de la CNV.

“Bienes Fideicomitados”: Créditos de consumo y personales originados por los Fiduciantes, instrumentados en facturas, y en pagarés que fueron endosados a favor de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria como fiduciario del Fideicomiso. También constituyen Bienes Fideicomitados, todo producido, renta, amortización, indemnización, fruto, cesión de los Créditos y el resultado de la inversión de los Fondos Líquidos Disponibles.

“Cobranza”: las sumas ingresadas al Fideicomiso en concepto de pagos realizados por los Deudores con imputación a los Créditos fideicomitados.

“Colocadores”: Macro Securities S.A., StoneX Securities S.A. y los Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A.

“Contrato Marco”: es el contrato marco para fideicomisos financieros otorgado por el Fiduciario, Consumo S.A. y Bazar Avenida S.A, inserto en el Prospecto del Programa.

“Contrato Suplementario”: es el presente contrato suplementario de fideicomiso financiero.

“Convenio de Recaudación”: es el Convenio suscripto entre los Fiduciantes y TINSA S.A. por intermedio del cual esta última asume la percepción de la Cobranza de los Créditos.

“CCC”: Código Civil y Comercial de la Nación

“CPCCN”: es el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

“Créditos”: créditos de consumo y personales originados en pesos por los Fiduciantes instrumentados en pagarés.

“Criterios de Elegibilidad”: Tiene el significado previsto en el artículo 1.3.

“Cuenta Fiduciaria”: es la cuenta bancaria que abrirá el Fiduciario en Banco Macro S.A. , en la que se depositarán los recursos líquidos del Fideicomiso.

“Documentos”: los Documentos Respaldaorios y los Documentos Adicionales.

“Documentos Respaldaorios”: los Pagarés -los que fueron endosados sin recurso a favor del Fiduciario-, documento suficiente para permitir el ejercicio de los derechos relativos a la propiedad fiduciaria.



“**Documentos Adicionales**”: todos los instrumentos, en soporte papel o magnético, que sirven de prueba de la existencia de los Créditos y que no esté incluida dentro de la Documentos Respaldaorios.

“**Día Hábil**”: es un día en el cual los bancos comerciales no están autorizados a cerrar en la Ciudad de Buenos Aires.

“**Eventos Especiales**”: tiene el significado asignado en el artículo 2.10 del Contrato Suplementario de Fideicomiso.

“**Fecha de Corte**”: es el 31 de octubre de 2023, fecha a partir de la cual se asignará el flujo de fondos teórico al Fideicomiso.

“**Fechas de Selección**”: corresponde a la fecha de análisis de los Criterios de Elegibilidad. El lote 1 al 30 de julio de 2023, el lote 2 al 15 de agosto de 2023, el lote 3 al 24 de agosto de 2023, el lote 4 al 31 de julio de 2023 y lote 5 al 31 de agosto de 2023.

“**Fecha de Liquidación y Emisión**”: tendrá lugar dentro de las 48 horas hábiles bursátiles posteriores al último día del Período de Colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria u otra fecha que se especifique en el Aviso de Suscripción.

“**Fecha de Pago de Servicios**”: tiene el significado asignado en el artículo 2.8 del Contrato Suplementario de Fideicomiso.

“**Fideicomisario**”: los Fiduciantes.

“**Fideicomiso**”: el Fideicomiso Financiero “CONFIBONO LXXIII”

“**Fiduciantes**”: Bazar Avenida S.A. y Consumo S.A.

“**Fiduciario**”: Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.

“**Fondo de Liquidez**”: tiene el significado asignado en el artículo 2.6 del Contrato Suplementario de Fideicomiso.

“**Fondo de Gastos**”: es el previsto en el artículo 1.6, constituido en beneficio del Fideicomiso Financiero, y destinado a cubrir los Gastos del Fideicomiso.

“**Fondos Líquidos Disponibles**”: significan los fondos que se obtengan de los Bienes Fideicomitados y que conforme los términos del presente Contrato Suplementario aún no deban ser distribuidos a los Beneficiarios y permanezcan en forma transitoria en poder del Fiduciario.

“**Fondo de Reserva Impositivo**”: tiene el significado previsto en el artículo 1.9 del Contrato Suplementario de Fideicomiso.

“**Gastos del Fideicomiso**”: significa todos los aranceles, impuestos, tasas, comisiones, costos, cargas, honorarios y demás gastos y erogaciones en que se hubiere incurrido para la celebración del Fideicomiso y en los que se incurra durante la vida del mismo, que están a cargo del Fideicomiso, incluyendo, de manera no taxativa: (i) las retribuciones acordadas a favor del Fiduciario en el presente Contrato; (ii) los derechos y aranceles de oferta pública y listado de los mercados donde se listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria, (iii) los honorarios de los asesores



legales del Fiduciario durante la existencia del Fideicomiso, (iv) los honorarios de los asesores contables e impositivos del Fideicomiso; (v) los honorarios de las calificadoras de riesgo, de corresponder; (vi) los honorarios y gastos de escribanía, de corresponder; (vii) los honorarios del Agente de Control y Revisión; (viii) los gastos de publicación de toda información del Fideicomiso en los boletines bursátiles; (ix) los gastos que demanden los informes que debe preparar el Fiduciario; (x) en su caso, las comisiones por transferencias interbancarias; (xi) en su caso, los costos de notificaciones y el otorgamiento de poderes; (xii) los gastos incurridos en la gestión de cobro de los Créditos, incluyendo los honorarios legales, tasas de justicia, aranceles, etc., y (xiii) en general, todos los demás costos y gastos ordinarios en que deba incurrir el Fiduciario para la conservación, administración y defensa de los Bienes Fideicomitados.

“Gastos Afrontados por los Fiduciantes”: Tienen el significado asignado en el artículo 1.6 (ii).

“Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios”: cuando la decisión se adopte en una Asamblea, será la mayoría absoluta (más del 50%) de los votos presentes en una asamblea extraordinaria. A los efectos del cómputo de los votos, por cada unidad de la moneda de emisión, de valor nominal de los Valores de Deuda Fiduciaria, salvo que en el Contrato Suplementario se estipule de otro modo, corresponderá un voto. Cuando la decisión se expresa a través del procedimiento alternativo contemplado en el artículo 33.2 del presente, será la que exprese la mayoría absoluta (más del 50%) del valor nominal de los Valores de Deuda Fiduciaria en circulación, o los de una Clase o Serie determinada, según se trate. En los casos de insuficiencia patrimonial o reestructuración de pagos a los beneficiarios, será las tres cuartas partes de los valores emitidos y en circulación.

“Mayoría Ordinaria de Beneficiarios”: cuando la decisión se adopte en una Asamblea, será la mayoría simple de los votos presentes en una asamblea ordinaria. A los efectos del cómputo de los votos, por cada unidad de la moneda de emisión, de valor nominal de los Valores de Deuda Fiduciaria, salvo que en el Contrato Suplementario se estipule de otro modo, corresponderá un voto. Cuando la decisión se expresa a través del procedimiento alternativo contemplado en el artículo 33.2 del presente, será la que exprese la voluntad de la mayoría simple del valor nominal de los Valores de Deuda Fiduciaria en circulación, o los de una Clase o Serie determinada, según se trate.

“MAV”: Mercado Argentino de Valores S.A.

“NORMAS”: significan las NORMAS de la CNV según N.T 2013 y modif.

“Pagaré”: son los pagarés endosados por los Fiduciantes al Fiduciario.

“Período de Colocación”: el mismo se conforma de un plazo mínimo de 3 (tres) Días Hábiles bursátiles para la difusión y mínimo de 1 (un) Día Hábil bursátil para la subasta o licitación pública.

“Periodo de Devengamiento”: es el período transcurrido entre la Fecha de Corte (exclusive) –para el primer Servicio- o desde el primero de mes –para los restantes-, hasta el último día del mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Servicios (inclusive), considerando siempre un año de 360 días (12 meses de 30 días).

“Plazo de los VDF”: tiene el significado asignado en el artículo 2.2 del Contrato Suplementario de Fideicomiso.

“Reservas”: tiene el significado asignado en el artículo 9.6 del Contrato Marco.

“Servicios”: los pagos que por distintos conceptos corresponda hacer a los Beneficiarios bajo los términos y condiciones de los Valores de Deuda Fiduciaria.



“Tasa BADLAR para Bancos Privados” o “Tasa Badlar”: La tasa en pesos publicada por el BCRA, y que surge del promedio de tasas de interés pagadas por los bancos privados de la República Argentina para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días. Para el cálculo de la tasa se utiliza el promedio simple de la serie correspondiente al Período de Devengamiento y para sábados, domingos y feriados se repite la tasa del último Día Hábil, salvo para el primer Período de Devengamiento del VDFB donde mensualmente se aplicará la Tasa Badlar calculada para el pago de servicios del VDFA. Las tasas de interés diarias pueden ser consultadas accediendo a: <http://www.bcra.gov.ar> → Publicaciones y Estadísticas → Estadísticas → Monetarias y Financieras → Cuadros estandarizados de series estadísticas → Tasas de Interés y montos operados → Por depósitos → Series Diarias → BADLAR. En el supuesto de inexistencia de la Tasa Badlar se aplicará la que en el futuro la reemplace.

“Valor Fideicomitado”: es el saldo de capital de los Créditos fideicomitados.

“Valores de Deuda Fiduciaria o “VDF”: son en conjunto los VDFA y VDFB.

“VDFA”: los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A.

“VDFB”: los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B.

SECCIÓN I

CONDICIONES DEL CONTRATO SUPLEMENTARIO

Artículo 1.1. Constitución del Fideicomiso. El Fiduciario y los Fiduciantes constituyen el presente Fideicomiso que se integra con Créditos por un Valor Fideicomitado de \$1.466.192.470 (pesos mil cuatrocientos sesenta y seis millones ciento noventa y dos mil cuatrocientos setenta). El saldo de capital de los Créditos transferidos asciende a \$1.466.192.470 (pesos mil cuatrocientos sesenta y seis millones ciento noventa y dos mil cuatrocientos setenta). A partir de la Fecha de Corte, el ingreso por devengamiento del Valor Fideicomitado de la cartera fideicomitada corresponde al Fideicomiso y fue fijada en el día 31 de octubre de 2023. Los bienes del Fiduciario y los de los Fiduciantes no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso. Estas obligaciones serán exclusivamente satisfechas con los Bienes Fideicomitados, conforme lo dispone el artículo 1687 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Artículo 1.2. Plazo del Fideicomiso. La duración del Fideicomiso se extenderá hasta la fecha de pago total de los Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria conforme a las condiciones de emisión de los mismos previstos en la sección II del Contrato Suplementario, previa liquidación de los activos y pasivos remanente del Fideicomiso, si los hubiera, según lo establecido en el presente. Sin perjuicio de ello el plazo de duración máxima del presente Fideicomiso será de cinco (5) años, salvo prórroga expresa que se acuerde aunque en ningún caso excederá el plazo establecido en el artículo 1668 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Artículo 1.3. Créditos. Los Créditos fideicomitados fueron otorgados en pesos por los Fiduciantes, y tienen su origen en financiaciones de consumo y/o créditos personales instrumentados en facturas y en Pagarés, los que fueron transferidos al fideicomiso por instrumento separado. Los Pagarés fueron endosados sin recurso a favor de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. en su carácter de Fiduciario. Sin perjuicio de ello, en cada Crédito figura, bajo firma del deudor, la posibilidad de transferirlo conforme al régimen especial establecido en los artículos 70 y concordantes de la ley 24.441. Los Créditos transferidos no observan atrasos mayores a 30 días a la Fecha de Selección y los créditos que son producto de refinanciación no superan el 0,4% del total de la Cartera (los “Criterios de Elegibilidad”). La transferencia al Fideicomiso es equivalente a su Valor Fideicomitado.

Artículo 1.4. Adelanto de fondos por los Fiduciantes. En cualquier momento los Fiduciantes podrá adelantar fondos al Fideicomiso a fin de mantener el Flujo de Pagos de los Créditos, cuando hubiera atrasos en los pagos de las cuotas de los Créditos. Dichos adelantos no serán remunerados, y serán reintegrados cuando se obtuviera de los deudores de los Créditos el pago de las cuotas en mora, con los intereses



correspondientes sobre dichas cuotas, y se hubieran cancelado totalmente los VDF. Bajo ningún supuesto los Fiduciantes se encuentran obligados a adelantar fondos al Fideicomiso.

Artículo 1.5. Información contable. Los balances trimestrales y anuales del Fideicomiso (la “Información Contable”) será rendida a los Beneficiarios exclusivamente a través de su publicación en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciaros en cumplimiento del régimen informativo previsto en las NORMAS de la CNV.

Artículo 1.6. Contribuciones al Fondo de Gastos. (i) Los Fiduciantes adelantarán a mero requerimiento del Fiduciario la suma de \$ 350.000.- (Pesos trescientos cincuenta mil) para imputarlo a un fondo de gastos (el “Fondo de Gastos”), el cual se destinará a cancelar los Gastos del Fideicomiso hasta el monto indicado. En cualquier momento en que el Fondo de Gastos se reduzca hasta representar un importe menor al nivel del Fondo de Gastos, se detraerá de los fondos percibidos de los Créditos y asignados a pagar los Servicios el monto necesario para restablecerlo. Cuando (i) a juicio del Fiduciario el monto acumulado en dicho Fondo alcanzare para pagar la totalidad de los Gastos Deducibles o (ii) finalice el Fideicomiso, el Fondo será liberado a favor de los Fiduciantes, hasta el límite de lo transferido. (ii) Por su parte, los Fiduciantes han afrontado y afrontarán gastos que corresponden ser imputados al Fideicomiso, como ser la retribución de la calificador de riesgo, honorarios de los asesores legales y financieros, gastos de colocación etc., (los “Gastos Afrontados por los Fiduciantes”), que resultarán de los comprobantes que los Fiduciantes presenten al Fiduciario. Cancelados los VDF y cubierto el Fondo de Gastos, la totalidad de los ingresos se destinarán a reintegrar a los Fiduciantes dichos Gastos.

Artículo 1.7. Remuneración del Fiduciario. El Fiduciario tendrá derecho a cobrar una remuneración de hasta \$480.000 (pesos cuatrocientos ochenta mil) mensuales más IVA a devengarse desde la fecha de la primera cesión y durante el primer trimestre. Para el resto de la vida del Fideicomiso, se fijarán los honorarios correspondientes de común acuerdo entre las partes tomando como referencia el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

Artículo 1.8. Inversión de Fondos Líquidos. El Fiduciario invertirá en forma transitoria los Fondos Líquidos Disponibles, hasta tanto sea necesario aplicarlos al pago de Gastos del Fideicomiso o a pagos en favor de los Beneficiarios, en depósitos en entidades financieras, cuotas partes de fondos comunes de inversión abiertos de renta fija o de dinero, operaciones colocadoras de caución o pase bursátiles o valores públicos o privados de renta fija. Las entidades financieras depositarias de los fondos comunes de inversión y los activos en los que se inviertan los Fondos Líquidos Disponibles, deberán contar con una calificación que satisfaga los requisitos de Grado de Inversión (“*Investment Grade*”) en escala nacional de calificación argentina, o su equivalente. El Fiduciario no será responsable -salvo que hubiera mediado culpa o dolo- frente a los Fiduciantes y a los Beneficiarios respecto al destino de inversión que deba darse a los Fondos Líquidos Disponibles procediendo conforme con lo establecido en el presente Contrato. El Fiduciario tampoco asumirá responsabilidad alguna en el supuesto de que tuviera que variar el destino de inversión establecido para los Fondos Líquidos Disponibles, en cumplimiento de instrucciones comunicadas por decisiones administrativas o judiciales. Queda establecido, asimismo, que el Fiduciario no asume responsabilidad alguna por las consecuencias de cualquier cambio en la legislación aplicable, medida gubernamental o de otra índole, incluyendo el caso fortuito y la fuerza mayor, que afecten o puedan afectar a cualquiera de las inversiones de los Fondos Líquidos Disponibles, las que serán soportadas única y exclusivamente por los Fondos Líquidos Disponibles en cuestión.

La inversión de los Fondos Líquidos Disponibles guardará relación con el cronograma de pagos del Fideicomiso.

Artículo 1.9. Fondo de Reserva Impositivo. Ante el supuesto de liquidación o extinción del presente Fideicomiso o en el supuesto que corresponda el pago de impuesto a las ganancias o cualquier otro impuesto en virtud de la normativa aplicable, con los fondos depositados en la Cuenta Fiduciaria, el Fiduciario podrá constituir un Fondo de Reserva Impositivo (el “Fondo de Reserva Impositivo”) para hacer frente al pago de los impuestos aplicables al Fideicomiso devengados hasta su liquidación, si los hubiere o pudiere haberlos y que fueran determinados o determinables a la fecha de su liquidación o extinción o durante la vigencia del Fideicomiso, y siempre que exista duda razonable sobre la aplicación de dichos impuestos debido a la interpretación conflictiva de normas particulares al respecto. El monto y demás condiciones del Fondo de Reserva Impositivo será determinado por el Fiduciario cumpliendo con las normas impositivas vigentes con opinión de un asesor impositivo independiente (dicho monto, el “Monto Determinado”). El Monto Determinado será retenido de la Cuenta Fiduciaria con la periodicidad que determine el Fiduciario. Si no hubiera sido posible retenerlo de la Cuenta Fiduciaria, los Fiduciantes deberán integrar el Monto Determinado a solo requerimiento del Fiduciario, mediante el depósito de dinero en efectivo, una o más garantías emitidas por bancos calificados “AA” en escala nacional de calificación argentina, o su equivalente, o cualquier otro tipo de garantía a satisfacción del Fiduciario (cualquiera de estos, los “Activos Afectados”), quien podrá solicitar el previo dictamen de un asesor financiero. Los Activos Afectados serán mantenidos en depósito por el Fiduciario en el Fondo de Reserva Impositivo. El remanente del Fondo de Reserva Impositivo será mantenido por el Fiduciario, hasta que exista



opinión favorable de un asesor impositivo independiente que exprese razonablemente que no existe obligación de retener y pagar dichos impuestos. Periódicamente se podrá requerir a un asesor impositivo independiente que emita opinión al respecto. En el caso que el Fondo de Reserva Impositivo sea mantenido con la exclusiva finalidad de hacer frente a una contingencia impositiva de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, el Fiduciario no tendrá derecho a percibir la retribución prevista en este Contrato. Ante la cancelación del Fondo de Reserva Impositivo, los fondos remanentes serán distribuidos de la siguiente manera: (a) si los Fiduciantes integraron el Fondo de Reserva Impositivo, el remanente de los Activos Afectados junto con su producido o accesorios serán devueltos a los Fiduciantes; (b) si el Fondo de Reserva Impositivo se integró con recursos del Fideicomiso, el remanente será ingresado a la Cuenta Fiduciaria.

Artículo 1.10. Normas Supletorias. Respecto de los temas que no estén expresamente contemplados en el presente, resultarán aplicables las disposiciones previstas en el Programa Global de Valores Fiduciarios “CONFIBONO II”. En caso de conflicto entre las disposiciones del instrumento citado y las del presente, prevalecerán las de este Contrato Suplementario.

SECCIÓN II

CONDICIONES DE EMISIÓN

Artículo 2.1. Emisión. Conforme a lo previsto en el Contrato Marco, el Fiduciario resuelve la emisión de Valores de Deuda Fiduciaria bajo el presente Fideicomiso por un valor nominal total de \$ 1.466.192.470 (pesos mil cuatrocientos sesenta y seis millones ciento noventa y dos mil cuatrocientos setenta) equivalente al Valor Fideicomitado de los Créditos y un valor nominal unitario de un peso.

Artículo 2.2. Plazo de los Valores de Deuda Fiduciaria. Sin perjuicio de las Fechas de Pago de Servicios que surgen del Cuadro de Pago de Servicios, el vencimiento final de los VDF se producirá en la Fecha de Pago de Servicios siguiente a la fecha de vencimiento normal del Crédito de mayor plazo (el “Plazo de los VDF”).

Artículo 2.3. Clases. Los Valores de Deuda Fiduciaria serán de las siguientes clases: (a) Valores de Deuda Fiduciaria Clase A por un valor nominal equivalente al 69,10% del Valor Fideicomitado de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir, \$1.013.139.200 (pesos mil trece millones ciento treinta y nueve mil doscientos) y (b) Valores de Deuda Fiduciaria Clase B por un valor nominal equivalente al 30,90% del Valor Fideicomitado de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir, \$453.053.270 (pesos cuatrocientos cincuenta y tres millones cincuenta y tres mil doscientos setenta).

Artículo 2.4. Valores de Deuda Fiduciaria Clase A. Tendrán derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez deducidas las contribuciones a la Fondo de Gastos: (i) en concepto de interés, una tasa variable equivalente a la Tasa BADLAR más 100 puntos básicos anuales, con un mínimo de 125% nominal anual y con un máximo de 175% nominal anual, devengado durante el Período de Devengamiento, y (ii) en concepto de amortización, la Cobranza percibida durante el Período de Devengamiento correspondiente, luego de deducir el interés de la propia Clase. El interés se calculará sobre el valor residual de los VDFA considerando para su cálculo como base un año de 360 días (12 meses de 30 días).

Artículo 2.5. Valores de Deuda Fiduciaria Clase B. Tendrá derecho a pagos de Servicios mensuales una vez cancelados íntegramente los Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A y una vez deducidas las contribuciones al Fondo de Gastos - de corresponder-: (i) en concepto de interés una tasa variable equivalente a la Tasa BADLAR más 200 puntos básicos anuales, con un mínimo de 126% nominal anual y con un máximo de 176% nominal anual, devengado durante el Período de Devengamiento, y (ii) en concepto de amortización, la Cobranza percibida durante el Período de Devengamiento correspondiente, luego de deducir el interés de la propia Clase. El interés se calculará sobre el valor residual de los VDFB considerando para su cálculo como base un año de 360 días (12 meses de 30 días).

Artículo 2.6. Fondo de Liquidez. El Fiduciario retendrá del precio de suscripción de los Valores de Deuda Fiduciaria que deba pagarse una suma equivalente a \$80.640.586 (pesos ochenta millones seiscientos cuarenta mil quinientos ochenta y seis) equivalente a 2,3 veces el devengamiento mensual del próximo pago de servicios de interés por vencer de los VDFA, no pudiendo exceder el 5,5% del valor nominal residual de los VDF. Mensualmente el saldo de dicho Fondo deberá ser equivalente a 2,3 veces el próximo servicio de interés pagadero a los VDFA, no pudiendo exceder el 5,5% del valor nominal residual de los VDF al momento de calcularlo, o \$47.570.593, (pesos cuarenta y siete millones quinientos setenta mil quinientos noventa y tres), el que fuera mayor. Para el cálculo se utilizará la tasa aplicada para el pago del último servicio de interés de los VDFA. Una vez cancelados los VDFA, mensualmente el Fondo de Liquidez será equivalente a 1 vez el devengamiento mensual del próximo servicio de interés por vencer de los VDFB, que no exceda el 2,5% del valor nominal residual de los VDF al momento de calcularlo. Para el cálculo se considerará la tasa aplicada para el pago del último servicio de interés de los VDFB. Los importes acumulados en el Fondo de Liquidez serán aplicados por el Fiduciario al pago de servicios de interés de los VDF en caso de insuficiencia de la Cobranza.



En caso que el saldo de dicho fondo deba disminuirse respecto del mes anterior, dichos fondos serán liberados a favor de los Fiduciarios hasta la suma del importe retenido del precio de la colocación. En ningún caso el Fondo de Líquidez se recompondrá con las Cobranzas de los Créditos. Los importes correspondientes al Fondo de Líquidez serán recalculados por el Fiduciario en cada Fecha de Pago de Servicios. Los importes acumulados en el fondo serán invertidos por el Fiduciario bajo las mismas reglas aplicables a los Fondos Líquidos Disponibles. Cancelados los VDF, el saldo total de dicho fondo será liberado a favor de los Fiduciarios hasta el límite de lo retenido del precio de la colocación, y si el mismo hubiera sido utilizado el importe correspondiente será retenido de las Cobranzas para su pago a los Fiduciarios.

Artículo 2.7. Forma de distribución de los ingresos al Fideicomiso. El total de los fondos ingresados al Fideicomiso como consecuencia del cobro de los Créditos a partir de la Fecha de Corte y del resultado de las colocaciones realizadas por excedentes de liquidez transitorios, se distribuirán de la siguiente forma y orden:

A) Hasta tanto no estén totalmente cancelados los VDFA:

1. Al Fondo de Gastos, de corresponder
2. Al pago del interés correspondiente a los VDFA
3. Al pago de la amortización de los VDFA.

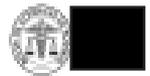
B) Una vez cancelados los VDFA:

1. Al Fondo de Gastos, de corresponder.
2. Al pago del interés correspondiente a los VDFB.
3. Al pago de la amortización de los VDFB.

Una vez satisfecho íntegramente el pago de los Servicios correspondientes a los VDF, y cancelados todos los Gastos del Fideicomiso, los Bienes Fideicomitados remanentes serán transferidos al Fideicomisario.

Artículo 2.8. Pago de los Servicios. Los Servicios serán pagados por el Fiduciario como se indica en el Cuadro de Pago de Servicios contenido en el Suplemento de Prospecto, o el Día Hábil siguiente a cada fecha allí indicada (la “Fecha de Pago de Servicios”), (cada una de ellas, la “Fecha de Pago de Servicios”) mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los titulares de Valores de Deuda Fiduciaria con derecho al cobro. Con una anticipación no menor a cinco (5) Días Hábiles anteriores a cada Fecha de Pago de Servicios, el Fiduciario publicará en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen los Valores de Deuda Fiduciaria el monto a pagar por tal concepto a cada clase de Valores de Deuda Fiduciaria que en esa oportunidad tenga derecho al cobro, discriminando los conceptos. El pago de los Servicios se realizará hasta la concurrencia de (i) lo efectivamente recaudado con relación a los Créditos durante el Período de Devengamiento, más (ii) los importes provenientes de las inversiones realizadas por excedentes de liquidez transitorios, menos (iii) la contribución al Fondo de Gastos, de corresponder. El remanente que no haya podido pagarse será pagado cuando el Flujo de Fondos efectivamente percibido lo permita, de acuerdo al orden de prelación previsto en el artículo 2.7, continuando el devengamiento de intereses sobre el capital. En el supuesto del artículo 2.13 I (a) si hubiera fondos disponibles para ello, el Fiduciario podrá anticipar el pago de Servicios de los VDFB a una fecha anterior a la indicada en el Cuadro Pago de Servicios, para lo cual deberá publicar el correspondiente Aviso de Pago con no menos de cinco (5) días de antelación en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen los Valores de Deuda Fiduciaria y en la AIF.

Artículo 2.9. Falta de pago de los Servicios. La falta de pago o pago parcial de un Servicio por insuficiencia de fondos fideicomitados, no constituirá incumplimiento, devengándose en su caso a favor de los Valores de Deuda Fiduciaria los intereses correspondientes sobre el saldo de capital impago. El monto que no haya podido pagarse a los Beneficiarios en cada Fecha de Pago de Servicios por ser insuficiente lo recaudado, será pagado cuando el Flujo de Fondos efectivamente percibido lo permita. Transcurridos ciento veinte días desde la última Fecha de Pago de Servicios sin que existan fondos suficientes para cancelar la totalidad de los Servicios adeudados a los Valores de Deuda Fiduciaria, ello implicará un Evento Especial. No obstante, en cuanto hubiera fondos disponibles en la Cuenta Fiduciaria, el Fiduciario procederá a realizar pagos a los VDFA, cancelados éstos a los VDFB, luego de deducir las contribuciones al Fondo de Gastos, de corresponder. Dichos pagos, en cuanto fueren



parciales, se efectivizarán con una periodicidad mínima de treinta (30) días, y siempre que los fondos disponibles para ello no fueran inferiores a \$100.000.

Artículo 2.10. Forma de los Valores de Deuda Fiduciaria. Los Valores de Deuda Fiduciaria estarán representados por Certificados Globales permanentes que serán depositados en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por dicha Caja de Valores S.A., conforme a la ley 20.643. La Caja de Valores S.A. se encuentra habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Beneficiarios.

Artículo 2.11. Eventos Especiales. A los efectos del presente Fideicomiso se considerará constituido un Evento Especial en cualquiera de los siguientes supuestos:

- (a) Falta de pago de los Servicios, conforme al artículo 2.9 del Contrato Suplementario;
- (b) Si la CNV cancelara por resolución firme la autorización para la oferta pública de los Valores de Deuda Fiduciaria o, en caso de haberse solicitado, si los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria cancelaran por resolución firme su listado;
- (c) Si los Bienes Fideicomitados se viesen afectados física o jurídicamente de modo tal que resulte imposible que cumplan su función de garantía, y no pudiesen ser sustituidos por otros activos;
- (d) Falta de cumplimiento en tiempo y forma por parte de los Fiduciantes de cualquier obligación establecida en este Contrato, cuyo incumplimiento sea relevante y afecte en forma significativa el Fideicomiso;
- (e) Toda sentencia judicial firme y definitiva que restrinja la validez, vigencia, alcance y ejecutabilidad de los Documentos y de este Contrato;
- (f) Si cualquier información, declaración, garantía o certificación significativa realizada o suministrada por los Fiduciantes (incluyendo cualesquiera de sus funcionarios debidamente autorizados) en este Contrato o en cualquier documento entregado por los Fiduciantes conforme a o en ejecución de este Contrato resultara haber sido incorrecta, inexacta, incompleta o engañosa, en cualquier aspecto importante, en el momento de su realización y la misma tuviera un efecto significativo sobre el Fideicomiso.

La enumeración de los eventos del presente artículo así como cualquier otro Evento Especial enunciado en el Contrato Marco son de carácter taxativo.

Artículo 2.12. Consecuencias de un Evento Especial. Producido cualesquiera de los Eventos Especiales, el Fiduciario deberá inmediatamente, a más tardar dentro de 1 (un) Día Hábil de verificado el hecho, (a) declarar la existencia de un Evento Especial mediante publicación de dicha circunstancia en la página web de la CNV, ítem Información Financiera, “Hecho Relevante”, y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria; (b) notificar de inmediato dicha declaración a los Fiduciantes; (c) requerirá una resolución de los Beneficiarios adoptada conforme a las reglas del Contrato Marco acerca de los derechos y facultades a ejercer en tal supuesto. La decisión, que en el marco de un Evento Especial adopten los Beneficiarios, deberá ser mediante Asamblea Extraordinaria de Beneficiarios o a través del procedimiento de adopción de resoluciones prescindiendo de la misma previsto en el artículo 33.2 del Contrato Marco. Serán derechos y facultades de la Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios ante un Evento Especial, los siguientes: (i) Disponer la liquidación anticipada del Fideicomiso, mediante (1) la venta en licitación privada de los Créditos y la realización de los demás Bienes Fideicomitados, por la base y las modalidades, y con la intervención de las entidades que las partes acuerden. El precio por el que se enajenen los Créditos no podrá ser inferior al valor nominal de los Valores de Deuda Fiduciaria en circulación; o (2) la asignación directa de los mismos a los Beneficiarios; o (ii) Disponer la continuación del Fideicomiso como privado. A los Beneficiarios que votaron en contra de tal decisión les serán aplicables las disposiciones contenidas en el artículo 2.12, I (c).

La resolución que se adopte se anunciará por el Fiduciario en la AIF y, durante tres (3) días en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria salvo que la decisión se hubiese adoptado por unanimidad donde la publicación se realizará por un (1) solo día.

Desde la declaración de existencia de un Evento Especial previsto en el inciso a) del artículo anterior, se devengarán de pleno derecho intereses moratorios a una tasa equivalente a una vez y media la última tasa de interés pagada a los VDFB.

En caso de insuficiencia del patrimonio fideicomitado, se considerarán válidas las decisiones que se tomen con el voto favorable de al menos las tres cuartas partes de los valores emitidos y en circulación, debiendo aplicarse las pautas establecidas en la última parte del artículo 1696 del Código Civil y Comercial de la Nación para el cómputo del quórum y las mayorías.

Artículo 2.13. Liquidación anticipada o transformación del Fideicomiso instruida por Mayoría Ordinaria de Beneficiarios totalmente subordinados. I. Una vez extinguidos los VDFA, los Beneficiarios que representen la Mayoría Ordinaria de los Beneficiarios titulares de los VDFB podrán resolver, y así instruir al Fiduciario: (a) la liquidación anticipada del Fideicomiso estableciendo el procedimiento de realización de los Bienes Fideicomitados, que podrán ser readquiridos por los Fiduciantes, o ser adjudicados a los Beneficiarios en forma proporcional a sus respectivas tenencias, y/o (b) el retiro de los VDFB de la oferta pública y listado, o (c) la conversión del Fideicomiso Financiero en un fideicomiso privado. Adoptada una de las alternativas, salvo en su caso que el procedimiento de realización de los activos haya tenido efectivo comienzo, podrá ser sustituida en cualquier momento por cualquiera de las otras, por igual mayoría. La resolución que se adopte se anunciará por el Fiduciario en la AIF y, durante tres (3) días en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria salvo que la decisión se hubiese adoptado por unanimidad donde la publicación se realizará por un (1) solo día. En caso de adoptarse las alternativas (b) o (c), los Beneficiarios que votaron en contra de la resolución adoptada en (b) y (c) podrán solicitar el reembolso del



valor nominal residual de sus VDF con más una rentabilidad equivalente a una vez y media el último interés pagado a la Clase de grado superior, sin derecho a ninguna otra prestación, y en la medida que existan fondos suficientes en el Fideicomiso. Ello importará la liquidación parcial del Fideicomiso, pudiéndose en su caso realizar créditos conforme a lo establecido en (a). La solicitud deberá dirigirse al Fiduciario dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha de la última publicación. El valor de reembolso deberá pagarse dentro de los sesenta (60) días de vencido dicho plazo, salvo que antes de esa fecha se hubiera resuelto la liquidación anticipada del Fideicomiso, lo que será comunicado por medio fehaciente a los Beneficiarios que solicitaron el reembolso.

II.- A los efectos de lo dispuesto en el inciso I. (a) precedente, así como en cualquier supuesto de liquidación anticipada del Fideicomiso, salvo disposición en contrario de la Mayoría Ordinaria de Beneficiarios, los créditos se valorarán conforme a las normas de previsionamiento del Banco Central de la República Argentina y se deducirán los importes correspondientes al Fondo de Reserva Impositivo y los Gastos.

III.- La adjudicación de los Bienes Fideicomitados a los Beneficiarios será notificada por el Fiduciario al domicilio registrado de cada Beneficiario, indicándose el plazo razonable dentro del cual el Beneficiario habrá de concurrir al domicilio del Fiduciario para firmar y retirar la documentación pertinente, bajo apercibimiento de consignación. Vencido dicho plazo sin que el Beneficiario hubiera cumplido los actos que le son exigibles para perfeccionar la transferencia de los Créditos adjudicados, (a) cesará toda obligación del Fiduciario respecto de la gestión de los Créditos que son adjudicados al Beneficiario respectivo y (b) el Fiduciario podrá consignarlos judicialmente, con cargo al Beneficiario incumplidor.

IV.- La mayoría especificada en el punto I resolverá los aspectos no contemplados en el presente artículo.

V.- La enajenación de los Créditos será realizada por el Fiduciario a través de un procedimiento de licitación privada conforme a las siguientes reglas: (a) El Fiduciario, por sí o a través del Agente de Control y Revisión confeccionará un pliego descriptivo de la cartera a enajenar y de las condiciones de la licitación establecidas en el inciso (c) siguiente; (b) Se publicará durante el plazo que se establezca en cada Contrato Suplementario un aviso en un diario de mayor circulación general en la República llamando a formular ofertas para la compra de la cartera. En el aviso se indicará: (i) que el pliego con la descripción de la cartera y condiciones de la licitación se encuentra a disposición de cualquier interesado en las oficinas del Fiduciario, y (ii) la fecha de presentación de las ofertas (c) Las condiciones de la licitación son las siguientes: (i) Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en las oficinas del Fiduciario, y deben indicar el precio contado a pagar por la cartera; (ii) Todos los costos relativos a la transferencia de los créditos de la cartera estarán a exclusivo cargo del comprador, incluyendo impuestos; (iii) En la fecha y hora indicadas en el aviso, el Fiduciario procederá a abrir los sobres; (iv) Los Fiduciantes tendrán el derecho, dentro del día hábil posterior a la apertura de los sobres, a manifestar su voluntad de adquirir la cartera al mejor precio ofrecido; (v) Vencido el plazo anterior, o antes si los Fiduciantes hubieran manifestado su desinterés, el Fiduciario notificará la adjudicación al oferente que haya ofrecido el mayor precio, o a los Fiduciantes en su caso, debiéndose celebrar el pertinente contrato y pagar el precio dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes; (vi) Si el precio no fuera pagado en el plazo correspondiente, la adjudicación quedará sin efecto, y el Fiduciario adjudicará la cartera a quién haya ofrecido el precio inmediato inferior, repitiendo el procedimiento indicado en el inciso anterior. El producido de la enajenación, neto de Gastos y de la eventual contribución al Fondo de Reserva Impositivo, se distribuirá a prorrata entre todos los Beneficiarios de la Clase. (vii) En caso de no existir ofertas y los Fiduciantes manifestaren su intención de adquirir los Créditos, podrá adquirir los mismos al precio que resulte de aplicar lo dispuesto en el apartado II del presente artículo. (viii) En caso de no existir ofertas y los Fiduciantes no hubiese manifestado su intención de adquirir los Créditos y, siempre que: (a) se haya producido el vencimiento final de los VDF y (b) el monto de los Créditos en mora representaren no menos del 90% (noventa por ciento) del saldo de capital de los Créditos, el Fiduciario deberá declarar la imposibilidad de pago de los Servicios de los VDF por insuficiencia de activos y proceder a la liquidación del Fideicomiso mediante la entrega a prorrata de los Bienes Fideicomitados remanentes a los Beneficiarios, caso en el cual sólo procederá la liquidación judicial; (d) El Fiduciario quedará relevado de la obligación de llevar adelante al procedimiento de licitación privada, cuando el precio estimado de venta de los Bienes Fideicomitados no alcanzare para afrontar los gastos de su ejecución. En tal caso deberá proceder a la liquidación del Fideicomiso mediante la entrega a prorrata de los Bienes Fideicomitados remanentes a los Beneficiarios y/o al Fideicomisario, según corresponda. En cualquier supuesto que se declare la imposibilidad de pago de los Servicios de los VDF por insuficiencia de activos, la Resolución adoptada será publicada en la AIF y, durante tres días en los sistemas de información de los mercados en que se negocien los Valores de Deuda Fiduciaria.

VI.- En caso de ser adjudicados los Créditos a los Fiduciantes, y de ser éstos titulares de VDF, sólo deberá pagar al Fiduciario la parte proporcional del precio que exceda a la participación beneficiaria por esa tenencia, y los Créditos se adjudicarán a los Fiduciantes en concepto de la cuota de liquidación correspondiente a los VDF de su titularidad.

En orden a lo establecido en el artículo 2º, Capítulo IV, Título V de las NORMAS de la CNV, en todos los casos en que el o los Fiduciante/s resultare/n ser Beneficiario/s de VDF podrá/n asistir a las Asambleas de Beneficiarios no pudiendo votar cuando la decisión a adoptarse pueda generar conflicto de interés con el resto de los Beneficiarios.

Artículo 2.14. Liquidación por vencimiento del Plazo. Producido el vencimiento del Plazo de los Valores de Deuda Fiduciaria si por cualquier razón no se hubiese cancelado el total de los derechos correspondientes a los VDF y existieren Bienes Fideicomitados no liquidados, el Fiduciario procederá a la liquidación del Fideicomiso conforme al procedimiento indicado en el apartado V del artículo 2.13. El producido de la liquidación, neto de Gastos y de la eventual contribución al Fondo de Reserva Impositivo, se distribuirá a prorrata entre todos los Beneficiarios de los VDF remanentes..

**ADMINISTRACIÓN. CUSTODIA.**

Artículo 3.1. Administradores. Dada la experiencia y conocimiento de la cartera fideicomitida que poseen los Fiduciantes, éste tiene dentro de las funciones que le son propias por este Contrato la tarea de administrar los Créditos (en tal rol los Fiduciantes serán los “Administradores”), sin perjuicio de otras obligaciones previstas por la normativa vigente y el presente Suplemento de Prospecto. A los fines del presente, deberá cumplir fielmente las obligaciones establecidas en la presente Sección con la diligencia de un buen hombre de negocios. Los Administradores de los Créditos asumen el deber de informar al Fiduciario todo hecho que pudiera afectar el normal cumplimiento de las funciones asignadas.

Artículo 3.2. Custodia de los Documentos. El Fiduciario ha delegado en AZ Administración de Archivos S.A., sito en Ruta Nacional 34, Km. 226, de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, la custodia de los Documentos Respalatorios de los Créditos (“los Documentos”) en virtud del convenio suscripto entre el Fiduciario, los Fiduciantes y el Agente de Custodia. Dichos Documentos Respalatorios fueron entregados para su custodia en el domicilio del Agente de Custodia en cajas debidamente cerradas y perfectamente identificadas y podrán ser rescatados en cualquier momento por el Fiduciario. Los Documentos Respalatorios en custodia otorgan al Fiduciario todas las facultades suficientes y necesarias para el cobro de los Créditos y sus garantías. Cuando la designación de Agente de Custodia sea dejada sin efecto por cualquier causa, o cuando lo solicitare a su sólo criterio el Fiduciario, el Agente de Custodia entregará al Fiduciario los Documentos Respalatorios dentro de las 48 horas de recibido el requerimiento pertinente. En tal supuesto el Fiduciario asumirá la Custodia de los Documentos la que podrá realizarla por sí o por intermedio de una entidad de custodia que pudiese designar a tal efecto. Los Fiduciantes se constituyen en depositario de Documentos Adicionales de los Créditos en un espacio físico determinado dentro de sus oficinas, perfectamente identificados y diferenciados de los documentos correspondientes a bienes no fideicomitados y de cualquiera otra documentación, y con las medidas de seguridad adecuadas de modo de evitar su alteración, pérdida, destrucción o sustracción y deberán ser entregados a mero requerimiento del Fiduciario en cualquier momento que lo solicite. Las obligaciones de los Fiduciantes, como depositario de la Documentación Adicional de los Préstamos, serán válidas y exigibles durante toda la vigencia del presente Fideicomiso.

Artículo 3.3. Obligaciones del Fiduciario frente a los Administradores. El Fiduciario firmará a solicitud de los Administradores los documentos que los Administradores certifiquen que son necesarios o convenientes para permitirle cumplir con sus obligaciones conforme al presente. En su caso, el Fiduciario deberá entregar a los Administradores los Documentos correspondientes a los Créditos que fuera necesario ejecutar.

Artículo 3.4. Depósito de la Cobranza. Los Fiduciantes han celebrado un convenio con el Agente Recaudador por intermedio de cuál éste prestará, por cuenta y orden de los Fiduciantes, el servicio de percepción de cobranza de la totalidad de los Créditos fideicomitados. En el marco de dicho acuerdo, BAZAR y CONSUMO, en su carácter de Administradores y Agentes de Cobro de los Créditos, delegan en el Agente Recaudador la recaudación de la cobranza de los Créditos Fideicomitados, excepto la de aquellos Créditos en Mora que se perciban por las gestiones judiciales y extrajudiciales que realice los Fiduciantes. Para cumplir con su obligación el Agente Recaudador, podrá celebrar convenios con Agentes Externos de Recaudación, los cuales serán informados al Fiduciario por BAZAR y CONSUMO una vez que les sean comunicados por TINSa. A su vez, TINSa se obliga por la rendición de la Cobranza efectuada por los Agentes Externos de Recaudación de manera tal que si dichos agentes no le rindieran lo recaudado en tiempo y forma, TINSa debe transferir los fondos correspondientes a los Créditos Fideicomitados. En oportunidad de emitir cada uno de los Fideicomisos, BAZAR y CONSUMO comunican en forma fehaciente a TINSa tal circunstancia, informando además los datos del Fiduciario, datos de la Cuenta Fiduciaria y demás datos necesarios para que TINSa puede cumplir con sus obligaciones de Agente Recaudador. Recibida la nota TINSa deberá comunicar a BAZAR y CONSUMO, con copia al Fiduciario, el alta de la Cuenta Fiduciaria en sus sistemas. Asimismo, en virtud del convenio entre los Fiduciantes y TINSa, éste se obliga a notificar a los primeros la nómina y domicilio de los Agentes Externos de Recaudación con los cuales celebre convenios de recaudación, y BAZAR y CONSUMO se obligan a comunicar esa información al Fiduciario desde que aquellos toman conocimiento de los mismos. A los fines de poder identificar la cobranza correspondiente a Créditos fideicomitados, al final de cada jornada el sistema que opera en cada uno de los agentes transmite información a los sistemas centrales de TINSa. Una vez recibida la información de todos los agentes, TINSa procesa los registros y, a primera hora del día siguiente, transmite información a BAZAR y CONSUMO para que éstas procedan a imputar la cobranza y a informar al día hábil siguiente los importes que correspondan transferir a la Cuenta Fiduciaria de cada uno de los respectivos fideicomisos por las cobranzas imputables a Créditos fideicomitados y los importes que correspondan a créditos no fideicomitados de titularidad de BAZAR y CONSUMO. TINSa procederá a transferir a las Cuentas Fiduciarias correspondientes los fondos percibidos por Créditos fideicomitados dentro del día hábil de recibida la información de parte de BAZAR y CONSUMO. Según las obligaciones que emanan del convenio, TINSa deberá depositar directamente en las Cuentas Fiduciarias todo concepto recaudado que corresponda a cada Fideicomiso, dentro de los tres días de su percepción cuando la Cobranza sea percibida en forma directa por TINSa o a través de los Agentes Externos de Recaudación subcontratados por él. Sin perjuicio de lo expuesto, en virtud del Convenio, TINSa se obliga a depositar a cada Fideicomiso los fondos que le corresponden a la Cobranza percibida por los Agentes Externos de Recaudación dentro de los tres días de su percepción, aun cuando los mismos tengan transferencias pendientes. Por su parte, en el supuesto que existan Cobranzas percibidas por los Agentes de Cobro - en virtud de las gestiones de Créditos en Mora realizadas conforme a lo establecido en el artículo 3.6- serán transferidas al día hábil siguiente de su percepción.



Artículo 3.5. Informe de Administración. Conforme lo establecido por el artículo 25 del Título V, Capítulo IV de las NORMAS: (a) Diariamente los Administradores de los Créditos informarán al Fiduciario el importe de la Cobranza percibida de los Créditos conforme al Anexo 3.5, (b) Mensualmente dentro de los 3 (tres) Días Hábiles de finalizado cada mes calendario desde la fecha de constitución del Fideicomiso, los Administradores de los Créditos remitirán al Fiduciario un detalle de la Cobranza (Informe Mensual de Cobranza), que contendrá la información necesaria para realizar la imputación de los pagos y el estado de la cobranza de los Créditos contra los Deudores conforme al Anexo 3.5.1. Este informe contendrá, sin que la enumeración pueda considerarse limitativa, número de sucursal, provincia de la sucursal, número de cliente, número de operación, número de cuota, fecha de vencimiento de la cuota, fecha de pago de la cuota, capital cobrado, interés cobrado, punitorios cobrados y total cobrado, (c) Dentro de los 15 (quince) Días Hábiles de terminado cada trimestre calendario desde la vigencia del Fideicomiso, en el supuesto de Créditos en gestión judicial, un informe de los abogados encargados de tal tarea respecto del estado y perspectivas de los juicios correspondientes (el "Informe del Estado de Juicios"), y (d) En el tiempo y forma que se le solicitare, cualquier otra información o documento que el Fiduciario y/o el Agente de Control y Revisión razonablemente solicitaren.

Artículo 3.6. Gestión de Créditos en Mora. Los Fiduciantes tendrán a su cargo la cobranza y la gestión extrajudicial y judicial de los Créditos (en tal rol los Fiduciantes serán los "Administradores de los Créditos y Agentes de Cobro de los Créditos"). Los Agentes de Cobro deberán iniciar cualesquiera procedimientos necesarios o convenientes para exigir judicial y extrajudicialmente los pagos que corresponden a los clientes en mora, de acuerdo a la Sección IV - DESCRIPCIÓN DE LOS FIDUCIANTES, ADMINISTRADORES Y AGENTES DE COBRO y a las instrucciones que oportunamente formule el Fiduciario. Fracasada la gestión de cobranza extrajudicial, los Agentes de Cobro deberán iniciar la gestión judicial, salvo que concurran los siguientes requisitos: (a) se hayan cancelado íntegramente los VDF, (b) el monto de capital del Crédito en Mora no supere el 20% (veinte por ciento) del capital original del Crédito a la Fecha de Corte, y (c) considere inconveniente para el Fideicomiso Financiero la cobranza por dicha vía, en función de una desproporción entre el monto de la deuda y los costos inherentes a la cobranza judicial. En tal caso, el crédito se declara incobrable y se computa la pérdida consiguiente. Los Agentes de Cobro deberán acreditar y el Fiduciario verificar el cumplimiento de los requisitos antes mencionados. Los Agentes de Cobro no estará obligado a iniciar el proceso de verificación de los Créditos que correspondan a Deudores concursados o declarados en quiebra, cuando considere que resulta antieconómico para el Fideicomiso, y el Fiduciario verifique que así sea.

Artículo 3.7. Readquisición o Reemplazo de Créditos en mora. En caso de mora de cualquiera de los Deudores de los Créditos que integren el Patrimonio Fideicomitado los Fiduciantes podrán optar alternativamente:

- (a) Reemplazarlo por otro crédito de características análogas o similares al Crédito en mora. La retrocesión y reemplazo deberá verificarse al valor contable de los Créditos en Mora a la fecha de sustitución. En ningún supuesto el valor del Crédito de reemplazo podrá ser inferior al 20% del saldo del valor nominal original del Crédito a ser reemplazado. En caso que a la fecha de sustitución de un crédito, el valor del crédito a sustituir fuere superior al valor del crédito que lo reemplace, la diferencia será abonada por los Fiduciantes en el acto de sustitución, ó
- (b) Readquirir bajo titularidad plena el crédito en mora de que se trate abonando al Fiduciario el Crédito al valor contable a la fecha de pago, correspondiente, formalizándose al momento de pago la readquisición de dicho crédito por los Fiduciantes. En ningún supuesto el valor de readquisición del Crédito podrá ser inferior al 20% del saldo del valor nominal original del Crédito a ser readquirido. Todos los costos, honorarios, gastos e impuestos relacionados con el reemplazo de créditos previsto en este artículo, estarán a exclusivo cargo de los Fiduciantes.

En ningún caso los Fiduciantes estarán obligados a sustituir o readquirir Créditos en Mora.

Artículo 3.8. Remuneración de los Administradores y los Agentes de Cobro y el Agente Recaudador. Los Administradores y Agentes de Cobro tendrá derecho a cobrar por su gestión de Administradores de los Créditos y Agentes de Cobro de los Créditos, una comisión equivalente de hasta el 0,9% más IVA del flujo de fondos de la Cobranza percibida en forma mensual, pagadera dentro de los diez (10) Días Hábiles del mes calendario siguiente. No obstante, mientras la función de Administradores y Agentes de Cobro sea ejercida por Bazar Avenida S.A. y Consumo S.A. éstos renuncian a su percepción. Por su parte TINSA S.A. en su carácter de Agente Recaudador percibirá una comisión del 1,2% de la Cobranza percibida, con un máximo de \$ 30 (pesos treinta) por factura. No obstante, mientras la función de Administradores y Agentes de Cobro sea ejercida por Bazar Avenida S.A. y Consumo S.A. la comisión será afrontada por los Fiduciantes y por lo tanto no afectará los recursos del Fideicomiso.

Artículo 3.9. Revocación de los Administradores y Agentes de Cobro y el Agente Recaudador. El Fiduciario podrá, revocar la designación de los Administradores y Agentes de Cobro, de los Créditos y del Agente Recaudador, sin que ello otorgue derecho a indemnización alguna, cuando ocurra cualquiera de estos hechos: (a) existan irregularidades en las funciones de recaudación y cobranza de los Créditos o la Cobranza no sea depositada en modo, tiempo y lugar de acuerdo a lo pactado en el presente Contrato la Cobranza de los Créditos fideicomitados por parte del Agente Recaudador y/o los Agentes de Cobro según corresponda; (b) cualquiera de ellos modificare fundamentalmente su objeto social y ello implicará la imposibilidad de continuar las tareas encomendadas por éste Contrato; (c) no brindaren al Fiduciario la información correspondiente y



necesaria, en el tiempo acordado en el presente Contrato, que impida y/o dificulte al Fiduciario cumplir con la carga informativa que le es propia frente a los Beneficiarios; (d) no otorgaren en tiempo oportuno los actos públicos y/o privados que le fueran requeridos por el Fiduciario para cumplir con la finalidad del Fideicomiso; (e) fuera decretado un embargo, inhibición, o cualquier otra medida cautelar por un monto acumulado superior al veinte por ciento (20%) del Valor Fideicomitado de los Créditos, y dichas medidas cautelares o definitivas no fueran levantadas en el plazo de diez (10) Días Hábiles; (f) fuera solicitada la quiebra de cualquiera de ellos, y la misma no fuera desistida, rechazada o levantada en el término de diez (10) Días Hábiles de ser notificado; (g) cualquiera de ellos fuera declarado en quiebra; (h) les fuera protestada por falta de pago o intimado el pago de una letra de cambio, pagaré o factura de crédito, o si le fueren rechazados cheques por falta de fondos, y los Administradores de los Créditos o el Agente Recaudador según corresponda no pagara las sumas adeudadas en el plazo de cinco (5) Días Hábiles; (i) cualquiera de ellos figurare en la Central de Riesgo del BCRA en situación irregular (clasificaciones 4 o 5); (j) En su caso, la Calificadora de Riesgo emitiera una nota o dictamen u opinión desfavorable sobre la actuación de los Administradores y Agentes de Cobro de los Créditos o sobre el Agente Recaudador y/o redujeran la calificación de los Valores de Deuda Fiduciaria como consecuencia de la actuación de los mismos; (k) La CNV o los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria emitieran una nota, dictamen, resolución u opinión desfavorable sobre la actuación de cualquiera de ellos, o sugirieran o solicitaran el cambio de alguno de ellos. Los Administradores y Agentes de Cobro de los Créditos y el Agente Recaudador, se obligan a informar al Fiduciario, en forma fehaciente, a más tardar el Día Hábil siguiente al de haber tomado conocimiento por cualquier medio, de la acaecimiento de cualquiera de las situaciones antes detalladas. El incumplimiento de esta obligación dará inmediato derecho al Fiduciario de removerlos y designar a uno nuevo en su reemplazo, excepto que acredite en forma fehaciente que tales causales han cesado de existir.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, el Fiduciario se reserva el derecho de remover a los Administradores y Agentes de Cobro de los Créditos y/o el Agente Recaudador en cualquier momento, sin invocación de causa y sin derecho a indemnización alguna. Sin perjuicio de ello, los Administradores y Agentes de Cobro de los Créditos y el Agente Recaudador deberán prestar su mayor colaboración para que dicha función sea debidamente asumida y llevada a cabo por la/s entidad/es que fueran designadas en su reemplazo.

Artículo 3.10. Sustitución de los Administradores y Agentes de Cobro de los Créditos y del Agente Recaudador. En cualquier supuesto en el cual el Fiduciario deba reemplazar al/a los Administrador/es y Agente/s de Cobro de los Créditos o el Agente Recaudador, designará un nuevo Administrador/es y Agente/s de Cobro de los Créditos o un nuevo Agente Recaudador según corresponda de entre por lo menos tres (3) entidades que hubieran sido listados a tal fin, ponderando para la elección la experiencia acreditada, la capacidad de gestión y la retribución pretendida que en caso de exceder la indicada en el artículo 3.8 deberá percibir una retribución de mercado conforme surja por compulsión entre por lo menos dos entidades de reconocido prestigio y experiencia en la materia. Todos los gastos relativos a la sustitución del/de los Administrador/es y Agente/s de Cobro de los Créditos o del Agente Recaudador, incluyendo la notificación a los deudores y los Agentes Externos de Recaudación serán con cargo al Fideicomiso, salvo culpa, dolo o renuncia intempestiva del/de los Administrador/es y Agente/s de Cobro de los Créditos o del Agente Recaudador. El administrador sustituto de los Créditos o la entidad que sea designada en carácter de agente recaudador adoptará todos los medios que, a criterio del Fiduciario, sean necesarios para la notificación fehaciente a los deudores, ya sea mediante el envío de cartas documento, notificación a los deudores mediante publicación en la AIF y, durante cinco (5) Días Hábiles de avisos en los sistemas de información de los mercados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria emitidos bajo el presente Fideicomiso Financiero o publicaciones en diarios de gran circulación. El administrador sustituto de los Créditos o la entidad que sea designada en carácter de agente recaudador sustituto, al asumir su rol, deberá cumplir con todas las obligaciones y ejercer todos los derechos establecidos por la sola virtualidad de este Contrato respecto de los Administradores y Agentes de Cobro de los Créditos y deberá contar con capacidad de gestión y organización administrativa propia y adecuada para prestar el respectivo servicio y deberá informar de inmediato al Fiduciario, en su caso, cualquier hecho relevante que afecte o pudiera afectar el ejercicio de las funciones que le corresponden en virtud del presente Contrato.

Artículo 3.11. Declaración especial de los Administradores y Agentes de Cobro. Los Administradores y Agentes de Cobro declaran y reconocen como condición esencial de este Contrato Suplementario en lo que a esta Sección refiere tanto respecto de sus funciones como de las que asume el Agente Recaudador, que (a) la función que se reserva como Administradores y Agentes de Cobro de los Créditos y las que asume el Agente Recaudador deben ser cumplida con escrupulosidad, y con la diligencia del buen hombre de negocios que obra en base a la confianza depositada en ellos por parte del Fiduciario y los Beneficiarios; (b) que el incumplimiento de las obligaciones inherentes a las funciones asignadas pueden causar perjuicios graves e irreparables a los Beneficiarios, y al mercado de capitales y el público inversor en su conjunto; (c) que la retención o desviación de los fondos provenientes de la Cobranza constituye el delito de administración fraudulenta (art. 173 inc. 6 del Código Penal), consideraciones todas estas que justifican las facultades reconocidas al Fiduciario en los artículos siguientes, en miras al cumplimiento del objeto de este Fideicomiso y el interés de los Beneficiarios; (d) que los Administradores y Agentes de Cobro se encuentran en concurso preventivo, Bazar Avenida S.A. con acuerdo concursal homologado mediante resolución judicial N° 549 del 26/08/2016 y no registra atrasos en el pago del mismo. Con fecha 7 de octubre de 2013 mediante Resolución Judicial Nro. 73.6 se dispuso el levantamiento de la inhibición general de bienes trabada sobre el patrimonio de la sociedad. Respecto del concurso de Consumo S.A., el referido concurso fue iniciado en fecha 29 de diciembre de 2009, y con fecha 13 de mayo de 2013 se dictó resolución homologatoria de la propuesta de acuerdo preventivo oportunamente presentada y consentida por las mayorías y no registra atrasos en el pago del mismo. Adicionalmente, con fecha 7 de octubre de 2013 (Resolución N°726, Folio 300 T.33), se dispuso el levantamiento de la inhibición general de bienes trabada sobre el patrimonio de la sociedad. La propuesta concursal de cada Fiduciante no limita en general el derecho de los mismos de disponer de activos no registrables como son los créditos que aquellos originan así como la administración de los mismos, debiendo para ello informar al respectivo comité de acreedores. Con fecha 16 de septiembre de 2022 fue notificado el comité de acreedores y hasta la fecha no se ha recibido notificación alguna. Es dable destacar que el Comité de Acreedores no tiene obligación de expedirse, ni brindar ninguna autorización al respecto. A la fecha no existen en las actuaciones judiciales presentación alguna por parte de los acreedores concursales verificados denunciando o haciendo saber la falta de pago al acuerdo homologado.



Artículo 3.12. Facultades de inspección. El Fiduciario podrá constituirse - por intermedio de las personas que a su sólo criterio determine- en cualquier momento en que lo considere conveniente y mediando aviso previo de dos (2) Días Hábiles, en el domicilio de los Administradores y Agentes de Cobro y en el domicilio del Agente Recaudador, o en los lugares en donde éstos lleven a cabo las tareas que por éste Contrato Suplementario asumen, en horarios y días hábiles, a efectos de constatar el debido cumplimiento de las obligaciones asumidas. A tales fines, los Administradores y Agentes de Cobro y el Agente Recaudador se obligan a prestar toda la colaboración que el Fiduciario como las personas que éste designe le solicite, incluyendo la puesta a disposición de toda la documentación relacionada con la Cobranza y administración de los Créditos, sin que esto implique entorpecimiento de las tareas habituales y cotidianas de los Administradores y Agentes de Cobro y/o del Agente Recaudador ni obste a la adopción de otras medidas conforme al artículo 3.11.

Artículo 3.13. Revocación u otras medidas acerca de los Administradores y Agentes de Cobro de los Créditos y del Agente

Recaudador. Cuando a juicio del Fiduciario la verificación de cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 3.9 no hiciera necesaria o conveniente la remoción del mismo, el Fiduciario podrá adoptar cualquiera de las siguientes medidas, alternativa o acumulativamente: (a) Designar un veedor en las oficinas de los Administradores o de los Agentes Recaudador, y/o en cualesquiera de sus locales en los que se verifiquen tareas de Cobranza de los Créditos, eventualmente con facultades para disponer medidas relativas a la Cobranza de los Créditos, su contabilización y rendición de la Cobranza que sin causar perjuicio a los Administradores o al Agente Recaudador, a criterio del Fiduciario sean convenientes para el interés de los Beneficiarios; (b) Reducir el plazo o periodicidad para la rendición de la Cobranza si fuera posible (c) Disponer que la gestión de Cobranza de los créditos en mora esté a cargo en forma total o parcial de terceros. Las medidas señaladas en los puntos a) y b) de este apartado podrán ser adoptadas alternativa o acumuladamente en cualquier momento por el Fiduciario cuando lo considerase necesario para un mejor desempeño del Fideicomiso. Los gastos derivados de cualquiera de las medidas señaladas en este apartado serán con cargo al Fideicomiso, salvo culpa o dolo de los Administradores o del Agente Recaudador declarada dicha conducta como tal por resolución firme de tribunal competente.

En el caso que el Fiduciario detecte a su sólo criterio incumplimientos en la función de los Agentes de Cobro y/o del Agente Recaudador que no hayan podido subsanarse – o que existan dudas razonables acerca de que puedan subsanarse - con las medidas anteriormente descriptas, y aun cuando se inicie el procedimiento de remoción de los Administradores y/o el Agente Recaudador, o los Administradores y/o el Agente Recaudador imposibilitaran u obstaculizaran el cumplimiento de las funciones asignadas al veedor conforme el apartado (a) precedente, el Fiduciario podrá solicitar a un juez competente (i) el nombramiento de un veedor o de un co-administrador, y/o (ii) el dictado de medidas de no innovar respecto a los procedimientos de cobranza de créditos o disponibilidad de fondos. Tales medidas podrán ser solicitadas sobre la base de un informe del Agente de Control y Revisión que acredite los incumplimientos, sin que sea exigible contracautela salvo la caución juratoria, y los Administradores no tendrán derecho a oponerse a ellas en tanto no acredite fehacientemente que de su parte no han existido los incumplimientos invocados o que la medida es desproporcionada.

Artículo 3.14. Agente de Control y Revisión. Daniel H. Zubillaga, en carácter de titular, Víctor Lamberti, en carácter de Suplente, y Guillermo A. Barbero, en carácter Suplente, todos miembros de Zubillaga & Asociados S.A., o la persona o personas que el Fiduciario designe, actuarán como Agente de Control y Revisión de la cartera transferida al Fideicomiso. Adicionalmente a estar matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Prov. de Santa Fe, se encuentra matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad de Buenos Aires (“CPECECABA”), con una antigüedad no inferior a 5 años. A tales efectos recibirá mensualmente de los Administradores o del Fiduciario información en soporte magnético acerca de las carteras de Créditos y de los fondos acreditados en las cuentas de recaudación. Con dicha información remitirá al Fiduciario un informe con periodicidad mensual sobre: (i) el estado de atrasos de los Créditos y (ii) respecto de la cartera de Crédito, comparación de la cobranza real contra la cobranza teórica. Dichos informes contarán con firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Prov. de Santa Fe y los mismos estarán disponibles en las oficinas del Fiduciario y se publicarán según corresponda por el Fiduciario, en un plazo de 15 (quince) días hábiles de finalizado el mes al que corresponda el informe, de conformidad con lo dispuesto en el art. 28 de, Capítulo IV del Título V de las NORMAS.

El Agente de Control y Revisión tendrá derecho a cobrar en concepto de honorarios por su función un monto que podrá fijarse en hasta la suma de \$250.000 más IVA mensuales hasta diciembre 2023. Para los meses restantes se fijarán los honorarios correspondientes de común acuerdo entre las partes tomando como referencia el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

Artículo 3.15. Funciones y Obligaciones del Agente de Control y Revisión. El Agente de Control y Revisión asume las siguientes funciones y obligaciones:

- (a) Realizará la revisión y control de los activos transferidos al Fideicomiso y de los recursos recibidos y su posterior aplicación;
- (b) Controlará los flujos de fondos provenientes de la cobranza y (ii) realizará la comparación de la Cobranza real contra la Cobranza teórica y su impacto en el pago de los servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria. Respecto de los pagos, los controlará y los comparará con el cuadro teórico de pagos;
- (c) Recibirá mensualmente de los Administradores información en soporte magnético acerca de la Cartera de Créditos y de los fondos acreditados en las cuentas de recaudación y verificará el cumplimiento de los plazos de la rendición, dispuestos por la normativa vigente;



- (d) Controlará los niveles de mora, niveles de cobranza y cualquier otro parámetro financiero que se establezca en el desarrollo del Fideicomiso Financiero;
- (e) Remitirá al Fiduciario un informe con periodicidad mensual sobre el estado de atrasos de la Cartera.

Artículo 3.16. Renuncia y/o revocación del Agente de Control y Revisión. Corresponderá al Fiduciario remover al Agente de Control y Revisión, sin derecho de éste a indemnización alguna, cuando ocurra cualquiera de estos hechos a su respecto: (a) no brindare al Fiduciario en tiempo y forma la información que está a su cargo proveer, de manera que se impida y/o dificulte al Fiduciario cumplir con la carga informativa que le es propia frente a los Beneficiarios y a las entidades de control y no subsanare el incumplimiento dentro del término que el Fiduciario especifique en la intimación pertinente; (b) se decretare su quiebra. El nuevo Agente de Control y Revisión será designado por el Fiduciario, de común acuerdo con los Fiduciantes, ponderando para la elección la experiencia acreditada, la capacidad de gestión, la retribución pretendida, y teniendo en consideración las NORMAS de la CNV y su designación será comunicada a la CNV mediante la publicación de un aviso en la AIF. El Fiduciario procederá de igual modo, en caso de renuncia del Agente de Control y Revisión designado. Los gastos de designación de un nuevo Agente de Control y Revisión estarán a cargo del Fideicomiso.

Artículo 3.17. Modificación de artículos de la presente Sección. Los Fiduciantes, los Administradores y el Fiduciario con consentimiento de la CNV, podrán acordar modificaciones de la presente sección para (a) imponer otras obligaciones a los Administradores, (b) modificar el contenido de los informes de cobranza con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de la administración y cobranza de los Créditos, y (c) adoptar otras medidas protectoras de los Créditos y su Cobranza con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de la administración y cobranza de los Créditos, en tanto ello no altere los derechos de los Beneficiarios y/o, en su caso, no afecte la calificación de riesgo de los Valores de Deuda Fiduciaria. En todo otro supuesto se requerirá el consentimiento de la Asamblea de los Beneficiarios y la pertinente autorización de la CNV en los términos de las Cláusulas Trigésimo Tercera y Trigésimo quinta del Contrato Marco, y conforme a lo dispuesto en los artículos 50 y 51 del Capítulo IV del Título V de las NORMAS (N. T. 2013 y mod.).

SECCIÓN IV

MISCELÁNEAS

Artículo 4.1.- Declaraciones y Garantías. Los Fiduciantes declaran y garantizan que:

- (a) La formalización y cumplimiento de este Contrato Suplementario, y de los actos que son su consecuencia se encuentran dentro de sus facultades y objeto social, y que para su debida formalización y cumplimiento no se requiere de autorización alguna por parte de cualquier órgano o autoridad, excepto por las autorizaciones de oferta pública y listado de los Valores de Deuda Fiduciaria;
- (b) Además del acuerdo concursal homologado, no está pendiente ni es inminente según su leal saber y entender ninguna acción ante los tribunales, organismos gubernamentales o árbitros y ningún proceso que afecte a los Fiduciantes y pueda tener un efecto adverso y significativo



sobre su situación financiera o sus operaciones, o que pueda afectar la validez o exigibilidad de este Contrato Suplementario; y que especialmente no se han dado, ni es previsible que se den en el futuro inmediato, ninguna de las circunstancias indicadas en el artículo 3.9.

- (c) En su caso, ha otorgado los Créditos dentro de sus facultades, de acuerdo con los estatutos y leyes que le son aplicables, en el curso de operaciones normales;
- (d) Es titular irrestricto y tiene la libre disponibilidad de los Créditos;
- (e) Los Créditos se encuentran en plena vigencia y validez y se encuentran libres de todo gravamen y afectación de cualquier naturaleza;
- (f) Los Créditos constituyen obligaciones válidas de moneda nacional;
- (g) Los Créditos producto de refinanciación no superan el 10% de participación sobre el total de la Cartera.
- (h) Los fondos / bienes objeto del Contrato de Fideicomiso tienen su origen en actividades lícitas, comprometiéndose a suministrar toda información por ustedes requerida para dar cumplimiento a las normas del BCRA y demás entes de contralor aplicables, así como también aquellas relacionadas con la Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo (ley 25.246 y modificatorias).
- (i) Otorgan garantía de evicción sobre los Créditos cedidos que conforman el Activo Fideicomitado del Fideicomiso.

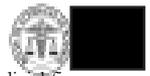
Artículo 4.2. Condiciones previas a la colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria en el mercado. Todas las obligaciones del Fiduciario bajo el presente Contrato, incluyendo la obligación de colocar los Valores de Deuda Fiduciaria en el mercado, están sujetas a las siguientes condiciones previas:

- (a) a la exactitud de la totalidad de las declaraciones y garantías por parte de los Fiduciantes consignadas en el presente Contrato;
- (b) la transferencia correspondiente de los Bienes Fideicomitados al Fideicomiso mediante el endoso sin recurso de los pagarés correspondientes, la entrega de los Documentos Respaldaforios de Crédito al Custodio de los documentos, más la entrega al Fiduciario de un archivo electrónico con el detalle de los créditos cedidos al presente fideicomiso conforme al artículo 1.2;
- (c) que la CNV otorgue la autorización de oferta pública de los Valores de Deuda Fiduciaria a ser emitidos y no se hayan iniciado procedimientos a efectos de suspender la oferta pública por parte de la CNV; y
- (d) que no ocurra ninguno de los eventos detallados a continuación que, según la opinión razonable del Fiduciario, haga imposible la colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria:
 - 1) evento que signifique un posible cambio en, o que afecte particularmente en forma significativa, a razonable criterio del Fiduciario, los Bienes Fideicomitados;
 - 2) evento que signifique un posible cambio en, o que afecte particularmente en forma significativa la extensión, vigencia y validez del Fideicomiso;
 - 3) suspensión o limitación significativa de las operaciones de valores negociables en general en el MAV y/o en los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria, o en cualquier mercado donde, en caso de solicitarse autorización pertinente, vayan a ser listados los Valores de Deuda Fiduciaria o cualquier fijación de precios mínimos para la realización de operaciones en cualquiera de dichas entidades.

En caso que no se hubiere dado cumplimiento, a entera satisfacción del Fiduciario, a todas y cada una de las condiciones previas mencionadas anteriormente, o las mismas no hubieran sido dispensadas total o parcialmente por el Fiduciario, y el Contrato de Fideicomiso ya se hubiere firmado, el Fiduciario no tendrá obligación de colocar los Valores de Deuda Fiduciaria y el presente Contrato de Fideicomiso se resolverá de pleno derecho, sin necesidad de intimación previa ni constitución en mora de los Fiduciantes, quedando a salvo el derecho del Fiduciario a reclamar a los Fiduciantes los daños y perjuicios en caso que la imposibilidad de llevar adelante la colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria sea imputable a los Fiduciantes, sin que ello genere indemnización, cargo, gasto o responsabilidad alguna del Fiduciario, salvo culpa o dolo de su parte y/o de sus agentes por quienes deba responder, calificada dicha conducta como tal por sentencia judicial firme y definitiva emanada de autoridad judicial competente.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, el presente Contrato mantendrá plena vigencia para el supuesto que hubieran celebrado contratos de underwriting en firme con adelanto de precio donde los underwriters se hubiesen comprometido a adquirir VDF que no hubieran sido adquiridos por el público a la finalización del Período de Colocación y adelantado los fondos correspondientes al precio de dicha suscripción. En tal supuesto los Bienes Fideicomitados quedarán afectados a la total cancelación de los valores fiduciarios privados que se hubiesen emitido en las condiciones comprometidas por el underwriter y hasta tanto los underwriters no hubiesen sido desobligados en su totalidad por los Fiduciantes.

Todos los costos, gastos y honorarios razonables, según la liquidación que el Fiduciario deberá notificar a los Fiduciantes, que se hubieren generado o puedan generarse con motivo del Fideicomiso y la resolución del Contrato de Fideicomiso, serán a cargo de los Fiduciantes, salvo



culpa o dolo del Fiduciario y/o de sus agentes por quienes deba responder, calificada dicha conducta como tal por sentencia judicial firme y definitiva emanada de autoridad judicial competente.

Artículo 4.3. Obligación de los Fiduciantes de indemnizar y mantener indemne:(a) Los Fiduciantes mantendrán indemne al Fiduciario, y a cada uno de sus funcionarios, directores, accionistas, gerentes, empleados, representantes, sus personas controlantes, controladas, sujetos de control común, vinculadas, afiliadas, subsidiarias, y al Fideicomiso según fuera el caso, (cada uno, una “Parte indemnizada”) contra toda pérdida, responsabilidad, obligación, gasto razonable, Impuestos, multa, acciones, daños y perjuicios incluyendo pero sin limitar cualquier sentencia, laudo, acuerdo, comisiones, honorarios razonables de abogado y otras costas y gastos incurridos en relación con la defensa de cualquier acción presente o de posible iniciación, proceso o demanda judicial, sufrido con motivo de la celebración y cumplimiento de este Contrato, a menos que tales responsabilidades, obligaciones, gastos razonables, Impuestos, multas, acciones, daños y perjuicios se hayan originado por culpa o dolo del Fiduciario o de una Parte indemnizada, que procuren obtener dicha indemnización. Las obligaciones de los Fiduciantes bajo este artículo continuarán vigentes luego de su renuncia o remoción como Administradores de los Créditos y la extinción de las demás disposiciones de este Contrato

(b) La presente se mantendrá en vigencia hasta la prescripción de las acciones para reclamar los pagos debidos por los conceptos antes mencionados, aun cuando la prescripción de dichas acciones opere con posterioridad al vencimiento del plazo de vigencia del Fideicomiso o su efectiva liquidación y aún ante un supuesto de renuncia o remoción del Fiduciario.

(c) El Fiduciario, por cuenta propia o de la Parte indemnizada de que se trate, notificará tan pronto como sea posible a los Fiduciantes y a los Beneficiarios, mediante la publicación de un aviso en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria, sobre cualquier responsabilidad, daño y/o reclamo conforme la presente cláusula, actual o potencial, y suministrará a los Fiduciantes, a la mayor brevedad posible, toda la información y una copia de toda la documentación en poder del Fiduciario relativas al supuesto previsto en la presente cláusula que cualquier Parte indemnizada razonablemente considere que podría llegar a generar la obligación de indemnidad a su favor conforme el inciso (a) anterior;

(d) Los Fiduciantes tendrán derecho a asumir la defensa de la Parte indemnizada de que se trate (incluyendo la contratación de los asesores legales de dicha Parte indemnizada por sí o por dicha Parte indemnizada) contra cualquier responsabilidad, daño y/o reclamo conforme al inciso (a) y, de así notificarlo a los Fiduciantes al Fiduciario, por cuenta propia o de la Parte indemnizada de que se trate los Fiduciantes suministrarán a la brevedad al Fiduciario, por cuenta propia o de la Parte indemnizada de que se trate, toda la información acerca de la defensa de dicha Parte indemnizada que en cualquier momento durante el transcurso de la misma el Fiduciario, por cuenta propia o de la Parte indemnizada de que se trate, solicite a los Fiduciantes. La contratación de los asesores legales deberá ser aprobada por el Fiduciario, quien no podrá denegar dicha aprobación en forma irrazonable. Si los Fiduciantes hubieran asumido la defensa de la Parte indemnizada, la estrategia de cualquier pleito o procedimiento relevante deberá ser acordada con el Fiduciario;

(e) Si los Fiduciantes (i) hubieran asumido la defensa de la Parte indemnizada de que se trate conforme al inciso (a) de este artículo y dicha defensa hubiera resultado en una sentencia o resolución definitiva adversa a dicha Parte indemnizada o (ii) hubiera asumido la defensa de la Parte indemnizada de que se trate conforme al inciso (a) y posteriormente hubiera desistido de continuar con dicha defensa hasta la obtención de una sentencia o resolución definitiva o (iii) no hubiera asumido la defensa de la Parte indemnizada de que se trate conforme a este artículo, entonces los Fiduciantes abonarán al Fiduciario todas las sumas que el Fiduciario, por cuenta propia o de la Parte indemnizada de que se trate, le requiera mediante una notificación dentro de las 72 (setenta y dos) horas de notificada a dicha Parte indemnizada una sentencia o resolución definitiva adversa;

(f) Las disposiciones de esta sección alcanzarán y serán exigibles por una Parte indemnizada con sujeción a las limitaciones del presente y dichas disposiciones permanecerán vigentes luego de la renuncia o remoción de los Fiduciantes, la renuncia o remoción del Fiduciario y/o la terminación del presente; y

(g) Los Fiduciantes serán responsables a título personal, independientemente de la responsabilidad a la que deba hacer frente el Fiduciario con los Créditos, frente al BCRA y frente a los deudores de los Créditos respecto de los informes que deban presentarse ante cualquiera de las entidades relevantes (BCRA, agencias de informes comerciales, Veraz, etc.) o los que eventualmente los reemplacen con relación a los Créditos. Asimismo, los Fiduciantes serán responsables a título personal, por cualquier penalidad o sanción que pudiera ser aplicable por el BCRA o cualquier otra Autoridad Gubernamental al Fiduciario, sea a título personal o en su calidad de fiduciario, por la inexactitud de la información presentada conforme con la información proporcionada por los Fiduciantes.

(h) Los Fiduciantes se obligan a mantener indemne al Fiduciario, los integrantes de sus órganos de administración, fiscalización y deliberación, empleados, gerentes, funcionarios y asesores, de cualquier reclamo, acción o demanda laboral o previsional o extensión de responsabilidad, que se les hiciere por los empleados o personas en relación de dependencia con los Fiduciantes, aunque prestaren servicios, o realizaran tareas propias o vinculadas o en ocasión del presente contrato de fideicomiso.

Artículo 4.4. Resolución del Contrato. El presente Contrato se resolverá de pleno derecho y sin responsabilidad para el Fiduciario en caso de que, obtenida la autorización de oferta pública de la CNV y la autorización del listado de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los

Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



Valores de Deuda Fiduciaria, transcurran ciento ochenta (180) días desde la firma del mismo sin que los Valores de Deuda Fiduciaria puedan ser colocados.

Todos los costos, gastos y honorarios que se hubieren generado o puedan generarse con motivo de la firma, ejecución y la resolución del Contrato estarán a cargo de los Fiduciantes o, en su caso, podrán ser deducidos por el Fiduciario del Fondo de Gastos si existiere. Dichos costos, gastos y honorarios deberán ser razonables, documentados y de acuerdo a los valores de mercado.

En caso de que se resuelva el Contrato de Fideicomiso, y en la medida que el Fiduciario hubiera recibido cualquier suma de dinero por parte de los inversores, la misma deberá ser reintegrada en un plazo no mayor a cinco (5) Días Hábiles posteriores a la fecha de finalización del Período de Colocación, sin obligación de abonar intereses ni compensación alguna.

Sin perjuicio de lo expuesto en el presente artículo, la resolución no será aplicable y éste Contrato mantendrá plena vigencia para el supuesto que hubieran celebrado contratos de underwriting en firme con adelanto de precio donde los underwriters se hubiesen comprometido a adquirir VDF que no hubieran sido adquiridos por el público a la finalización del Período de Colocación y adelantado los fondos correspondientes al precio de dicha suscripción. En tal supuesto los Bienes Fideicomitados quedarán afectados a la total cancelación de los valores fiduciarios privados que se hubiesen emitido en las condiciones comprometidas por el underwriter y hasta tanto los underwriters no hubiesen sido desobligados en su totalidad por los Fiduciantes.

Artículo 4.5. Fecha de cierre de los estados contables del Fideicomiso: La fecha de cierre de los estados contables del Fideicomiso será el 31 de diciembre de cada año. Asimismo se informa que los Libros Contables del Fideicomiso se encontrarán en las oficinas del Fiduciario sitas en la calle Paraguay 777 Piso 9° - (S2000CVO) Rosario, Pcia. de Santa Fe

Artículo 4.6. Domicilios. El Fiduciario, los Fiduciantes y los Administradores constituyen en la cláusula siguiente (a) domicilios postales especiales, donde serán válidas todas las notificaciones a ser cursadas por escrito con motivo del Fideicomiso (el “Domicilio Postal”); y (b) direcciones de correo electrónico, donde serán válidas todas las comunicaciones que conforme al Contrato Marco y el presente, o según acuerden las Partes, puedan ser cursadas o recibidas por ese medio (la “Dirección Electrónica”). Cualquier nuevo domicilio postal o dirección de correo electrónico sólo será oponible a las otras partes una vez notificada por medio fehaciente.

Artículo 4.7. Notificaciones. Todas las notificaciones, comunicaciones o intimaciones que deban cursarse conforme lo previsto en el presente, deben ser realizadas por medio fehaciente escrito, salvo los casos en que proceda las comunicaciones por correo electrónico según este Contrato Suplementario. Las notificaciones que por sus características no admitan demora serán cursadas por telefax o por cualquier otro medio disponible, en cuyo caso serán de inmediato confirmadas por escrito en forma fehaciente. Las comunicaciones por correo electrónico se presumirán remitidas por la persona autorizada que figure como remitente en la comunicación respectiva (la “Persona Autorizada”).

Al Fiduciario:

Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.

Paraguay 777 Piso 9°, Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe

Tel/Fax: (0341) 5300900

Dirección Electrónica: notificaciones@rosfid.com.ar

At.: Lucas Jakimowicz

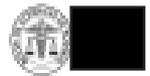
Al Fiduciante Bazar Avenida S.A.

Calle Cayetano Santi N° 1045, Ciudad de Rafaela, Prov. de Santa Fe

Tel.: 03492-438090 – Fax: 03492-438070

At. Sr. Esteban Santi

Dirección Electrónica: infofid@bamegatone.com



Calle Cayetano Santi N°1045, Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe

Tel.: 03492-438090 – Fax: 03492-438070

At. Sr. Esteban Santi

Dirección Electrónica: infofid@bamegatone.com

Artículo 4.8.- Asambleas de Beneficiarios a Distancia. Podrán celebrarse asambleas de Beneficiarios a distancia, mediante la utilización de un canal de comunicación que permita la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión, así como su grabación en un soporte digital. Se aplicarán las siguientes reglas:

(a) El Fiduciario deberá garantizar el libre acceso a la reunión de todos los Beneficiarios, del Administrador, del Fiduciante, del Agente de Cobro, del Agente de Control y Revisión, de los demás participantes, y de uno o más representantes de la CNV y de los mercados en los que se encuentren listados los Valores Fiduciarios.

(b) En la convocatoria y en su comunicación por la vía legal y contractual correspondiente, se difundirá el correo electrónico referido en el punto siguiente e informar de manera clara y sencilla: el canal de comunicación elegido y el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación.

(c) Los Beneficiarios y demás personas con derecho a participar en la asamblea comunicarán su asistencia por el correo electrónico que el Fiduciario habilite al efecto. En el caso de tratarse de representantes se deberá remitir a Fiduciario con una antelación mínima de tres Días Hábiles el instrumento habilitante correspondiente.

(d) Deberá dejarse constancia en el acta de los participantes, el lugar en el que se encuentran, el carácter en que lo hicieron, y el sistema utilizado.

(e) (i) Para la constitución de la Asamblea Ordinaria (a efectos de que exprese su voluntad una Mayoría Ordinaria de Beneficiarios), en primera convocatoria el quórum será de titulares que tengan o representen la mayoría simple del valor nominal de los Valores de Deuda Fiduciaria en circulación. En segunda convocatoria el quórum se constituirá cualquiera sea el número de Beneficiarios presentes. Las decisiones en ambos casos se adoptarán por mayoría absoluta de los votos presentes habilitados a votar. (ii) Para la constitución de la Asamblea Extraordinaria (a efectos de que exprese su voluntad una Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios) en primera convocatoria el quórum será de titulares que representen el 60 % (sesenta por ciento) de los Valores de Deuda Fiduciaria en circulación y en segunda convocatoria el quórum se constituirá cualquiera sea el número de Beneficiarios presentes. Las decisiones en ambos casos se adoptarán por mayoría absoluta de los votos presentes habilitados a votar. (iii) Para la constitución de la Asamblea Unánime (a efecto de que exprese su voluntad la unanimidad de los Beneficiarios) el quórum en primera como en segunda convocatoria será de titulares que representen el 100% (cien por ciento) de los Valores de Deuda Fiduciaria en circulación. Las decisiones en ambos casos se adoptarán por la unanimidad de los votos presentes habilitados a votar.

(f) Procedimiento de votación: A cada Beneficiario se le asignará un número de orden, una vez concluido el tratamiento de cada punto del orden del día se procederá a realizar la votación comenzando de menor a mayor número de orden.

(g) En caso de producirse un desperfecto técnico en el canal de comunicación elegido que no permita al Fiduciario el ingreso al mismo, o se interrumpa la transmisión durante el acto asambleario, se procederá a realizar una nueva convocatoria y se informará dicha circunstancia a través de la publicación de un hecho relevante en la AIF.

(h) El Fiduciario conservará una copia en soporte digital de la reunión por el término de cinco años, la que estará a disposición de la CNV, de los mercados en que estén listados los Valores de Deuda Fiduciaria, y de cualquier Beneficiario que la solicite.

Las decisiones adoptadas por los beneficiarios deberán ser publicadas en la AIF.

Artículo 4.9. Aplicabilidad del Contrato Marco. Términos no definidos. Todos los aspectos no contemplados en el presente Contrato Suplementario están regidos por las disposiciones del Contrato Marco. Todos los términos en mayúscula no definidos en el presente se encuentran definidos en el Contrato Marco del Programa.

Artículo 4.10. Solución de Controversias. Salvo especificación en contrario en un Contrato Suplementario de Fideicomiso, toda controversia que se suscite entre el Fiduciario, Fiduciantes y/o los Beneficiarios con relación al Contrato Marco o al respectivo Contrato Suplementario de Fideicomiso, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o recepción, será dirimida mediante juicio arbitral conforme al arbitraje de derecho, a cuyo fin se someten a la jurisdicción de la Sala con competencia en Mercado de Capitales y Sociedades del Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Rosario (el “Tribunal Arbitral”) y de sus reglamento cuyas disposiciones declaran conocer.

Dicho laudo será considerado definitivo e inapelable, renunciando las partes a cualquier otro recurso que les pudiere corresponder, incluido el extraordinario o de inconstitucionalidad y excluido el de aclaratoria y nulidad. Para la ejecución del laudo arbitral, y en su caso para peticionar medidas cautelares, serán competentes los tribunales ordinarios de la ciudad de Rosario, renunciando al fuero federal si fuera procedente.

Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



Sin perjuicio de ello, por su parte los Beneficiarios podrán someter sus controversias en relación a los Valores de Deuda Fiduciaria a jurisdicción no exclusiva del Tribunal Arbitral, o bien a la de los tribunales ordinarios de la ciudad de Rosario, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

Artículo 4.11. Declaraciones y garantías del Fiduciario. El Fiduciario declara y garantiza lo siguiente:

- (a) Que el Fiduciario es una entidad existente y debidamente registrada de conformidad con las disposiciones aplicables a su constitución.
- (b) Que el Programa se encuentra vigente y la autorización oportunamente conferida al mismo por la CNV, permanece plenamente válida y en todos sus efectos.
- (c) Que el Fiduciario goza de todas las facultades necesarias para suscribir este Contrato Suplementario y asumir y cumplir válidamente sus obligaciones previstas en este Contrato Suplementario.
- (d) Que el Fiduciario ha adoptado todas las resoluciones necesarias a efectos de celebrar válidamente este Contrato Suplementario.
- (e) Que este Contrato Suplementario contiene disposiciones válidas y vinculantes para el Fiduciario, exigibles a éste de conformidad con las disposiciones de este Contrato Suplementario.
- (f) Que la celebración y cumplimiento de este Contrato Suplementario no viola las disposiciones de ninguna ley, decreto, reglamentación o resolución aplicable a la capacidad del Fiduciario para cumplir sus obligaciones bajo el Programa, ni bajo este Contrato Suplementario, ni ningún acuerdo, contrato o convenio que el Fiduciario haya celebrado.
- (g) Que el Fiduciario es una entidad autorizada a operar como tal por la Comisión Nacional de Valores.
- (h) Que a juicio del Fiduciario no existen hechos relevantes que puedan afectar la estructura fiduciaria.

Artículo 4.12. Rendición de Cuentas. El Fiduciario rendirá cuentas de su gestión a los beneficiarios en los términos de los artículos 37 y 38 del Capítulo IV Título V de la Normas de la CNV, la Cláusula Trigésimo Sexta, Sección Séptima del Contrato Marco y el artículo 1.675 del Código Civil y Comercial de la Nación. Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 862 del Código Civil y Comercial de la Nación, transcurridos treinta (30) días desde la publicación de la información indicada en los artículos anteriores sin que existiera impugnación por medio fehaciente (dirigida esta última al Fiduciario) por parte de un Beneficiario, se considerará que las cuentas rendidas son correctas, salvo errores de cálculo que pueden ser observados dentro del plazo de caducidad de un año.

En la Ciudad de Rosario, a los [] días del mes de [] de 2023 se suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, uno para cada una de las Partes y uno para ser presentado ante la Comisión Nacional de Valores.

Por **Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.**

como Fiduciario

Aclaración:

Cargo: Apoderado

Aclaración:

Cargo: Apoderado

Por **Bazar Avenida S.A.**

como Fiduciante, Administrador y Agente de Cobro.



Nombre:

Cargo:

Por **Consumo S.A.**

como Fiduciante, Administrador y Agente de Cobro.

Nombre:

Cargo:

ANEXO 3.5
Informe Diario de Cobranzas
Cuentas Elegidas / Determinadas

- i) Nro. de sucursal
- ii) Nro. de cliente
- iii) Número de Operación
- iv) Número de cuota
- v) Fecha de vencimiento de la cuota
- vi) Fecha de pago de la cuota
- vii) Capital pagado de la cuota
- viii) Interés pagado de la cuota
- ix) Monto total pagado de la cuota

ANEXO 3.5.1
Informe Mensual de Cobranza

- i) Nro. de sucursal
- ii) Nro. de cliente
- iii) Número de Operación
- iv) Número de cuota
- v) Fecha de vencimiento de la cuota
- vi) Fecha de pago de la cuota
- vii) capital pagado de la cuota
- viii) Interés pagado de la cuota
- ix) Monto total pagado de la cuota



FIDUCIARIO Y EMISOR

Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S. A.

Paraguay 777 Piso 9° - (S2000CVO) Rosario, Pcia. de Santa Fe

Tel: 0341-5300900

FIDUCIANTES, ADMINISTRADORES, AGENTES DE COBRO Y

FIDEICOMISARIO

Bazar Avenida S.A.

Calle Cayetano Santi N° 1045, Ciudad de Rafaela, Prov. de Santa Fe

Tel.: 03492-438090 – Fax: 03492-438070

Consumo S.A.

Calle Cayetano Santi N° 1045, Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe

Tel: 03492-438090 – Fax: 03492-438070

ORGANIZADOR Y ASESOR FINANCIERO

First Corporate Finance Advisors S.A.

25 de Mayo 596 piso 20°- C1002ABL Ciudad Autónoma de Buenos Aires

011-4311-6014

ORGANIZADOR

StoneX Securities S.A.

Sarmiento 459, 9° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel: 4390-7500

AGENTE DE CONTROL Y REVISION

Daniel H. Zubillaga, Victor Lamberti (Suplente), y Guillermo A. Barbero (Suplente)

(contadores públicos de Zubillaga & Asociados S.A.)

25 de Mayo 596 piso 19°- C1002ABL Ciudad Autónoma de Buenos Aires

011-4313-4537



Nicholson y Cano Abogados

San Martín 140 - Piso 14

(C1004AAD) Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel: 011-48721600 - Fax: 011-48721774

Estudio Jurídico Dres. Cristiá

San Lorenzo 2321 CP 2000 ROSARIO Provincia de Santa Fe

TE / FAX: 0341-425-9115/ 449-1938

COLOCADORES

Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A.

Paraguay 777, 8° piso, (S2000CVO) Rosario, Pcia. de Santa Fe

Tel: 0341-4469100

Macro Securities S.A.U.

Avenida Eduardo Madero 1182

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

StoneX Securities S.A.

Sarmiento 459, Piso 9°,

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Agente de Depósito

Caja de Valores S.A.

25 de mayo 362

Teléfono: 4317-7118

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

AVISO DE SUSCRIPCIÓN

FIDEICOMISO FINANCIERO CONFIBONO LXXIII

Sexto Fideicomiso bajo el

Programa Global de Valores Fiduciarios "CONFIBONO II"



ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
Fiduciario – Emisor



Bazar Avenida S.A.
Fiduciante, Administrador y Agente de Cobro



Consumo S.A.
Fiduciante, Administrador, Agente de Cobro.



First Corporate Finance Advisors S.A.
Organizador - Asesor Financiero

StoneX Securities S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral N° 47

StoneX Securities S.A.
Organizador

COLOCADORES



Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A.

StoneX Securities S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral N° 47

StoneX Securities S.A.
Colocador



MACRO SECURITIES S.A.U.
Colocador

VALOR NOMINAL \$1.466.192.470

**Valores de Deuda Fiduciaria Clase A****Valores de Deuda Fiduciaria Clase B**

V/N \$

1.013.139.200

V/N \$

453.053.270

BBsf(arg) FIX SCR S.A.**AAAsf(arg) FIX SCR S.A.**

Se comunica al público inversor en general que los Agentes miembros del Mercado de Argentino de Valores S.A., StoneX Securities S.A. y MACRO SECURITIES S.A.U. ofrecen en suscripción los Valores Fiduciarios arriba señalados (los “Valores Fiduciarios”), los que serán emitidos por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., actuando exclusivamente como Fiduciario del Fideicomiso Financiero CONFIBONO LXXIII (el “Fideicomiso”) y no a título personal, constituido conforme a las disposiciones del Capítulo 30 del Título IV del Código Civil y Comercial de la Nación, las normas de la CNV (según N.T 2013 y modif., en adelante, las “Normas de la CNV”) y demás disposiciones legales y reglamentarias que resultaren de aplicación, y que cuenta con autorización de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) para hacer oferta pública de los mismos. La Oferta Pública del Programa fue autorizada por Resolución N° RESFC-2023-22154-APN-DIR#CNV de fecha 08 de febrero de 2023. La oferta pública de la presente emisión fue autorizada por la Gerencia de Fideicomisos Financieros el 30 de noviembre de 2023. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento de Prospecto ni en el Prospecto de Programa.

Los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública sólo en la República Argentina, conforme con los términos de la Ley 26.831 de Mercado de Capitales, y el Capítulo IV del Título VI y el Título XII de las Normas de la CNV. Se aplicará el procedimiento de colocación establecido en los arts. 1 a 6 y 8 del Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV, a través del sistema informático de colocación del Mercado Argentino de Valores S.A. bajo la modalidad abierta.

Los Valores Fiduciarios solo podrán ser adquiridos por Inversores Calificados, tal como se define dicho término en el artículo 12, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV (los “Inversores Calificados”).

Los Bienes Fideicomitados son:

Créditos de consumo y personales originados por los Fiduciantes, instrumentados en facturas, y en Pagarés que fueron endosados a favor de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. como fiduciario del Fideicomiso. También constituyen Bienes Fideicomitados, todo producido, renta, amortización, indemnización, fruto, accesión de los Créditos y el resultado de la inversión de los Fondos Líquidos Disponibles.

Las condiciones de emisión de los Valores Fiduciarios son las siguientes:

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A:	<p>Valor nominal equivalente al 69,10% del valor fideicomitado de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir, \$ 1.013.139.200 (pesos mil trece millones ciento treinta y nueve mil doscientos) con derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez deducidas las contribuciones al Fondo de Gastos - de corresponder-: (i) en concepto de interés, una tasa variable equivalente a la Tasa BADLAR más 100 puntos básicos anuales, con un mínimo de 125% nominal anual y con un máximo de 175% nominal anual, devengado durante el Período de Devengamiento, y (ii) en concepto de amortización, la Cobranza percibida durante el Período de Devengamiento correspondiente, luego de deducir el interés de la propia Clase. El rendimiento se calculará sobre el valor residual de los VDFAs considerando para su cálculo como base un año de 360 días (12 meses de 30 días).</p> <p>*Primera Fecha de Pago de Servicio de Interés: 20/12/2023 Primera Fecha de Pago de Servicio de amortización: 20/12/2023 Última fecha de Pago de Servicio de Interés: 20/05/2024 Última fecha de Pago de Servicio de amortización: 20/05/2024 Calificación: “AAAsf(arg)”. FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (afiliada de</p>
---	---



	<p>Fitch Ratings) (*) Para la determinación de las fechas referidas se ha considerado que el interés mínimo establecido en el Suplemento de Prospecto rige para todos los Periodos de Devengamiento.</p>
Valores de Deuda Fiduciaria Clase B	<p>Valor nominal equivalente al 30,90% del valor fideicomitado de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir \$ 453.053.270 (pesos cuatrocientos cincuenta y tres millones cincuenta y tres mil doscientos setenta) con derecho a pagos de Servicios mensuales una vez cancelados íntegramente los Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A y una vez deducidas las contribuciones la Fondo de Gastos - de corresponder-: (i) en concepto de interés, una tasa variable equivalente a la Tasa BADLAR más 200 puntos básicos anuales, con un mínimo de 126% nominal anual y con un máximo de 176% nominal anual, devengado durante el Período de Devengamiento, y (ii) en concepto de amortización, la Cobranza percibida durante el Período de Devengamiento correspondiente, luego de deducir el interés de la propia Clase. El rendimiento se calculará sobre el valor residual de los VDFB considerando para su cálculo como base un año de 360 días (12 meses de 30 días). (*)Primera Fecha de Pago de Servicio de Interés: 20/05/2024 Primera Fecha de Pago de Servicio de amortización: 22/07/2024 Última fecha de Pago de Servicio de Interés: 21/10/2024 Última fecha de Pago de Servicio de amortización: 21/10/2024 <u>Calificación: “BBSf(arg)”</u> FIX SCR S.A Agente de Calificación de Riesgo (afiliada de Fitch Ratings). (*) Para la determinación de las fechas referidas se ha considerado que el interés mínimo establecido en el Suplemento de Prospecto rige para todos los Periodos de Devengamiento.</p>
Tasa BADLAR Bancos Privados	<p>La tasa en pesos publicada por el BCRA, y que surge del promedio de tasas de interés pagadas por los bancos privados de la República Argentina para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días. Para el cálculo de la tasa se utiliza el promedio simple de la serie correspondiente al Período de Devengamiento y para sábados, domingos y feriados se repite la tasa del último Día Hábil, salvo para el primer Período de Devengamiento del VDFB donde mensualmente se aplicará la Tasa Badlar calculada para el pago de servicios del VDFA. Las tasas de interés diarias pueden ser consultadas accediendo a: http://www.bcra.gob.ar → Estadísticas → Monetarias y Financieras → Cuadros estandarizados de series estadísticas → Tasas de Interés y montos operados → Por depósitos → Series Diarias → BADLAR. En el supuesto de inexistencia de la Tasa Badlar se aplicará la que en el futuro la reemplace.</p>
Periodo de Devengamiento	<p>Es el período transcurrido entre la Fecha de Corte (exclusive) –para el primer Servicio- desde el primero de mes –para los restantes-, hasta el último día del mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Servicios (inclusive), considerando siempre un año de 360 días (12 meses de 30 días).</p>
Fecha de Corte	<p>31 de octubre de 2023</p>

- Valor Nominal Unitario: cada Valor Fiduciario tendrá un valor nominal unitario de \$1 (un peso).
- Monto mínimo de suscripción: \$20.000 (pesos veinte mil).
- Unidad mínima de negociación: \$1 (pesos uno)
- Listado – Negociación: los Valores Fiduciarios cuentan con oferta pública en la República Argentina y podrán listarse y negociarse en el Mercado Argentino de Valores S.A. y en el MAE, como así también en otros mercados autorizados.
- Agentes Colocadores: Agentes miembros del Mercado de Argentino de Valores S.A., StoneX Securities S.A. y MACRO SECURITIES S.A.U. y/o cualquier entidad autorizada a tal efecto para desempeñarse como Colocador, en sus respectivos domicilios. Todos aquellos agentes habilitados que deseen participar en las colocaciones primarias a través del sistema electrónico del Mercado Argentino de Valores S.A. deberán comunicarse al teléfono 0341-4469100 - Investigación y Desarrollo del Mercado Argentino de Valores S.A. Los agentes deberán acreditar ante el MAV que cuentan con autorización para funcionar otorgada por la CNV y su inscripción en el registro correspondiente, y deberán informar por correo electrónico las respectivas cuentas depositantes y comitentes a las cuales se deba transferir los Valores Fiduciarios en la Fecha de Emisión y Liquidación en caso de que su oferta resultare adjudicada. Una vez verificada la vigencia de las mencionadas cuentas, el MAV autorizará a los agentes a los fines de obtener las claves correspondientes para poder ingresar las ofertas de suscripción en el SEMAV, mediante el envío de un link por correo electrónico con la asignación de usuario y contraseña de acceso. Los términos y condiciones de emisión, suscripción y adjudicación de los Valores Fiduciarios se encuentran descriptos en el Suplemento de Prospecto Resumido publicado en los sistemas de información dispuestos por el Mercado Argentino de Valores S.A. con fecha 30 de noviembre de 2023 y en la Autopista de la Información Financiera de la CNV, el cual debe ser leído conjuntamente con el Prospecto del Programa. Asimismo el Suplemento de Prospecto y el Prospecto del Programa se encuentran disponibles en el domicilio del Fiduciario y del Organizador de la Colocación, sito en Paraguay 777



- **Período de Difusión: viernes 1° de diciembre de 2023.**
- **El Período de Licitación de los Valores Fiduciarios ofrecidos comenzará el día lunes 4 de diciembre de 2023 a las 10:00 hs. y finalizará el día lunes 4 de diciembre de 2023 a las 16:00 horas.**

Durante el período de Licitación, los Colocadores ingresarán a través del sistema electrónico del Mercado Argentino de Valores S.A. las posturas recibidas de los inversores interesados. Al finalizar el Período de Licitación se comunicará a los interesados el precio de suscripción - que resulta de la Tasa de Corte- y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, debiéndose integrar el precio dentro de las 48 horas hábiles bursátiles siguientes. Los Valores Fiduciarios que no sean colocados entre terceros serán adjudicados a los Fiduciantes, como contraprestación de la cesión de los Bienes Fideicomitidos al Fideicomiso a un precio equivalente a la Tasa de Corte o el Precio de Corte, según corresponda. En tal caso, si no hubiere ofertas para la clase correspondiente la Tasa de Corte será la Tasa Cupón. En el supuesto que no existieran ofertas para los Valores Fiduciarios, los Fiduciantes podrán declarar desierta la colocación.

- **Lugar y horario del Cierre de la Licitación: el lunes 4 de diciembre de 2023 a las 16:00 horas**, en el domicilio del Organizador de la Colocación (Paraguay 777 piso 8°, S2000CVO Rosario Tel. 0341-4469100).
- **Prórroga/ Suspensión/ interrupción del Período de Difusión y del Período de Licitación.** El Período de Difusión y el Período de Licitación, (ambos en conjunto el “Período de Suscripción”), podrán ser prorrogados, modificados y/o suspendidos en cualquier momento por el Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores, lo que se informará mediante la publicación de un aviso en los sistemas de información dispuestos por el Mercado Argentino de Valores S.A y en la AIF, en el que se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna.

Procedimiento de Adjudicación: Las solicitudes de suscripción se recibirán separadamente para el Tramo Competitivo (ofertas superiores a un valor nominal de \$ 100.000.- y para el Tramo No Competitivo (ofertas iguales o inferiores a la cantidad antes expresada). Las solicitudes de suscripción correspondientes al Tramo Competitivo deberán indicar la tasa de rendimiento (“TIR”) solicitada para los VDF y el precio ofrecido para los CP.

En ambos Tramos la adjudicación se realizará a un precio único (la “Tasa de Corte” para los VDF y “el Precio de Corte” para los CP, respectivamente), que será: 1) Para los VDF, la mayor tasa aceptada para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en 1.4. y 2) Para los CP, el menor precio aceptado para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en 1.4.

A efectos de determinar la Tasa de Corte de los VDF, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten la menor TIR y continuando en forma creciente hasta (i) el nivel de ofertas cuya TIR agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de mayor TIR, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los VDF disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo la Tasa de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubiesen formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo.

A los efectos de determinar el Precio de Corte de los CP, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten el mayor precio y continuando en forma decreciente hasta (i) el nivel de ofertas cuyo precio agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de menor precio, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los CP disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo el Precio de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubiesen formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo.

Los Valores de Deuda Fiduciaria se adjudicarán considerando las ofertas recibidas a una tasa inferior o igual a la tasa cupón considerándose tal la utilizada para elaborar el Cuadro de Pago de Servicios considerando el interés mínimo (“Tasa Cupón”), conforme al mecanismo detallado en el presente apartado. Los Fiduciantes podrán ejercer su derecho de aceptar ofertas por los Valores de Deuda Fiduciaria hasta un nivel de tasa ofrecida, estableciendo una Tasa de Corte que será igual o superior a la Tasa Cupón. En el caso de que, como consecuencia de lo mencionado



precedentemente, queden Valores de Deuda Fiduciaria sin colocar, los mismos serán adjudicados a los Fiduciantes en pago por la cartera transferida al Fideicomiso a la Tasa de Corte. En el supuesto que no existieran ofertas para los Valores de Deuda Fiduciaria, los Fiduciantes podrán declarar desierta la colocación.

Los Certificados de Participación se adjudicarán primeramente con las ofertas recibidas a un precio superior o igual al Precio de Corte Mínimo conforme al mecanismo detallado en el presente apartado. Los Fiduciantes podrán ejercer su derecho de aceptar ofertas por los CP hasta un nivel de precio ofrecido estableciendo un Precio de Corte, que podrá ser superior, igualo inferior a Precio de Corte Mínimo. En el caso que las ofertas recibidas por los CP sean menores al precio de Corte Mínimo y como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden CP sin colocar los mismos serán adjudicados a los Fiduciantes en pago por la cartera transferida al Fideicomiso al Precio de Corte o en caso de que no se hubiesen registrado ofertas, al mayor entre el Precio de Corte Mínimo y su valor nominal.

Determinada la Tasa de Corte o el Precio de Corte según corresponda, los Valores Fiduciarios de cada Clase serán adjudicados de la siguiente forma: (i) Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan al 50% del valor nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del valor nominal de la Clase, procediéndose a adjudicar en primer lugar las ofertas formuladas en el Tramo No Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo comenzando con las ofertas que soliciten la menor TIR y el mayor precio según corresponda, en orden creciente de tasa y decreciente de precio y continuando hasta agotar los valores disponibles de la Clase correspondiente. (ii) Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan o superan al 50% del Valor Nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo no superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán adjudicadas conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo en la forma indicada en el apartado (i). (iii) Si las ofertas en el Tramo Competitivo no alcanzan al 50% del Valor nominal de la Clase respectiva, se adjudicarán, en primer lugar, la totalidad de las ofertas formuladas en el Tramo Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo No Competitivo hasta el 50% del total adjudicado. (iv) Si no existiesen ofertas en el Tramo Competitivo se declarará desierta la Colocación. En ningún caso las ofertas adjudicadas en el Tramo No Competitivo podrán superar el 50% del total adjudicado entre terceros.

Las adjudicaciones en el nivel de la mayor tasa aceptada y al menor precio aceptado se harán a prorrata en el caso que esas ofertas superen el importe remanente de adjudicación.

Las ofertas no podrán rechazarse, salvo que contengan errores u omisiones de datos que hagan imposible su procesamiento por el sistema o por incumplimiento de exigencias normativas en materia de prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

- **La Fecha de Liquidación y de Emisión de los Valores Fiduciarios será el día miércoles 6 de diciembre de 2023 (t+2).**
- **Comisión de Suscripción:** Los Colocadores percibirán una comisión de hasta el 0,50 % sobre el monto total de VF colocados por cada uno de los Colocadores.

A los efectos de suscribir Valores Fiduciarios, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deba o resuelva libremente solicitarle los Colocadores y demás intermediarios, el Organizador de la Colocación y/o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado de dinero para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246, modificada por ley 26.683.

Los Colocadores deberán llevar un registro de las manifestaciones de interés recibidas, en el que se deberán identificar los potenciales inversores, detallar la fecha y hora en que fueron efectuadas, la cantidad de valores fiduciarios requeridos, el límite de precio y cualquier otro dato que resulte relevante; asimismo, deberán cumplir con las obligaciones emergentes del régimen de Prevención del Lavado de Activos de origen delictivo y del Financiamiento del Terrorismo y sus reglamentaciones (BCRA, CNV, UIF, según corresponda), siempre respetando un trato igualitario entre todos los inversores que participen en el Período de Licitación. Dicha obligación deberá hacerse extensiva a todos aquellos agentes de entidades autorizadas, que intervengan en cualquier tipo de proceso de suscripción primaria en carácter de colocadores o subcolocadores, los que estarán obligados a contar con manuales de procedimientos internos para la suscripción de valores negociables. Por su parte, dicha norma establece que las entidades en el ámbito de la oferta pública deberán disponer la habilitación por parte de los intermediarios, que actúen como colocadores y/o subcolocadores en los procesos de suscripción mencionados, de un libro especial para el registro de las solicitudes de suscripción efectuadas por comitentes, siempre respetando un trato igualitario entre todos los inversores que participen en el Período de Licitación.

Solución de controversias. Toda controversia que se suscite entre el Fiduciario, Fiduciantes y/o los Beneficiarios con relación al Contrato Marco o al respectivo Contrato Suplementario de Fideicomiso, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o recepción, será dirimida mediante juicio arbitral conforme al arbitraje de derecho, a cuyo fin se someten a la jurisdicción de la Sala con competencia en Mercado de Capitales y Sociedades del Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Rosario (el “Tribunal Arbitral”) y de sus reglamento cuyas disposiciones declaran conocer.



Rosario, 30 de noviembre de 2023.

MERCADO ARGENTINO DE VALORES S.A
NÓMINA DE AGENTESEl listado de operadores se encuentra para consulta en el sitio web del Mercado Argentino de Valores S.A.: http://www.mavsa.com.ar/uploads/documentos/Nomina_Agentes_MAV.pdf**StoneX Securities S.A.**

StoneX Securities S.A.	Sarmiento 459, Piso 9°	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	https://www.stonex.com.ar/
-------------------------------	------------------------	---------------------------------	---

MACRO SECURITIES S.A.U.

MACRO SECURITIES S.A.U	Avenida Eduardo Madero 1182	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	https://www.macro.com.ar/macrosecurities/home
-------------------------------	-----------------------------	---------------------------------	---

